



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	27 DE DICIEMBRE DE 2014	Suplemento 7545 L
-----------	-----------------------	-------------------------	-------------------

No.- 3263

DECRETO 172

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Conforme a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y la lleva a cabo, con base en los elementos técnicos y financieros que le presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Rendir cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público.

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar esta Cuenta Pública.

TERCERO.- La función fiscalizadora de este Congreso del Estado, se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera

eficaz y eficiente, e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Esta atribución tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como uno de sus principales objetivos, establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, programática y presupuestal de los entes públicos a través del proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; éste impacta entre otros elementos, en la aplicación de los clasificadores de ingresos y de gastos y en consecuencia en la presentación de la información respectiva y en la calificación de esta Cuenta Pública.

QUINTO.- Que la Comisión Orgánica Tercera Inspector de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 3, inciso B, del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Que el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO** durante el Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**, obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al **ESTADO DE ACTIVIDADES Y DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO** administró recursos por la cantidad de **\$430'828,024.51 (cuatrocientos treinta millones ochocientos veintiocho mil veinticuatro pesos 51/100 M. N.)** de los cuales devengó un importe de **\$426'095,231.41 (cuatrocientos veintiséis millones noventa y cinco mil doscientos treinta y un peso 41/100 M. N.)**, mismos que fueron revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión al ejercicio del Presupuesto Devengado comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Planeación; la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Cunduacán; el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Cunduacán y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

SÉPTIMO.- Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de

Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles y de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de **Cunduacán**, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

OCTAVO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**, fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma (**Ver anexos 1 y 2**).

NOVENO.- De la revisión efectuada a proyectos de inversión en Obra Pública, del 55% que formó parte de la muestra seleccionada, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión GC110-F32, OP023-F32, OP021/R.P., OP044-CND, OP048-CNC, OP016-F32, OP005-F32, OP001-FOPEDEP, OP003-F32, OP004-F32, OP008-FOPEDEP, OP012-FOPEDEP, OP066-F32, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto devengado según se describe en el **Anexo 3**, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas, por otra parte requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias o se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes e informe a la Comisión Orgánica Tercera Inspectora de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización los resolutivos conducentes, así mismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Comisión Orgánica Tercera Inspectora de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política quedando excluidos del presente dictamen los proyectos antes mencionados.

Así mismo los proyectos de inversión: OP002-PAR, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de cuenta pública, carencia de documentación en expediente unitario, falta cumplimiento de programas de obras, inconsistencias en integración de autoevaluaciones trimestrales y en el control interno, según se describe en el **Anexo 3A** por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado a los funcionarios públicos responsables que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resolutivos correspondientes.

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **075 publicado en el Periódico Oficial número 1536, Suplemento 7440 E, de fecha 25 de diciembre 2013**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CUNDUACÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2012, párrafo tercero, referenciado en el Considerando **OCTAVO** respecto al seguimiento correspondiente relativo a las Observaciones Documentales,

Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2012, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo A)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-06, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 075 publicado en el Periódico Oficial número 1536, Suplemento 7440 E, de fecha 25 de diciembre 2013, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CUNDUACÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2012, párrafo tercero, referenciado en el Considerando **NOVENO** respecto al seguimiento relativo a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2012, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo B)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-06, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 075 publicado en el Periódico Oficial número 1536, Suplemento 7440 E, de fecha 25 de diciembre 2013, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CUNDUACÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2012, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO PRIMERO** respecto al seguimiento relativo a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2011, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo C)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-06, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO TERCERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 075 publicado en el Periódico Oficial número 1536, Suplemento 7440 E, de fecha 25 de diciembre 2013, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CUNDUACÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2012, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO SEGUNDO** respecto al seguimiento correspondiente relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2010, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo D)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-06, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO CUARTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 075 publicado en el Periódico Oficial número 1536, Suplemento 7440 E, de fecha 25 de diciembre 2013, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CUNDUACÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2012, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO TERCERO** respecto al seguimiento relativo a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2010, el Órgano

Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo E).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-06, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO QUINTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **075 publicado en el Periódico Oficial número 1536, Suplemento 7440 E, de fecha 25 de diciembre 2013**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CUNDUACÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2012, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO CUARTO** respecto al seguimiento correspondiente relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2009, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo F).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-06, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEXTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **075 publicado en el Periódico Oficial número 1536, Suplemento 7440 E, de fecha 25 de diciembre 2013**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CUNDUACÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2012, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO QUINTO** respecto al seguimiento relativo a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2009, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo G).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-06, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **075 publicado en el Periódico Oficial número 1536, Suplemento 7440 E, de fecha 25 de diciembre 2013**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CUNDUACÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2012, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO SEXTO** respecto al seguimiento relativo a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2005, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo H).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-06, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO OCTAVO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2013, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio fiscal en que se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento,

deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

DECRETO 172

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA en lo general, la Cuenta Pública del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO**, correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**; con las salvedades señaladas en los **CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO** del presente Decreto.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

En atención a los **CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que dé seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO**, respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para lograr indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CUNDUACÁN** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas y a los referenciados **CONSIDERANDOS del DÉCIMO al DÉCIMO SÉPTIMO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **TERCERA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos y rubros observados que quedaron excluidos en los Decretos anteriores y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CUNDUACÁN, TABASCO** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o querellas correspondientes, y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Esté Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar

los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado lleve el seguimiento de las acciones que realice el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO** sobre el proceso de armonización contable, incluyendo la presentación de los informes necesarios para la realización de la actividad fiscalizadora, la clasificación de ingreso y gasto y la valoración de patrimonio municipal, entre otros, de conformidad con la Ley de la materia; requiriendo en su caso, la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

Para el cumplimiento de las acciones a que se refiere este ordenamiento, el Órgano Superior de Fiscalización deberá realizar los seguimientos pertinentes, en los términos de lo dispuesto en el presente decreto; para tal efecto, se le concede un plazo de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente decreto, debiendo informar a la Comisión Orgánica Tercera Inspectoría lo conducente.

TRANSITORIO

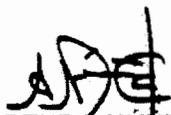
ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL, PRESIDENTE; DIP. CASILDA RUIZ AGUSTÍN, SECRETARIA. RUBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

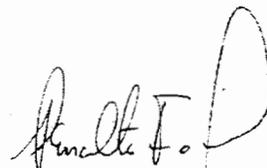
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”



**LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO**



**C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO**



**LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS**

MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	PRIMER TRIMESTRE	
	Ingresos de Gestión.	
	<p>Punto 1.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del Componente y/o Proyecto muestra GC093.- Gastos Operativos para la gestión de recursos, por un importe ejercido de \$224,963.21, que fue reportado en la autoevaluación del primer trimestre de 2013, se observó lo siguiente:</p> <p>a) El municipio realizó transferencia bancaria a Banca Mifel a la cuenta número 042540003400180362 para pago a Corporativo de Inteligencia Avanzada y Tecnológica, S.A., un monto de \$224,963.21, según orden de pago número 1571 de fecha 26 de marzo de 2013 y póliza de egresos número 19 de fecha 1 de abril del mismo año, por concepto de Operación para gestión de recursos con Instituciones Internacionales y según convenio anexo es para acceder a un programa para obtener fondos para obras sociales como agua potable, alcantarillado, escuelas, hospitales (educación y salud) y seguridad pública (alumbrado público) por un monto de \$37'000,000.00 USD.</p> <p>b) Anexo se tiene un convenio suscrito entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, representado éste por el Presidente Municipal y el Primer Síndico de Hacienda y el C. Jesús Torres Hernández en su carácter de gestor de Corporativo de Inteligencia Avanzada y Tecnológica, S.A, documento que en la cláusula tercera indican al Ayuntamiento depositar la cantidad de \$224,963.21 por concepto de fianza de garantía y en la cláusula cuarta el gestor se compromete a darle seguimiento a la gestoría a obtener a favor del municipio el programa por la cantidad de \$37'000,000.00 USD y por lo cual el municipio deposita la fianza respectiva y que en término de 60 días naturales contados a partir del día siguiente que deposite la fianza la entrega del beneficio. El citado convenio carece de la firma del Presidente Municipal.</p> <p>c) No se encontró en la Cuenta Pública, solicitud del Gobierno Municipal a la Institución o Empresa u Organismo que supuestamente otorgaría el recurso, lo que tiene es un escrito con logotipo de Emirantes NBD de fecha 15 de marzo de 2013, dirigido al Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cunduacán, Tabasco donde señalan que en respuesta a su solicitud de entrega de recursos para apoyo al bienestar social de municipios de América Latina el consejo de asignación de recursos ha determinado a través del presidente del comité el Sr. Michel Lechon la autorización para que obtengan el beneficio a favor de su municipio el importe de \$37'000,000.00 (treinta y siete millones de dólares americanos 00/100 USCY) y donde proporcionan los números de cuentas bancarias donde pueden depositar la garantía que solicitan, conteniendo la cuenta número 042540003400180362 de Banca Mifel.</p> <p>d) Por el recurso transferido el municipio formuló un recibo con los datos del municipio y el beneficiario no proporcionó comprobante de la empresa que representa.</p>	1.00

MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>e) El proyecto fue ejercido en el mes de marzo y fue validado en acta de cabildo sin número de fecha 11 de abril de 2013.</p> <p>En razón a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Punto 14.1 de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio PM/14/11/2013/168 recibido con fecha 14 de noviembre de 2013, anexan oficio número DP-218/2013 de fecha 14 de noviembre de 2013 donde el C.P. Ernesto Priego López, Director de Programación, informa al Lic. Guadalupe Cortazar Díaz, Contralor Municipal del reintegro del recurso observado; cabe mencionar que envían fotocopia certificada de póliza de ingreso y recibo oficial de ingreso por reintegro del recurso a las Arcas Municipales y de la ficha de depósito bancario a la cuenta 0192256703 de BBVA Bancomer a nombre del Municipio de Cunduacán por importe de \$224,963.21 de fecha 14 de noviembre de 2013, mediante la cual se realizó el depósito en efectivo desconociéndose la procedencia de dichos recursos al ser depositados en efectivo, por lo que el Ayuntamiento deberá identificar y comprobar plenamente la procedencia ante este Órgano Técnico de Fiscalización, además que el recibo oficial fue expedido a nombre del propio Municipio lo que deja ver que el recurso proviene del erario municipal y no de la empresa a la cual se realizó el pago o de los responsables que contrataron, y tomando en cuenta que el recurso se erogó el 2 de abril y se reintegró el 14 de noviembre de 2013 resultando 226 días fuera del erario municipal se determinaron intereses por importe de \$4,702.86 a una tasa promedio anual de 0.0333 que resultó de la suma de tasas que reflejan los estados de cuenta productiva del banco BBVA Bancomer, S.A. de enero a junio de 2013 divididas entre 6, monto que deberán ingresar al Municipio, así mismo informarán si el monto observado y reintegrado fue programado en algún proyecto en específico, anexan inicio de procedimiento administrativo de responsabilidad número CM/015/2013 de fecha 28 de octubre de 2013, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ernesto Priego López Director de Programación y Joel Gómez Montejo Director de Finanzas, quedando pendiente la Resolución del mismo. Por lo que se determina parcialmente solventada.</p>	
2	<p>Punto 2.- En revisión a los procesos administrativos en las fuentes generadoras de ingresos Registro Civil Números. 1 y 2, se observó que en el trimestre enero - marzo, exentaron indebidamente el pago de actas de nacimiento y de divorcio, como a continuación se detalla:</p> <p>a) En enero de 2013, 16 actas de nacimiento por un importe de \$992.00, febrero 13 por un importe de \$806.00, marzo 12, por un importe de \$744.00 dando un importe total de \$2,542.00; en el mes de enero 4 actas certificadas de divorcio, por un importe de \$1,240.00, totalizando de enero a marzo 45 actas que hacen un importe total de \$3,782.00.</p>	1.00

MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>b) En el mes de febrero de 2013, la certificación de divorcio, no se cobró de acuerdo a lo establecido en la normativa toda vez que el importe recaudado por Ayuntamiento fue por un importe de \$600.00, debiendo ser \$613.80, existe una diferencia por la cantidad de \$13.80, asimismo por certificación de divorcio administrativo cobraron \$2,850.00, debiendo ser la cantidad de \$3,069.00, existe diferencia por \$219.00, totalizando en el mes de febrero \$232.80.</p> <p>Ascendiendo lo observado a la cantidad de \$4,014.80.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 34 fracción VIII, 79 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 133 fracción II inciso C) de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio PM/14/11/2013/168 recibido con fecha 14 de noviembre de 2013, anexan oficio sin número signado al Lic Guadalupe Cortazar Díaz, Contralor Municipal por el Lic. Abner Sael Aguilar Escobar, Oficial del Registro Civil Número 1, donde envía fotocopia certificada de póliza de ingreso y recibos oficiales por el reintegro del recurso a las Arcas Municipales, ficha de depósito por importe de \$4,014.80 del banco BBVA Bancomer de la cuenta 0192256703 a nombre del Municipio de Cunduacán de fecha 14 de noviembre de 2013, mediante la cual se realizó el depósito en efectivo desconociéndose la procedencia de dichos recursos al ser efectuado en efectivo, por lo que el Ayuntamiento deberá identificar y comprobar plenamente la procedencia ante este Órgano Técnico de Fiscalización, además que los recibos oficiales fueron expedidos a nombre del Municipio lo que deja ver que el recurso proviene del propio erario municipal y no de los responsables que exentaron las actas. Anexan inicio de procedimiento administrativo de responsabilidad número CM/015/2013 de fecha 28 de octubre de 2013, instruido en contra de los CC. Lic. Abner Sael Aguilar Escobar y Lic. Guadencio Vicente Torres, Oficial 1 y 2 del Registro Civil, quedando pendiente la Resolución del mismo. Por lo que la observación se determina parcialmente solventada.</p>	
3	<p>Participaciones Federales.</p> <p>Punto 3.- De la verificación física al personal que labora en las diferentes áreas del Ayuntamiento, se observó que seis servidores públicos no se localizaron en el área de trabajo, confirmándose con el registro de entrada del control de asistencia proporcionado por la Dirección de Administración, resultando que no se tienen registros de los mismos por lo que se procedió a indagar con el personal de las áreas donde se encuentran adscritos los cuales no pudieron explicar si se encontraban de comisión o no, en relación a lo anterior se presume se cubren sueldos a personal que no labora en el Ayuntamiento siendo éstos los siguientes:</p> <p>a) La C. Beatriz De los Santos Magaña con categoría de Auxiliar Administrativa de la Secretaría Municipal (Comunicación) con fecha de alta 1 de febrero de 2013, obtuvo percepciones netas en febrero \$2,504.00 y marzo \$5,008.80 haciendo un</p>	158,679.34

MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>total de \$7,512.80.</p> <p>b) El C. Armando Priego Ramos con categoría de Auxiliar Administrativo de la Secretaría Municipal (Comunicación) con fecha de alta 16 de enero de 2013, obtuvo percepciones netas en enero \$1,204.87, febrero \$5,007.96 y marzo \$5,031.28 haciendo un total de \$11,244.11.</p> <p>c) El C. Ramón Garrido Góngora con categoría de Capturista "A" de la Secretaría Municipal con fecha de alta 1 de febrero de 2013, obtuvo percepciones netas en febrero \$8,027.26 y marzo \$4,462.96 haciendo un total de \$12,490.22.</p> <p>d) La C. Ada Montejo Soberano con categoría de Auxiliar Administrativo de la Secretaría Municipal con fecha de alta 1 de febrero de 2013, obtuvo percepciones netas en febrero \$4,462.96 y marzo \$4,462.96 haciendo un total de \$8,925.92.</p> <p>e) El C. Richard Alamilla que con categoría de Coordinador A de la Contraloría con fecha de alta 1 de enero de 2013, obtuvo percepciones netas en enero \$14,000.00, febrero \$17,750.10 y marzo \$28,000.10 haciendo un total de \$59,750.20.</p> <p>f) El C. Victor Javier Vázquez Vidal con categoría de Coordinador A de la Dirección de Programación con fecha de alta 16 de enero de 2013, obtuvo percepciones netas en enero \$14,000.00, febrero \$28,000.10 y marzo \$28,000.10 haciendo un total de \$70,000.20</p> <p>Ascendiendo lo observado a un total de \$169,923.45.</p> <p>En razón lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos y 86 fracciones III y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones documentales y remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio PM/14/11/2013/168 recibido con fecha 14 de noviembre de 2013, se considera parcialmente solventada por lo siguiente:</p> <p>Solventan el inciso b) por un monto de \$11,244.11, toda vez que envían fotocopia certificada de escrito de renuncia de fecha 15 de mayo de 2013, del C. Armando Priego Ramos donde citan que dejaron de laborar en el Ayuntamiento.</p> <p>No solventan los incisos a), c) y d) por un monto de \$28,928.94, aún cuando mediante oficio sin número del mes de noviembre de 2013, signado por el C. Víctor Manuel Soberano Serino, Director de Administración, en el cual envían fotocopias de oficios de comisión con números HAC/DA/RH/01/02/2013-118, HAC/DA/RH/01/02/2013-117 con fecha 1 de febrero de 2013 a nombre de las CC. Beatriz de los Santos Magaña y Ada Montejo Trinidad, las cuales según éstos están comisionadas en la Biblioteca Municipal; así mismo oficio HAC/DA/RH/01/02/2013-115 de fecha 01 de febrero de 2013 a nombre de Ramón Garrido Góngora comisionado en el Registro Civil Número 2, sin embargo no envían evidencia del</p>	

MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>registro de asistencia a sus labores.</p> <p>No solventan los incisos e) y f) por importe de \$129,750.40, toda vez que no anexan reporte de las actividades ni los proyectos gestionados en el análisis de zonas de influencia petrolera para los cuales fueron comisionados mediante oficios de comisión con números: HAC/DA/RH/16/01/2013-049, HAC-DA/RH/16/01/2013-048 de los CC. Richard Alamilla Que y Víctor Javier Vázquez Vidal, que únicamente se reportan a la Dirección de administración pero que no firman porque su trabajo es en campo con el Ing. Arturo Guerrero Esperon, así como tampoco envían evidencia del registro de asistencia a sus labores.</p> <p>Anexan inicio de procedimiento administrativo de responsabilidad número CM/015/2013 de fecha 28 de octubre de 2013, instruido en contra de los CC. Víctor Manuel Soberano Serino, Director de Administración; L.C.P. Ernesto Priego López, Director de Programación; Joel Gómez Montejo, Director de Finanzas y Lic. Juan Ramón Cortazar, López Jefe de Departamento de Recursos Humanos, quedando pendiente la Resolución del mismo. Por lo que la observación se determina parcialmente solventada, al quedar pendiente de solventar los incisos a), c), d), e) y f) por la cantidad de \$158,679.34.</p>	
	<p>Punto 4.- De la inspección física a la C. Perla Gyzel Díaz Taracena con categoría de Subdirector de la Dirección Asuntos Jurídicos, se observó lo siguiente:</p> <p>a) No se localizó en el área de trabajo, y en el registro de entrada del control de asistencia proporcionado por la Dirección de Administración, no se tiene registro de ella, por lo que se procedió a indagar con el personal del área donde se encuentra adscrita la cual no pudieron explicar si se encontraba de comisión o no.</p> <p>b) Se localizó su número telefónico y se concertó una cita personal a la que accedió y proporcionó escrito en el que expone que no labora en el Ayuntamiento de Cunduacán, ni ha devengado salario, ni firmado recibos de nómina, aclara que entregó curriculum vitae pero no entró a laborar.</p> <p>c) Derivado de lo anterior se procedió a realizar el análisis de sueldos de la cual se obtuvo que La C. Perla Gyzel Díaz Taracena con categoría de Subdirector de la Dirección Asuntos Jurídicos fue dada de alta el día 1 de enero de 2013, y tiene que obtuvo percepciones netas en enero \$13,900.14, febrero \$20,000.14. y marzo \$20,000.14, haciendo un total de \$53,900.42.</p> <p>d) Las firmas que presentan los recibos de pago de la nómina no coinciden con la identificación oficial proporcionada en la compulsia. (en recibos refleja una firma con nombre "Perla G Díaz Taracena" y en identificación es rúbrica)</p> <p>Ascendiendo lo observado a un total de \$53,900.42.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 86 fracciones III</p>	1.00

MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio PM/14/11/2013/168 recibido con fecha 14 de noviembre de 2013, en el cual anexan copia certificada póliza de ingreso número 1 y corte de caja de fecha 4 de noviembre de 2013 correspondiente a los ingresos del día 4 de noviembre, fotocopias de ficha de depósito del Banco BBVA Bancomer, S.A. por importe de \$327,311.84, en el cual incluyen la cantidad observada por \$53,900.42, por lo que no hay una ficha de depósito específica por el reintegro desconociéndose la procedencia de dichos recursos al ser depositados en efectivo, por lo que el Ayuntamiento deberá identificar y comprobar plenamente la procedencia ante este Órgano Técnico de Fiscalización y tomando en cuenta que el recurso se erogó el 15 de enero y se reintegró el 12 de noviembre de 2013 resultando 300 días fuera del erario municipal se determinaron intereses en cantidad de \$1,426.74 a una tasa promedio anual de 0.0333 que resultó de la suma de tasas que reflejan los estados de cuenta productiva del banco BBVA Bancomer, S.A. de enero a junio divididas entre 6, monto que deberán ingresar al Municipio.</p> <p>Mediante oficio número HAC/DFM/13-11-2012/398 de fecha 13 de noviembre de 2013 signado por el C. Joel Gómez Montejo, Director de Finanzas informa al Lic. Guadalupe Cortazar Díaz, Contralor Municipal del reintegro del monto observado, observándose que la firma reflejada en dicho documento no es congruente con la manifestada en la certificación de las evidencias documentales de las observaciones enviadas. Así mismo, anexan inicio de procedimiento administrativo de responsabilidad número CM/015/2013 de fecha 28 de octubre de 2013, instruido en contra de los CC.L.C.P. Ernesto Priego López, Director de Programación; Joel Gómez Montejo, Director de Finanzas y Lic. Juan Ramón Cortazar López, Jefe de Departamento de Recursos Humanos, quedando pendiente la Resolución del mismo. Por lo que la observación se determina parcialmente solventada.</p>	
5	<p>Ramo General 33 Fondo IV.</p> <p>Punto 5.- Derivado del análisis efectuado a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 50 Servidores Públicos, seleccionados con la finalidad de comparar las percepciones obtenidas contra los montos señalados en el tabulador de sueldos, se determinó lo siguiente:</p> <p>a) En el mes de marzo de 2013, el C. Abenamar Custodio Torres, Jefe de Departamento de Seguridad Pública recibió percepciones por \$31,850.12 monto superior a lo percibido por el C. José Luis Pérez de los Santos, Director de Seguridad Pública por \$30,000.18, toda vez que de acuerdo a la normatividad ningún Servidor Público podrá tener una remuneración igual o mayor que su Superior Jerárquico, considerando lo enunciado anteriormente se le disminuye un peso menos a lo percibido por éste, resultando una diferencia en cantidad de \$1,850.94.</p>	1.00

MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 127 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 47 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 13 y 19 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio PM//14/11/2013/168 recibido con fecha 14 de noviembre de 2013, envían ficha de depósito del Banco BBVA Bancomer de la cuenta 0192256703 de fecha 14 de noviembre de 2013 por importe de \$1,850.94, póliza de ingreso Número 41, corte de caja de fecha 12 de noviembre de 2013 y recibo oficial del ingreso por reintegro del recurso a las Arcas Municipales.</p> <p>Anexan inicio de procedimiento administrativo de responsabilidad número CM/015/2013 de fecha 28 de octubre de 2013, instruido en contra de los CC.L.C.P. Ernesto Priego López, Director de Programación; Joel Gómez Montejo, Director de Finanzas y Víctor Manuel Soberano Serino, Director de Administración, quedando pendiente la Resolución del mismo. Por lo que la observación se determina parcialmente solventada.</p>	
6	<p style="text-align: center;">SEGUNDO TRIMESTRE</p> <p>Ingresos de Gestión.</p> <p>Punto 1.- En revisión a los procesos administrativos en las fuentes generadoras de ingresos del Registro Civil número. 1 y la Subdirección de Obras Públicas, se observó que en el trimestre abril - junio, exentaron por un monto de \$15,145.49, en actas de nacimiento, de matrimonio, de defunción y pago de licencia para construcción como a continuación se detalla:</p> <p>a) En abril de 2013, 29 actas de nacimiento por un importe de \$1,780.02, mayo 21 por \$1,302.00, en junio 6, por \$372.00; en el mes de abril 1 acta certificada de matrimonio por importe de \$122.76 y junio 2 por un importe de \$245.52, totalizando 59 actas con un importe de \$3,822.30.</p> <p>b) En junio de 2013, mediante 25 oficios sin números con fechas 14, 18, 19, 25 y 28 de junio de 2013, condonaron 23 actas de nacimiento por importe de \$1,411.74, 1 de defunción por \$122.76 y 2 de matrimonio por \$245.52, totalizando 26 actas por un monto de \$1,780.02.</p> <p>c) En el mes de mayo de 2013, según recibo oficial con folio número 22844 de fecha 30 de mayo de 2013 se cobró a PEMEX, la cantidad de \$5,317.00, por licencia de construcción de 1,600 metros cuadrados y licencia de excavación de 5.53 metros cúbicos, sin embargo, al recalcular el monto a cobrar conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal, se determinó que debió cobrarse la cantidad de</p>	9,543.17

MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p><u>\$14,860.17</u>, por lo que se dejó de ingresar a las Arcas Municipales la cantidad de <u>\$9,543.17</u>.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió en lo establecido en los artículos 34 fracción VIII, 79 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 131 punto 4 fracción IV y 133 fracción II incisos c) y d) de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número HAC/PM/17/02/2014-030 de fecha 17 de febrero de 2014, firmado por el Lic. Guadalupe Díaz Cortazar, Contralor Municipal, en relación a los incisos a) y b) por un monto de <u>\$5,602.32</u>, anexan oficio sin número de fecha 14 de febrero de 2014 donde el Lic. Abner Asael Aguilar Escobar, Oficial 1 del Registro Civil, informa al Lic. Guadalupe Cortazar Díaz, Contralor Municipal del reintegro de los recursos observados; cabe mencionar que envían fotocopia certificada de pólizas de ingresos y recibos oficiales de ingresos por reintegro del recurso a las Arcas Municipales y de las fichas de depósitos bancarios a la cuenta 0192256703 de BBVA Bancomer a nombre del Municipio de Cunduacán por importes de <u>\$3,822.30</u> y <u>\$1,780.02</u> de fecha 11 y 12 de febrero respectivamente, mediante los cuales se realizó el depósito en efectivo. Respecto al inciso c) por un monto de <u>\$9,543.17</u>, no envían evidencia documental que desvirtúe lo observado, razón por la cual la observación no se solventa.</p>	
7	<p>Participaciones Federales.</p> <p>Punto 2.- En la revisión al Estado de Situación Financiera, a una muestra selectiva de la cuenta de mayor 1125.-Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo (Gastos a comprobar) para viáticos y gastos de camino por el periodo abril - junio de 2013, se observó un monto de <u>\$20,179.85</u>, por lo siguiente:</p> <p>a) En la comprobación realizada por el C. Dr. Tiófilo Ovando Sánchez, Presidente Municipal y C. Javier de la Cruz Vinagre, Secretario del Ayuntamiento, registrada mediante póliza de diario número 694 de fecha 30 de abril de 2013 por importe de <u>\$16,500.00</u>, se anexaron recibos simples de gastos menores por <u>\$2,000.00</u> y <u>\$1,273.00</u> mismos que carecen de las firmas de los servidores públicos que recibieron el viático, los cuales, rebasan el 25% autorizado para gastos de camino, equivalente a <u>\$900.00</u> cada uno, existiendo una diferencia por <u>\$1,100.00</u> y <u>\$373.00</u> respectivamente. Totalizando un importe de <u>\$1,473.00</u>, según lo establece el Manual de Normas Presupuestarias de los Municipios del Estado de Tabasco. Asimismo, carece de los talones de pase de abordar y en la orden de pago número 2230, omitieron las firmas de los CC. Joel Gómez Montejo, Director de Finanzas; Victor Manuel Soberano Serino, Director de Administración y Javier de La Cruz Vinagre, Secretario Particular.</p> <p>b) En la comprobación realizada por el C. L.C.P. Javier Villegas Molina, Subdirector de Finanzas y C.P. Ernesto Priego López, Director de Programación,</p>	20,179.85

MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>registrada mediante póliza de diario número 695 de fecha 30 de abril de 2013 por importe de \$14,000.00, se anexaron recibos simples de gastos menores por \$1,132.00 cada uno los cuales rebasa el 25% autorizado para gastos de camino, equivalente a \$450.00, existiendo una diferencia por \$682.00 cada uno. Totalizando un importe de \$1,364.00, según lo establece el Manual de Normas Presupuestarias de los Municipios del Estado de Tabasco. Asimismo, carece de los talones de pase de abordar y omitieron las firmas en orden de pago número 2347 de los CC. Joel Gómez Montejo, Director de Finanzas y Víctor Manuel Soberano Serino, Director de Administración.</p> <p>c) En la comprobación realizada por el C. Arq. Shaday Caraveo Llorente con categoría Jefe de Departamento de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y C. Julio César Naranjo Hernández con categoría Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, registrada mediante póliza de diario número 678 de fecha 30 de abril de 2013 por importe de \$14,000.00, se anexaron recibos simples de gastos menores por \$1,595.93 cada uno los cuales rebasa el 25% autorizado para gastos de camino, equivalente a \$1,350.00 cada uno, existiendo una diferencia por \$245.93 cada uno. Totalizando un importe de \$491.86, según lo establece el Manual de Normas Presupuestarias de los Municipios del Estado de Tabasco y en la orden de pago número 678 omitieron las firmas de los CC. Joel Gómez Montejo, Director de Finanzas y Víctor Manuel Soberano Serino, Director de Administración.</p> <p>d) En la comprobación realizada por el Dr. Tiófilo Ovando Sánchez, Presidente Municipal, registrada mediante póliza de diario número 696 de fecha 30 de abril de 2013 por importe de \$22,000.00, se anexó recibo simple de gastos menores por importe de \$2,500.00, el cual rebasa el 25% autorizado para gastos de camino, equivalente a \$1,350.00, existiendo una diferencia por \$1,150.00, según lo establece el Manual de Normas Presupuestarias de los Municipios del Estado de Tabasco. Asimismo, carece del talón de pase de abordar y en la orden de pago número 2349, omitieron las firmas de los CC. Joel Gómez Montejo, Director de Finanzas y Javier de La Cruz Vinagre, Secretario Particular.</p> <p>e) En la comprobación realizada por el C. Manuel de Jesús Salgado Sánchez, con categoría Jefe de Departamento, registrada mediante póliza de diario número 679 de fecha 30 de abril de 2013 por importe de \$8,150.00, se anexó recibo simple de gastos menores por \$875.80, el cual rebasa el 25% autorizado para gastos de camino, equivalente a \$350.00, existiendo una diferencia por \$525.80, según lo establece el Manual de Normas Presupuestarias de los Municipios del Estado de Tabasco. Asimismo, se anexó factura número 986 de fecha 15 de abril de 2013 por \$371.20 por concepto de compra de 2 cartuchos 60 BK COL, XL, COMP, el cual es incorrecto, toda vez que este gasto no forma parte del concepto viáticos y gastos de camino. En la orden de pago número 2329 omitieron la firma del C. Joel Gómez Montejo, Director de Finanzas. Totalizando un importe de \$897.00.</p> <p>f) En la comprobación realizada por el C. Alfonso Custodio Castillo, con categoría de Regidor, registrada mediante póliza de diario número 968 de fecha 31 de mayo de 2013 por \$8,000.00, se anexó recibo simple de gastos menores por \$2,354.00, el</p>	

MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>cual rebasa el 25% autorizado para gastos de camino, equivalente a \$900.00, existiendo una diferencia por \$1,454.00, según lo establece el Manual de Normas Presupuestarias de los Municipios del Estado de Tabasco. Asimismo, carece de los talones de pase de abordar.</p> <p>g) En la comprobación realizada por el C. Dr. Tiófilo Ovando Sánchez, Presidente Municipal, registrada mediante póliza de diario número 67 de fecha 6 de junio de 2013 por \$26,000.00, se anexó recibo simple de gastos menores por \$3,800.00, el cual rebasa el 25% autorizado para gastos de camino, equivalente a \$900.00, existiendo una diferencia por \$2,900.00, según lo establece el Manual de Normas Presupuestarias de los Municipios del Estado de Tabasco. Asimismo, carece de los talones de pase de abordar.</p> <p>h) En la comprobación realizada por el C. Víctor Manuel Soberano Serino, Director de Administración, registrada mediante póliza de diario número 863 de fecha 31 de mayo de 2013 por importe de \$10,449.99, presenta factura con número: ZK147121 expedida por Distribuidora LIVERPOOL, S.A. DE C.V. por \$4,424.00, por la compra de 1 maleta, 1 neceser y 1 mariconera, este gasto es improcedente, toda vez que estos bienes son de uso personal. Asimismo, las facturas número 354 y 349 expedidas por grupo arquitectos y asociados/Ana Ruth de la Cruz Carrillo por \$290.00 y \$5,568.00, por concepto de impresión en plotter 90 x 60 cms. en papel bond monocromático y D008447 expedida por Manrique de Dios Morales por \$167.99 por digitalización de planos. Estas adquisiciones no se contemplan en el concepto de viáticos y gastos de camino.</p> <p>i) Se detectó que no existe manual de lineamientos para el manejo y comprobación de los recursos ejercidos de gastos a comprobar.</p> <p>La base que se considera para determinar el importe del viático y gastos de camino, se determina según los rangos máximos y las tarifas diarias se multiplica por el 25%, obteniéndose el monto total para comprobar los gastos menores inherentes al gasto.</p> <p>De lo antes expuesto se tiene que se incumplió lo establecido en los artículos 31 fracción III de la Ley de Impuesto sobre la Renta, 79 fracciones II, VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y punto 3.4.1 del Manual de Normas Presupuestarias de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número HAC/PM/17/02/2014-030 de fecha 17 de febrero de 2014, signado por el Lic. Guadalupe Díaz Cortazar, Contralor Municipal envían oficio sin número de fecha 17 de febrero de 2014, signado por el Director de Finanzas para el Contralor Municipal, informando que anexan recibos oficiales, fichas de depósito y pólizas de ingresos por el importe observado, sin embargo en la solventación solo envían recibos oficiales por \$9,238.00 que corresponden a lo observado en los incisos a), b) d), e), f) y g) de éstos solo envían recibos que no son suficientes para solventar lo observado, faltando las fichas de depósito. En lo que respecta a los incisos c), h)</p>	

MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	e i) no envían evidencia alguna que desvirtúe lo observado. Por lo que esta observación no se solventa.	
8	<p>Punto 3.- En la revisión al Estado de Situación Financiera, a una muestra selectiva de la cuenta contable 1112-0001-00002-2013-0001-001 de Bancos por el período abril - junio de 2013, mediante pólizas de egreso números 294 y 358 de fechas 28 de mayo y 29 de abril de 2013, por importes de \$643,000.00 y \$591,000.00, registraron compra de combustible que serán utilizados en la Subdirección de Servicios Municipales y en la Secretaría Municipal, observándose un monto \$84,601.64, por lo siguiente:</p> <p>a) Vehículos contemplados en el inventario de Bienes Muebles del Ejercicio 2012 en malas condiciones y no contemplados en el 2013, a los cuales según bitácoras se suministran combustible por \$24,913.60, mediante orden de pago número 2997 por importe de <u>\$17,000.00</u>, según bitácora se le asignó combustible por la cantidad de \$7,939.60 a la camioneta pick up con número de inventario CU-2002-02-01-5411-05-01, móvil 1521; orden de pago número 2986 por <u>\$30,000.00</u>, según bitácora se le asignó combustible al automóvil sedan volkswagen con número de inventario CU-98-09-5411-10-005 por la cantidad de <u>\$4,987.40</u>; orden de pago número 2254 por <u>\$15,000.00</u> según bitácora se le asignó combustible a la camioneta pick-up con número de inventario CU-2002-02-01-5411-05-01, móvil 1521 por <u>\$6,998.20</u>; orden de pago número 2246 por <u>\$30,000.00</u>, según bitácora se le asignó combustible al automóvil sedan volkswagen con número de inventario CU-98-09-5411-10-005 por la cantidad de <u>\$4,988.40</u>, vehículo que en el inventario de bienes muebles e inmuebles en la columna condiciones refleja inservible.</p> <p>b) Vehículos propuesta para baja en acta de Cabildo de fecha 4 de marzo de 2013 a los cuales según bitácoras se les suministró combustible por importe de <u>\$59,688.04</u>, mediante orden de pago número 2997 por <u>\$17,000.00</u>, según bitácora se le asignó combustible a la ambulancia marca ford con número de inventario CU-2006-11-08-5421-12-01 móvil 223 por <u>\$6,789.94</u>; orden de pago número 2984 por <u>\$35,000.00</u>, según bitácora se le asignó combustible a la camioneta VAN DODGE color blanca, número 82, con número de inventario CU-2002-11-5411-05-01, por <u>\$4,585.72</u>; orden de pago número 2970 por <u>\$214,000.00</u>, según bitácora se le asignó combustible al camión recolector, número M-149, con número de inventario CU-2002-07-01-5411-04-03 por <u>\$16,502.00</u>; orden de pago número 3001 por <u>\$7,000.00</u>, según bitácora se le asignó combustible al automóvil Volkswagen, con número de inventario CU-2002-03-01-5411-01-02 por la cantidad de <u>\$2,689.11</u>; orden de pago número 2254 por <u>\$15,000.00</u>, según bitácora se le asignó combustible a la ambulancia marca ford, con número de inventario CU-2002-03-01-5411-01-02 por la cantidad de <u>\$5,999.00</u>; orden de pago número 2236 por <u>\$210,000.00</u>, según bitácora se le asignó combustible al camión recolector internacional, número M-149, con número de inventario CU-2002-07-01-5411-04-03 por la cantidad de <u>\$16,502.00</u>, orden de pago número 2257 por <u>\$6,000.00</u>, según bitácora se le asignó combustible al automóvil con número de inventario CU-2002-03-01-5411-01-02, móvil número M-78, por la cantidad de <u>\$2,033.55</u>, vehículo dado de baja con fecha 08 de marzo de 2013 y orden de pago número 2244 por</p>	84,601.64

MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
 OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
 DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>\$35,000.00, según bitácora se le asignó combustible a la camioneta VAN DODGE color blanca, número M-82, con número de inventario CU-2002-11-01-5411-05-01, por la cantidad de \$4,586.72.</p> <p>En virtud de la no solventación de las observaciones se incumplimiento al artículo 79 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 3.6.2 del Manual de Normas Presupuestarias para los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número HAC/PM/17/02/2014-030 de fecha 17 de febrero de 2014, signado por el Lic. Guadalupe Díaz Cortazar, Contralor Municipal, mediante el cual envían oficio número: HAC/DA/RH/06/02/2014-089 de fecha 5 de febrero de 2014, donde el C. Víctor Manuel Soberano Serino, Director de Administración, informa al Contralor Municipal del reintegro del recurso observado y menciona "que el suministro erróneo del combustible fue falta de comunicación en el Departamento de bienes y el encargado de suministro de combustible por no tener actualizado la lista de vehículos que estaban contemplados en buenas condiciones en el ejercicio 2013". Cabe señalar que envían fotocopia certificada de recibos oficiales de ingresos a nombre del C. Víctor Manuel Soberano Serino, Director de Administración por reintegro de los recursos a las Arcas Municipales por importes de \$59,688.00 y \$24,913.60, que hacen el total observado de \$84,601.64, quedando pendiente fotocopias certificadas de las fichas de depósito y póliza de ingresos, por lo que esta observación no se solventa.</p>	
9	<p>Purito 4.- De la verificación física al personal que labora en las diferentes áreas del Ayuntamiento, se observó que nueve servidores públicos con categorías "Asesor", no se localizaron en el área de trabajo, confirmándose con el registro de entrada del control de asistencia proporcionado por la Dirección de Administración, resultando que no se tienen registros de los mismos por lo que se procedió a indagar con el personal de las áreas donde se encuentran adscritos los cuales no pudieron explicar si se encontraban de comisión o no, en relación a lo anterior se concluye que se cubrieron sueldos por \$247,531.14 a personal que no labora en el Ayuntamiento siendo estos los siguientes:</p> <p>a) La C. Dulce María Ramírez Montejo con categoría Asesor de la Dirección de Programación con fecha de alta 1 de junio de 2013, obtuvo percepciones netas en junio por \$24,062.02.</p> <p>b) La C. Rosario Cruz Sánchez y C. Edid Estrada Gil con categorías de Asesor de Presidencia con fecha de alta 1 de junio de 2013, obtuvieron percepciones netas en junio por \$20,009.88 cada uno, haciendo un total de \$40,019.76.</p> <p>c) El C. Ángel González Heraclio con categoría de Asesor de Contaloría Municipal con fecha de alta 1 de junio de 2013, obtuvo percepciones netas por \$24,062.02.</p>	111,263.30

MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>d) El C. Miguel Pastor Coronado con categoría de Asesor de la Dirección de Finanzas con fecha de alta 1 de junio de 2013, obtuvo percepciones netas por \$24,062.02.</p> <p>e) El C. Raúl Hernández Gómez con categoría de Asesor de la Dirección de Administración con fecha de alta 1 de junio de 2013, obtuvo percepciones en junio por \$24,062.02.</p> <p>f) El C. Lucio López Moscoso con categoría de Asesor de la Secretaría del Ayuntamiento con fecha de alta 1 de junio de 2013, obtuvo percepciones netas por \$24,062.02.</p> <p>g) La C. María Estrella Valencia Domínguez con categoría de Subdirector de la Coordinación de Desarrollo Integral de la Familia (DIF) con fecha de alta 1 de marzo de 2013, obtuvo percepciones netas en marzo \$14,000.18, abril \$14,000.18, mayo \$14,000.18 y junio \$14,000.18, haciendo un total de \$56,000.72.</p> <p>h) La C. Herlinda Cortazar Cortazar con categoría de Asesor de la Coordinación del Ramo General 33 con fecha de alta 1 de marzo de 2013, obtuvo percepciones netas en marzo \$7,800.14, abril \$7,800.14, mayo \$7,800.14 y junio \$7,800.14 haciendo un total de \$31,200.56.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 86 Fracciones III, VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 3.4.2. del Manual de Normas Presupuestarias de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número. HAC/PM/17/02/2014-030 de fecha 17 de febrero de 2014, signado por el Lic. Guadalupe Díaz Cortazar, Contralor Municipal, enviaron oficio número. HAC/DFM/06-01-2014-032 suscrito por el Director de Finanzas para el Contralor Municipal donde manifiesta que anexa copia de recibo oficial, corte de caja, fichas de depósitos y pólizas de ingresos de los reintegros, sin embargo a las solventaciones adjuntaron lo siguiente:</p> <p>Envían recibos oficiales de ingresos y fichas de depósitos de los incisos b), c), d), e) y f), los depósitos suman la cantidad de \$136,267.84 y los recibos importan la cantidad de \$223,469.02, faltando el recibo del servidor público observada en el inciso a) por importe de \$24,062.02 y fichas de depósito de las personas observadas en los incisos a), g) y h), así como de oficio donde el Servidor Público manifieste que anexa la ficha de depósito y/o efectivo que entrega a la Tesorería Municipal por el reintegro que realiza que hacen un total de \$111,262.74. Por lo que la observación no se solventa.</p>	
10	<p>Convenios.</p> <p>Punto 5.- De la revisión al Acuerdo de Coordinación de fecha 14 de marzo de 2013</p>	7,556,256 00

MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>celebrado entre la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM) y el Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, para la contribución de diversas acciones para facilitar la actividad petrolera, se observó que se obtuvieron ingresos en especie por la cantidad de \$7'556,255.00 sin que se hayan registrado en contabilidad correspondiente a la primera ministración, equivalente a 40,000 mil litros de Gasolina, 32,000 mil litros de Diesel y 800 toneladas de Mezcla Asfáltica cuantificados cada uno tipo de producto en \$450,000.00, \$377,920.00 y \$6'728,336.00 respectivamente, considerando el costo por litro del primer concepto en \$11.25 para el segundo en \$11.81 costos vigentes en el mes en que recibieron los productos y para la mezcla asfáltica a \$8,410.42 por tonelada según precio de lista al 01 de agosto de 2013, por lo que el municipio deberá considerar el precio por tonelada el día en que la recibieron, y por consiguiente tampoco registraron gastos por el consumo de dichos productos.</p> <p>En tal sentido se infringió lo estipulado en los artículos 1 último párrafo de la Ley de Ingresos del Municipio de Cunduacán, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2013, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco No. 30559 con fecha 15 de Diciembre de 2012 bajo el suplemento 7333 M. 79 fracciones XII, XIII y XIV, 80 fracciones V, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 1.2 del Manual de Normas Presupuestarias para los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número. HAC/PM/17/02/2014-030 de fecha 17 de febrero de 2014, signado por el Lic. Guadalupe Díaz Cortazar, Contralor Municipal, envían pólizas de ingresos por importe de \$7'556,225.00, por el registro contable y documentación que comprueba el destino del Combustible y el AC-20 Asfalto, mismos que se encuentran integrados a la Cuenta Pública y resguardados en la Dirección de Finanzas, según lo manifiesta el Director de Finanzas en oficio sin número de fecha 7 de febrero de 2014, quedando pendiente las pólizas por registros contables del egreso, razón por la cual la observación no se solventa.</p>	
11	<p style="text-align: center;">TERCER TRIMESTRE</p> <p>Ingresos de Gestión.</p> <p>Punto No. 1.- En revisión efectuada a la documentación del componente o proyecto GC115 Programa de subsidio para la compra de cemento gris a personas de escasos recursos se observó que en la orden de pago número 4827 de fecha 21 de agosto 2013 por concepto de compra de cemento para personas de escasos recursos económicos de diversas comunidades, erogado mediante transferencia electrónica, únicamente integran un acuerdo de intención de fecha 4 de enero de 2013 para la implementación de programas de fortalecimiento a grupos vulnerables que celebra la Congregación Mariana Trinitaria y el Ayuntamiento, dicho acuerdo carece de firma del representante legal de dicha Congregación C. Catalina Mendoza Arredondo, y el documento comprobatorio es un recibo de caja por la</p>	154,880.00

MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>cantidad de \$154,880.00 emitido por el Ayuntamiento el cual carece de firma de la representante legal de la Congregación Mariana Trinitaria, careciendo de factura, contrato y evidencia del proceso licitatorio.</p> <p>En razón a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 décimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 16 fracción II del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Cunduacán, Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número HAC/CM/19/06/2014-0218, de fecha 19 de junio de 2014, firmado por el Lic. Guadalupe Díaz Cortazar, Contralor Municipal, envían copia simple del acuerdo de intención debidamente requisitado, acta de adjudicación directa, justifican que no se cuenta con la factura por lo que se sanciona al servidor público que omitió requerirla al efectuar el pago, asimismo envían recibo de caja validado por el representante legal de la Congregación, expediente número CM/DJ/018/2014 Resolución Administrativa por Amonestación Privada a los CC. Joel Gómez Montejo, Director de Finanzas, Victor Manuel Soberano Serino, Director de Administración y C.P. Victor Hernández de Dios, Analista A, así como evidencia de la entrega del material, documentales que no solventan lo observado toda vez que de las 87 personas beneficiadas según relación anexas 57 firmas no coinciden con las que se plasman en las identificaciones oficiales, faltaron 5 credenciales de elector; el acta de adjudicación no justifica dicha adquisición, razón por la cual la observación no se solventa.</p>	
	TOTAL	8,095,407.30

MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
1	<p style="text-align: center;">PRIMER TRIMESTRE</p> <p>Ingresos de Gestión.</p> <p>Punto 1.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del Proyecto GC091.- Operatividad de la Dirección de Administración (Remanentes R.P. 2012) por un importe de \$476,000.49 se observó lo siguiente:</p> <p>a) El proyecto fue validado por el H. Cabildo en acta sin número celebrada el día 11 de abril de 2013, por importe de \$476,000.49 y se reporta concluido al 31 de marzo de 2013, evidenciando falta de planeación, toda vez que los recursos fueron ejercidos antes de la validación del Cabildo, situación que contraviene lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que señala que para el ejercicio de los recursos primero deben autorizarse.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 19 primer párrafo, 29 Fracción V, 65 Fracción III, 79 Fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio PM/14/11/2013/168 recibido con fecha 14 de noviembre de 2013, anexan oficio número DP-216/2013 de fecha 13 de noviembre de 2013, donde el L.C.P. Ernesto Priego López, Director de Programación informa al Lic. Guadalupe Cortazar Díaz, Contralor Municipal que realizará una mejor planeación administrativa, con el fin de contribuir, llevar una buena administración y evitar sanciones. Así mismo, anexan inicio de procedimiento administrativo de responsabilidad número CM/015/2013 de fecha 28 de octubre de 2013, instruido en contra de los CC L.C.P. Ernesto Priego López, Director de Programación y Joel Gómez Montejo, Director de Finanzas, quedando pendiente la Resolución del mismo. Por lo que la observación se determina parcialmente solventada.</p>
2	<p>Generales.</p> <p>Punto 2.- El Ayuntamiento no ha publicado los Manuales de Normas Presupuestarias del Gasto Público, de Organización y Procedimientos.</p> <p>En razón a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 86 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones documentales y remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio PM/14/11/2013/168 recibido con fecha 14 de noviembre de 2013, el C. Téc. José Manuel Cortazar López, Secretario del Ayuntamiento informa mediante oficio número HAC/SM/01/10/2013-467 de fecha 13 de noviembre de 2013 al Lic. Guadalupe Cortazar Díaz, Contralor Municipal "que dicho manual será sometido para su aprobación en la próxima sesión ordinaria de fecha 15 de noviembre del presente año y en su oportunidad será remitido a la Secretaría de Gobernación, para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado". Por lo que la observación se determina como parcialmente solventada.</p>
3	<p>Punto 3.- Como resultado de la aplicación de procedimientos de auditoría para detectar se encuentren laborando cónyuges, parientes consanguíneos o por afinidad en línea recta y parientes en línea</p>

MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>colateral hasta el segundo grado, de servidores públicos Integrantes del Ayuntamiento laborando en cualquiera de las dependencias auxiliares del Ejecutivo Municipal, en base a una muestra de servidores extraída de los informes mensuales "Plantilla de personal" enviados por este Ayuntamiento al Órgano Superior de Fiscalización del Estado y con el apoyo de las actas de nacimiento que obran en su expediente de personal, se detectó que en el Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, se encuentran laborando a partir del Ejercicio 2013 parientes de algunos Regidores, tal y como se describe a continuación:</p> <p>La C. Graciela Pérez Acuña con categoría Regidora es Madre del C. Iván de Jesús Montejo Pérez con categoría Director de Fomento Económico, fue dado de alta el día 1 de enero de 2013.</p> <p>El C. Juan García González con categoría Supervisor de Desarrollo Municipal que fue dado de alta el día 16 de enero de 2013, es tío de la C. Verónica García Díaz con categoría Regidora</p> <p>La C. María del Carmen Zapata Coronel con categoría Policía fue dada de alta el día 16 de enero de 2013 y es hermana del C. Juan Zapata Coronel con categoría Regidor.</p> <p>La C. Mercedes Hernández Zapata con categoría Auxiliar Administrativo en la Dirección de Administración fue dada de alta el día 16 de enero de 2013 y es cuñada de la C. María del Carmen García Hernández con categoría Regidora.</p> <p>El C. Guadalupe Cortazar Díaz con categoría Contralor Municipal fue dado de alta el día 1 de enero de 2013 y es tío del C. Juan Hernández Murillo con categoría Regidor.</p> <p>El C. Gerardo Frías Rodríguez con categoría Supervisor en la Dirección de Obras Públicas fue dado de alta el día 16 de enero de 2013 y es sobrino de la C. Rosaura Carrillo Gómez con categoría Regidora.</p> <p>En razón a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 34 fracción V de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio PM/14/11/2013/168 recibido con fecha 14 de noviembre de 2013, en el cual envían acta circunstancial de fecha 8 de noviembre de 2013 signada por los CC. Víctor Manuel Soberano Serino, Director de Administración y Lic. Juan Ramón Cortaza López, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, en la que argumentan en el primer punto que en cuanto al parentesco del C. Iván de Jesús Montejo Pérez, Director de Fomento Económico con la señora Graciela Pérez Acuña, Regidora, anexan resolución administrativa número CM/007/2013 de fecha 06 de septiembre de 2013 dictada por el Lic. Guadalupe Cortazar Díaz, Contralor Municipal donde señala que "la designación de los titulares de las direcciones municipales es facultad únicamente y exclusiva del Presidente Municipal como órgano ejecutivo y no del Ayuntamiento y que entre el C. Tjófilo Ovando Sánchez, Presidente Municipal y el C. Iván de Jesús Montejo Pérez, Director de Fomento Económico no existe parentesco por consanguinidad ni por afinidad en línea recta ni mucho menos es pariente en línea colateral hasta segundo grado".</p> <p>Cabe señalar, que la observación se dió por el parentesco por consanguineidad directo del C. Iván de Jesús Montejo Pérez, Director de Fomento Económico y la C. Graciela Pérez Acuña, Regidor. Por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado concluye que esta aclaración no es procedente, toda vez que incumplieron a la normatividad aplicable, situación que no desvirtúa la observación.</p>

MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Asimismo, en el segundo punto del acta arriba mencionada señalan "que los parentescos de los CC. Juan García González, Supervisor de Desarrollo Municipal con la C. Verónica García Díaz Regidora; María del Carmen Zapata Coronel, policía con el C. Juan Zapata Coronel, Regidor; Mercedes Hernández Zapata, Auxiliar Administrativo con la C. María del Carmen García Hernández, Regidora y el C. Guadalupe Díaz Cortazar con el C. Juan Hernández Murillo, Regidor. Hace referencia que la designación de los titulares de las direcciones municipales es facultad únicamente y exclusiva del Presidente Municipal como órgano ejecutivo y no del Ayuntamiento". Situación que no es procedente toda vez que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, integrado por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que determine la legislación electoral del Estado por lo tanto se concluye que no es procedente, toda vez que incumplieron a la normatividad aplicable, ya que esta aclaración no desvirtúa la observación.</p> <p>Mediante oficio sin número de fecha 12 de noviembre de 2013, signado por el Lic. Guadalupe Díaz Cortazar, Contralor Municipal en el cual aclara "bajo protesta de decir verdad manifiesta que el suscrito no es, pariente por consanguinidad del C. Juan Hernández Murillo, ni mucho menos soy tío esto puede advertirse de los datos obtenidos de mi acta de nacimiento y del acta de nacimiento del Regidor Juan Hernández Murillo", se concluye que no es procedente, toda vez que no enviaron fotocopia de acta de nacimiento de la C. Natividad Cortazar documento que servirá para desvirtuar la observación.</p> <p>Anexan inicio de procedimiento administrativo de responsabilidad número CM/015/2013 de fecha 28 de octubre de 2013, instruido en contra de los CC. Victor Manuel Soberano Serino, Director de Administración y Lic. Juan Ramón Cortazar López, Jefe de Departamento Recursos Humanos, quedando pendiente la Resolución del mismo. Por lo que la observación se determina en firme.</p>
4	<p>Punto 4.- En revisión al sistema de contabilidad adquirido e instalado en el Ayuntamiento para cumplir con las disposiciones legales señaladas en la Ley de Contabilidad Gubernamental respecto al registro de las operaciones relacionadas con los lineamientos para la armonización contable se observó que:</p> <p>a) El sistema está centralizado en las áreas de Finanzas, Programación y Contraloría, debiendo estar integradas en todas las unidades administrativas del Ayuntamiento.</p> <p>b) No se encuentra integrado en la Contabilidad la cuenta de almacén, por consiguiente no se emite conciliaciones mensuales entre el almacén y finanzas.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 16, 17, 19, 35 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio PM/14/11/2013/168 recibido con fecha 14 de noviembre de 2013, no solventan el inciso a) toda vez que no envían solventación y/o aclaración alguna que desvirtúe lo observado. Solventan el inciso b) toda vez que mediante oficio de número HAC/DA/RH/13/11/2013-521 de fecha 13 de noviembre de 2013, signado por el C. Victor Manuel Soberano Serino, Director de Administración donde informa al Lic. Guadalupe Díaz Cortazar, Contralor Municipal "que la cuenta de almacén se encuentra integrada al sistema de Contabilidad a partir del 2 de mayo del presente año". Por lo que la observación se considera parcialmente solventada hasta que remitan lo requerido en el inciso a).</p>

MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
5	<p>Autoevaluación.</p> <p>Punto 5.- De la revisión a la información contenida en las cédulas del informe de Autoevaluación del primer trimestre 2013, se observó lo siguiente:</p> <p>a) Anexo 1.1.- "Concentrado de Ingresos", en el importe total del Devengado reportan un importe de \$101,334,865.37 y en el Recaudado/Ministrado refleja la cantidad de \$101,394,932.73 resultando diferencia de \$60,067.36.</p> <p>b) En revisión al Anexo 4.-Concentrado de las acciones de Gasto Público (Corriente, Capital y otros) en el Monto autorizado modificado al 31 de marzo de 2013 de Participaciones Federales refleja la cantidad de \$225'445,024.00 y en el total de los Anexos relación de acciones de inversión señala un importe de \$224'633,605.99. existe una diferencia por \$811,418.01.</p> <p>c) En el Anexo 4.-Concentrado de las acciones de Gasto Público (Corriente, Capital y otros) refleja en el total de acciones 17, lo cual es incorrecto, toda vez que comparado con el Anexo 4.14 Relación de acciones de inversión en Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) refleja 18 acciones.</p> <p>d) Se observó en los Anexos 4.4 y 4.7.-Relación de Acciones de Inversión de Recursos Propios de los componentes y/o proyectos GC099 PRO, GC074 PRO, AD003 PRO y GC007 PRO Remanente, la situación que reportan es en proceso y las fechas de término programada que reportan es 28 de febrero, 30 de marzo y 30 de enero de 2013, respectivamente.</p> <p>e) Se observó en los anexos 4.10 y 4.11.-Relación de Acciones de Inversión de Convenios Estatales y Relación de Acciones de Inversión de Convenios Federales 4.12 y 4.13, no presenta a cual Convenio pertenece.</p> <p>En razón a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 41 segundo y tercer Párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio PM//14/11/2013/168 recibido con fecha 14 de noviembre de 2013, se solventa los incisos a), b), d) y e) toda vez que envían lo requerido. No solventan el inciso c) aunque envían fotocopia certificada del anexo 4.- Concentrado de las acciones de Gasto Público (Corriente, Capital y otros) con datos incorrectos. Por lo que la observación se determina parcialmente solventada. Cabe señalar, que mediante oficio número HAC/DFM/13-11-2012/398 de fecha 13 de noviembre de 2013 signado por el C. Joel Gómez Montejo, Director de Finanzas donde informa al Lic. Guadalupe Cortazar Díaz, Contralor Municipal del reintegro del monto observado, observándose que la firma reflejada en dicho documento no es congruente con la manifestada en la certificación de las evidencias documentales de las observaciones enviadas.</p>
6	<p style="text-align: center;">SEGUNDO TRIMESTRE</p> <p>Ingresos de Gestión.</p> <p>Punto 1.- En la revisión al Estado de Situación Financiera, se revisó una muestra selectiva de la cuenta 1125 Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo (Gastos a comprobar) por el periodo</p>

MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>abril - junio de 2013, se observaron asignaciones de recursos para "pagos diversos" que pueden erogarse directamente con el proveedor mediante transferencia electrónica. Asimismo, existen comprobaciones fuera del plazo establecido según solicitud de gasto a comprobar, los cheques que se emitieron salen a nombre de los Directores de Finanzas y Administración comprobándose estos por servidores públicos distintos a los que asignaron los recursos de dichas comprobaciones, se determinaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) Con póliza de egreso número 29 de fecha 3 de abril de 2013 por \$80,000.00, a nombre del C. Victor Manuel Soberano Serino, Director de Administración para la compra de diversos materiales y elaboración de trajes regionales para la feria estatal, mismo que fue reintegrado en efectivo con fecha 29 de mayo de 2013, considerando que se debió comprobar en un plazo máximo de 20 días, se generó un desfase de acuerdo a la solicitud de gastos de 27 días.</p> <p>b) En la comprobación realizada por el C. Joel Gómez Montejo, Director de Finanzas por concepto de compra de vestido y accesorio para la embajadora dentro del marco de la feria estatal por importe de \$55,202.08, registrada en póliza de diario número 681 de fecha 30 de abril de 2013, este gasto debió expedirse mediante un cheque nominativo o transferencia electrónica en virtud de que solo se realizó el pago a un proveedor, el cheque presenta fecha 23 de abril de 2013 y las facturas números 4020 y 4015 fueron emitidas el día 05 de abril de 2013. Asimismo, el gasto no fué validado por el Comité de Feria, no se encontró evidencia donde haya recibido el traje y accesorios y en la orden de pago número 1999 omitieron la firma de los CC. Joel Gómez Montejo, Director de Finanzas y Victor Manuel Soberano Serino, Director de Administración.</p> <p>c) En la comprobación realizada por el C. Victor Manuel Soberano Serino, Director de Administración por concepto de compra de boletos para el acceso a la elección de flor Tabasco 2013 por un importe de \$220,000.00, registrada en póliza de diario número 682 de fecha 30 de abril de 2013, este gasto debió expedirse mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en virtud de que solo se realizó el pago a un proveedor.</p> <p>d) En la comprobación realizada por el C. Víctor Manuel Soberano Serino, Director de Administración por concepto de pago de fletes de sillas de ruedas de la Ciudad de México a la Ciudad de Cunduacán por importe de \$16,800.00, registrada en póliza de diario número 680 de fecha 30 de abril de 2013, este gasto debió expedirse mediante un cheque nominativo o transferencia electrónica en virtud de que solo se realizó el pago a un proveedor y en la orden de pago número 2326 omitieron la firma del C. Víctor Manuel Soberano Serino Director de Administración.</p> <p>e) En la comprobación realizada por el C. Víctor Manuel Soberano Serino, Director de Administración por concepto de sesión fotográfica de la embajadora por importe de \$9,976.00, registrada en póliza de diario número 975 de fecha 1 de mayo de 2013, presenta factura número 548 a nombre de Lidia Hinojosa Vinagre, este gasto debió expedirse mediante cheque nominativo o transferencia electrónica, así mismo no está validado por el Comité de Feria y en la solicitud del gasto carece de la firma de la solicitante C. Guadalupe Domínguez Alcocer, Titular de la Coordinación del Desarrollo Integral de la Familia.</p> <p>f) En la comprobación realizada por el C. Joel Gómez Montejo, Director de Finanzas por concepto de compra de puerquitos y alimentos que fueron utilizados como obsequios en el concurso palo encebado por importe de \$8,800.00, registrada en póliza de diario número 309 de fecha 14 de mayo de 2013, carece del acta de entrega recepción de las personas beneficiadas. Cabe mencionar, que este gasto no debió contabilizarse en la cuenta de Deudores por Anticipos de la Tesorería a corto plazo, toda vez que existe un proyecto de feria programado para este evento. Asimismo, la solicitud de gasto carece de</p>

MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>la firma de Ingeniero Luis Cortazar May, Director de Desarrollo Municipal.</p> <p>g) En la comprobación realizada por el C. Joel Gómez Montejo, Director de Finanzas por concepto de compra de materiales diversos que se utilizó para el reacondicionamiento del parque de feria Municipal por un importe de \$79,997.66, registrada en póliza de diario número 487 de fecha 25 de mayo de 2013, este gasto debió expedirse mediante un cheque nominativo o transferencia electrónica en virtud de que solo se realizó el pago a un proveedor, de igual manera el gasto no fué validado por el Comité de feria. Cabe mencionar, que este gasto no debió contabilizarse en la cuenta de Deudores por Anticipos de la Tesorería a corto plazo, toda vez que existe un proyecto programado para tal evento. Asimismo, carece de la firma de la C. Guadalupe Domínguez Alcocer, Titular de la Coordinación de Desarrollo Integral de la Familia (DIF).</p> <p>h) En la comprobación realizada por el C. Víctor Manuel Soberano Serino, Director de Administración por concepto de alimentación y diversos gastos por importe de \$31,964.50, registrada en póliza de diario número 35 de fecha 10 de junio de 2013, presentan facturas números 3151 y 17 a nombre de C. JKL Proyectos y Servicios, S.A, de C.V. y Martha Rita Guadalupe Pérez Román por importes de \$12,299.98 y \$13,733.82, este gasto debió expedirse mediante cheques nominativo o transferencia electrónica. Asimismo, carece de documentación justificatoria. (relación de personas) y en orden de pago número 3189 omitieron la firma del C. Víctor Manuel Soberano Serino, Director de Administración.</p> <p>i) Por adquisiciones pagadas en efectivo como el caso enunciado en los incisos a), b) y g), omitieron realizar procesos licitatorios, violentando la ley de la materia.</p> <p>De lo antes expuesto se tiene que se incumplió lo establecido en los artículos 31 fracción III de la Ley de Impuesto sobre la Renta, 79 fracciones II y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y punto 3.4.1 del Manual de Normas Presupuestarias de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número HAC/PM/17/02/2014-030 de fecha 17 de febrero de 2014, signado por el Lic. Guadalupe Díaz Cortazar, Contralor Municipal. En relación a los incisos b), c), d), e) y g) el Director de Finanzas informa mediante oficios número HAC/04-02-14-026 y s/n de fechas 4 y 7 de Febrero de 2014 al Contralor Municipal "que en lo subsecuente todo pago se hará por cheque o transferencia electrónica a favor de los proveedores", quedando pendiente de enviar fotocopias certificadas de la documentación observada debidamente validada. Respecto a los incisos a) e i) no anexa documentación o aclaración alguna que desvirtúe lo observado, del inciso h) aún cuando informa que entregaron documentación observada la cual consta "de relación de médicos cirujanos, auxiliares que participaron en el maratón de cirugías, que señalan se integraron a la Cuenta Pública", éstas no fueron remitidas en la solventación. En cuanto al inciso f) solo envían acta circunstanciada número HAC/DDM/11/02/2014 de fecha 11 de febrero de 2014, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
7	<p>Punto 2.- En revisión al Estado de Situación Financiera, se revisó una muestra selectiva de la cuenta contable 1112 de Bancos por el periodo abril - junio de 2013, se observó lo siguiente:</p> <p>a) En pólizas de egresos número 206 y 214 de fecha 22 de mayo de 2013, por la compra de diversos electrodomésticos y blancos que se utilizaron en la celebración del día del maestro y de las madres, no anexaron la relación de los beneficiarios en la Cuenta Pública.</p>

MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>b) De la revisión al proceso licitatorio Simplificado Menor Número HACU-CAM-LSM-17-PAR-2013 por \$697,484.80, por concepto de artículos para regalos para el día del maestro, se realizó este concurso con 3 participantes, adjudicándose el fallo a favor del C. Fernando Díaz Pérez, se observó que no presentó el cheque cruzado por el 20% de garantía, y en la cédula de registro del padrón de proveedores del Gobierno del Estado de Tabasco número PPGET 7578, en los rubros de actividades que refleja no se apega a la licitación realizada. Asimismo, incurre en la irregularidad antes citada el participante C. Hilario Zeferino Hernández, toda vez que presentó la cédula de registro de padrón de proveedores del Gobierno del Estado número número PPGET 7047 y en los rubros de actividades que presenta no se apega a la licitación realizada, por lo que se presume el concurso fue simulado para favorecer a un proveedor, ya que el giro de actividades del participante no se apega a lo solicitado en el concurso.</p> <p>c) De la revisión al proceso licitatorio Simplificado Menor Número HACU-CAM-LSM-15-PAR-2013 por \$638,000.00, por concepto de pago de servicio de banquete para el día del maestro, se realizó este concurso con 3 participantes, adjudicándose el fallo a favor de la C. Deisy Díaz Naranjo, se observó que el cheque del 20% de garantía del ganador presenta fecha posterior a la que presenta el acta de adjudicación.</p> <p>d) De la revisión al proceso licitatorio Simplificado Menor Número HACU-CAM-LSM-16-PAR-2013 por \$118,668.00, por concepto de compras de artículos para regalos para el día del maestro, se realizó este concurso con 3 participantes, adjudicándose el fallo a favor del C. Sergio Alberto López Pérez, se observó que en la cédula de registro del padrón de proveedores número PPMC/2013169, en los rubros de actividades que refleja no se apega a la licitación realizada, asimismo la firma que refleja en la identificación oficial no coincide con la que presenta en la documentación complementaria (cotizaciones, carta compromiso, garantía). Misma irregularidad para el participante C. Fernando Díaz Pérez en la cédula de registro del padrón de proveedores las actividades que presenta no se apega a la licitación realizada, por lo que se presume el concurso fue simulado para favorecer a un proveedor, ya que el giro de actividades del participante no se apega a lo solicitado en el concurso.</p> <p>e) De la revisión al proceso licitatorio Simplificado Menor número HACU-CAM-LSM-07-PR-2013 por \$976,632.61, por concepto de compra de refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, se realizó este concurso con 3 participante, adjudicándose el fallo a favor de la C. Verónica Sánchez de la Cruz. La participante Livi del Carmen Padrón Figueroa, se observó que en la cédula de registro de proveedores que presenta en los rubros de actividades no se apega a lo solicitado en el concurso realizado, por lo que se presume el concurso fue simulado para favorecer a un proveedor, ya que el giro de actividades del participante no se apega a lo solicitado en el concurso.</p> <p>f) Las órdenes de pago número 2263 del mes de abril por \$7,000.00, 3018 del mes de mayo por \$7,000.00, carecen de la firma de la Tec. Virginia Jiménez Acopa, Directora de Atención a las mujeres y la 3020 del mes de mayo por \$10,000.00, carece de la firma del Lic. Guadalupe Díaz Cortazar, Contralor Municipal.</p> <p>En relación a que no se desvirtúan las observaciones antes citadas en los artículos 79 fracción XII, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y Punto 2.9.2 del Manual de Normas Presupuestarias de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número HAC/PM/17/02/2014-030 de fecha 17 de febrero de 2014, signado por el Lic. Guadalupe Díaz Cortazar, Contralor Municipal, del inciso a)</p>

MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>envían copia fotostática certificada de la documentación observada, en cuanto a los incisos b), c), d) y e) envían justificación de las inconsistencias observadas que después de ser valoradas aclaran lo observado. Respecto al inciso f) no envían evidencia documental que desvirtúe lo observado, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
8	<p>Punto 3.- En revisión al Estado de Situación Financiera, se revisó una muestra selectiva de la cuenta 1125 Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo (Gastos a comprobar) por el período abril - junio de 2013, se observaron asignaciones de recursos para "pagos diversos" que pueden erogarse directamente con el proveedor mediante cheques nominativos o transferencia electrónica, existen comprobaciones fuera del plazo establecido según solicitud de gasto a comprobar, los cheques que se emitieron salen a nombre de los Directores de Finanzas y Administración comprobándose éstos por servidores públicos distintos a los que se asignaron los recursos de dichas comprobaciones, se determinaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) En la comprobación realizada por el C. Victor Manuel Soberano Serino, Director de Administración por concepto de compra de diversos electrodomésticos que se utilizó para la celebración del día de las madres por \$33,999.68, registrada en póliza de diario número 823 de fecha 25 de mayo de 2013, este gasto debió expedirse mediante cheque nominativo o transferencia electrónica, en virtud de que solo se realizó el pago a un proveedor y no se encontró evidencia de quienes recibieron lo adquirido.</p> <p>b) En la comprobación realizada por el C. Victor Manuel Soberano Serino, Director de Administración por concepto de Gastos de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales por pago de mantenimiento a la motoconformadora número 208, número de inventario CU-07-5301-11-0001 asignada al Departamento de maquinaria por \$38,990.58, registrada en póliza de diario número 361 de fecha 19 de abril de 2013, este gasto debió expedirse mediante cheque nominativo o transferencia electrónica, en virtud de que solo se realizó el pago a un proveedor. Asimismo, la orden de pago número 1984 carece de las firmas de los CC. Joel Gómez Montejo, Director de Finanzas; Victor Manuel Soberano Serino, Director de Administración y Julio César Naranjo Hernández, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.</p> <p>c) En la comprobación realizada por el C. Joel Gómez Montejo, Director de Finanzas por concepto de pago de arreglo personal y servicio fotográfico de la embajadora en la feria estatal por \$99,904.40, registrada en póliza de diario número 377 de fecha 23 de abril de 2013, presentan facturas con números 07 y 159 a nombre de C. Manuel Guerrero Peña y Foto Max por \$65,000.00 y \$34,904.40 respectivamente, este gasto debió expedirse mediante cheque nominativo o transferencia electrónica. Asimismo, el gasto no fué validado por el Comité de Feria y omitieron la firma de los CC. Joel Gómez Montejo, Director de Finanzas; Victor Manuel Soberano Serino, Director de Administración y Ángel Vázquez Tique, Titular de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación (DECUR).</p> <p>d) En la comprobación realizada por el C. Victor Manuel Soberano Serino, Director de Administración por concepto de compra de boletos de avión y gasto de camino por \$15,000.00, registrada en póliza de diario número 691 de fecha 30 de abril de 2013, carece del talón del pase de abordar. Asimismo la orden de pago número 2345 carece de la firma del C. Victor Manuel Soberano Serino, Director de Administración y del Profr. Javier de La Cruz Vinagre, Secretario Particular.</p> <p>e) En la comprobación realizada por el C. Victor Manuel Soberano Serino, Director de Administración por concepto de pago de reparación de motor trifásico (embobinado) por \$13,500.00, registrada en póliza de diario número 865 de fecha 31 de mayo de 2013, este gasto debió expedirse mediante un cheque nominativo o transferencia electrónica, en virtud de que solo se realizó el pago a un proveedor.</p>

MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>f) En la comprobación realizada por el C. Víctor Manuel Soberano Serino Director de Administración por concepto de compra de diversos artículos de oficina y blancos para regalos de las educadoras de los jardines de niños, por \$17,807.30, registrada en póliza de diario número 633 de fecha 29 de abril de 2013, con facturas número. 5311 y FU83586 por \$8,212.80 y \$9,594.50, de los proveedores Elsa Maria Sánchez Javier y Tienda Chedraui, S.A. de C.V, respectivamente, estos gastos debieron expedirse mediante cheques nominativos o transferencia electrónica. Asimismo, en orden de pago número 2233 omitieron la firma de los CC. Joel Gómez Montejo, Director de Finanzas; Víctor Manuel Soberano Serino, Director de Administración y Ángel Vázquez Tique, Titular de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación (DECUR).</p> <p>g) En la comprobación realizada por el C. Víctor Manuel Soberano Serino, Director de Administración por concepto de consumo de alimentos de personalidades que asistieron al informe del Presidente Municipal de los cien días de trabajo, por \$7,095.00, registrada en póliza de diario número 583 de fecha 29 de abril de 2013, con factura número 23992 por \$7,095.00, del prestador de servicios Restaurant González, este gasto debió expedirse mediante cheque nominativo o transferencia electrónica. Asimismo, la orden de pago número 2230 carece de las firmas de los CC. Víctor Manuel Soberano Serino, Director de Administración y José Manuel Cortazar López, Secretario del Ayuntamiento.</p> <p>h) En la comprobación realizada por el C. Joel Gómez Montejo, Director de Finanzas por concepto de compra de refrescos para ser entregados a los asistentes de los diversos eventos del día de las madres por \$19,994.46, registrada en póliza de diario número 928 de fecha 31 de mayo de 2013, con facturas número 1985, 3673 y 3742 por \$4,448.60, \$5,776.80 y \$9,769.06 a nombre de Proveedoras Los amigos S.A. de C.V, Luis Miguel Vinagre de Dios, respectivamente, estos gastos debieron expedirse mediante cheques nominativos o transferencia electrónica. Cabe mencionar, que no se debió contabilizar a esta cuenta, toda vez que existe un proyecto programado para tal evento.</p> <p>i) En la comprobación realizada por el C. Víctor Manuel Soberano Serino, Director de Administración por concepto de insumos para la elaboración de tortas para la celebración del día de las madres, registrada en póliza de diario número 916 de fecha 31 de mayo de 2013, con factura número BABHD-42816 por \$3,706.00 y factura número 1959 a nombre de Grupo Avicola la asunción, S.A. de C.V., por \$5,603.00, este gasto debió expedirse mediante cheques nominativos o transferencia electrónica. Cabe mencionar, que este gasto no se debió contabilizar a esta cuenta, toda vez que existe un proyecto programado para tal evento.</p> <p>j) En la comprobación realizada por el C. Víctor Manuel Soberano Serino, Director de Administración por concepto de viáticos por \$5,593.53, registrada en póliza de diario número 929 de fecha 31 de mayo de 2013, carece del talón del pase de abordar.</p> <p>k) En la comprobación realizada por el C. Víctor Manuel Soberano Serino, Director de Administración por concepto de pago de material didáctico de lectura, impresa y digital, registrada en póliza de diario número 706 de fecha 29 de junio de 2013, presenta factura con número 3358 a nombre de Papelería Mercantil, S.A. de C.V. por \$3,302.25, este gasto debió expedirse mediante cheque nominativo o transferencia electrónica y en la orden de pago número 3841, omitieron la firma del C. Juan Campos de la Fuente, Director de Asuntos Jurídicos.</p> <p>l) En la comprobación realizada por el C. Víctor Manuel Soberano Serino, Director de Administración por concepto de compra de llantas para nissan con número de inventario CU-2005-03-01-5411-01-01, registrada en póliza de diario número 708 de fecha 29 de junio de 2013, a nombre de Julio César</p>

MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Priego Almeida por \$3,000.00, este gasto debió expedirse mediante cheque nominativo o transferencia electrónica.</p> <p>m) En la comprobación realizada por el C. Víctor Manuel Soberano Serino, Director de Administración por concepto de viáticos por \$12,000.00, registrada en póliza de diario número 713 de fecha 30 de junio de 2013, carece del talón del pase de abordar.</p> <p>n) En las adquisiciones pagadas en efectivo, se omitió realizar procesos licitatorios, violentando la ley de la materia.</p> <p>De lo antes expuesto se tiene que se incumplió lo establecido en los artículos 31 fracción III de la Ley de Impuesto sobre la Renta, 79 fracciones II, VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones documentales y remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número HAC/PM/17/02/2014-030 de fecha 17 de febrero de 2014, signado por el Lic. Guadalupe Díaz Cortazar, Contralor Municipal, respecto de los incisos e), h), i) y l) el Director de Finanzas mediante oficio sin número de fecha 13 de febrero de 2014 informa al Contralor Municipal que "se comprometen en lo subsecuente evitar estas prácticas contrarias a la ley y que no se continuará generando los gastos en pólizas de diario sino que se efectuará en cheque o transferencias electrónicas y que el motivo por el cual se ha realizado esta práctica es por la necesidad de la funcionabilidad mismas del Municipio".</p> <p>De los incisos a), b), c), d), f), g), j), k), m) y n) se comprometen a pagar con cheque nominativo o transferencia, sin embargo faltó enviar las órdenes de pago, gastos de feria validados y documentación justificatoria y en el caso del último inciso no justifican lo observado, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
9	<p>Ramo General 33 (Fondo IV).</p> <p>Punto 4.- En la revisión al Estado de Situación Financiera, se revisó una muestra selectiva de la cuenta 1125 Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo (Gastos a comprobar) por el periodo abril - junio de 2013, se observaron asignaciones de recursos para "pagos diversos" que pueden erogarse directamente con el proveedor mediante cheques nominativos o transferencia electrónica, existen comprobaciones fuera del plazo establecido según solicitud de gasto a comprobar, los cheques que se emitieron salen a nombre de los Directores de Finanzas y Administración comprobándose estos por servidores públicos distintos a los que se asignaron los recursos de dichas comprobaciones, se determinaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) En la comprobación realizada por el C. Joel Gómez Montejo, Director de Finanzas por concepto de compra de diversos refacciones utilizadas para el mantenimiento de móviles de la Dirección de Seguridad Pública por \$24,650.00, registrada en póliza de diario número 705 de fecha 29 de junio de 2013, este gasto debió expedirse mediante un cheque nominativo o transferencia electrónica en virtud de que solo se realizó el pago a un proveedor. Asimismo cabe hacer mención que la factura número 829, presenta fecha 26 de junio fecha posterior a la que menciona la solicitud de gastos para comprobación que dice fecha límite 21 de junio de 2013.</p> <p>b) En la comprobación realizada por el C. Víctor Manuel Soberano Serino, Director de Administración</p>

MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>por concepto de viáticos por \$6,995.00, registrada en póliza de diario número 582 de fecha 29 de abril de 2013, carece del talón del pase de abordar y de las firmas de los CC. Joel Gómez Montejo, Director de Finanzas, Javier de la Cruz Vinagre, Secretario Particular y Víctor Manuel Soberano Serino, Director de Administración.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas se incumplió con lo establecido en los artículos 31 fracción III de la Ley de Impuesto sobre la Renta, 79 fracciones II, VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y punto 3.4.1 del Manual de Normas Presupuestarias de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número HAC/PM/17/02/2014-030 de fecha 17 de febrero de 2014, signado por el Lic. Guadalupe Díaz Cortazar, Contralor Municipal, en relación al inciso a) el Director de Finanzas informa al Contralor Municipal que "los gastos a comprobar son exclusivamente para los titulares de la Dirección de Finanzas y Administración, y como ellos son los únicos que pueden recibir dinero por este concepto, cuando otro funcionario de menor nivel o de otra Dirección requiere de recursos, se le impone a ellos la obligación de comprobarles el dinero que se le entrega y previamente ha recibido de la Dirección de Finanzas o Administración y se comprometen que en lo subsecuente dejarán de practicar estas conductas que estan contrarias a la Ley". Del inciso b) no envían fotocopias certificadas de la documentación faltante observada y debidamente validada, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
10	<p>Generales.</p> <p>Punto 5.- En base al oficio número DAJ/391/2013 de fecha 18 de octubre de 2013, signado por el Director de Asuntos Jurídicos Lic. Juan Campos de la Fuente y relación de laudos pagados 2013, emitido por el área Jurídica, en base a Expedientes y Convenios por Cumplimiento de Laudos se verificó pagos por un monto total de \$1'171,345.22 a los Exservidores Públicos siguientes: CC. Francisco Javier Lara Romero, expediente del juicio laboral 127/2010 cheque número 311 de BBVA Bancomer, S.A cuenta número 00192256614, se realizó pago por \$70,000.00; José Manuel López Mazo y otro, expediente del juicio laboral 348/2010 cheque número 552 de BBVA Bancomer, S.A, cuenta número 00192256614 se realizó pago por \$80,000.00; Ignacio Solis Ventura, expediente del juicio laboral 354/2010, cheque número 548 de BBVA Bancomer, S.A cuenta número 00192256614 se realizó pago por \$10,000.00; José María Ramírez Solis, expediente del juicio laboral 438/2007 con cheque número 64 de BBVA Bancomer, S.A cuenta número 00192256614 se realizó pago total por \$50,000.00; Vicente Reyes Jiménez, expediente del juicio laboral 184/2010 cheque número 492 de BBVA Bancomer, S.A cuenta número 00192256614 se realizó pago total por \$50,000.00; Virginia Jiménez Acopa, expediente de juicio laboral 436/2007 con cheque número 63 de BBVA Bancomer, S.A cuenta número 00192256614 se realizó pago por \$150,000.00; Fredy Hernández Vasconcelos, expediente del juicio Contencioso administrativo 064/2012; cheque número 605 de BBVA Bancomer, S.A cuenta número 00192256614 se realizó pago por \$12,000.00; Carlos Antonio García Rodríguez, expediente del juicio laboral 127/2010 cheque número 310 de BBVA Bancomer, S.A cuenta número 00192256614 se realizó pago total por \$150,000.00; Julián Asst Mendibil, expediente del juicio laboral 747/2012 con cheque número 11747293 de BBVA Bancomer, S.A cuenta número 00192256614 se realizó pago total por \$200,000.00; Carlos Arturo Escalante Ramírez, expediente del juicio laboral 080/2012-S-3, cheque número 22384746 de BBVA Bancomer, S.A cuenta número 00192256541 se realizó pago por \$50,000.00; No se cuenta con los expedientes laborales a nombre de los CC. Asbel Hernández Gómez, expediente del juicio laboral 79/2012-S-1, se realizó pago por \$143,345.22.</p>

MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Antonio Baena Vite, expediente del juicio laboral 139/2004, se realizó pago por \$40,000.00 y Alfredo de la Cruz Rodríguez, expediente del juicio laboral 361/2004, se realizó pago parcial por \$166,000.00.</p> <p>Asimismo tienen 21 expedientes resueltos pendientes de ejecutar consignados por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, por la cantidad de \$7'762,334.01.</p> <p>En consecuencia a lo anterior existió incumplimiento a lo establecido en los artículos 123 apartado "B" fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 86 fracciones I y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número HAC/PM/17/02/2014-030 de fecha 17 de febrero de 2014, signado por el Lic. Guadalupe Díaz Cortazar, Contralor Municipal anexa oficio sin número de fecha 14 de febrero de 2014 donde el Director de Asuntos Jurídicos informa al Contralor Municipal que ha solicitado a los abogados externos el informe de los funcionarios que despidieron, a los trabajadores liquidados, en el segundo trimestre de 2013 y también el nombre de los abogados que llevan el juicio datos que hasta la presente fecha no ha obtenido respuesta, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
11	<p>Punto 6.- En la revisión a las conciliaciones bancarias del período abril a junio de 2013, se observó que al 30 de junio reflejan cheques en tránsito con más de 30 días de antigüedad de las cuentas con números 192254614, 192256541 y 1922256487 del BBVA Bancomer, S.A. de C.V. y Banco Nacional de México, S.A. de C.V. (Banamex) respectivamente por importes de \$177,973.76, \$111,144.00 y \$1,309.06, ascendiendo a un total de \$290,426.82.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 181 fracción II de la Ley General de títulos y Operaciones de Crédito y 79 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número HAC/PM/17/02/2014-030 de fecha 17 de febrero de 2014, signado por el Lic. Guadalupe Díaz Cortazar, Contralor Municipal, envían oficio sin número de fecha 13 de febrero de 2014, signado por el Director de Finanzas mediante el cual informa al Contralor Municipal que "no existen cheques por cancelar y por lo tanto no se puede ordenar la reposición de los mismos ya que estos fueron cobrados en fechas subsecuentes". Quedando pendiente las fotocopias certificadas de los estados de cuentas bancarios que exhiba el cobro de los cheques observados, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
12	<p>Punto 7.- De la revisión al cumplimiento de las publicaciones y difusión de acciones del segundo trimestre de 2013 se observó que no se publicó en la página WEB del Ayuntamiento el informe sobre el ejercicio y destino de los recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV).</p> <p>Por lo tanto se incumplió lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Derivado del análisis a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número HAC/PM/17/02/2014-030 de fecha 17 de</p>

MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>febrero de 2014, signado por el Lic. Guadalupe Diaz Cortazar, Contralor Municipal, anexan oficio número UTAIP/030/2014 de fecha 5 de febrero de 2014 donde la Coordinadora de la Unidad de Transparencia informa al Contralor Municipal que la "información emitida por el Ramo 33, se encuentra alojada en el portal del Ayuntamiento en la pestaña de transparencia detallando su respectiva fechas de publicación". Cabe señalar que se revisó dicha página y la publicación que refleja no contiene las acciones del ejercicio y destino de los recursos, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
13	<p>Autoevaluación.</p> <p>Punto 8.- De la revisión a la información contenida en las cédulas del informe de Autoevaluación del segundo trimestre 2013, se observó lo siguiente:</p> <p>a) Anexo 1.1.- "Concentrado de Ingresos", en el rubro de impuestos en el importe total del Devengado reportan \$2'735,466.66 y en el Recaudado reflejan la cantidad de \$2'735,404.66 resultando diferencia de \$62.00. Asimismo, en el renglón de aprovechamientos reportan la cantidad de \$1'214,689.59 y en el recaudado reflejan importe por \$1'109,689.59 resultando una diferencia de \$105,000.00.</p> <p>Anexo 2.1 Presupuesto de Egresos de Participaciones Federales. Recursos Propios, Fondos de Aportaciones Federales (Fondo III y IV) y Convenios en el total de Gasto Corriente refleja un importe de \$154'831,436.77 que comparado con el total de Gasto Corriente reflejado en el Estado de Actividades por importe de \$154'830,953.10 resulta una diferencia negativa en cantidad de \$483.67.</p> <p>b) Anexo 1.2.- Concentrado de los egresos en la columna del comprometido el total de los recursos reportados en Participaciones Federales, Ingresos de Gestión y Fondos Federales (Fondos III y IV) asciende a la cantidad de \$286,848,002.52 y la suma de todos los convenios a \$6'153,932.74, importes que no coinciden con el Comprometido contenido en el Anexo 2 en estos mismos conceptos reportan un importe de \$283'905,521.76 y \$10'382,855.06 respectivamente, existe diferencia por \$2'942,480.76 y diferencia negativa por \$4'228,922.32, resultando una diferencia total por -\$1'286,441.56.</p> <p>c) Anexo 1.2.- Egresos en la columna de Devengado el total de los recursos reportados en Participaciones Federales, Recursos Propios y Fondos Federales (Fondo III y IV) asciende a la cantidad de \$162'975,572.13 y la suma de todos los Convenios a \$4'488,851.44, importes que no coinciden con el Devengado contenido en el Anexo 2 en estos mismos conceptos reportan un importe de \$160'033,091.07 y \$8'717,773.76 existe una diferencia de \$2'942,481.06 y diferencia negativa por \$4'228,922.32, resultando una diferencia total por -\$1'286,441.26.</p> <p>d) Anexo 4.- Concentrado de las acciones de Gasto Público (Corriente, Capital y otros) refleja en el total de acciones 1, lo cual es incorrecto, toda vez que comparado con el Anexo 4.5 Relación de acciones de inversión en Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) refleja 1 acción no iniciada.</p> <p>e) Anexo 4.1.- Relación de acciones de Inversión de Participaciones componentes o proyectos E-341-GC0049 Celebración del día de las madres y F162 GC048 Celebración del día del maestro; 4.2.- Relación de acciones de Inversión de Ingresos de Gestión los componentes y/o proyectos F-162-GC070 Feria Estatal, GC073 Feria Municipal existe incongruencia al programarse toda vez que presentan fechas de término programada al 31 de diciembre de 2013, aún cuando son eventos únicos que debieron ser concluidos al mes siguiente de su realización.</p> <p>f) Anexo 4.4-Relación de Acciones de Inversión de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) de los componentes o proyectos K144 OP005, OP0016, OP0017, la situación que reportan es no iniciada y según fecha de término real refleja junio de 2013.</p>

MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>g) Anexos 4.9, 4.10, 4.12 y 4.13. los componentes o proyectos P002GC085, K144OP010, OP011, OP001, OP008, OP009, POP0128141, AD015, P002GC086, GC087 y GC088, la situación que reportan es en proceso y no iniciadas, según la fecha de término programada es mayo y junio de 2013, no se concluyeron en el tiempo establecido.</p> <p>h) Anexo 4.4 los componentes o proyectos OP004, OP006, OP003, OP020, la situación que reportan es en proceso y no iniciadas, según la fecha de término programada es mayo y junio de 2013, no se concluyeron en el tiempo establecido.</p> <p>i) Anexos 4.10 y 4.11.-Relación de Acciones de Inversión de Convenios Estatales y Convenios Federales 4.12 y 4.13, no presenta a que Convenios pertenecen.</p> <p>j) Cuadro 4A.- Concentrado de las acciones en el convenio tránsito municipal presenta diferencia en el devengado con respecto al anexo 4B relación de acciones convenidas ya que no incluyen el importe de \$327,263.73.</p> <p>k) Anexo 4.5.- Relación de Acciones de Inversión de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) Remanente el componente o proyecto P002GC089, la situación que reporta es no iniciada, según fecha de término programada es mayo de 2013, lo cual denota una Planeación y Ejecución deficiente en el ejercicio de los recursos de este fondo, toda vez que no se concluyó en el tiempo establecido.</p> <p>l) Anexo 1.1.A Información relativa al impuesto predial el renglón de recaudado (en el periodo) refleja la cantidad de \$346,639.00, que comparado con los anexos de catalogo integrado a la Cuenta Pública cuenta ingresos por recuperar a corto plazo. renglón Recaudación Propia presenta un importe de \$315,341.00, resultando una diferencia por \$31,298.00, renglón recuperación efectuada al 30 de junio por \$1'090,399.50 y comparado con anexos del catálogo presenta un importe de \$1'023,535.50 resultando una diferencia por \$66,864.00.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 41 segundo y tercer Párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 8 fracción IV último párrafo de la Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación; 48, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 5 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco y punto 3.2.1 párrafo sexto de los Lineamientos Normativos de Operación del Fondo para la Administración y Ejercicios de los Fondos III Aportaciones para la Infraestructura Social en su vertiente Municipal y IV Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2012.</p> <p>Derivado del análisis a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número HAC/PM/17/02/2014-030 de fecha 17 de febrero de 2014, signado por el C. Guadalupe Díaz Cortazar, Contralor Municipal, de los incisos a), d), e), i), envían fotocopias certificadas de los formatos observados debidamente corregidos. Respecto a los incisos b), c), f), g), h), k) y l) no envían fotocopias certificadas de la documentación observada ni aclaración alguna que desvirtúe la observación. Asimismo envían el formato del inciso j) el cual no fue corregido, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
14	<p style="text-align: center;">TERCER TRIMESTRE</p> <p>Rubros Específicos.</p> <p>Punto No. 1.- En revisión efectuada al Estado de Actividades con cifras al 30 de septiembre de 2013</p>

MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>contra el Flujo de Efectivo se detectó que presentan en los rubros de ingresos y egresos diferencias.</p> <p>a) En los Ingresos en el rubro de Impuesto presenta la cantidad de \$6'568,930.13 y según flujo de efectivo la cantidad de \$6'837,770.02 por lo que resulta una diferencia de \$268,839.89.</p> <p>Derecho presenta la cantidad de \$7'111,655.01 y según flujo de efectivo la cantidad de \$7'075,649.01 por lo que resulta una diferencia de \$36,006.00.</p> <p>Productos muestra la cantidad de \$345,622.19 y según flujo de efectivo la cantidad de \$879,794.63 por lo que resulta una diferencia de \$534,172.44.</p> <p>Aprovechamientos presenta la cantidad de \$3'361,508.84 y según flujo de efectivo la cantidad de \$2'732,500.24 por lo que resulta una diferencia de \$629,008.60.</p> <p>En el Estado de Actividades en el rubro de Participaciones presenta la cantidad de \$185'606,210.00 y según flujo de efectivo refleja un importe de \$173'384,449.57 por lo que resulta una diferencia de \$12'221,760.43.</p> <p>En el rubro de Aportaciones muestra la cantidad de \$82'466,410.07 y según flujo de efectivo refleja un importe de \$82'461,853.36 por lo que resulta una diferencia de \$4,556.71.</p> <p>En el rubro de Convenios presenta la cantidad de \$33'150,165.27 y según flujo de efectivo refleja un importe de \$26'166,105.57 por lo que resulta una diferencia de \$6'984,059.70.</p> <p>b) En el Estado de Actividades en los egresos en el capítulo 1000 Servicios personales presenta la cantidad de \$154'770,843.54 y según flujo de efectivo refleja un importe de \$141'492,254.58 por lo que resulta una diferencia de \$13'278,588.96.</p> <p>Capítulo 2000 Materiales y suministros indica la cantidad de \$35'633,475.60 y según flujo de efectivo refleja un importe de \$33'047,696.85 por lo que resulta una diferencia de \$2'585,778.75.</p> <p>Capítulo 3000 Servicios generales muestra la cantidad de \$39'250,098.43 y según flujo de efectivo refleja un importe de \$40'199,745.15 por lo que resulta una diferencia de \$949,646.72.</p> <p>Capítulo 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas presenta la cantidad de \$11'106,467.71 y según flujo de efectivo refleja un importe de \$11'209,695.01 por lo que resulta una diferencia de \$103,227.30.</p> <p>En consecuencia se infringió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 décimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 79 fracción XII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente".</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número HAC/CM/19/06/2014-0218, de fecha 19 de junio de 2014, signado por el Lic. Guadalupe Díaz Cortazar, Contralor Municipal, enviaron oficio número HAC/DFM/13-06-2014/204 en el cual explican que las diferencias se deben a que el Estado de Actividades muestra los ingresos, gastos y otras pérdidas del ente y está vinculado con el momento contable del devengado y el flujo de efectivo es el que identifica las entradas y salidas en base en el</p>

MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	momento contable del egreso pagado y del ingreso recaudado, argumento que no desvirtúa lo observado, razón por la cual la observación no se solventa.
15	<p>Punto No. 2.- En revisión efectuada al expediente de información Contable y Presupuestal específicamente al Estado de Situación Financiera al 30 de septiembre de 2013 refleja en el rubro de bienes muebles la cantidad de \$54'451,900.57 y el inventario proporcionado por la Dirección de Administración en la auditoria muestra \$55'000,042.60 por lo que presenta una diferencia de \$548,142.03.</p> <p>Por consiguiente se contravino lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 décimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 115 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulado Básico denominado "Revelación Suficiente".</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número HAC/CM/19/06/2014-0218, de fecha 19 de junio de 2014, signado por el Lic. Guadalupe Díaz Cortazar, Contralor Municipal, anexan oficio número HAC/DA/13/06/2014-71 en el que explican que realizaron las correcciones al 31 de diciembre de 2013 y oficio número HCA/DA/21/05/2014-65 mediante el cual enviaron a este Órgano Técnico de Fiscalización el Inventario debidamente conciliado con el Estado de Posición Financiera, expediente número CM/DJ/018/2014 Resolución Administrativa por Amonestación Privada, al C. Victor Manuel Soberano Serino, Director de Administración, no informando sobre las condiciones de los bienes con valor \$0.00 ó no considerados por la administración anterior según mencionan en el oficio donde enviaron el inventario, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
16	<p>Convenios.</p> <p>Punto No. 3.- En revisión efectuada a la documentación soporte del componente o proyecto OP009 Reconstrucción de camino a base de mezcla asfáltica en tramos aislados se observó que las órdenes de pago número 3839, 4570, 5008, no cumplen con la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Como lo establecen las Disposiciones del Convenio FOPEDEP 2013.</p> <p>Por lo tanto se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 décimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el capítulo VI punto 31 de la Disposiciones para la Aplicación de los Recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, "FOPEDEP" publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de febrero de 2013.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número HAC/CM/19/06/2014-0218, de fecha 19 de junio de 2014, signado por el Lic. Guadalupe Díaz Cortazar, Contralor Municipal, enviaron explicación de que el convenio no menciona que la orden de pago y la factura deban llevar esta leyenda, sin embargo en el convenio se menciona la documentación, así mismo anexan expediente número CM/DJ/018/2014 Resolución Administrativa por Amonestación Privada a los CC. Joel Gómez Montejo y C.P. Ernesto Priego López, razón por la cual la observación no se solventa.</p>

MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
17	<p style="text-align: center;">CUARTO TRIMESTRE</p> <p>Ramo General 33 Fondo IV.</p> <p>Punto No. 1.- En revisión efectuada a la documentación del componente o proyecto GC033 Operatividad de la Dirección de Seguridad Pública, se observaron las siguientes irregularidades:</p> <p>Falta póliza de diario número 515 y orden de pago número 1017 por concepto de registro por la aplicación de 6 evaluaciones de control y confianza al personal de mandos medios y Dirección de Tránsito Municipal en el mes de enero 2013, recursos otorgados mediante gastos a comprobar según póliza de egreso 36 cheque 8.</p> <p>Póliza de egreso número 83, orden de pago número 758 del mes de febrero por concepto de pago de finiquito de laudo del C. Carlos Arturo Escalante Ramírez. Póliza número 258 orden de pago número 7658 del mes de diciembre de 2013 por concepto de pago de finiquito laboral de la C. Darvelia García García, los recibos carecen de firma del Presidente Municipal el C. Tiofilo Ovando Sánchez.</p> <p>Póliza de egreso número 266 orden de pago 7612 del mes de diciembre 2013 por concepto de compra de uniformes deportivos carece de la relación debidamente firmada por los beneficiarios.</p> <p>Póliza de diario número 241 y 242 órdenes de pago 728 y 729 del mes de febrero de 2013, póliza de egreso número 19 orden de pago 1021 del mes de marzo de 2013, por concepto de viajes a la ciudad de México, carecen del oficio de comisión, asimismo el recibo donde comprueban gastos menores carece de firma del Presidente Municipal.</p> <p>Póliza de egreso número 47 orden de pago 5839 del mes de noviembre, póliza de egreso número 152 orden de pago 7595 del mes de diciembre 2013, carecen de firma del Director de Seguridad Pública, el C. José Luis Pérez de los Santos; Administración, el C. Victor Manuel Soberano Serino y Programación el C. Ernesto Priego López.</p> <p>Por lo que se infringió lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y punto 3.5.1 del Manual de Normas Presupuestales para el Municipio de Cunduacán, Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número HAC/CM/23/07/2014-0274, de fecha 23 de julio de 2014, signado por el Lic. Juan Campos de la Fuente, Contralor Municipal, envían copia certificada de póliza de diario número 515 y orden de pago 1017, recibos firmados de las órdenes de pago 758 y 7658, oficios de comisión y recibos firmados por comprobación de los gastos menores de las órdenes de pago 728, 729 y 1021, y órdenes de pago 5839 y 7595 firmadas, quedando pendiente la relación debidamente firmada por la entrega de uniformes a policías toda vez que fue enviada únicamente con la firma del director de Seguridad Pública, razón por la cual la observación no se solventa, aun cuando envían expediente CM/DJ/001/2014 Resolución Administrativa por Amonestación Privada a los CC. ex subdirector de finanzas C.P. Javier Villegas Molina y Apercibimiento Privado al Profr. Wilbert del Carmen Jerónimo Sánchez, Jefe de Departamento de</p>

MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	Compras de la Dirección de Administración, así como exhorto administrativo al Director de Finanzas C. Joel Gómez Montejo para que en lo subsecuente integre debidamente la Cuenta Pública.
19	<p>Generales.</p> <p>Punto No. 2.- En revisión efectuada al expediente Financiero y Presupuestal correspondiente al 31 de diciembre de 2013, específicamente al Estado de Flujo de Efectivo se observó rubro con el concepto de diferencia por inconsistencia de flujo de efectivo en pólizas por un importe de \$54'600,512.90 del cual deberán proporcionar a este Órgano Técnico de Fiscalización el o los conceptos que lo integran, así como las pólizas que dieron origen a dicha afectación.</p> <p>Por consiguiente se contravino lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79 fracción VI y VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y al Postulado Básico "Revelación Suficiente".</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número HAC/CM/23/07/2014-0274, de fecha 23 de julio de 2014, firmado por el Lic. Juan Campos de la Fuente, Contralor Municipal, envían únicamente relación de pólizas y conceptos que integran estas afectaciones mismas que carecen de importe y no explican motivo por el cual se genera este concepto, así mismo envían expediente: CM/DJ/001/2014 Resolución Administrativa por Amonestación Privada al C.P. Javier Villegas Molina, ex subdirector de Finanzas, razón por la cual la observación no se solventa.</p> <p>Autoevaluación</p> <p>Punto No. 3.- En revisión y análisis efectuado al Informe de Autoevaluación correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2013, enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se detectaron las siguientes irregularidades:</p> <p>a) Los formatos de resumen de presupuesto de las diversas modalidades no mencionan el número de anexo.</p> <p>b) El anexo 1.1.A Información Relativa al Impuesto Predial se detectó en el anexo un importe de \$4'024,159.50 recaudado y el Estado de Actividades presenta la cantidad de \$7'568,073.62 resultando una diferencia de \$3'543,914.12</p> <p>c) El anexo 1.1. Concentrado de Ingresos se observó que el importe del rubro de Impuesto al 31 de diciembre de 2013 es de \$3'446,859.03 y según Estado de Actividades contenido en la Cuenta Pública del mismo mes refleja un importe de \$8'041,268.62 por lo que resulta una diferencia de \$4'594,409.59</p> <p>El importe del rubro de Derechos al 31 de diciembre de 2013 es de \$5'067,642.72 y según Estado de Actividades contenido en la Cuenta Pública del mismo mes refleja un importe de \$10'147,515.73 por lo que resulta una diferencia de \$5'079,873.01</p> <p>El importe del rubro de Productos al 31 de diciembre de 2013 es de \$144,611.35 y según Estado de Actividades contenido en la Cuenta Pública del mismo mes refleja un importe de \$432,506.15 por lo que resulta una diferencia de \$287,894.80</p> <p>El importe del rubro de Aprovechamientos al 31 de diciembre de 2013 es de \$3'510,267.86 y según Estado de Actividades contenido en la Cuenta Pública del mismo mes refleja un importe de \$5'500,555.81 por lo que resulta una diferencia de \$1'990,287.95</p> <p>El importe del rubro de Participaciones al 31 de diciembre de 2013 es de \$122'502,309.00 y según Estado de Actividades contenido en la Cuenta Pública del mismo mes refleja un importe de \$247'118,339.00 por lo que resulta una diferencia de \$124'616,030.00</p>

MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>El importe del rubro de Aportaciones al 31 de diciembre de 2013 es de \$46'887,946.61 y según Estado de Actividades contenido en la Cuenta Pública del mismo mes refleja un importe de \$101'858,556.56 por lo que resulta una diferencia de \$54'970,609.95</p> <p>El importe del rubro de Convenios al 31 de diciembre de 2013 es de \$38'462,277.09 y según Estado de Actividades contenido en la Cuenta Pública del mismo mes refleja un importe de \$57'729,284.64 por lo que resulta una diferencia de \$19'267,007.55</p> <p>d) El anexo 1.2 concentrado de egresos por fuente de financiamiento y 2.1 Presupuesto de Egresos, el importe del capítulo 3000 Servicios Generales al 31 de diciembre de 2013 es de \$52'192,348.00 y según Estado de Actividades contenido en la Cuenta Pública del mismo mes refleja un importe de \$52'187,921.02 por lo que resulta una diferencia de \$4,426.98</p> <p>e) El resumen de Presupuesto de Participaciones Federales, presenta diferencia en las transferencias por un importe de \$8,448.56</p> <p>f) El resumen de Presupuesto de Recaudación Propia, presenta diferencia en las transferencias por un importe de \$40,000.00</p> <p>g) El resumen de Presupuesto del Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III), presenta diferencia en las transferencias por un importe de \$267,997.13. Así mismo esta diferencia se ve reflejada en el remanente de la misma fuente de recurso.</p> <p>h) En los anexos de Acciones de Gasto Público de todas las modalidades, se observó que los componentes o proyectos no reflejan fecha de inicio contratado y terminación, fecha de inicio y terminación real de la obra, así como el cierre trimestral, lo que impide realizar una revisión correcta y poder transparentar los procesos de los componentes o proyectos.</p> <p>i) Los anexos 4 y 4.A Concentrado de las Acciones de Gasto Público no cuadra el total de las acciones con los anexos.</p> <p>j) El anexo 4.19 Relación de Acciones de Convenios Federales presenta una acción como concluida y no se encuentra totalmente pagada y no presenta fecha de terminación real.</p> <p>k) En los Anexos de Relación de Acciones de diversas modalidades, se observó que en las adquisiciones la clave programática es incorrecta de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos de Planeación y Programación Presupuestaria.</p> <p>Por lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 41 segundo y tercer párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número HAC/CM/23/07/2014-0274, de fecha 23 de julio de 2014, firmado por el Lic. Juan Campos de la Fuente, Contralor Municipal, envían formatos observados en original solventándose los incisos b), j) y k), del inciso c) quedo pendiente el rubro de aprovechamientos, no se solventaron los incisos a), e), f) y g) de los cuales no enviaron formatos corregidos y de los incisos d), h) e i) la información enviada no es correcta, razón por la cual la observación no se solventa.</p>

ANEXO J
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: CUNDUACAN, TABASCO.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANC. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN
----	----------	----------------	---	-------------

TERCER TRIMESTRE

1	OP021/R.P. - Remodelación de baños de la central camionera	Cunduacán, Tab 1 construcción	Ingresos de Gestión 2013 (Recaudación propia) Contrato \$516,649.67	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación. 1).- Derivado de la supervisión física se verificó que el concepto 08368.- suministro y colocación de puertas automático giratorias con torniquetes a sanitarios con equipo monedero, con material galvanizado incluye: equipo de monedas, accesorios y todo lo necesario para su buen funcionamiento. el
---	--	----------------------------------	---	---

concepto pagado no corresponde al instalado físicamente ya que el concepto mencionan que es con material galvanizado y el verificado es de fofa (fierro forjado).

2).- El equipo monedero instalado en el sistema de puertas automático giratorio no se encontró en funcionamiento

3).- Derivado de la observación física del proyecto se tiene un concepto pagado no ejecutado por la cantidad de \$98,289.67 a como se menciona en la siguiente tabla.

4).- En caso de no efectuarse las reparaciones físicas del punto no. 2 señaladas en el apartado de hallazgos físicos del proyecto, se determinara el gasto de las irregularidades de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto

Concepto	Unidad	Cantidad	Precio C/IVA	Importe
08368 concepto: suministro y colocación de sistema de puertas automáticas giratorias con torniquetes a sanitarios con equipo monedero con material galvanizado, incluye: equipos de monedas, accesorios y todo lo necesario para su buen funcionamiento	pieza	1.00	\$98,289.67	\$98,289.67
Total				\$98,289.67

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, Referente a los incisos 1) y 2) el ente auditado envia notificación a la Afanzadora Insurgentes, S.A. de C.V., para hacer efectiva la Fianza de Vicios Ocultos por no haberse realizado la corrección de los trabajos observados

Referente a los puntos 3) y 4) envian oficios de fecha 18/06/2014, dirigido a la empresa contratista, en la que menciona que los conceptos observados aún se encuentran en reparación, por lo cual queda en firme la observacion.

De todo lo anterior se toman en cuenta la solventación presentada, sin embargo, esto no justifica o desvirtúa en su totalidad las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen el reintegro de los recursos devengados a que haya lugar con sus intereses respectivos, y en su caso se concluyan las obras para las cuales fue destinado este recurso.

IMPORTE POR IRREGULARIDADES AL GASTO: \$98,289.67

2	OP023-f32 - Construcción de red de distribución de energía eléctrica en media y alta tensión	Reforma 43 postes	Ramo 33 Fondo III 2013 Contrato \$2'492,563.49	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación. 5).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con
---	--	----------------------	--	--

relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 7.10% por un importe de \$177,334.66 (ciento setenta y siete mil trescientos treinta y cuatro pesos 66/100 m.n.), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

a continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia:

11r1a.- sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo 11r1a. aislado a 13.2 kv según normas de cfe. 08 tr 05, no incl transformador.

el cual representa un 17% de incremento

1a10yt.- sum. e instalación de transformador auto protegido tipo poste de 10 kva-13200 y/7620 120/240 v.c.a. inc. protocolo, según normas de cfe. 08 00 01.

el cual representa un 10% de incremento

1a37.- sum. e inst. de transf. auto-prottegido tipo poste 37.5 kva, 13200-120/240 v.c.a 60 hz prolec.

según normas de cfe. 08 00 01

el cual representa un 32% de incremento

saretr.- suministro de sistema antirrobo de energía modelo sare cfe 24ppr con ipc. (2+1) con extensión para conexión directa a los bornes del secundario del transformador, incl. conexiones para protección de boquilla-en bit. expuestas por robo de energía, cat. ppc-3/5; y todo lo necesario para su correcta instalación y operación.

el cual representa un 14% de incremento.

cma21/0.- sum. e inst. de cable múltiple aac (2+1)- #1/0 awg. esp. cfe. e0000-09, p/ dist. área (psd) 600 v, 75°C: según norma cfe 10 00 04

el cual representa un 20% de incremento

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: CUNDUACAN, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINAN. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN
-----	----------	----------------	--	-------------

1p3 - sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo 1p3. según normas de cfe 10 00 02. el cual representa un 25% de incremento
 1k - sum. e inst. de sistema de tierra 1k, según normas de cfe 09 00 02. el cual representa un 23% de incremento.
 rda - sum. e inst de retenida rda, según normas de cfe 06 00 06. el cual representa un 31% de incremento.
 rba - sum. e inst. de retenida rba según normas de cfe. 06 00 09. el cual representa un 38% de incremento.
 rea - sum. e inst de retenida rea según normas de cfe. 06 00 08; no incl. poste el cual representa un 40% de incremento.
 rve - sum. e inst. de retenida rve según normas de cfe. 06 00 11. no incl. poste el cual representa un 49% de incremento.
 rvp - sum. e inst. de retenida rvp según normas de cfe 06 00 10. no incl. poste. el cual representa un 53% de incremento.
 megueo - pruebas en sistemas de tierra a bancos de transformación, incl. localización de electrodo, revisión de soldadura cadweld, y recubrimiento con material producto de la extracción. el cual representa un 46% de incremento.
 pyicfe - tramites ante c.f.e. por resolutive de obra, incluye: pagos por interconexión y libranzas. el cual representa un 125% de incremento
 deprored - elaboración de proyecto definitivo en autocad y deprored según normas de c.f.e. incluye: plano impreso en bond debidamente firmado por las autoridades municipales. empresa y entrega de archivo electrónico en disco compacto. el cual representa un 22% de incremento
 eocfe - tramite de entrega y recepción física de obra al ayuntamiento incluye: inventario fisico valorizado, protocolos en sigla 03, copia de fianzas de vicios ocultos, álbum fotografico en c.d. lista de beneficiarios y acta de recepción de la comunidad debidamente firmada. el cual representa un 269% de incremento.
 Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catalogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$2,498,870.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$2,492,615.80, sin embargo, con base al análisis elaborado por el osfe, los parámetros de construcción a costos de mercado del catalogo presupuestado se estiman en \$2,321,535.34, por lo que se observa un importe de \$171,080.46 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra.

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, Referente al punto 5) remiten documentación de solventación para este punto, que consistió en Procedimiento Administrativo número CM/DJ/018/2014 el cual resuelve inhabilitación de 5 años para desempeñar cargo alguno en la Administración Pública al Arq. Victor Guadalupe Quej Cosgaya ex Jefe de Departamento de Licitación adscrito a la Dirección de Obras Públicas, asimismo una sanción económica, el pago de la cantidad de \$177,334.66 pesos, por concepto de reintegro del monto observado en este proyecto OP023 sin enviar recibo de dicho reintegro, como apercibimiento privado y público para los demás servidores públicos que tuvieron que ver con la observación; por lo tanto se concluye dejar en firme la observación en tanto remitan el comprobante correspondiente del reintegro.

IMPORTE POR IRREGULARIDADES AL GASTO: \$171,080.46

3	GC110-F32 - Maquila de ac-20 para recibir emulsión para recarpeteos y pavimento	Cunduacan, Tab. 800 toneladas	Ramo 33 Fondo III 2013 Administración directa \$2,496,320.00	Derivado de la auditoria efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 6).- Derivado de la revisión y análisis de los números generadores correspondientes a los proyectos OP006 y GP013 se constató que únicamente se realizó la maquila de 211.50 toneladas de ac-20 de emulsión asfáltica de un total de 800 toneladas pagadas, faltando la maquila de 588.50
---	---	-------------------------------	--	---

toneladas de ac-20, por lo cual se observa un monto de \$2,496,320.00 pagados por un servicio no ejecutados en su totalidad como se especifica en la tabla siguiente.

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Presupuesto Definitivo	Verificado Físicamente	Diferencia	P.U.	Importe
s/c	Maquila de ac-20 asfalto para la elaboración de emulsión de rompimiento rápido, medio y supervisable para la elaboración de mezcla asfáltica de proporción de 120 a 140 lts/3m así como la aplicación de riego de impregnación, liga y sello premezclado incluye químicos para el desazolve de asfalto, acarreo de la planta de pemex refinaria, hasta la planta de maquila	servicio	1.00	0.00	1.00	\$2,152,000.00	\$2,152,000.00
Subtotal							\$2,152,000.00
16% IVA							\$344,320.00
Total							\$2,496,320.00

ANEXO
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS
DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS
POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: CUNDUACAN, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD.META	FUENTE DE FINAN. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN
De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, Respecto al punto 6) envían copias de documentos firmados y certificados por funcionarios municipales donde confirman la entrega de emulsión asfáltica a los representantes de las empresas constructoras ganadoras de los concursos, las cuales realizaron las obras de pavimentación de caminos a base de mezcla asfáltica, realizándose la entrega de emulsión de la siguiente manera: EJERCICIO FISCAL 2014 OP030 -Recarpeteo de camino a base de mezcla asfáltica (Ref. del Proyecto OP014) Ra. Cumuapa 1ª. Secc. 255,503.08 Lts. OP033.-Reconstrucción de camino a base de mezcla asfáltica (Ref. del Proyecto OP034) Ra. Pechucalco 2da. Secc. 130,759.00 Lts. OP031 -Recarpeteo de camino a base de mezcla asfáltica (Ref. del Proyecto OP032) Pob. Once de Febrero (Intercambio) 107,290.89 Lts. Asimismo anexan hojas generadoras en las que cuantifican volúmenes de emulsión empleada en caminos concluidos en el EJERCICIO FISCAL 2013 OP006 - Pavimentación de camino a base de mezcla asf. Ra. Yoloxóchitl 2da. Secc. 187,002.00 Lts. OP013 - Recarpeteo de camino a base de mezcla asfáltica Ej. Miahuatlan (San Gregorio) 340,924.00 Lts. Haciendo un total de emulsión maquilada de 1'021,478.97 Lts. la cual es equivalente a 636.42 Ton de AC-20, persistiendo una diferencia no comprada de 161.58 Ton. De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos; sin embargo estos no justifican a desvirtúan las observaciones debido a que en la cláusula primera del contrato manifiesta que "EL PROVEEDOR" vende y se obliga a suministrar a "EL MUNICIPIO" el servicio de conversión de AC-20, así mismo, en la cláusula segunda de este, se estipula que la vigencia del contrato es por tiempo determinado, entrando en vigor a partir del 13 de septiembre de 2013 al 13 de octubre de 2013. Vigencia durante la cual "EL PROVEEDOR" realizará los trámites correspondientes al suministro y pagos de los materiales descritos en la cláusula primera de este y de acuerdo a sus condiciones de ventas descritas en su propuesta económica, razón por la cual el servicio a maquila de AC-20 no debió emplearse en obras del ejercicio fiscal 2014, debido a que el suministro de esta debió llevarse a cabo entre las fechas indicadas para realizar la entrega de dicho material en la cláusula segunda. Se Determina dejar en firme las observaciones relativas a este inciso, quedando a cargo de la Contraloría Municipal de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, determinar, conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, aplicar sanciones que correspondan en los términos que las Leyes señalen, derivado del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y aplicación del gasto de las obras.				
IMPORTE POR IRREGULARIDADES AL GASTO: \$2,496,320.00				

CUARTO TRIMESTRE

4	OP044- CONADE - Rehabilitación y Construcción en Unidad Deportiva de la Cabecera de Conduzacan	Cunduacan, Tab. 1 Rehabilitación	Convenios Federales 2013 Contrato \$3 868, 546.01	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Durante la inspección física realizada los días 25 y 28 de abril de 2014 al sitio de los trabajos, se observa que existen volúmenes de obra que se pagaron al contratista y no se ejecutaron mismos que se mencionan a continuación: 05054, 07061, 07062, 07063, 08062, 09021, S/C-04 y 7.
---	--	---	--	---

2).- Derivado de los volúmenes de obra no ejecutados señalados en el punto 1), se observa un monto de \$533,868.19 con I.V.A. incluido, por conceptos de obra pagados y no ejecutados a como se indica a continuación.

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	VERIFICADO FÍSICAMENTE	DIFERENCIA	P.U.	IMPORTE
05054	Y aplicación de pintura epoxica en cancha incl. Suministro de material preparación de la superficie	M2	705.43	0.00	705.43	\$55.80	\$39,362.99
07061	Suministro y colocación de despachador de jabón líquido para sobreponer	Pieza	2.00	0.00	2.00	\$201.89	\$403.78
07062	Suministro y colocación de porta papel sanitario tamaño jumbo para sobreponer	Pieza	10.00	0.00	10.00	\$201.89	\$2,018.90
07063	Suministro y colocación de secadora de manos manual para tráfico intenso modelo a sobreponer	Pieza	2.00	0.00	2.00	\$5,546.68	\$11,093.36
08062	Suministro y colocación de espejo de 5 mm con marco de aluminio normal de 0.70 x 1.70 mts	Pieza	2.00	0.00	2.00	\$882.73	\$1,765.46

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: CUNDUACAN, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANC. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN				
09021	Suministro, maniobra y colocación de cesto para papel de acero inoxidable		Pieza 13.00	0.00	13.00	\$243.17	\$3,161.21	
S/N-04	Fabricación de banca de concreto ovalada de concreto con dimensiones de 0.40 x 0.50 x 0.40 mts Reforzada con malla electrosoldada y base de block macizo de 10 x 20 x 40		Mi 5.70	0.00	5.70	\$485.17	\$2,765.47	
7.1	Suministro e instalación de conjunto solar enur-led de 30 watts. Incluye: panel fotovoltaico de 90 watts, estructura porta panel y batería de gel		Pieza 9.00	0.00	9.00	\$44,406.67	\$399,660.03	
SUBTOTAL							\$460,231.20	
16% IVA							\$73,636.99	
TOTAL							\$533,868.19	

3) - Se requiere que el Área Operativa Municipal, determine dentro de los gastos de los indirectos y de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por los servicios de un Director Responsable de Obra el cual no fue constituido por el contratista y efectuar el reintegro correspondiente.

4) - Se requiere que el Área Operativa Municipal, determine dentro de los gastos de los indirectos y de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por los servicios de las Pruebas de Laboratorio de la obra, las cuales no realizó y efectuar el reintegro y sanciones correspondientes.

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, Referente a los incisos 1) y 2) - El ente auditado envía documentación solventatoria, con base en la cual se llevaron a cabo las visitas de inspección física por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco el día 25 de julio de 2014, constatándose que se realizaron los trabajos pendientes, así como las reparaciones de los mismos, debido a lo anterior expuesto se dan por solventados dichos incisos.

De todo lo anterior se toman en cuenta sus solventaciones en cuanto al gasto y los conceptos ejecutados, sin embargo se solicita del Órgano Interno de control Municipal efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto de las obras, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para su seguimiento.

Referente a los incisos 3) y 4) - El Ayuntamiento no envió documentación solventatoria, razón por la cual queda en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.

Dado lo anterior expuesto se determina dejar en firme la observación puesto que sus aclaraciones solo evidencian y ratifican las observaciones realizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

5	OP048- CONACULTA - Infraestructura y Fomento a la Cultura (Rehabilitación y Manito de la Casa de la Cultura y Auditorio (Antonio de Dios Guardia)	Cunduacan, Tab. 1 Rehabilitación	CONACULTA 2013 Contrato \$2 900,576.07	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 5) - Derivado de la supervisión física realizada se constato que aun se encuentra en proceso, encontrándose diversas irregularidades consistentes en conceptos pagados no ejecutados, los cuales se presentan en los siguientes incisos: 07062, 08371, 08372, 08103, 07112, 08375, 08376, 08371, 08372, 07062, 08293, 08294, 08377, 0863, 08374, 08378, 08379, 08381, 08392, 09096, 10066, 10067, 10068, 10069, 06167, 06168, 06169, 06170, 09097 y 09098				
---	---	----------------------------------	--	---	--	--	--	--

B) - Derivado de las observaciones físicas del punto 5), se tienen conceptos pagados no ejecutados con un importe de \$786,218.00 I.V.A. incluido

Clave	Concepto	Unidad de medida	Presupuesto definitivo	Verificado físicamente	Diferencia	Pu	Importe
07062	Porta papel sanitario tamaño jumbo para sobreponer	Pieza	7.00	0.00	7.00	\$197.19	\$1,380.33
08371	Puerta de 0.90 x 2.10 m multipanel lisa	Pieza	1.00	0.00	1.00	\$2,396.96	\$2,396.96

ANEXO
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS
DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS
POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: CUNDUACAN, TABASCO.

NO.	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANC. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO				OBSERVACIÓN	
08372	Puerta de 1.00 x 2.10 m multipanel lisa		Pieza	1.00	0.00	1.00	\$2,526.12	\$2,526.12
08103	Cristal filtrazol de 6 mm, volumen pagado: 20.00 m2		M2	20.00	0.00	20.00	\$320.57	\$6,411.40
07112	W.c. mca. Lamosa color blanco		Pieza	7.00	4.00	3.00	\$1,338.03	\$4,014.09
08375	Puerta de 0.70 x 2.10 m multipanel lisa		Pieza	2.00	0.00	2.00	\$2,156.45	\$4,312.90
08376	Puerta de 0.90 x 2.10 m multipanel lisa		Pieza	3.00	0.00	3.00	\$2,221.05	\$6,663.15
08371	Puerta de 0.90 x 2.10 m multipanel lisa		Pieza	2.00	0.00	2.00	\$2,396.96	\$4,793.92
08372	Puerta de 1.00 x 2.10 piezas multipanel lisa		Pieza	1.00	0.00	1.00	\$2,526.12	\$2,526.12
07062	Porta papel sanitario tamaño jumbo		Pieza	7.00	0.00	7.00	\$197.19	\$1,380.33
08293	Puerta de aluminio natural de 3" de sección de 1.50 x 3.10 m.		Pieza	3.00	0.00	3.00	\$7,006.39	\$21,019.17
08294	Puerta de aluminio natural de 3" de sección de 1.50 x 2.20 m.		Pieza	6.00	0.00	6.00	\$5,290.62	\$31,743.72
08377	Puerta a dos hojas abatible de tubo de aluminio		Pieza	1.00	0.00	1.00	\$33,559.54	\$33,559.54
08063	Mampara en servicios sanitarios a base de perfil de aluminio		M2	12.00	0.00	12.00	\$857.60	\$10,291.20
08374	Puerta de 0.57 x 1.50 m en mampara de servicios sanitarios		Pieza	3.00	0.00	3.00	\$1,390.36	\$4,171.08
08378	Puerta de 0.71 x 1.50 m en mampara de servicios sanitarios		Pieza	3.00	0.00	3.00	\$1,536.86	\$4,610.58
08379	Puerta de 0.81 x 1.50 m en mampara de servicios sanitarios		Pieza	2.00	0.00	2.00	\$1,536.86	\$3,073.72
08381	Cristal tintex con acabado esmerilado de 6 mm de espesor		M2	28.00	0.00	28.00	\$320.57	\$8,975.96
08392	Puerta de aluminio color champagne de 2" de 0.90 x 2.00 m		Pieza	3.00	0.00	3.00	\$2,660.03	\$7,980.09
09096	Piso a base de cimbra play de 3/4" de espesor		M2	118.00	0.00	118.00	\$468.43	\$55,274.74
10066	Letrero "casa de la cultura Antonio de dios guarda" (34 pzas)		Lote	1.00	0.00	1.00	\$16,528.17	\$16,528.17
10067	Letrero mediante luz led color blanco		Lote	1.00	0.00	1.00	\$4,958.78	\$4,958.78
09097	Butaca para teatro modelo 900 series se 900		Pieza	220.00	0.00	220.00	\$220.00	\$48,400.00
10068	Logotipo del h. Ayuntamiento de conduzcan		Pieza	1.00	0.00	1.00	\$4,145.96	\$4,145.96
10069	Instalación en muro a una altura maxima de 4.00 m		Pieza	1.00	0.00	1.00	\$4,876.93	\$4,876.93
06167	Luminario modelo shot extra ir e 26 al open ø 175 mm		Pieza	70.00	0.00	70.00	\$522.95	\$36,606.50
06168	Luminario modelo cabra 60 x 60 37 w/100-30 sv		Pieza	23.00	0.00	23.00	\$2,118.12	\$48,716.76
06169	Luminario modelo liver color niquel safin 100 w/127 v		Pieza	6.00	0.00	6.00	\$3,409.80	\$20,458.80
06170	Luminario modelo liver color niquel safin 100 w/127 v		Pieza	2.00	0.00	2.00	\$3,538.96	\$7,077.92

NIVEL 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: CUNDUACAN, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANC. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN				
09098	Unidad acondicionadora de aire tipo paquete cap. Nominal 480 bltu/hr		Pieza	2 00	0.00	2.00	\$134,449.50	\$268,899.20
SUBTOTAL								\$677,774.14
16% IVA								\$108,443.86
TOTAL								\$786,218.00

7) - Se requiere que el Área Operativa Municipal, determine dentro de los gastos de los indirectos y de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por los servicios de un Director Responsable de Obra el cual no fue constituido por el contratista y efectuar el reintegro correspondiente

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, Referente a los incisos 5) y 6) - Se realizó la supervisión física con fecha de 25 de julio de 2014 verificando la ejecución de los siguientes conceptos, 08371, 08372, 07112, 08375, 08376, 08371, 08372, 08381, 08392, 10066, 10067, 10068, 10069, 06167, 06168, 06169, 06170, 09096, 09097 y 09098 por un monto de \$541,071.88 los cuales se consideran solventados

De todo lo anterior se toman en cuenta sus solventaciones en cuanto al gasto y los conceptos ejecutados, sin embargo se solicita del Órgano Interno de control Municipal efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto de las obras, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para su seguimiento

Referente al inciso 5) - Se realizó la supervisión física del proyecto verificando que existen conceptos que no han sido ejecutados en su totalidad quedando en firme las observaciones a los conceptos 08103, 07062, 08293, 08294, 08377, 08063, 08374, 08378 y 08379 persistiendo la observación por un monto de \$145,146.12

Referente al inciso 7) - El Ayuntamiento no envió documentación solventatoria, razón por la cual queda en firme las observaciones, así como la remuneración que determinará el gasto de este inciso, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas. Dado lo anterior expuesto se determina dejar en firme la observación puesto que sus aclaraciones solo evidencian y ratifican las observaciones realizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado

IMPORTE POR IRREGULARIDADES AL GASTO: \$145,146.12

6	OP004-F32.- Pavimentación de Camino a Base de Mezcla Asfáltica, ubicado en Rio Seco 1a Sección	Rio Seco 1a. Sección 1000 00 ml	Ramo 33 fondo III 2013 Contrato \$ 2 290.424 69	Derivado de la auditoria efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 8) - Derivado de la supervisión física se observa que existen baches en la carpeta asfáltica en el cadenamiento 0+535 en un área de 2 m.x3.50 m =7 m2. 9) - Se observa la ondulación en la carpeta asfáltica en el hombro del pavimento lado derecho en el cadenamiento 0+596 al 0+516 en un ancho de 0.90 m.
---	--	------------------------------------	---	--

10) - Como resultado de la revisión efectuada al expediente unitario de este proyecto, se determino que en ningún momento el Ente justifica la necesidad de usar bancos de materiales distintos a los reportados por el H. Ayuntamiento en la documentación enviada a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en los cuales se da a conocer la relación y ubicación de los bancos utilizados por el Ente, en donde se indican las distancias de los acarrees de los diversos materiales empleados para la ejecución de las obras, y de esta manera, hacer de conocimiento al Órgano Técnico de Fiscalización, los parámetros de acarrees oficiales por parte del Ente Municipal, razón por la cual se determina una observación en relación a los materiales empleados durante la ejecución de esta obra (Mezcla Asfáltica), lo anterior debido a que no se respetaron las distancias de los acarrees de dichos materiales desde el banco propuesto inicialmente, originando el pago de estimaciones a favor del contratista por concepto relativos al acarreo de material antes referenciado, desde bancos más alejados al sitio de la obra.

Se observa un monto total por sobre acarrees de mezcla asfáltica en este proyecto de \$72,157.80 con 1.V.A. incluido.
Distancia de acarreo pagado en las estimaciones por el Ayuntamiento del material mezcla asfáltica al sitio de la obra: 23.00 km.
Distancia de acarreo desde el Banco Escudero Cárdenas del material de mezcla asfáltica al sitio de la obra: 23.00 kms.
Diferencia en km. 22 km.

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, Referente a los incisos 8) y 9) - El ente auditado envía documentación solventatoria con base en la cual se llevaron a cabo las visitas de inspección física por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco el día 25 de julio de 2014, constatándose que se realizaron los trabajos pendientes, así como las reparaciones de los mismos, debido a lo anterior expuesto se dan por solventados dichos incisos.

De todo lo anterior se toman en cuenta sus solventaciones en cuanto al gasto y los conceptos ejecutados, sin embargo se solicita del Órgano Interno de control Municipal efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto de las obras, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para su seguimiento

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FISICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO. MUNICIPIO: CUNDUACAN, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANCIACIÓN Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN
-----	----------	----------------	--	-------------

10).- Envían oficios todos de fecha 11 de julio de 2014 con croquis de acarreo de mezcla y grava de 1 1/2" a finos en los cuales los Ing. Noé Jiménez Jiménez y Hugo Mano Hernández Pérez manifiestan que se realizó el acarreo de los materiales antes mencionados desde el banco Escudero de Villahermosa y no del Banco Escudero ubicado entre la carretera Cardenas-Cunduacán. Una vez realizada y analizada la documentación solventatoria, este Órgano Técnico Superior de Fiscalización toma en cuenta sus argumentos, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones derivadas por el pago en las estimaciones desde un banco ubicado a una distancia mayor a los sitios de ubicación de las obras, en relación al más cercano, propuesto por el mismo gobierno municipal, en el cual se contempla al banco Escudero Cárdenas, mismo que se encuentra localizado a menor distancia del sitio de las obras, lo anterior solo ratifica la existencia de irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo, razón por la cual quedan en firme las observaciones al gasto devengados por un monto total de \$247,742.48 derivado del pago por sobreacarreo, quedando a cargo de la contraloría municipal de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, aplicar las sanciones que correspondan en los términos que las leyes señalen y en su caso cuando, se trate de delitos perseguibles de oficio, hacer las denuncias correspondientes ante el ministerio público.

IMPORTE POR IRREGULARIDADES AL GASTO: \$72,157.80

7	OP008-FOPEDEP - Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica, ubicado en dieciséis de septiembre	Dieciséis de septiembre 1000.00 ml.	Convenios Federales 2013 Contrato \$2,087,348.68	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 11) - Durante la visita de inspección física realizada el día 15 de mayo de 2014 al sitio de la obra, se observa que existe calavéreo en la calle 1 entre los cadenamientos 0+002 y 0+100 con una longitud de 5 m x 1 m) en la Calle 2 en el cadenamiento 0+002 m
---	--	--	--	---

12).- Durante la revisión documental se constató que la distancia de acarreo pagada en las estimaciones, es mayor a las distancias indicadas en las pruebas de laboratorio de mezcla asfáltica presentadas por la empresa contratista, la cual ubica el banco en la Ranchería Río Seco 1ra. Secc. del Municipio de Conduzcan a una distancia de 16 kms y no a 42 kms como se pagó en las estimaciones, por lo cual se observa un monto de \$69,341.25 incluyendo I.V.A., como se indica en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad	Cantidad	Precio C/IVA	Importe
15015 - Acarreo de mezcla asfáltica en camión volteo del km. 2 al 20 sobre pavimento (4 kms.)	M3/KM	2,750	\$4.04	\$11,110.00
15016 - Acarreo de mezcla asfáltica en camión volteo del km. 21 en adelante sobre pavimento	M3/KM	15,125	\$3.85	\$58,231.25
TOTAL				\$69,341.25

13) -De acuerdo a Prueba de Laboratorio de Mezcla Asfáltica presentada por la empresa contratista se verifica que el contenido de emulsión en 1 m3. de mezcla es equivalente a 130.6 lts/m3, la cual difiere a la proporción de emulsión que debe llevar de acuerdo al concepto concursado, analizado y pagado a la empresa que debe ser de 140 lts/m3. de rompimiento medio, ocasionando con esto una diferencia de 9.4 lts. por m3 pagados en exceso al contratista y originando que la mezcla asfáltica no sea de la calidad y proporción indicadas en el presupuesto ganador y con base a los conceptos contratados, de lo anterior se especifica lo siguiente:

687.50 m3= Adquisición de Mezcla Asfáltica
\$1,412.71 = Precio Unitario con la proporción de 130.6 lts/m3.

687.50 m3 x 1,503.64=1,033,752.50 pagado a la empresa
687.50 m. x 1,412.71=\$971,238.12 se debió pagar de acuerdo a prueba de laboratorio diferencia= \$62,514.37 + I.V.A.=\$72,516.67

Por lo que se tiene un monto observado de \$72,516.67

Monto total observado a este proyecto \$141,957.92

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, Referente al inciso 11) - El ente auditado envía documentación solventatoria, con base en la cual se llevaron a cabo las visitas de inspección física por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco el día 25 de julio de 2014, constatándose que se realizaron los trabajos pendientes, así como las reparaciones de los mismos, debido a lo anterior expuesto se da por solventado dicho inciso.

De todo lo anterior se toman en cuenta sus solventaciones en cuanto al gasto y los conceptos ejecutados, sin embargo se solicita del Órgano Interno de control Municipal efectuó los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto de las obras; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para su seguimiento.

Referente al inciso 12).- Envían explicación que efectivamente el banco del cual se trajo el material es el banco escudero ubicado en la ciudad de Villahermosa y no Escudero de Cárdenas a como había reportado el Ayuntamiento en la documentación enviada a este Órgano Superior de

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PUBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO. MUNICIPIO: CUNDUACAN, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD: META	FUENTE DE FINANC. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN
<p>Fiscalización, anexar croquis de acarreo debidamente validado, cabe hacer mención que la observación se refiere a la distancia de acarreo pagada en las estimaciones, la cual es mayor a las distancias indicadas en las pruebas de laboratorio de mezcla asfáltica presentadas por la empresa contratista, la cual ubica el banco en la Rancharía Rio Seco 1ra. Secc. del Municipio de Conduzcan a una distancia de la obra de 16 kms y no a 42 kms como se pagó en las estimaciones, por lo cual persiste la observación con un monto de \$69,341.25 incluyendo I.V.A.</p> <p>De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas o en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar, así como el requerimiento de los reintegros con intereses en caso de pagos indebidos y/o según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y aplicación del gasto en las obras, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado lo que determine para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p> <p>Referente al inciso 13).- El Ayuntamiento no envió documentación solventatoria, razón por la cual queda en firme las observaciones, en cuanto al gasto por la cantidad de \$72,516.67, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p> <p>Dado lo anterior expuesto se determina dejar en firme la observación puesto que sus aclaraciones solo evidencia y ratifican las observaciones realizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado</p> <p>IMPORTE POR IRREGULARIDADES AL GASTO: \$141,857.92</p>				
8	OP012-FOPEDEP - Recarpeteo de Camino a Base de Mezcla Asfáltica, ubicado en Marín	Marín 1,140.00 ml	Convenios Federales 2013 Contrato \$721,523.39	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 14).- Derivado de la supervisión física se observa que la carpeta asfáltica (superficie de rodamiento) presenta baches, agrietamientos, fisuras en su superficie en los siguientes cadenamientos, haciendo un área total de 1,013.44 m2 de carpeta deteriorada
<p>1).- 0 + 008 C.D. = 1.30 X 3.80 = 4.94 M2. 2).- 0 + 060 AL 0 + 075 = 15 M. X 5.50 = 82.50 M2. 3).- 0 + 093 AL 0 + 0132 = 39 M. X 6 M = 234 M2 4).- 0 + 166 AL 0 + 0170 = 4M X 2.30 M = 9.20 M2. 5).- 0 + 280 AL 0 + 285 = L.D. 5 M. X 1.60 = 8 M2 6).- 0 + 309 AL 0 + 360 = 51 M. X 5.80 = 295.80 M2 7).- 0 + 445 AL 0 + 462 = L.P. 17 M. X 3 M = 51 M2 8).- 0 + 497 AL 0 + 504 = L.D. 7 M. X 3 M = 21 M2 9).- 0 + 555 AL 0 + 562 = L.D. 7 M. X 3 M = 21 M2. 10).- 0 + 577 AL 0 + 580 = L.D. 3 M. X 3 M. = 9 M2. 11).- 0 + 729 AL 0 + 738 = L.D. 9 M. X 1 M = 9 M2. 12).- 0 + 839 AL 0 + 843 = L.D. 4 M. X 1 = 4 M2 13).- 0 + 973 AL 0 + 987 = L.D. 14 M. X 3 = 42 M2 14).- 1 + 087 AL 1 + 124 = 37 M. X 6 = 222 M2</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, Referente al inciso 14).- El ente auditado envía documentación solventatoria, con base en la cual se llevaron a cabo las visitas de inspección física por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco el día 25 de julio de 2014, constatándose que se realizaron los trabajos pendientes, así como las reparaciones de los mismos, debido a lo anterior expuesto se dan por solventados dichos incisos</p> <p>De todo lo anterior se toman en cuenta sus solventaciones en cuanto al gasto y los conceptos ejecutados, sin embargo se solicita del Órgano Interno de control Municipal efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto de las obras, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para su seguimiento.</p>				
9	OP066-F32 - Construcción de Barda Perimetral en Esc. Sec. Tec #14 ubicado en Libertad	Libertad 1 construcción	Ramo 33 Fondo III Contrato \$901,876.18	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 15).- Derivado de la inspección física realizada se detectó que no se realizó el suministro y aplicación de pintura vinílica 15).- Derivado del Hallazgo Físico en el punto No 7) se tiene una observación al concepto 05004, con un monto de \$37,853.57 según se muestra en la
<p>siguiente tabla Concepto Pagado y No Ejecutado</p>				

ANEXO
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: CUNDUACAN, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANÇ. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN
-----	----------	----------------	---	-------------

Clave	Concepto	Unidad de medida	Presupuesto definitivo	Verificado físicamente	Diferencia	P.U.	Importe
05004	Suministro y aplicación de pintura vinílica comex o similar lavable a una altura de 0.00 a 3.00 m. En muros, columnas, traves y plafón, trabajo terminado incluye: zoclos y rasquetees	M2	1045.24	0.00	1045.24	\$31.22	\$32,632.39
SUBTOTAL							\$32,632.39
16% IVA							\$5,221.18
TOTAL							\$37,853.57

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley. Referente a los incisos 15) y 16).- El ente auditado envía documentación solventatoria, con base en la cual se llevaron a cabo las visitas de inspección física por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco el día 25 de julio de 2014, constatándose que se realizaron los trabajos pendientes, así como las reparaciones de los mismos, debido a lo anterior expuesto se dan por solventados dichos incisos.

De todo lo anterior se toman en cuenta sus solventaciones en cuanto al gasto y los conceptos ejecutados, sin embargo se solicita del Órgano Interno de control Municipal efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto de las obras, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para su seguimiento.

10	OP005-F32.- Pavimentación de Camino a Base de Mezcla Asfáltica, ubicado en Libertad 6a Sección (Los Martínez)	Libertad 6a Sección (Los Martínez) 1000.00 ml	RAMO 33 FONDO III 2013 Contrato \$2 474 891.73	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación 17).- Como resultado de la revisión efectuada al expediente unitario de este proyecto, se determinó que en ningún momento el ente justifica la necesidad de usar bancos de materiales distintos a los reportados por el H. Ayuntamiento en la documentación enviada a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en los cuales se da a conocer la relación y ubicación de los bancos utilizados por el ente, en donde se indican las distancias de los
----	---	--	--	--

acarrees de los diversos materiales empleados para la ejecución de las obras, y de esta manera, hacer de conocimiento al Órgano Técnico de Fiscalización, los parámetros de acarrees oficiales por parte del ente municipal, razón por la cual se determina una observación en relación a los materiales empleados durante la ejecución de esta obra (mezcla asfáltica). Lo anterior debido a que no se respetaron las distancias de los acarrees de dichos materiales desde el banco propuesto inicialmente, originando el pago de estimaciones a favor del contratista por concepto relativos al acarreo de material antes referenciado, desde bancos más alejados al sitio de la obra.

Se observa un monto total por sobre acarrees de mezcla asfáltica en este proyecto de \$65,598.00 con I.V.A. incluido.
Distancia de acarreo pagado en las estimaciones por el ayuntamiento del material mezcla asfáltica al sitio de la obra: 45.00 km.
Distancia de acarreo desde el banco escudero cárdenas del material mezcla asfáltica al sitio de la obra: 25.00 kms.
Diferencia en km: 20 km.

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, 17).- Envían oficio de fecha 11 de julio de 2014 con croquis de acarreo de mezcla y grava de 1 1/2" a finos en los cuales los Ing. Noé Jiménez Jiménez y Hugo Mario Hernández Pérez manifiestan que se realizó el acarreo de los materiales antes mencionados desde el banco Escudero de Villahermosa y no del Banco Escudero ubicado entre la carretera Cardenas-Cunduacán. Una vez realizada y analizada la documentación solventatoria, este Órgano Técnico Superior de Fiscalización toma en cuenta sus argumentos, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones derivadas por el pago en las estimaciones desde un banco ubicado a una distancia mayor a los sitios de ubicación de las obras, en relación al más cercano, propuesto por el mismo gobierno municipal, en el cual se contempla al banco Escudero Cárdenas, mismo que se encuentra localizado a menor distancia del sitio de las obras, lo anterior solo ratifica la existencia de irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo, razón por la cual quedan en firme las observaciones al gasto devengados por un monto total de \$247,742.48 derivado del pago por sobrecarreo, quedando a cargo de la contraloría municipal de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, aplicar las sanciones que correspondan en los términos que las leyes señalen y en su caso cuando, se trate de delitos perseguibles de oficio, hacer las denuncias correspondientes ante el ministerio público.

IMPORTE POR IRREGULARIDADES AL GASTO: \$65,598.00

11	OP016-F32 - Reconstrucción de Camino a Base de Grava de Revestimiento de 1 1/2" a Finos	La Lucha 4000.00 ml	Ramo 33 fondo III 2013 Contrato \$2 491 256.32	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación 18).- Derivado de la revisión documental efectuada al expediente técnico, se constató que en la estimación 1 parcial se realizó el pago por acarreo en la adquisición de grava de revestimiento de 1 1/2" a finos, desde el Banco CATSA
----	---	------------------------	--	--

ANEXO
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: CUNDUACAN, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANC. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN
<p>localizado a una distancia de 121 kms en relación al sitio donde se ubica la obra, sin embargo el croquis contenido en la estimación 2 Finiquito, indica que la distancia real de acarreo es de 117 kms, por lo cual se observa un monto de \$37,146.01 con I V A incluido</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, 18) - El ente fiscalizado envió oficio de fecha 11 de julio de 2013 al cual se anexa croquis de acarreo de grava de 1 1/2" a finos mediante el cual el Ing. Noé Jiménez Jiménez manifiesta que el croquis de acarreo fue modificado pero no se pudo integrar a la estimación en su tiempo. Una vez revisada y analizada la documentación solventadora este Órgano Técnico Superior de Fiscalización toma en cuenta sus argumentos, sin embargo estos no justifican o desvirtúan la observación derivada, debido a que durante el proceso de fiscalización a este proyecto, el ente municipal certificó el croquis del cual se derivó este hallazgo como una copia fiel anexa del original, del cual nunca se hizo la aclaración de que este presentara alguna inconsistencia, lo anterior solo ratifica la existencia de irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo razón por la cual queda en firme la observación por un monto de \$37,146.01 por el pago de sobreacarreo, quedando a cargo de la contraloría municipal de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, conocer e investigar las actas, omisiones o conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, aplicar las sanciones que corresponden en los términos que las leyes señalen y en su caso cuando se trate de delitos perseguibles de oficio, hacer las denuncias correspondientes ante el ministerio público</p> <p>IMPORTE POR IRREGULARIDADES AL GASTO: \$37,146.01</p>				
12	OP001-FOPEDEP - Pavimentación de Camino a Base de Mezcla Asfáltica	Amado Gómez 1000 00 ml.	Convenios Federales 2013 Contrato \$2 359,386.06	<p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación:</p> <p>19) - Como resultado de la revisión efectuada al expediente unitario de este proyecto, se determinó que en ningún momento el ente justifica la necesidad de usar bancos de materiales distintos a los reportados por el Ayuntamiento en la documentación enviada a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en los cuales da a conocer la relación y ubicación de los bancos utilizados por el Ente, en donde se indican las distancias de acarreo de los diversos materiales empleados para la ejecución de las obras, y de esta manera, hacer de conocimiento al Órgano Técnico de Fiscalización, los parámetros de acarreos oficiales por parte del Ente Municipal, razón por la cual se determina una observación en relación a los materiales empleados durante la ejecución de esta obra (Mezcla Asfáltica) Lo anterior debido a que no se respetaron las distancias de los acarreos de dichos materiales desde el banco propuesto inicialmente, originando el pago de estimaciones a favor del contratista por conceptos relativos al acarreo del material antes referenciado, desde bancos más alejados al sitio de la obra.</p> <p>Distancia de acarreo pagado en las estimaciones por el Ayuntamiento del material mezcla asfáltica al sitio de la obra: 51 00 km Distancia de acarreo desde el Banco Escudero Cárdenas del material mezcla asfáltica al sitio de la obra: 26 00 km. Diferencia en km: 25 km Se observa un monto total por sobre acarreos de mezcla asfáltica en este proyecto de \$77,897.63 con I V A incluido</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, 19) - Envían oficio de fecha 11 de julio de 2014 con croquis de acarreo de mezcla y grava de 1 1/2" a finos en los cuales los Ing. Noé Jiménez Jiménez y Hugo Mario Hernández Pérez manifiestan que se realizó el acarreo de los materiales antes mencionados desde el banco Escudero de Villahermosa y no del Banco Escudero ubicado entre la carretera Cárdenas-Cunduacán. Una vez realizada y analizada la documentación solventadora, este Órgano Técnico Superior de Fiscalización toma en cuenta sus argumentos, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones derivadas por el pago en las estimaciones desde un banco ubicado a una distancia mayor a los sitios de ubicación de las obras, en relación al más cercano, propuesto por el mismo gobierno municipal, en el cual se contempla al banco Escudero Cárdenas, mismo que se encuentra localizado a menor distancia del sitio de las obras, lo anterior solo ratifica la existencia de irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo, razón por la cual quedan en firme las observaciones al gasto devengados por un monto total de \$247,742.48 derivado del pago por sobreacarreo, quedando a cargo de la contraloría municipal de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, aplicar las sanciones que correspondan en los términos que las leyes señalen y en su caso cuando se trate de delitos perseguibles de oficio, hacer las denuncias correspondientes ante el ministerio público.</p> <p>IMPORTE POR IRREGULARIDADES AL GASTO: \$77,897.63</p>
13	OP003-F32 - Pavimentación de Camino a Base de Mezcla Asfáltica	la Chonita 1184 00 ml.	Ramo 33 Fondo III 2013 Contrato \$2 310,830.68	<p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación:</p> <p>20) - Como resultado de la revisión efectuada al expediente unitario de este proyecto, se determinó que en ningún momento el Ente justifica la necesidad desde bancos más alejados al sitio de la obra de usar bancos de materiales distintos a los reportados por el Ayuntamiento en la documentación enviada a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en los cuales da a conocer la relación y ubicación de los bancos utilizados por el ente, en donde se indican las distancias de acarreo de los diversos materiales empleados para la ejecución de las obras, y de esta manera, hacer de conocimiento al Órgano Técnico de Fiscalización, los parámetros de acarreos oficiales por parte del Ente Municipal, razón por la cual se determina una observación en relación a los materiales empleados durante la ejecución de esta obra (Mezcla Asfáltica) Lo anterior debido a que no se respetaron las distancias de los acarreos de dichos materiales desde el banco propuesto inicialmente, originando el pago de estimaciones a favor del contratista por conceptos relativos al acarreo del material antes referenciado.</p> <p>Distancia de acarreo pagado en las estimaciones por el Ayuntamiento del material mezcla asfáltica al sitio de la obra: 37 00 km Distancia de acarreo desde el Banco Escudero Cárdenas del material mezcla asfáltica al sitio de la obra: 26 00 km. Diferencia en km: 11 km Se observa un monto total por sobre acarreos de mezcla asfáltica en este proyecto de \$32,089.05 con I V A incluido</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, 20) - Envían oficio de fecha 11 de julio de 2014 con croquis de acarreo de mezcla y grava de 1 1/2" a finos en los cuales los Ing. Noé Jiménez Jiménez y Hugo Mario Hernández Pérez manifiestan que se realizó el acarreo de los</p>

AREA 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS
DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS
POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO
MUNICIPIO: CUNDUACÁN, TABASCO

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANC. Y MOD. DE EJEC. MÓNTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN
<p>materiales antes mencionados desde el banco Escudero de Villahermosa y no del Banco Escudero ubicado entre la carretera Cárdenas-Cunduacán. Una vez realizada y analizada la documentación solventatoria, este Órgano Técnico Superior de Fiscalización toma en cuenta sus argumentos, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones derivadas por el pago en las estimaciones desde un banco ubicado a una distancia mayor a los sitios de ubicación de las obras, en relación al más cercano, propuesto por el mismo gobierno municipal, en el cual se contempla al banco Escudero Cárdenas, mismo que se encuentra localizado a menor distancia del sitio de las obras, lo anterior solo ratifica la existencia de irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo, razón por la cual quedan en firme las observaciones al gasto devengados por un monto total de \$247,742.48 derivado del pago por sobreacarreo, quedando a cargo de la contraloría municipal de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, aplicar las sanciones que correspondan en los términos que las leyes señalen y en su caso cuando, se trate de delitos perseguibles de oficio, hacer las denuncias correspondientes ante el ministerio público.</p>				
<p>IMPORTE POR IRREGULARIDADES AL GASTO: \$32,089.05</p>				
<p>Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública, además de incurrir en faltas administrativas resultando un monto total observado de \$3'337,582.67 y 9 irregularidades físicas en los proyectos antes mencionados, tal y como se notificaron de manera detallada al H Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2013.</p>				

ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS,
 CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE
 LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013
 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO
 MUNICIPIO: CUNDUACAN, TABASCO.

Nº. CONS	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
1	TERCER TRIMESTRE OP002	<p>Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado: Endoso de la fianza de cumplimiento por el incremento del monto contratado</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2013.</p>

Inconsistencias generales:

Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración documental remitida en la cuenta pública, de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado y en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.

MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
1	<p><u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2012</u></p> <p><u>Primer Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno</p> <p>a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras</p> <p>Participaciones</p> <p>Punto No. 1.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto IS015 "Celebración del Carnaval" por importe de \$546,928.38 se observó lo siguiente:</p> <p>b) No se encontró integrada en la Cuenta Pública, documentación soporte original por importe de \$8,999.98.</p> <p>Totalizando la observación la cantidad de \$297,999.98</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa</p> <ul style="list-style-type: none"> Respecto al inciso b), se inició a los presuntos responsables el Procedimiento Administrativo con el Exp. Adm. CM/010/2013, dictándose resolución de fecha 13 de enero de 2014, fincándose la sanción consistente en AMONESTACIÓN PRIVADA DE MANERA PERSONAL ASUNTO CONCLUIDO <p>Para efecto del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización informa</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
2	<p><u>Tercer Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno</p> <p>a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras</p> <p>Recaudación Propia</p> <p>Punto No. 1.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto IS072 "SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LAS TORRES DEL CAMPO DE FUTBOL EN LA UNIDAD DEPORTIVA." por importe de \$105,820.39 se observó lo siguiente: Según póliza de egresos No. 265, orden de pago No. 6179, de fecha 18 de julio de 2012, por importe de \$19,140.00 por concepto de pago de renta de camión, no coincide con el contrato correspondiente el cual fija como precio único e invariable por la prestación de servicios, la cantidad de \$16,500.00 IVA incluido, por lo que el municipio pagó indebidamente un excedente de \$2,640.00. Así mismo, no se encontró integrada en la Cuenta Pública, documentación soporte original por importe de \$86,680.39 pagados a Encka Hernandez Frías, según auxiliar de gastos proporcionado por el Área de Programación, tampoco presentaron evidencia de haber llevado a cabo el concurso simplificado menor correspondiente. Por lo que el monto observado asciende a \$89,320.39</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/231/2014 de fecha 20 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1252/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar respecto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012, sin embargo fue omiso en atender los requerimientos en mención <p><i>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p> <p>Para efecto del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables

MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
3	<p>Punto No. 2.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificadora del Proyecto IS067 "REACONDICIONAMIENTO GENERAL DE TOBOGÁN DE 6 SECCIONES" por importe de \$169,998.02 se observó que según póliza de egresos No.233, orden de pago No.3665, de fecha 18 de abril de 2012, por importe de \$22,972.59 por concepto de compra de 18 rollos de tela de fibra de vidrio no coincide con la cotización del proveedor por un monto de \$12,795.53, por lo que existe una diferencia de \$10,177.06. En póliza de egresos No 237 orden de pago No.1354, de fecha 29 de febrero de 2012 por concepto de pago de servicio de desmantelamiento, fabricación y reparación de tobogán, por importe de \$73,660.00 no presentaron evidencia de haber realizado concurso ni presentan cotización alguna, tampoco presentan evidencia justificatoria del gasto (album fotográfico). Por lo que el importe observado asciende a \$83,837.06.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/231/2014 de fecha 20 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1252/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar respecto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso en atender los requerimientos en mención. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para efecto del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización informa</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables
4	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 3.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del Proyecto IS019 "BECAS PARA HIJOS DE TRABAJADORES SINDICALIZADOS" por importe de \$200,000.00 se observó lo siguiente</p> <p>a) No se encontró integrada en Cuenta Publica la documentación justificatoria (recibo de pago de nómina solicitud de beca, acta de nacimiento, boleta de calificaciones) de 34 beneficiarios de un total de 212; cada uno recibió la cantidad de \$943.40 por lo que falta comprobar el importe de \$32,075.60. Los beneficiarios de los cuales no se integró a la Cuenta Publica la documentación para acceder al beneficio son: Adorno Escalante Oralia, Campos Izquierdo Noé Alberto, Campos Ventura Francisco, Escalante Cano Veronica, Garcia Rodríguez Carlos Mario, Hernandez Camillo Yolanda, Hernández Contreras Rocío, Hernández Gomez Ramon, Hernández Rivera Rodolfo, Hernández Vasconcelos Luz del Alba, Márquez Cabrera Afelino, Martínez Margallí José del Carmen, Miranda López Petrona, Murillo Carballo Alma Yameli, Perez Naranjo Jorge, Presenda Rivera Alvaro, Reyes Juárez María Andrea, Rivera Jimenez Miguel, Rivera López Jonás, Rivera Pérez Miguel Ángel, Ruiz de la Fuente Rogelio, Ruiz Gómez José Alberto, Ruiz Torres Francisco Javier, Soberano López Miguel Ángel, Torres Pérez Feliciano, Torres López Miguel Ángel, Torres López Rosalinda, Torres Suárez Jorge Luis, Vasconcelos Tosca Martha, Vasconcelos X Florencio, Jiménez Vicente José Antonio, Vinagre López Verónica, Zapata Lopez Hilda del Carmen, Zapata Rueda Candelario.</p> <p>b) La relación de beneficiarios carece de la firma de los CC. Tito Campos Piedra, Síndico de Hacienda y Ricardo Hingosa Martínez, Contralor Municipal.</p> <p>c) A los beneficiarios: De la Cruz Arellano María Victoria y Guzmán Fuentes Enrique, les falta fotocopia del recibo de nómina; Perez Naranjo Agenor, solicitud de apoyo y acta de nacimiento; Garcia Anas Gabriel y Hernández Lopez Idelfonso, carecen de firma sus solicitudes de beca</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/231/2014 de fecha 20 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1252/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar respecto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso en atender los requerimientos en mención. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para efecto del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización informa</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables

MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
5	<p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno</p> <p>a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras</p> <p>RAMO GENERAL 33 FONDO IV.</p> <p>Punto No. 4 - En la verificación física a las adquisiciones realizadas en el cuarto trimestre, se observó no se encontró la cámara fotográfica digital marca Fujifilm con No. de inventario CU-2012-10-6102-25-04 con un valor de \$2,552.00, adquirida mediante el componente y/o proyecto AD012</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició a los presuntos responsables el Procedimiento Administrativo bajo el número de Exp. Adm. CM/012/2013, en el cual se dictó la resolución de fecha 15 de enero de 2014, fincándose la sanción ECONÓMICA Y AMONESTACIÓN PÚBLICA DE MANERA PERSONAL ASUNTO CONCLUIDO. <p>Para efecto de Procedimientos Resarcitorias el Órgano Superior de Fiscalización informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
6	<p><u>Primer Trimestre:</u></p> <p>b) Observaciones al Control Interno</p> <p>Punto No. 1.- El H. Ayuntamiento no presentó evidencia de haber enviado a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) la información correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2012 sobre la utilización de los recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/231/2014 de fecha 20 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1252/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar respecto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012, sin embargo fue omiso en atender los requerimientos en mención. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
7	<p>Punto No. 2.- Se observó que al H. Ayuntamiento no presentó evidencias de haber publicado en el órgano local oficial de difusión y tener a disposición del público en general a través de su página de internet o de otros medios locales u oficiales de difusión los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), correspondiente al primer trimestre de 2012.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/231/2014 de fecha 20 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1252/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar respecto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012, sin embargo fue omiso en atender los requerimientos en mención. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV</i></p>

MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
8	<p>y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Punto No. 3.- De la revisión a la información contenida en el informe de autoevaluación del primer trimestre 2012 se observó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) En el "Estado de Situación Financiera" contenido en el informe de autoevaluación, presentan en los rubros Bienes Muebles y Proveedores por Pagar a Corto Plazo importes por \$55'200,389.95 y \$156,945.84 respectivamente y el "Estado de Situación Financiera" contenido en los informes financieros de la Cuenta Pública del mes de marzo de 2012, presentan dichos rubros con importes de \$55'268,812.26 y \$225,368.15; resultando diferencias compensadas de \$68,422.31 en ambos rubros. b) En el "Concentrado de Ingresos 2012" contenido en el informe de autoevaluación, presentan en los rubros Impuestos y Aprovechamientos importes Estimados por \$4'333,001.00 y \$1'200,001.00 respectivamente y el "Estado Analítico de Ingresos" contenido en los informes presupuestales de la Cuenta Pública del mes de marzo de 2012, presenta dichos rubros con importes estimados de \$4'333,000.00 y \$1'200,000.00; resultando cada uno con diferencia de \$1 00 respectivamente. De igual manera los importes del Devengado y Recaudado no coinciden entre los reportes citados. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/231/2014 de fecha 20 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1252/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar respecto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012, sin embargo fue omiso en atender los requerimientos en mención. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
9	<p>Segundo Trimestre:</p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno</p> <p>a) Observaciones al Control Interno</p> <p>Recaudación Propia</p> <p>Punto No. 1.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente y/o proyecto IS009 "Dotación de bombas aspersoras" por importe de \$672,100.00 se observó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) No se encontraron integradas las credenciales de elector de los beneficiarios. b) Falta de firmas en los listados de algunos beneficiarios, como a continuación se detalla: <ol style="list-style-type: none"> 1.- Jesús Pérez Burelo, del Ejido 11 de Febrero 2da. Sección. 2.- Tomasa López Córdova, Isabel Izquierdo Murrieta, José Manuel Vázquez López, Gilberto Vázquez Aguilar, Ejido El Tular. 3.- Juan de la Cruz Jiménez, Martín Castillo López, Ejido Miahuatlan San Isidro 4.- Amada Alejo García, Candelaria Almeida Arévalo, Poblado Pechucalco 1ra. Sección. 5.- Sandra Gómez Ji, Ranchería Los Cedros. 6.- José Juárez López, Loyda Gómez Isidro, Ranchería Buenos Aires. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició a los presuntos responsables el procedimiento de responsabilidad administrativa con el número de expediente CM/011/2013, al cual se dictó la resolución de fecha 14 de enero de 2014, fincando la sanción consistente en APERCIBIMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV</p>

MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco
10	<p>Ramo 33 Fondo III</p> <p>Punto No. 2.- El H. Ayuntamiento no presentó evidencia de haber enviado a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) la información correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2012, sobre la utilización de los recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/231/2014 de fecha 20 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1252/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar respecto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012, sin embargo fue omiso en atender los requerimientos en mención. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
11	<p>Punto No. 3.- Se observó que el H. Ayuntamiento no presentó evidencias de haber publicado en el órgano local oficial de difusión y tener a disposición del público en general a través de su página de internet o de otros medios locales u oficiales de difusión los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), correspondiente al segundo trimestre de 2012.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/231/2014 de fecha 20 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1252/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar respecto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso en atender los requerimientos en mención. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
12	<p>Punto No. 4.- Se observó que no han enviado a este Órgano Técnico de Fiscalización evidencia documental de haber proporcionado, mediante sistema electrónico, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el informe sobre el ejercicio, destino y resultados trimestrales de la aplicación de los recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D. F. (Fondo IV).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/231/2014 de fecha 20 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1252/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar respecto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso en atender los requerimientos en mención. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
13	<p><u>Tercer Trimestre:</u></p> <p>b) Observaciones al Control Interno</p>

MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>RAMO 33 FONDO III</p> <p>Punto No. 1.- El H. Ayuntamiento no presentó evidencia de haber enviado a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) la información correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2012, sobre la utilización de los recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa.</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/231/2014 de fecha 20 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1252/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar respecto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012, sin embargo fue omiso en atender los requerimientos en mención. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
14	<p>Punto No. 2.- Se observó que el H. Ayuntamiento no presentó evidencias de haber publicado en el órgano local oficial de difusión y tener a disposición del público en general a través de su página de internet o de otros medios locales u oficiales de difusión los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), correspondiente al tercer trimestre de 2012.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa.</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/231/2014 de fecha 20 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1252/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar respecto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012, sin embargo fue omiso en atender los requerimientos en mención. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
15	<p>Punto No. 3.- Se observó que no han enviado a este Órgano Técnico de Fiscalización evidencia documental de haber proporcionado, mediante sistema electrónico, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el informe sobre el ejercicio, destino y resultados trimestrales de la aplicación de los recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D F (Fondo IV), correspondiente al tercer trimestre de 2012.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa.</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/231/2014 de fecha 20 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1252/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar respecto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012, sin embargo fue omiso en atender los requerimientos en mención. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
16	<p>Autoevaluación</p> <p>Punto No. 4.- De la revisión a la información contenida en el informe de Autoevaluación del tercer trimestre 2012 se observó lo siguiente</p>

MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>a) No se encuentran integrados los anexos. 4.A, 4A1, 4B, 5 y 6;</p> <p>b) Los anexos 2.2 y 2.3 no especifican la fuente del recurso;</p> <p>c) La relación de actas de cabildo y el cuadro de firmas no indican número de anexo;</p> <p>d) En el Anexo 1.1 "Concentrado de Ingresos 2012", los importes que presentan en las columnas devengado y recaudado no coinciden con los importes que presentan en las mismas columnas del "Estado Análítico de Ingresos" contenido en los informes presupuestales de la Cuenta Pública del mes de septiembre de 2012.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa.</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/231/2014 de fecha 20 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1252/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar respecto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso en atender los requerimientos en mención <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
17	<p>Cuarto Trimestre</p> <p>Ingresos de Gestión</p> <p>Punto No. 1.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente y/o proyecto IS017 "ATENCIÓN A LA DEMANDA MÍNIMA" por importe de \$1'360,683.41, se observó un monto de \$141,635.52 por los conceptos siguientes.</p> <p>c) Diversas donaciones de pintura, material eléctrico, hidráulico y de construcción al C. José Gómez Alcudia por un importe total de \$66,545.10 para la construcción de vivienda, según: Pólizas de egresos 202, órdenes de pago 11526, de fecha 6 de diciembre de 2012 por importe de \$10,444.00; Póliza 92, órdenes de pago 11544, 11545, 11546, 11547, 11548, 11549 todas de fecha 7 de diciembre de 2012 por importes de \$2,081.84, \$3,683.69, \$2,202.96, \$3,273.47, \$674.83 y \$44,184.31, respectivamente.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició a los presuntos responsables Procedimiento Administrativo Exp. Adm. CM/012/2013, en el cual se dictó la resolución de fecha 15 de enero de 2014, en la que se fincó la sanción ECONÓMICA Y AMONESTACIÓN PÚBLICA DE MANERA PERSONAL ASUNTO CONCLUIDO.
18	<p>b) Observaciones al Control Interno</p> <p>Ingresos de Gestión</p> <p>Punto No. 1.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente y/o proyecto IS017 "ATENCIÓN A LA DEMANDA MÍNIMA" por importe de \$1'360,683.41, se observó lo siguiente.</p> <p>a) Compras de despensas para apoyo a personas de escasos recursos en los meses de mayo y octubre por un monto de \$126,377.62 que se adjudicaron directamente, mismo que por sus montos debieron efectuarse licitaciones bajo la modalidad de simplificado menor, según pólizas de egresos Nos. 119 y 120, órdenes de pago 4216 por \$17,261.92 y 4217 por \$32,115.70 respectivamente, ambas de fecha 16 de mayo y póliza de egresos 238, orden de pago 9421 por \$77,000.00 de fecha 29 de octubre de 2012.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició a los presuntos responsables Procedimiento Administrativo Exp. Adm. CM/012/2013, en el cual se dictó la resolución de fecha 15 de enero de 2014, en la que se fincó la sanción ECONÓMICA Y AMONESTACIÓN PÚBLICA DE MANERA PERSONAL ASUNTO CONCLUIDO
19	

MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>Punto No. 2.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente y/o proyecto IS067 "FERIA MUNICIPAL" por importe de \$3 301,328.42, se observó pago por el servicio de actuación musical adjudicado directamente a Irma Valenzuela Rosado según póliza de egresos No. 287, orden de pago 3671 de fecha 26 de abril de 2012 por importe de \$1 876,880.00, toda vez que debió efectuarse mediante Licitación Pública.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició a los presuntos responsables Procedimiento Administrativo Exp. Adm. CM/012/2013, en el cual se dictó la resolución de fecha 15 de enero de 2014, en la que se fincó la sanción ECONOMICA Y AMONESTACIÓN PÚBLICA DE MANERA PERSONAL ASUNTO CONCLUIDO
20	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 2 - Del análisis a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 50 servidores públicos seleccionados con la finalidad de comparar las percepciones obtenidas contra los montos señalados en el tabulador de sueldos autorizado, se observó que en el mes de diciembre los CC. Rosalinda López Torres, Jorge Pérez Naranjo y Julia López Badal todos con categoría "Capturista A" recibieron \$29,729.92, 26,753.10 y 27,433.54 respectivamente, cuyo monto máximo establecido en el tabulador de sueldos para esta categoría es de \$25,000.00, por lo que se excedieron en \$4,729.92; \$1,753.10 y \$2,433.54, respectivamente haciendo un total de \$8,916.50.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició a los presuntos responsables Procedimiento Administrativo Exp. Adm. CM/012/2013, en el cual se dictó la resolución de fecha 15 de enero de 2014, en la que se fincó la sanción ECONOMICA Y AMONESTACIÓN PÚBLICA DE MANERA PERSONAL ASUNTO CONCLUIDO
21	<p>Punto No. 3.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente y/o proyecto GC003 "GASTO DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS" por importe de \$7 916,210.38 se observó un monto de \$20,014.00 por los conceptos siguientes:</p> <p>c) Pago indebido de recargos por importe de \$8,465.00 por presentación extemporánea de la declaración complementaria de retenciones de ISR (salarios, servicios profesionales y arrendamiento de inmuebles) del mes de agosto 2012, según póliza de egresos No. 242, orden de pago 7648 de fecha 31 de agosto de 2012.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició a los presuntos responsables Procedimiento Administrativo Exp. Adm. CM/012/2013, en el cual se dictó la resolución de fecha 15 de enero de 2014, en la que se fincó la sanción ECONOMICA Y AMONESTACIÓN PÚBLICA DE MANERA PERSONAL ASUNTO CONCLUIDO
22	<p>Punto No. 3 - De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente y/o proyecto IS030 "APOYO AL DEPORTE" por importe de \$448,905.84, se observaron compras fraccionadas de material deportivo como guantes, balones, etc. por un importe total de \$90,630.80, según póliza de egresos No. 128, órdenes de pago 5024, 5025, 5026, 5027 y 5028 todas de fecha 6 de junio de 2012 Compra por adjudicación directa de 400 playeras serigrafadas por un importe de \$48,024.00, según póliza de egresos No. 227, orden de pago 6170 de fecha 17 de julio de 2012, toda vez que por el monto de las compras debieron llevar a cabo procedimientos de concursos simplificado menores.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició a los presuntos responsables Procedimiento Administrativo Exp. Adm. CM/012/2013, en el cual se dictó la resolución de fecha 15 de enero de 2014, en la que se fincó la sanción ECONOMICA Y AMONESTACIÓN PÚBLICA DE MANERA PERSONAL ASUNTO CONCLUIDO
23	<p>Punto No. 4.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente y/o proyecto IS035 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA PESADA" por importe de \$813,717.95, se observó compra de 4 llantas goodyear adjudicada directamente,</p>

MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>toda vez que por el monto debieron llevar a cabo procedimiento de concurso simplificado menor, según poliza de egresos No. 311, orden de pago 1236 de fecha 29 de febrero de 2012 por importe de \$48,915.44.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició a los presuntos responsables Procedimiento Administrativo Exp. Adm. CM/012/2013, en el cual se dictó la resolución de fecha 15 de enero de 2014, en la que se fincó la sanción ECONÓMICA Y AMONESTACIÓN PÚBLICA DE MANERA PERSONAL ASUNTO CONCLUIDO.
24	<p>Ramo General 33, Fondo IV</p> <p>Punto No. 5.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente y/o proyecto IS037 "GASTO DE OPERACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA" por un importe de \$53'846,082.93, se observó lo siguiente:</p> <p>d) Compra de uniformes según poliza de egresos No. 245, orden de pago No. 8136 de fecha 19 de septiembre de 2012, por importe de \$91,408.00 la cual adjudicaron directamente cuando por el monto debieron llevar a cabo procedimiento de concurso simplificado menor.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició a los presuntos responsables Procedimiento Administrativo Exp. Adm. CM/012/2013, en el cual se dictó la resolución de fecha 15 de enero de 2014, en la que se fincó la sanción ECONÓMICA Y AMONESTACIÓN PÚBLICA DE MANERA PERSONAL ASUNTO CONCLUIDO.
25	<p>Convenio SUBSEMUN</p> <p>Punto No. 5.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente y/o proyecto IS084 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN LA CABECERA MUNICIPAL" por importe de \$3'406,181.04, se observó que la factura en la descripción de la adquisición solo menciona de forma general "suministro e instalación de sistema de videovigilancia" y no describe como está integrado el mismo que entre otros se encuentra 14 videocámaras, 4 pantallas, 1 controlador para domo, 4 soportes de monitores, 14 kits de pararrayos, 2 monitores de 19 pulgadas para monitoreo, etc., por lo que al hacer el resguardo lo señalan por un lote sin detallar todo lo que incluye, siendo esto incorrecto toda vez que se debe inventariar y resguardar la totalidad de los bienes adquiridos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició a los presuntos responsables Procedimiento Administrativo Exp. Adm. CM/012/2013, en el cual se dictó la resolución de fecha 15 de enero de 2014, en la que se fincó la sanción ECONÓMICA Y AMONESTACIÓN PÚBLICA DE MANERA PERSONAL ASUNTO CONCLUIDO.
26	<p>Punto No. 7.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente y/o proyecto IS075 "APOYO A LA VIVIENDA A PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA" por importe de \$1'430,582.99, se observó lo siguiente:</p> <p>a) No proporcionaron el expediente que contiene el concurso HACU-CAM-AD-SUBSEMUN02-2012 que ampara la compra de 100 vales de material de construcción por un importe de \$567,568.28 según poliza de egresos No. 165, orden de pago No. 5604 de fecha 26 de junio de 2012; así mismo, el monto que presenta la poliza de egresos, la factura y el contrato por la compra de los 100 vales, es por \$567,568.28, \$567,568.51 y \$567,567.12 respectivamente por lo que ninguno de los tres montos de cada uno de los documentos coincide; en el contrato hacen mención de la modalidad "Invitación a Cuando Menos Tres Personas" y por la nomenclatura del mismo este fue realizado por adjudicación directa, sólo anejan 45 credenciales de elector de un total de 100 beneficiarios, faltando 51 identificaciones.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició a los presuntos responsables Procedimiento Administrativo Exp. Adm. CM/012/2013, en el cual se dictó la resolución de fecha 15 de enero de 2014, en la que se fincó la sanción ECONÓMICA Y AMONESTACIÓN PÚBLICA DE MANERA PERSONAL ASUNTO CONCLUIDO.

MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
27	<p>Punto No. 8 - De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente y/o proyecto AD025 "ADQUISICIÓN DE 2 EQUIPOS DE COMPUTADORA DE ESCRITORIO Y 01 DIGITALIZADORA, QUE SERAN UTILIZADAS EN LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DERIVADO DEL CONVENIO SUBSEMUN" por importe total de \$59,840.92 se observó presentan 3 cotizaciones, sin embargo debieron llevar a cabo procedimiento de "invitación a cuando menos 3 personas", según póliza de egresos No 216, órdenes de pago 9220 y 9221 ambas de fecha 17 de octubre de 2012, por concepto de compra de dos computadoras de escritorio y compra de una digitalizadora, por importes de \$29,918.72 y \$29,922.20 respectivamente.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició a los presuntos responsables Procedimiento Administrativo Exp. Adm. CM/012/2013, en el cual se dictó la resolución de fecha 15 de enero de 2014, en la que se fincó la sanción ECONÓMICA Y AMONESTACIÓN PÚBLICA DE MANERA PERSONAL ASUNTO CONCLUIDO
28	<p>Punto No. 9 - De la revisión a los procesos licitatorios: HACU-CAM-I3P-SUBSEMUN02-2012 adquisición de sistema de videovigilancia por importe de \$3'000,000.00, HACU-CAM-AD-SUBSEMUN02-2012 adquisición de vales de material de construcción por importe de \$567,568.51; HACU-CAM-AD-SUBSEMUN03-2012 diagnósticos sobre prevención del delito, elaboración de manual de organización, de manual de procedimientos, de catálogo de puestos y capacitación a funcionarios del municipio por importe de \$2'326,724.12; HACU-CAM-AD-SUBSEMUN04-2012 adquisición de vales de material de construcción por importe de \$454,054.62 y HACU-CAM-AD-SUBSEMUN05-2012 adquisición de vales de material de construcción por importe de \$402,973.48, efectuados el primero por invitación a cuando menos 3 personas y los demás por Adjudicación Directa, debiendo realizarse según lo establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2012 por invitación a cuando menos 3 personas los montos de \$567,568.51, \$454,054.62 y \$402,973.48 y por Licitación Pública los montos de \$3'000,000.00 y \$2'326,724.12.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició a los presuntos responsables Procedimiento Administrativo Exp. Adm. CM/012/2013, en el cual se dictó la resolución de fecha 15 de enero de 2014, en la que se fincó la sanción ECONÓMICA Y AMONESTACIÓN PÚBLICA DE MANERA PERSONAL ASUNTO CONCLUIDO
29	<p>Generales</p> <p>Punto No. 10 - Se observó que los componentes y/o proyectos muestrã IS075 y AD025 del Convenio Subsidio Para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN) ejercieron recursos el 25 de junio y 31 de octubre pero fueron aprobados por el Cabildo en actas Nos. 38 y 42 de fechas 31 de julio y 21 de diciembre de 2012 respectivamente, evidenciando falta de planeación, toda vez que los recursos fueron ejercidos antes de la validación del Cabildo, situación que contraviene lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició a los presuntos responsables Procedimiento Administrativo Exp. Adm. CM/012/2013, en el cual se dictó la resolución de fecha 15 de enero de 2014, en la que se fincó la sanción ECONÓMICA Y AMONESTACIÓN PÚBLICA DE MANERA PERSONAL ASUNTO CONCLUIDO
30	<p>Punto No. 11 - En la verificación física a las adquisiciones realizadas en el cuarto trimestre se observó que, la cámara fotográfica digital, marca Canon carece del No. de inventario asignado CU-2012-10-07-5231-25-06, misma que fue adquirida mediante el componente y/o proyecto AD027 de SUBSEMUN; no han actualizado los resguardos de 3 climas con Nos. de inventario CU-2012-10-5191-11-23, CU-2012-10-5191-11-24 y CU-2012-10-5191-11-25 instalados en la Dirección de Seguridad Pública, toda vez que en el recuadro de observación señalan que aún no se han instalado.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/231/2014 de fecha 20 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1252/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar respecto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012, sin embargo fue omiso en atender los requerimientos en

MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	mención.
31	<p>Punto No. 12.- No enviaron al Órgano Superior de Fiscalización del Estado el inventario de Bienes Muebles e Inmuebles actualizado, valorizado y conciliado contra las cifras del Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/231/2014 de fecha 20 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1252/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar respecto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso en atender los requerimientos en mención.
32	<p>Punto No. 13.- Se observó que no han enviado a este Órgano Técnico de Fiscalización, impresos y en medios magnéticos, los nombramientos de plantilla inicial y movimientos de personal mensuales del Ejercicio Fiscal 2012.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/231/2014 de fecha 20 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1252/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar respecto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso en atender los requerimientos en mención.
33	<p>Punto No. 14.- Se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencias de haber publicado en el órgano local oficial de difusión y tener a disposición del público en general a través de su página de internet o de otros medios locales u oficiales de difusión los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), correspondiente al cuarto trimestre de 2012.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/231/2014 de fecha 20 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1252/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar respecto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso en atender los requerimientos en mención.

MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
1	<p align="center"><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012</u></p> <p>Tercer Trimestre:</p> <p>Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Cédula III.- Observaciones Físicas y al Gasto Ejercido a la Obra Muestra Fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades físicas:</p> <p>OP060.-Ampliación a la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en cumuapa 2a. sección, ejecutada con modalidad FIII fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal.</p> <p>1).- Derivado de la supervisión física realizada al proyecto se encontró que el tramo I que consta de 9 postes y que se ubica en la calle de la cancha este no se encuentra operando debido a que no se a llevado a cabo la interconexión correspondiente por parte de cfe y ya fue pagado al contratista</p> <p>2).- No se encuentra evidencia de haberse realizado los conceptos pycfe y edcfé relativos al pago de interconexión y libranza y trámite de entrega - recepción de obra ante cfe y ya fueron pagados al contratista</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/231/2014 de fecha 20 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1252/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar respecto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso en atender los requerimientos en mención. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
2	<p>OP077.-Ampliación a la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en tulipan, ejecutada con modalidad FIII fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal.</p> <p>3).- No se encuentra evidencia de haberse realizado los conceptos pycfe y edcfé relativos al pago de interconexión y libranza y trámite de entrega - recepción de obra ante cfe y ya fueron pagados al contratista.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa.</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/231/2014 de fecha 20 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1252/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar respecto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso en atender los requerimientos en mención. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
3	<p>OP023.-Rehabilitación de casino social, ubicado en Gregorio Méndez, ejecutada con modalidad Convenios Estatales</p> <p>4).- Derivado de la supervisión física realizada, no se encontró evidencia de la colocación de lámparas ahorradoras de energía y/o incandescentes, colocación de caballete de lamina zintro alum y tendido de tubo conduit de pvc pesado de 25 mm de diámetro, así mismo se cuantificaron volúmenes de obra que fueron pagados en exceso al contratista particularmente los señalados con las claves 06059a, 06030a, 06002a y 06010</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/231/2014 de fecha 20 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1252/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar respecto a las

MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACION DE CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso en atender los requerimientos en mención.</p> <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
5	<p>Obras que presentan Irregularidades en su gasto ejercido:</p> <p>OP889.- Construcción de puente tubular de 10.88 mts de largo x 7.00 mts de ancho, ubicado en Huimango 2a. sección, ejecutada con modalidad FIII fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal.</p> <p>5).- Derivado de la observación física del puente no 3 se determinaron conceptos pagados en exceso por un importe de \$66,818.69 con IVA.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/231/2014 de fecha 20 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1252/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar respecto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012, sin embargo fue omiso en atender los requerimientos en mención. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para efecto de Procedimientos Resarcitorias el Organo Superior de Fiscalización informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
6	<p>OP018.- Ampliación a la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en la lucha, ejecutada con modalidad FIII fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal</p> <p>6).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 8.16% por un importe de \$182,323.92 (ciento ochenta y dos mil trescientos veintitres pesos 92/100 m n) motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto al precio</p> <p>A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia:</p> <p>Pobite.- Trabajos especiales para intercalar estructura y estribar en circuito troncal energizado, incl. canchón con canastilla y aislamientos especiales para su correcta ejecución el cual representa un 28% de incremento."</p> <p>Pobtl.- Maniobra para intercalar estructura bajo línea energizada; incl canchón tipo canastilla y aislamientos especiales para trabajar en línea viva, el cual representa un 20% de incremento</p> <p>Rps.- Retirar poste existente incl desmantelamiento y acarreo hasta donde lo indique la supervisión de CFE, el cual representa un 87% de incremento.</p> <p>Tpostes.- Traslado de postes retirados en el municipio de cunduacan al almacén ubicado en la subestación mezcalapa (Estación Chontalpa, Huimanguillo, Tabasco), contemplando 6 postes por lote, el cual representa un 157% de incremento</p> <p>vr2n.- Sum e inst de herraje para vestir estructura tipo vr2n aislado a 13.2 kv según normas de cfe. 05 v0 10, con protocolo electrónico, el cual representa un 38% de incremento</p> <p>vd2n.- Sum e inst de herraje para vestir estructura tipo vd2n a 13.2 kv según normas de cfe. 05 v0 07, con protocolo electrónico, el cual representa un 54% de incremento.</p> <p>Rd2n.- Sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo rd2n, aislado a 13.2 kv, según normas de cfe. 05 r0 05, con protocolo electrónico, el cual representa un 23% de incremento</p> <p>Ad2n.- Sum e inst. de herraje para vestir estructura tipo ad2n aislado a 13.2 kv según normas de cfe. 05 a0 03, con protocolo electrónico, el cual representa un 27% de incremento</p>

MUNICIPIO DE GUNDUACAN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACION DE CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>Vs2n.- sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo vs2n, aislado a 13.2 kv segun normas de cfe 05 v0 con protocolo electrónico, el cual representa un 36% de incremento.</p> <p>1tr1a.- Sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo 1tr1a, aislado a 13.2 kv segun normas de CFE 08 U 05, no incl transformador, con protocolo electrónico, el cual representa un 86% de incremento.</p> <p>Saretr.- suministro de sistema antirrobo de energía modelo sare CFE 24ppr con ipc, (2+1) con extensión para conexión directa a los bornes del secundario del transformador, incl. conexiones para protección de bobilla en b.1 expuestas por robo de energía, cat. ppc-3/5; y todo lo necesario para su correcta instalación y operación, el cual representa un 10% de incremento.</p> <p>1k.- sum. e inst. de sistema de tierra 1k, según normas de CFE 09 00 02, con protocolo electrónico, el cual representa un 55% de incremento.</p> <p>Rve.- Sum. e inst. de retenida rve según normas de CFE. 06 00 11. no incl. poste. con protocolo electrónico, el cual representa un 73% de incremento.</p> <p>Rvp.- sum. e inst. de retenida rvp según normas de cfe 06 00 10 no incl. poste. con protocolo electrónico, el cual representa un 71% de incremento.</p> <p>rda.- sum. e inst de retenida rda, según normas de cfe 05 00 06, con protocolo electrónico, el cual representa un 54% de incremento.</p> <p>acsr3/0.- sum. e inst. de cable de acsr-3/0 awg (2.90 m/kg). incl tendido, pretensado y tensionado, con protocolo electrónico, el cual representa un 4% de incremento.</p> <p>cma21/0.- sum. e inst. de cable multiple aac (2+1)- #1/0 awg, esp cfe e0000-09. pi dist. area (psd) 500 v, 75°C, según norma cfe 10 00 04, con protocolo electrónico, el cual representa un 24% de incremento.</p> <p>eoefe.- trámite de entrega y recepción física de obra ante CFE, para la energización de la misma, incluye inventario físico valorizado, protocolos, aviso de pruebas, expediente técnico, certificación de facturas, fianzas de vicios ocultos y toda la documentación necesaria requerida para los trámites correspondientes, el cual representa un 30% de incremento. Por lo anterior se observó un monto de \$178,265.42.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/231/2014 de fecha 20 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1252/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar respecto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012, sin embargo fue omiso en atender los requerimientos en mención. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para efecto de Procedimientos Resarcitorias el Órgano Superior de Fiscalización informa</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
	<p>OP077.-Ampliacion a la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en tulipán, ejecutada con modalidad FIII fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal.</p> <p>7).- Derivado de la observación del punto 3, se encontraron pagos hechos al contratista por los conceptos pylcfe y dcfde de los cuales no se encontró evidencia de la documentación soporte, por lo que se observó un importe de \$43,502.00.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/231/2014 de fecha 20 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1252/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar respecto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012, sin embargo fue omiso en atender los requerimientos en mención. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV</p>

MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para efecto de Procedimientos Resarcitorias el Órgano Superior de Fiscalización informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
8	<p>OP071.-Recarpeteo de camino a base de mezcla asfáltica, ubicado en morelos piedra 3ra., ejecutada con modalidad FIII fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal.</p> <p>8).- Los tramos donde según documentación municipal se efectuaron los trabajos, fueron reencarpetados por la junta estatal de caminos, según manifiesta personal del municipio, lo que evidencia la duplicidad de aplicación de recursos por \$2,073,173.64, requiriéndose que se aclare y justifique el por qué la duplicidad de este gasto y en caso de no estar debidamente sustentado deben ser reintegrados por el municipio o la dependencia que reencarpetó nuevamente tramos del camino que ya estaban reparados. Por lo anterior se observó un importe de \$2,073,173.64</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/231/2014 de fecha 20 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1252/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar respecto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso en atender los requerimientos en mención. <p>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para efecto de Procedimientos Resarcitorias el Órgano Superior de Fiscalización informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
9	<p>OP060.- Ampliación a la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en cumuapa 2a. sección, ejecutada con modalidad FIII fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal</p> <p>9).- Derivado de hallazgos físicos del punto 1, se determinaron volúmenes de obra pagados no ejecutados como se describe en la siguiente tabla, por el monto de \$44,146.93</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/231/2014 de fecha 20 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1252/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar respecto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso en atender los requerimientos en mención. <p>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para efecto de Procedimientos Resarcitorias el Órgano Superior de Fiscalización informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
10	<p>OP023.-Rehabilitación de casino social, ubicado en Gregorio Méndez, ejecutada con modalidad Convenios Estatales SERNAPAM 2012.</p> <p>10).- Derivado de la observación física del punto 4 se determinó un monto de \$11,651.14 pagados al contratista por trabajos no ejecutados o parcialmente ejecutados</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p>

MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/231/2014 de fecha 20 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1252/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar respecto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso en atender los requerimientos en mención <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p> <p>Para efecto de Procedimientos Resarcitorias el Órgano Superior de Fiscalización informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables
11	<p><u>Tercer Trimestre:</u></p> <p>Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública Cédula II.- Observaciones Documentales Referentes a la Obra Muestra Supervisada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado.</p> <p>Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:</p> <p>OP010, FIII fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal 1).- Adecuación presupuestal inicial y final, 2) - Proyecto ejecutivo (planos) validados (final), 3) - Programa de obra por diagrama de barras (final)</p> <p>OP018, FIII fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal 4).- Adecuación presupuestal final 5).- Prueba de lapem.</p> <p>OP019, FIII fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal 6).- Cedula técnica, anexo técnico de registro y control 7).- Cedula de control de movimiento programático presupuestal (inicial y final)</p> <p>P030, Recursos Propios 8).- Acta de cabildo, 9) - Orden de pago, 10) - Poliza de cheque que avale el pago de la estimación finiquito</p> <p>OP038, FIII fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal 11).- Acta de copladedun, 12).- Acta de cabildo, 13) - Acuerdo del comité de obras publicas, 14).- Adecuacion presupuestal, 15) - Dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales, 16) - Dictamen sobre impacto ambiental, 17) - Acta de entrega recepción, 18).- Póliza de pago del anticipo, 19) - Fecha de autorización de estimaciones por obras publicas.</p> <p>OP060, FIII fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal 20).- Recibo de pago por concepto de conexión y libranza de red nueva a red existente 21).- Programa de obra modificado por diferimiento en la entrega del anticipo 22).-Acta de entrega recepción física de obra ante cfe</p> <p>OP071, FIII fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal 23).- Adecuación presupuestal final. 24).- documento o convenio donde el h. ayuntamiento convino con otra dependencia del estado o federación que se reencarpetara el camino donde se había realizado el proyecto OP071 por parte del municipio</p> <p>OP077, FIII fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal 25).- Acta de cabildo, 26).- Adecuación presupuestal final, 27).- Recibo de pago por concepto de interconexión y libranza, 28).- Acta de entrega recepción donde cfe recibe la obra, 29).- Programa de obra modificado por pago extemporaneo del anticipo</p> <p>OP089, FIII fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal 30).- Adecuacion presupuestal, 31).- adecuación presupuestal.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo de los proyectos OP010, OP018, OP019, OP030, OP038, OP060, OP071, OP077, OP089 (competencia del municipio) se informa</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/231/2014 de fecha 20 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1252/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar respecto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso en atender los requerimientos en

MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>mención.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
12	<p>Cuarto Trimestre:</p> <p>Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública</p> <p>Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.</p> <p>Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado</p> <p>OP002, Ramo 33 fondo III 2012</p> <p>1).- Documento propiedad del predio</p> <p>OP073, Ramo 33 fondo III 2012 inicial</p> <p>2).- Acta de copladermun.</p> <p>3).- Copia del acta de cabildo donde se autorizan los recursos del proyecto</p> <p>4).- Acta de priorización.</p> <p>5).- Acta de aceptación por la comunidad</p> <p>6).- Aviso de inicio de obra.</p> <p>7).- Último balance auditado por despacho contable empresa ganadora</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los Proyectos OP002 y OP073 (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/231/2014 de fecha 20 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1252/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar respecto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012 sin embargo fue omiso en atender los requerimientos en mención <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
13	<p>Tercer Trimestre:</p> <p>Cédula IV.- Observaciones a Programas de Obra Referente a la Muestra Fiscalizada.</p> <p>Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:</p> <p>AD006, Convenios Estatales SERNAPAM 2012</p> <p>1).- Obra que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno, programan 90 días calendario y ejecutaron en 45 días calendario, diferencia 45 días calendario</p> <p>IS068, Convenios Estatales SERNAPAM 2012.</p> <p>2).- proyecto que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno, programan 167 días calendario y ejecutaron en 12 días calendario, diferencia 155 días calendario</p> <p>3).- proyecto que presentó 64 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto, inicio programado 15/02/2012, inicio real 19/04/2012, diferencia 64 días calendario</p> <p>OP010, FIII fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal</p> <p>4).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno, programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 53 días calendario, diferencia 23 días calendario</p> <p>OP013, Convenios Estatales SERNAPAM 2012.</p> <p>5).- Obra que inicio antes de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto, inicio programado 15/06/2012, inicio real 30/04/2012, diferencia 46 días calendario</p>

MUNICIPIO DE GUNDUACAN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>OP016, FIII fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal 6).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno, programan 38 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 153 días calendario, diferencia 115 días calendario</p> <p>7).- La meta programada del proyecto fue de 600 m³ y se alcanzó una meta de 723.80 m³ incrementándose en un 21% sin embargo su gasto ejercido fue de \$1 565,490.56 y el programado de \$1 569,474.84 reduciéndose en 0.3% con relación a lo programado lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto</p> <p>OP018, FIII fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal 8).- Obra que presentó 54 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto, inicio programado 01/02/2012, inicio real 26/03/2012, diferencia 54 días calendario</p> <p>OP019, FIII fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal 9).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno, programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 160 días calendario, diferencia 115 días calendario</p> <p>10).- Obra que presentó 23 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto, inicio programado 22/03/2012, inicio real 14/04/2012, diferencia 23 días calendario</p> <p>OP021, FIII fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal 11).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno, programan 59 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 174 días calendario, diferencia 115 días calendario</p> <p>12).- Obra que presentó 68 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto, inicio programado 01/02/2012, inicio real 09/04/2012, diferencia 68 días calendario</p> <p>OP036, FIII fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal 13).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno, programan 61 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 153 días calendario, diferencia 92 días calendario</p> <p>14).- Obra que presentó 60 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto, inicio programado 01/03/2012, inicio real 30/04/2012, diferencia 60 días calendario</p> <p>OP038, FIII fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal 15).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno, programan 59 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 146 días calendario, diferencia 87 días calendario</p> <p>16).- Obra que presentó 96 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto, inicio programado 01/02/2012, inicio real 07/05/2012, diferencia 96 días calendario</p> <p>OP058, FIII fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal 17).- obra que presentó 33 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto, inicio programado 01/02/2012, inicio real 05/03/2012, diferencia 33 días calendario</p> <p>OP060, FIII fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal 18).- Obra que presentó 215 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto, inicio programado 01/02/2012, inicio real 03/09/2012, diferencia 215 días calendario</p> <p>OP065, FIII fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal 19).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno, programan 61 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 77 días calendario, diferencia 16 días calendario</p> <p>20).- Obra que presentó 154 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto, inicio programado 01/03/2012, inicio real 01/09/2012, diferencia 164 días calendario</p> <p>OP066, FIII fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal 21).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno, programan 122 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 61 días calendario, diferencia 61 días calendario</p> <p>22).- Obra que presentó 92 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto, inicio programado 01/06/2012, inicio real 01/09/2012, diferencia 92 días</p>

MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>calendario.</p> <p>23).- La obra inicio 110 días calendario posterior a la fecha estipulada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada, violentándose el marco legal.</p> <p>24).- La meta programada del proyecto fue de 2,890 ml. y solo se alcanzó una meta real de 1,600 ml. reduciéndose en 44.13%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$622,354.69 y el programado de \$625,349.52. reduciéndose en un 0.63% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>OP069, FIII fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal</p> <p>25).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno, programan 61 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 181 días calendario, diferencia 92 días calendario.</p> <p>26).- Obra que presentó 60 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto, inicio programado 01/03/2012, inicio real 30/04/2012, diferencia 60 días calendario.</p> <p>OP071, FIII fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal</p> <p>27).- Los tramos donde según documentación se efectuaron los trabajos fueron reencarpetados por la junta estatal de caminos, según manifiesta personal del municipio, lo que evidencia la falta de planeación y coordinación del personal municipal con las autoridades de la dependencia que volvió a reencarpetar los tramos del camino, así mismo la meta programada del proyecto fue de 3,120 ml. y se alcanzó una meta de 1,394 ml. reduciéndose en un 56%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$2,073,173.64 y el programado de \$2,077,182.59, reduciéndose en 0.19% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>OP077, FIII fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal</p> <p>28).- Obra que presentó 156 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto, inicio programado 01/04/2012, inicio real 03/09/2012, diferencia 156 días calendario.</p> <p>OP089, FIII fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal</p> <p>29).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno, programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 81 días calendario, diferencia 21 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los proyectos AD006, IS068, OP010, OP013, OP016, OP018, OP019, OP021, OP036, OP038, OP058, OP060, OP065, OP066, OP069, OP071, OP077 y OP089 (competencia del municipio) se informa</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/231/2014 de fecha 20 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1252/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar respecto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso en atender los requerimientos en mención. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
14	<p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Cédula IV. Observaciones a Programas de Obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:</p> <p>OP002, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>1).- Proyecto que presentó 193 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto, inicio programado 01/03/2012, inicio real 10/09/2012, diferencia 193 días calendario.</p> <p>OP037, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>2).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno, programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 101 días calendario, diferencia 71 días calendario.</p> <p>OP073, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>3).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno, programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 137 días calendario, diferencia 77 días calendario.</p> <p>4).- Proyecto que presentó 120 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto, inicio programado 01/04/2012, inicio real 30/07/2012, diferencia</p>

MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>120 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los proyectos OP002, OP037 y OP073 (competencia del municipio) se informa.</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/231/2014 de fecha 20 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1252/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar respecto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso en atender los requerimientos en mención. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
15	<p>Tercer Trimestre:</p> <p>Cédula V.- Observaciones al Control Interno</p> <p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado" Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada" Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada" <p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra: OP010, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <ol style="list-style-type: none"> El anticipo se entregó 4 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 09/04/2012, entrega de anticipo 13/04/2012, lo que evidencia los 5 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula decimo primera, que señala el 15 y ultimo día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que las estimaciones 1 y 2 tienen fecha de corte el 18/04/2012 (1) y 08/05/2012 (2) violentando el marco normativo. <p>OP013, Convenios Federales SERNAPAM 2012</p> <ol style="list-style-type: none"> Presentan las estimaciones 2 y 3 parciales el día 22/06/2012 (2 y 3), cuando la fecha de corte de las estimaciones fue el día 29/05/2012 (2 y 3); transcurriendo 24 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. <p>Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, lo que refleja falta de control interno;</p> <ol style="list-style-type: none"> Presentan la estimación No. 01 el 25 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 30 de junio de 2012, resultando 36 días de diferencia. Presentan las estimaciones 2 y 3 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito, fecha de terminación física de la obra o proyecto 29/05/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 26/06/2012 (2 y 3). No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones. <p>OP016, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <ol style="list-style-type: none"> Presentan la estimación 1 parcial el día 23/05/2012, cuando las fechas de corte de la estimación fue el día 15/05/2012, transcurriendo 8 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. <p>Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal,</p> <ol style="list-style-type: none"> Presentan la estimación no. 1 parcial el 23/05/2012 y efectúan el pago hasta el 15/08/2012, resultando 84 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal.

MUNICIPIO DE GUNDUACÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>12).- Concluyen la obra físicamente el 29/05/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 29/06/2012, resultando 123 días de diferencia.</p>
	<p>13).- La fianza de vicios ocultos se constituyó posterior a la recepción de los trabajos, fecha de fianza de vicios ocultos 17/09/2012, fecha de recepción de la obra 05/06/2012, resultando 104 días calendario de diferencia, violentando lo manifestado por la ley de la materia.</p>
	<p>OP018, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>14).- el anticipo se entregó 5 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 26/03/2012, entrega de anticipo 31/03/2012, lo que evidencia los 5 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p>
	<p>15).- Presentan la estimación 2 parcial el día 19/05/2012 cuando la fecha de corte fue el día 09/05/2012, transcurriendo 10 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de la estimación violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal;</p>
	<p>16).- Presentan la estimación 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito, fecha de terminación física de la obra o proyecto 08/05/2012, fecha de entrada de estimación 2 parcial 19/05/2012.</p>
	<p>OP019, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>17).- El anticipo se entregó 7 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 22/03/2012, entrega de anticipo 29/03/2012, lo que evidencia los 7 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p>
	<p>18).- Presentan las estimaciones 1, 2 y 3 parciales los días 09/05/2012 (1) y 02/07/2012 (2 y 3), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 30/04/2012 (1), 21/05/2012 (2) y 28/05/2012 (3), transcurriendo 9, 42 y 35 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal;</p>
	<p>19).- Concluyen la obra físicamente el 28/05/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 20/09/2012, resultando 115 días de diferencia.</p>
	<p>OP021, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>20).- El anticipo se entregó 9 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 09/04/2012, entrega de anticipo 18/04/2012, lo que evidencia los 9 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal;</p>
	<p>21).- Concluyen la obra físicamente el 23/05/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 29/09/2012, resultando 129 días de diferencia.</p>
	<p>OP023, Convenios Federales SERNAPAM 2012</p> <p>22).- El anticipo se entregó 11 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 02/04/2012, entrega de anticipo 13/04/2012, lo que evidencia los 11 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p>
	<p>23).- Presentan la estimación 2 parcial el día 15/06/2012 (2) cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 02/06/2012 transcurriendo 13 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal;</p>
	<p>24).- presentan la estimación 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito, fecha de terminación física de la obra o proyecto 02/06/2012, fecha de entrada de estimación parcial 15/06/2012 (2)</p>
	<p>25).- El contrato presenta una fianza de vicios ocultos y los trabajos al momento de la supervisión se encontraron inconclusos, contraviniendo el marco legal establecido.</p>
	<p>26).- El h. ayuntamiento reporta la obra física y financieramente al 100% y se autorizó el pago de estimaciones, y el contrato esta pactado por unidad de concepto de concepto de trabajo terminado, lo que no ocurre ya que se encontraron conceptos pagados no ejecutados evidenciándose que hubo una preestimación de la obra, contraviniendo el marco legal establecido.</p>
	<p>OP030, Recaudación Propia 2012</p> <p>27).- El anticipo se entregó 23 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 20/02/2012, entrega de anticipo 14/03/2012, lo que evidencia los 23 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p>

MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
28).	Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4 y 5 parciales el (los) día (s) 23/04/2012 (1), 14/05/2012 (2), 24/05/2012 (3, 4 y 5), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 16/04/2012 (1 y 2), 28/04/2012 (3, 4 y 5), transcurriendo 6 (1), 29 (2), 26 (3, 4 y 5) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días
29).	Tomando en consideración que por falta de entrega del anticipo el programa de inicio y término de obra fue diferido 24 días calendario, la obra debió terminar el 28/04/2012, sin embargo fue realmente terminada el 24/05/2012, persistiendo un desfase por incumplimiento de 26 días calendario y no se aplicó sanción al contratista, violentando lo manifestado en el marco normativo y el contrato de obra
OP036, Ramo 33 Fondo III 2012	30).- Presentan la estimación 1 parcial el día 23/05/2012 cuando las fechas de corte de la estimación fue el día 15/05/2012 transcurriendo 8 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.
	Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal.
31).	Presentan la estimación no. 1 parcial el 23/05/2012 y efectúan el pago hasta el 31/07/2012, resultando 69 días de diferencia."
	Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal.
32).	Concluyen la obra físicamente el 29/05/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 29/09/2012, resultando 123 días de diferencia."
33).	La fianza de vicios ocultos fue constituida 111 días calendario posterior a la terminación física de la obra, fecha de terminación de obra 29/05/2012, fecha de fianza de vicios ocultos 17/09/2012 contraviniendo el marco legal establecido
OP038, Ramo 33 Fondo III 2012	34).- El anticipo se entregó 54 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactado en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada fecha de inicio de obra (según contrato) 07/05/2012, entrega de anticipo 30/06/2012 lo que evidencia los 54 días de desfase contraviniendo el marco normativo
	Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal.
35).	Concluyen la obra físicamente el 05/06/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 29/09/2012, resultando 116 días de diferencia.
OP058, Ramo 33 Fondo III 2012	36).- La obra inicio 17 días después de la fecha estipulada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada.
OP060, Ramo 33 Fondo III 2012	37).- El anticipo se entregó 129 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada, fecha de inicio de obra (según contrato) 07/05/2012, entrega de anticipo 13/09/2012, lo que evidencia los 129 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.
38).	La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula decimo primero que señala el 15 y último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que la estimación 1 tiene fecha de corte el 26/09/2012, violentando el marco normativo.
	Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal.
39).	Presentan la estimación no. 1 parcial el 28/09/2012 y efectúan el pago hasta el 16/11/2012, resultando 49 días de diferencia.
40).	El contratista se desfasó 115 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se reprogramó la fecha de inicio del contrato debido al desfase del pago de anticipo.
41).	Indebidamente el h. ayuntamiento realizó el pago de la estimación finiquito 16 días antes de pagar la estimación 1 parcial, fecha de pago de estimación finiquito 31/10/2012, fecha de pago de estimación 1 parcial 16/11/2012, violentando lo manifestado por la ley de la materia.
42).	El contrato presenta una fianza de vicios ocultos y los trabajos al momento de la supervisión se encontraron inconclusos, contraviniendo el marco legal establecido.
43).	El h. ayuntamiento reporta la obra física y financieramente al 100% y se autorizó el pago de estimaciones, y el contrato esta pactado por unidad de concepto de concepto de trabajo terminado, lo que no ocurrió ya que se encontraron conceptos pagados no ejecutados evidenciándose que hubo una pre estimación de la obra, contraviniendo el marco legal establecido.
OP065, Ramo 33 Fondo III 2012	44).- El anticipo se entregó 47 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada, fecha de inicio de obra (según contrato) 14/05/2012, entrega de anticipo 30/06/2012, lo que evidencia los 47 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>45).- El contratista inicio la obra 63 días posterior al pago del anticipo sin justificación que avale el desfase contraviniendo el marco legal.</p> <p>46).- El contratista se desfasó 107 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato por lo que tomando en consideración que el anticipo se le entrego 47 días posterior a la fecha de inicio de obra pactada en el contrato, persiste una diferencia de 60 días calendario y no se aplicó la sanción de acuerdo a la clausula decima novena del contrato (0.3% por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso).</p> <p>OP066, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>47).- El contratista termino fisicamente la obra 107 días después de la fecha estipulada en el contrato y no se le aplico la sanción correspondiente, violentándose la ley de la materia.</p> <p>OP069, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>48).- Presentan la estimación 1 parcial el día 23/05/2012 (1) cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 15/05/2012 (1), transcurriendo 8 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal;</p> <p>49).- Presentan la estimación no. 1 parcial el 23/05/2012 y efectúan el pago hasta el 30/06/2012, resultando 38 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal</p> <p>50).- Concluyen la obra fisicamente el 29/05/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 29/09/2012, resultando 123 días de diferencia.</p> <p>OP071, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>51).- El anticipo se entregó 4 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 09/04/2012, entrega de anticipo 13/04/2012, lo que evidencia los 4 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>52).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su clausula decima primera, que señala el 15 y ultimo día hábil de cada mes ya que las estimación 1 parcial tiene fecha de corte el 18/04/2012 violentando el marco normativo.</p> <p>OP077, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>53).- El anticipo se entregó 129 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 07/05/2012, entrega de anticipo 13/09/2012, lo que evidencia los 129 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>54).- El contratista se desfasó 115 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se reprogramó la fecha de inicio del contrato debido al desfase del pago de anticipo.</p> <p>55).- El contratista presentó una fianza de vicios ocultos y los trabajos al momento de la supervision se encontraron inconclusos, contraviniendo el marco legal establecido</p> <p>56).- El h. ayuntamiento reporta la obra fisica y financieramente al 100% y se autorizó el pago de estimaciones, y el contrato esta pactado por unidad de concepto de concepto de trabajo terminado, lo que no ocurrió ya que se encontraron conceptos pagados no ejecutados evidenciándose que hubo una preestimación de la obra, contraviniendo el marco legal establecido</p> <p>OP089, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>57).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su clausula decima primera, que señala el día 15 y ultimo día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente ya que las estimaciones 2 y 3 tienen fecha de corte el 14/04/2012 (2) y 10/05/2012 (3), violentando el marco normativo</p> <p>58).- Indebidamente se pagaron volúmenes de obra que no fueron realizados como se describió en los hallazgos fisicos y al gasto de esta acta.</p> <p>OP090, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>59).- El anticipo se entrego 16 días posterior a la fecha de inicio de obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 14/06/2012 entrega de anticipo 30/16/2012 lo que evidencia los 16 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>60).- Presentan la estimación 2 parcial normal el día 04/09/2012 (2), cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 13/07/2012 (2), transcurriendo 53 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal.</p> <p>61).- Concluyen la obra fisicamente el 19/07/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 24/09/2012, resultando 67 días de diferencia.</p>

MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los proyectos OP010, OP013, OP016, OP018, OP019, OP021, OP023, OP030, OP036, OP038, OP058, OP060, OP065, OP066, OP069, OP071, OP077, OP089 y OP090 (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/231/2014 de fecha 20 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1252/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar respecto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso en atender los requerimientos en mención. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
16	<p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Cédula V. Observaciones al Control Interno.</p> <p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:</p> <p>1).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizador de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado"</p> <p>2).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".</p> <p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra:</p> <p>OP002, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>3).- El anticipo se entregó 19 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada, fecha de inicio de obra (según contrato) 10/09/2012, entrega de anticipo 29/09/2012, lo que evidencia los 19 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>4).- Presentan las estimaciones 2 y 3 parciales el día 27/11/2012 (2 y 3), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 27/10/2012 (2) y 12/11/2012, transcurriendo 31 y 15 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>5).- Las fianzas de vicios ocultos fue constituidas 37 días después de recepcionados los trabajos físicos, contraviniendo el marco legal establecido.</p> <p>OP037, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>6).- El anticipo se entregó 10 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 10/09/2012, entrega de anticipo 20/09/2012, lo que evidencia los 10 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal.</p> <p>7).- Concluyen la obra físicamente el 10/10/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 19/12/2012, resultando 71 días de diferencia.</p> <p>8).- La fianza de vicios ocultos se constituye el 12/09/2012 que corresponde a 27 días naturales con antelación a la terminación física de la obra que fue el día 09/10/2012 contraviniendo el marco legal establecido.</p> <p>OP073, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>9).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales los días 17/09/2012 (1) y 20/10/2012 (2), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 28/08/2012 (1) y 12/09/2012 (2), transcurriendo 20 y 38 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal.</p> <p>10).- Concluyen la obra físicamente el 12/09/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 13/12/2012, resultando 92 días de diferencia.</p> <p>11).- Durante el desarrollo de la auditoría, se solicitó el número de cédula profesional del Director de Obras Públicas al C. Julio Cesar Naranjo Hernández, el cual manifestó que su profesión es Licenciado en Derecho, por lo que se recomienda que todos los proyectos que desarrolle la administración, financiados con recursos estatales o municipales que se rigen por La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, sean realizados, aprobados y autorizados por profesionales en la materia, indicando su número de cédula profesional, como lo establecen los artículos 9 último párrafo, 10 y 11 del reglamento de la misma ley, particularmente en las obras que el proyecto ejecutivo sea realizado y la obra ejecutada por personal del propio municipio a través de la modalidad de administración directa, en la</p>

MUNICIPIO DE CUNBUAGAN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>cual es indispensable contar con personal que cuente con cédula profesional, de igual manera en la supervisión de la ejecución de las obras en cumplimiento al artículo 82 del Reglamento de la misma ley.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los proyectos OP002, OP037 y OP073 (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante los oficios número HCE/BSFE/BFEG/231/2014 de fecha 20 de enero y HCE/BSFE/DAJ/1252/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar respecto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012, sin embargo fue omiso en atender los requerimientos en mérito. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p style="text-align: center;"><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2011</u></p> <p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada</p> <p>Obras que presentan irregularidades físicas:</p> <p>Proyecto OP043.- Construcción de centro de salud de dos núcleos básicos, ubicado en Ej. El Tular, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 fondo III 2012</p> <p>1).- Derivado de la supervisión física se encontraron conceptos que no habían sido ejecutados como son salida eléctrica, interruptor térmico magnético de 2 pestes, mini Split de 12000btu, plantas ornamentales, etc</p> <p>2).- Derivado de la observación física del inciso 1) se determinaron volúmenes pagados que no fueron ejecutados en su totalidad o fueron parcialmente ejecutados: \$74,337.58</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$30,125.92</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa.</p> <p>Se requirió al H. Ayuntamiento a través del oficio No. HCE/OSFE/0586/2013 de fecha 7 de febrero de 2013, el informe de las actuaciones realizadas de acuerdo a lo establecido en el Decreto 228 relacionado con la calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2011</p> <p>Con los oficios No. HCE/OSFE/DAJ/271/2013 y HCE/OSFE/DAJ/1573/2013, de fechas 31 de enero de 2013 y 24 de abril de 2013, se requirió informe al H. Ayuntamiento, respecto del Decreto 228 relacionado con la calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2011 y ejercicios anteriores.</p> <p>Cabe destacar que el presente seguimiento, se encuentra detallado conforme a los Pliegos de Cargos y Observaciones determinados en los Cuatro Trimestres de Evaluación del Ejercicio Fiscal 2011</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio sin número de fecha 28 de agosto de 2012, el Ing. Miguel Ángel Salaya Sánchez, solicita una inspección al Proyecto OP043.-Construcción de Centro de salud de dos núcleos básicos, ubicado en Ej. El Tular, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de ramo 33 fondo III 2012; a fin de que sean tomado en cuenta los planos y sea solventada dicha observación. Con memorándum no. 929 de fecha 21 de septiembre de 2012, se remite oficio sin número de fecha 27 de agosto del presente año, signado por el Ing. Miguel Ángel Salaya Sánchez, Contratista en la Ejecución del Proyecto OP043.-Construcción de Centro de Salud de dos núcleos básicos, ubicado en Ejido el Tular, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión ramo 33 fondo III 2012, del Municipio de Cunduacán, Tabasco, mediante el cual envían planos eléctricos del proyecto OP043, memoria técnica descriptiva, así como el dictamen de verificación de instalaciones eléctricas; lo anterior, para ser valorados y se emita el documento correspondiente considerando los resultados de la verificación • Con oficio s/n de fecha 15 de octubre de 2012, el Ing. Miguel Ángel Salaya Sánchez, informa que debido a que en la actualidad la Comisión Federal de Electricidad Zona Chetumal, está emitiendo los resolutive de factibilidad y bases de proyecto de obra con el punto de interconexión que prepara el jefe de área, este se ingresa al proyecto conforme a las bases emitidas por el departamento de planeación para su validación que corresponde al tramo o trayectoria de la línea que será donada por parte de la dependencia, por lo tanto, la obra interna solo la verifica la UVIESE organismo que está acreditado por la EMA, derivado de lo anterior, solo unidad verificadora firma estos planos, en el supuesto, de que se entregara la línea de media tensión, los planos que se editen tendrán que ser firmados por ambas autoridades, no es el caso de la Obra del Tular ya que no se donará la Línea de Media Tensión, por tal motivo es que los planos en cuestión no se encuentra la inclusión de firmas por parte de la supervisión de Comisión Federal de Electricidad. • Con memorándum no. 1010 de fecha 10 de octubre de 2012, por el cual informa que persiste la observación determinada al concepto S37 del Proyecto OP043.- Construcción de Centro de Salud de dos núcleos básicos, ubicados, ubicado en Ej. El Tular, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión ramo 33 fondo III 2012, de Municipio de Cunduacán, Tabasco, correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2011, me permite remitir el oficio de fecha 15 de octubre del presente año, mediante el cual el Ing. Miguel Ángel Salaya Sánchez da explicación respecto a la falta de firmas por parte de la Comisión Federal de Electricidad en los planos del proyecto de electrificación remitidos al área que vale de septiembre de 2012; por lo que en caso de resultar modificada la situación del proyecto señalado, solicito se emita el documento correspondiente, a efecto de que esta dirección a mi cargo está en condiciones de pronunciarse; de igual forma solicito que una vez analizada la documentación en comento, me sea devuelta. Con memorándum no. 644 de fecha 6 de noviembre de 2012, la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación informa que los argumentos vertidos son insuficientes • Con oficio s/n de fecha 6 de diciembre de 2012, el Ing. Miguel Ángel Salaya Sánchez, Administrador único de la empresa CONSTRUCCIONES, informa que de acuerdo con la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su reglamento, las especificaciones vigentes de la Secretaría de Energía se determina que el suministrador (CFE) no se responsabiliza del uso de

MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>energía eléctrica solo que debemos cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad que fijen las normas. Por ese motivo, la dependencia suministradora no recibe ningún proyecto eléctrico de baja tensión que corresponal al interior del inmueble o que sea del uso particular del solicitante, ya que la ley determina el organismo que se responsabilidades del mismo, esto es, la unidad verificadora de instalaciones eléctricas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con memorándum no. 134 de fecha 1 de abril de 2013, la Dirección de Obras informa que se considera justificado el concepto S-37, por un importe de \$15,344.87 más IVA, quedando en firme la cantidad de \$12,325.87. • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
2	<p>Proyecto OP061.-Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica, ubicado en Ej. San Pedro Cumuapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>1).- Al momento de la supervisión física a la obra, le falta carpeta asfáltica, sello 3-A, riego de impregnación, raya central.</p> <p>2).- Dervado de la observación física del inciso 3) se determinaron los siguientes conceptos pagados no ejecutados: \$497,465.85</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$1'277,545.08</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio HAC/CM/28/08/2012-1162 de fecha 28 de agosto de 2012, el Contralor Municipal solicita una inspección al Proyecto OP061.-Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica, ubicado en el ej. San Pedro Cumuapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33, fondo III 2011; así mismo cabe señalar que de los 1,500.00 ml presupuestados solo se realizaron 1,100.00, por lo que se solicita, se aplique la reducción de metas de los 400.00 ml faltantes, originada debido a las modificaciones necesarias al proyecto, ya que se incremento el espesor de la carpeta asfáltica pasando de 10 cm a 12; dando como resultado la reducción en la meta; para lo que se envían expediente técnico modificado y justificación técnica y económica. Con memorándum no. 818 de fecha 28 de agosto de 2012, se remite copia simple del oficio HAC/CM/28/08/2012-1162 de fecha 28 de agosto de 2012, donde se solicita inspección física para corroborar que el proyecto ha quedado plenamente ejecutado. Con memorándum no. 549 la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública, informa que no se podrá llevar a cabo la inspección física solicitada por el H. Ayuntamiento hasta en tanto sea esclarecida por el mismo la situación que presenta dicho proyecto. <p>Con oficio DOP/1036/2012 de fecha 28 de noviembre de 2012, el Contralor Municipal remite la siguiente documentación: a) Dictamen técnico; b) Muestreo elaborado por el Laboratorio Mecánica de Suelos dependiente de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; c) Presupuesto de Obra; d) Generadores de Obra; e) Croquis del muestreo de la obra. Lo anterior con la finalidad de que dicha documentación sea valorada para solventar las observaciones al Proyecto OP061.- Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica, ubicado en Ej. San Pedro Cumuapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2011. Con memorándum no. 134 de fecha 1 de abril de 2013, informa que en relación al OP061 se determina que la obra en razón continúa en firme las observaciones que le fueron determinadas en cantidad \$1'277,545.08.</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias a los presuntos responsables</p>

MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
1	<p><u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2010</u></p> <p><u>Primer Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras</p> <p>Recaudación Propia</p> <p>Punto No. 1.- En revisión a los procesos administrativos en las fuentes generadoras de ingresos, se observó lo siguiente:</p> <p>a) En el rastro municipal, se observó un adeudo de 5 usuarios los CC. Antonio Campos, Leovino Moheno, Jorge Sánchez Soberano, Juan de la Cruz y Francisco Leiva, por 298 sacrificios de bovinos correspondiente al 31 de diciembre de 2009, por un importe de \$17,640.00.</p> <p>b) En la revisión a los reportes quincenales que la Oficialía del Registro Civil emite, se observó que exantaron indebidamente el pago en el mes de enero 4 actas de defunción por un importe de \$440.00, en marzo 1, \$110.00 dando un importe total de \$550.00, de matrimonio en el mes de enero 4, por un importe de \$440.00, febrero 4 por un importe de \$440.00 y en marzo 3, por un importe de \$330.00, dando un importe total de \$1,210.00; y de nacimiento en el mes de enero 78 por un importe de \$4,290.00, febrero 53 por un importe de \$2,915.00 y marzo 101 por un importe de \$5,555.00, dando un importe total de \$12,760.00. Totalizando de enero a marzo 248 actas que hacen un importe total de \$14,520.00.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$16,440.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
1	<p align="center"><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2010</u></p> <p>Tercer Trimestre:</p> <p>Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obra que presenta irregularidad física.</p> <p>Proyecto OP014.- Reconstrucción de carpeta en la Avenida Juárez, ubicado en la Ciudad de Cunduacán, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Recaudación Propia 2010.</p> <p>1).- Derivado de la medición física del camino, resultó una medición de 3,780.30M2, lo cual difiere con el volumen pagado en estimación de 3,959.23M2</p> <p>2).- Derivado de la observación física del inciso 1), se observa un pago en exceso por la cantidad de \$19,448.57 como se especifica en las operaciones de la hoja del croquis del acta de supervisión de obra</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$19,448.26</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables
2	<p>Proyecto OP005.- Ampliación a la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión (Remanentes 2008), ubicado en el Poblado Cucuyulapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III Remanentes 2009.</p> <p>1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total de la obra con relación a los precios de mercado de la construcción a razón del 16.56% por un importe de \$167,527.71 (ciento sesenta y siete mil quinientos veintisiete pesos 71/100 MN). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:</p> <p>60063-3 - Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo RD3N/RD3, aislado a 34.5KVA según normas de CFE 05RO12. El cual representa un 73% de incremento.</p> <p>60057B - Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo TS3N aislado a 34.5KVA, según normas de CFE 05TO07. El cual representa un 133% de incremento.</p> <p>60064-1 - Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo AD3N aislado a 34.5KVA según normas de CFE 05AO12. El cual representa un 75% de incremento.</p> <p>60081C.- Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo 1TR1AA, aislado a 13.2KVA según normas de CFE 08TR06, no incluye transformador. El cual representa un 94% de incremento.</p> <p>60350.- Suministro e instalación de cable de ACSR-3/0 AWG (2.90M/KG); incluye tendido, pretensado y tensionado. El cual representa un 80% de incremento.</p> <p>60355.- Suministro e instalación de cable de ACSR-1/0 AWG (4.61 M/KG); incluye tendido pretensado y tensionado. El cual representa un 91% de incremento.</p> <p>6411.- Suministro y colocación de murete de medición prefabricado para servicio a domicilio 127/100A, incluye ITM de 1x30A y todo lo necesario para su correcta operación. El cual representa un 34% de incremento.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$37,384.44</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa.</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante memorándum 564 de fecha 12 de junio de 2012, se envía a la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a proyectos de Inversión Pública documentación solventatoria de observaciones al Proyecto OP005.- Ampliación a la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión (Remanentes 2008), contenido en el expediente administrativo HCE/OSFE/PFR/058/2012-CUNDUACAN, a fin de que valore dicha documentación Con memorándum 459 de fecha 26 de julio de 2012, la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a proyectos de Inversión Pública, informa que la documentación remitida para desvirtuar las observaciones determinadas no fue suficiente, por lo que continúa firme. Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables
3	<p>Cuarto Trimestre:</p>

MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
	<p>OP027.-Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica, ubicado en ej. Domingo Amado Brito salgado, ejecutada con modalidad Ramo 33 fondo III 2010.</p> <p>1).- Existe rebote de hombro derecho de 3.20mt. encadenamiento 0+980, existe encharcamiento en hombro derecho. encadenamiento 0+280 hombro izquierdo colgado. encadenamiento 0+340 existe ondulación en hombro izquierdo de 13.00 ml.x 1.40 mt., encadenamiento 0+438 existe fisura y hombro izquierdo colgado de 18.50 ml x1.80 mt. encadenamiento 0+490 existe fisura y hombro izquierdo ondulado de 20.00 ml x1.70 mt. (existe agua encharcada), encadenamiento 0+556 existe encharcamiento y ondulación en hombro izquierdo con sección 12.00mlx1.70mt. encadenamiento 0+680 existe ondulación de hombro izquierdo de 12.00 ml.x1.70 ml. encadenamiento 0+700 existe ondulación de hombro izquierdo de 6.00 ml.x1.70, encadenamiento 0+950.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio HC/DOP718/05/2012-454, de fecha 18 de mayo de 2012, el Ing. Marconis Flores Hernández, solicita se lleve a cabo la inspección necesaria al Proyecto OP027.-Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica, ubicado en ej. Domingo Amado Brito salgado, ejecutada con modalidad Ramo 33 fondo III 2010, ubicado en ra. anta, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2010, de igual manera informa que ya fueron corregidas las observaciones. • Se envía a la DATEPIP, memorándum no. 502, de fecha 28 de mayo de 2012, en el cual se solicita se lleven a cabo las inspecciones físicas para corroborar que los proyectos han quedado plenamente ejecutados, con la finalidad de que emita Dictamen Técnico, considerando los resultados de la verificación antes mencionada. • 28-05-12 mediante memorándum 502 se envía a la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a proyectos de Inversión Pública, documentación solventatoria a fin de ser analizada mediante la cual solicitan una inspección física. • Con memorándum 459 de fecha 26 de julio de 2012, la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a proyectos de Inversión Pública informa que una vez realizada la inspección física a la obra el día 25 de julio de 2012, se comprobó que persiste las irregularidades físicas que le fueron determinadas en cantidad de \$36,095.90, razón por la cual continúa firme. • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
5	<p>OP074 - Rehabilitación del gimnasio, alberca, cancha de frontón y electrificación de la cancha de fútbol rápido en la unidad deportiva en la Cabecera Municipal de Cunduacán, Tabasco., ubicado en Cd. Cunduacan, ejecutada con modalidad CONADE 2010</p> <p>Derivado de la supervisión física realizada, se encontraron volúmenes de obra no ejecutados o parcialmente ejecutados como se menciona a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1).- Faltaron 5 bases de concreto f'c=150 kg/cm2, para luminarias 2).- Falto el suministro y colocación de 1.00 luminaria tipo proyector (águila 17009) de 400 watts. 3).- Falto el suministro y colocación de 1.00 wc con tanque bajo de cerámica color blanco 4).- Falto el suministro y colocación de 2.00 lavabos de cerámica color blanco. 5).- No se encontró evidencia física de un registro hidráulico de 0.60x0.60x1.0 mt con block cemento o tabique. 6).- No se encontró evidencia física del suministro y colocación de 2.00 tableros y soporte de básquet bol profesional movible. 7).- Falto el suministro, armado, colocación y conexión de luminaria fluorescente de 2x74w con gabinete 8).- Falto el suministro y colocación de 2 coladeras cespól de bote de pvc de 4" de diametro. 9).- Falto el suministro y colocación de 3.00 lámparas tipo pasillo y/o escalera incluye. instalación 10).- En supervisión física se encontró mal colocado el piso espiga color negro en el gimnasio con sección de 1.60x4.25 y 2.80x1.20 mts. 11).- Derivado de la observación física de los incisos 14) al 23), se determina un importe de \$57,550.66 <p>Monto pendiente de solventar: \$57,550.66</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio HC/DOP718/05/2012-454, de fecha 18 de mayo de 2012, el Ing. Marconis Flores Hernández, solicita se lleve a cabo la inspección necesaria al Proyecto OP074.-Rehabilitación del gimnasio, alberca, cancha de frontón y electrificación de la cancha de fútbol rápido en la unidad deportiva en la Cabecera Municipal de Cunduacán, Tabasco, ubicado en Cd. Cunduacán, ejecutada con modalidad CONADE 2010, de igual manera informa que ya fueron corregidas las observaciones • Se envía a la DATEPIP, memorándum no. 502, de fecha 28 de mayo de 2012, en el cual se solicita se lleven a cabo las inspecciones físicas para corroborar que los proyectos han quedado plenamente ejecutados, con la finalidad de que emita Dictamen Técnico, considerando los resultados de la verificación antes mencionada • 28-05-12 mediante memorándum 502 se envía a la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a proyectos de Inversión Pública, documentación solventatoria a fin de ser analizada mediante la cual solicitan una inspección física.

MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> Con memorándum 459 de fecha 26 de julio de 2012, la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a proyectos de Inversión Pública informa que una vez realizada la inspección física a la obra el día 25 de julio de 2012, se observaron algunos conceptos que a la fecha no han sido suministrados y comprobados en la obra, por lo que se determina que persiste un daño al erario en cantidad de \$35,865.86, razón por la cual continúa firma la observación. Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
6	<p>OP073.-Ampliación a la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión., ubicado en Ra. Cucuyulapa 2a. sección, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2010.</p> <p>1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 7.14% por un importe de \$172,145.37 (ciento setenta y dos mil ciento cuarenta y cinco pesos 37/100 M.N.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:</p> <p>60057C.- Sum. e instal. de estructura tipo ts3n/rd3 con aislamiento de 34.5 kva. según normas de CFE 05 t0 05 y 05 r0 07. el cual representa un 115% de incremento.</p> <p>60161-I.- Sum. e instal. de estructura tipo vs3n, con aislamiento de 34.5 kv. según normas de CFE 05 vo 05. el cual representa un 63% de incremento.</p> <p>60057O.- Sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo ts3n/rd2 aislado a 34.5 kv. según normas de CFE 05 t0 03 y 05 r0 05. el cual representa un 78% de incremento.</p> <p>6413.- Sum. e inst. de corta-circuitos fusible 134 5/100a (sistema 2cf2a) según normas de c.f.e 08 cs 05. el cual representa un 31% de incremento.</p> <p>60081D.- Sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo 1tr1a. a 34.5 kv según normas de CFE. 08 tr 06 no incl. transformador. el cual representa un 16% de incremento.</p> <p>60081A.- Sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo 1tr2a. a 34.5 kv según normas de CFE. 08 tr 06; no incl. transformador. el cual representa un 45% de incremento.</p> <p>60964.- Sum. e inst. de transformador monofasico autoprotegido tipo costa de 15 kva-33000. yU/19,050 120/240 v.c.a. 60hz prolec. según normas de CFE 08 00 01. el cual representa un 3% de incremento.</p> <p>60959.- Sum. e inst. de transformador monofasico autoprotegido tipo costa de 15 kva-33000 120/240 v.c.a. 60 hz. según normas de CFE 08 00 01. el cual representa un 17% de incremento.</p> <p>60970.- Sum. e inst. de transformador monofasico autoprotegido tipo costa de 25 kva-33000 yU/1950-120/240 v.c.a. 60hz según normas de CFE 08 00 01. el cual representa un 20% de incremento.</p> <p>60101-b.- Sum. e inst. de retenida rve según normas de CFE 06 00 11, no incl. poste. el cual representa un 40% de incremento.</p> <p>60101-a.- Sum. e inst. de retenida rda según normas de CFE 06 00 06. el cual representa un 38% de incremento.</p> <p>60350.- Sum. e inst. de cable de acsr-3/0 awg (2.90 m/kg), incl. tendido, pretensado y tensionado. el cual representa un 21% de incremento.</p> <p>60355.- Sum. e inst. de cable de acsr-1/0 awg (4.61 m/kg), incl. tendido pretensado y tensionado. el cual representa un 20% de incremento.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$168,129.61</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio HC/DOP718/05/2012-454, de fecha 18 de mayo de 2012, el Ing. Marconis Flores Hernández, solicita se lleve a cabo la inspección necesaria al Proyecto OP073.-Ampliación a la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Ra. Cucuyulapa 2a. sección, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2010, de igual manera informa que ya fueron corregidas las observaciones. Se envía a la DATEPIP, memorándum no. 502, de fecha 28 de mayo de 2012, en el cual se solicita se lleven a cabo las inspecciones físicas para corroborar que los proyectos han quedado plenamente ejecutados, con la finalidad de que emita Dictamen Técnico. considerando los resultados de la verificación antes mencionada. 28-05-12 mediante memorándum 502 se envía a la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a proyectos de Inversión Pública documentación solventatoria a fin de ser analizada mediante la cual solicitan una inspección física. Con memorándum 459 de fecha 26 de julio de 2012, la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a proyectos de Inversión Pública informa que la documentación remitida para desvirtuar las observaciones determinadas no fue suficiente, por lo que continúa firme. Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
1	<p>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2009</p> <p>Cuarto Trimestre:</p> <p>Capitulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 1.- En revisión al Estado Financiero y Presupuestal enviado en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2009, específicamente a la existencia final de recursos y disponibilidad de Participaciones Federales y Recaudación Propia se determina que: el saldo de obligaciones fiscales por \$298,949.30 que corresponde a retenciones por concepto de honorarios, arrendamientos y otras obligaciones a favor de terceros, \$668,911.34 aplicado a retenciones realizadas a los empleados vía nómina por compromisos convenidos con diversas empresas y representaciones sindicales como a continuación se detallan: Compañía Mueblera de los Ríos S.A. de C.V. \$13,964.00, cuota sindical \$43,286.83, Prestaciones Finmart S.A. de C.V. \$478,827.19; Alejandra Castellanos Estudios \$2,995.32; Amado Bartolón Gómez \$66,313.00 y Axa Seguros S.A. de C.V. \$63,525.00, retenciones desviadas para fines distintos de su entero a diversas instancias, por lo que el monto observado asciende a \$967,860.64.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$967,860.64</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización el Estado informe.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
2	<p>Ramo General 33 Fondo III</p> <p>Punto No. 2.- En revisión a la Cuenta Pública del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III 2009), se determinó que no se dio cumplimiento a lo señalado en las disposiciones normativas, en virtud de que la orden de pago No. 7893 de diciembre de 2009 por un importe de \$801,133.71, realizan pagos de prestaciones de fin de año (aguinaldo, prima vacacional, bono navideño y canasta navideña) a personal operativo del Cendi, Dif Municipal y Dirección de Desarrollo Municipal, conceptos que no encuadran con los rubros que menciona dichas disposiciones, asimismo al ser cargado a los gastos indirectos de este fondo originó que no se diera cumplimiento a las mismas en razón de que se rebaso por 1.26% el gasto corriente.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$801,133.71</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización el Estado informe:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
3	<p>Generales</p> <p>Punto No. 3.- En revisión a las Actas de Entrega Recepción de la Administración Pública Municipal específicamente de la Dirección de Administración en el apartado X inciso b) y c) manifiesta que se adeudan las facturas Nos. 33819 y 33820 de fecha 19 de noviembre de 2009 por la cantidad de \$594,970.00 cada una expedidas por la empresa Cruces de Tabasco, S.A. de C.V. por concepto de adquisición de 2 patrullas equipadas marca Chevrolet línea cheyenne crew cab 4x4 modelo 2010 asignadas a la Dirección de Seguridad Pública, dicho adeudo no fue registrado presupuestal ni contablemente al 31 de diciembre de 2009 no obstante que las facturas antes citadas se encuentran en original y a nombre del Municipio de Cunduacán, las patrullas no fueron entregadas; el monto total observado asciende a \$1,189,940.00.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$1,189,940.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización el Estado informe:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
4	<p>Convenios</p> <p>Punto No. 4.- En revisión a la Cuenta Pública del Convenio Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN) correspondiente al mes de octubre de 2009, específicamente el proyecto AD-044 Adquisición de Vehículos para el Fortalecimiento a la Seguridad Pública</p>

MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>considerado como proyecto muestra se determinó que existe un gasto por la cantidad de \$594,970.00 por concepto de adquisición de una camioneta cheyenne Crew Cab 4x4 paquete B automática y equipada amparada con la orden de pago no. 7322 y póliza de egreso No. 497 misma que fue pagada con el cheque no.13 de Bancomer S.A. de fecha 31 de octubre de 2009, con factura 33635 expedida por Cruces de Tabasco, S.A. de C.V., dicha adquisición no se logró verificar físicamente en virtud que esta unidad no fue entregada al 31 de diciembre de 2009 al nuevo Gobierno Municipal (2010-2012) ya que a la presente fecha el proveedor no ha realizado la entrega del mencionado bien al municipio.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$594,970.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización el Estado informe:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
5	<p>Punto No. 5.- En revisión a la Cuenta Pública del Convenio Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN) correspondiente al mes de diciembre, se determinó que la orden de pago No. 7902 por un importe de \$1,595,000.00 amparada con la póliza de diano No. 302 por concepto de pago de energía eléctrica, carece de la documentación comprobatoria (recibos de la Comisión Federal de Electricidad), asimismo este gasto no corresponde a los rubros señalados en las reglas de operación de este convenio.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$140,724.60</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización el Estado informe:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
6	<p>Punto No. 6.- En revisión a la Cuenta Pública del Convenio Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN) correspondiente al mes de octubre de 2009, se determinó que mediante la orden de pago No. 6547 se adquirió armamento para el personal del Grupo Modelo por la cantidad de \$1,100,152.09 lo cual indebidamente fue programado en el gasto corriente, cuando por sus características se tenía que registrar en el gasto de inversión específicamente en el capítulo 6000, asimismo en la verificación física realizada se constató que este fue entregado de manera parcial ya que de acuerdo a lo facturado por la Secretaría de la Defensa Nacional se tiene pendiente de recibir a la fecha lo siguiente: 4 fusiles semiautomático calibre 5.56x45 mm. marca HECKLER & KOCH, modelo G36KV de culata plegable, con un cargador de servicio y adicional con capacidad de 30 cartuchos, asa de transporte con visor óptico integrado de 3 aumentos, porta fusil universal, manual de uso y garantía en español, por un costo de \$105,644.57. 2 fusiles calibre 0.308" WN marca SAKO, modelo TIKKA T3 TACTICAL TÁCTICO de repetición, incluye cargador de servicio y adicional con capacidad de 5 cartuchos, 1 boca de cañón, base de montaje fosfatada, manual de uso en idioma español, 1 par de anillitas, 1 mira telescópica SMITH & BENDER 10x42 PMI con estuche de limpieza, baqueta, estuche para transportación de plástico, 1 estuche de lona táctica, 3 llaves ALLEN, 1bipie, porta fusil y llave de plástico para desmontar el cerrojo, por un costo de \$172,629.34. 1 multilanzador calibre 37/38 mm marca COMBINED SYSTEMS, modelo TL-8 con longitud de cañón de 9" y capacidad para 6 proyectiles, con manual de uso por un costo de \$32,043.60 y 25 proyectiles calibre 37 mm. marca COMBINED SYSTEMS largo alcance, 150 yardas (137 metros) por un importe de \$8,059.92, lo que hace un total de \$318,377.43</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$318,377.43</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización el Estado informe:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
7	<p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Rubros Específicos</p> <p>Punto No. 4.- En revisión al Estado Financiero y Presupuestal correspondiente al período de octubre al 31 de diciembre de 2009, enviado en Cuenta Pública específicamente a la cuenta contable 1112 préstamos entre cuentas se observó que se transfirieron recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) a Participaciones Federales por \$853,350.96, del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Demarcaciones Territoriales y del Distrito Federal (Fondo IV) a Participaciones Federales por \$310,000.00 y del Convenio Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN) a Participaciones Federales \$1,595,000.00, a Fondo IV \$1,900,000.00 y Recursos Propios \$1,755,000.00, obteniéndose un importe total de estas cuentas por \$6,413,350.96, aún cuando estas cuenta no presentan saldos al 31 de diciembre de 2009, se determina que se distrajerón los recursos lo cual no permitió cumplir con los fines para lo cual fueron destinados estos recursos.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$6,413,350.96</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización el Estado informe:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
1	<p style="text-align: center;"><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2009</u></p> <p><u>Tercer Trimestre:</u></p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades físicas.</p> <p>Proyecto OP113.- Reconstrucción de camino a base de mezcla asfáltica, ubicado en Col. Emiliano Zapata, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009</p> <p>1).- Pozo de visita que se encuentra en la Calle San Luis entre el cadenamiento 0+050 al 0+150 sobresale aproximadamente 10cm con respecto a la superficie de rodamiento.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se dictará acuerdo de no inicio de procedimiento resarcitorio en virtud de la incosteabilidad por el importe observado de \$364.45
2	<p>Proyecto OP150.- Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica, ubicado en Ej. Alianza para la Producción, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- En revisión física se observa encharcamiento de agua considerables debido a que la superficie de rodamiento no está uniforme esto en la calle No. 2 del lado derecho en el cadenamiento 0+050 al 0+150 en longitud de 25.00mt y un ancho de 2.00mt, equivalente a un área total de 50m².</p> <p>2).- En revisión física se observa que la calle No. 1 de la escuela existe fisuras considerables en hombro derecho en los siguientes cadenamientos: 0+010 al 0+020 en una longitud de 2.00mt, 0+100 al 0+140 en una longitud de 31mt, 0+150 al 0+200 en una longitud de 7.00mt y en la calle No. 2, también en el hombro de derecho en los cadenamientos, 0+050 al 0+100 en una longitud de 6.00mt, 0+100 al 0+150 en una longitud de 22.00mt, 0+200 al 0+250 en una longitud de 7.50mt, 0+250 al 0+350 en una longitud de 28.00mt, de 0+350 al 0+400 en una longitud de 41.00mt, 0+400 al 0+450 en una longitud de 14.40mt, haciendo una longitud total de 158ml de lo cual se toma un ancho promedio de corona de 0.40mt, equivalente a un área total de 63.20m².</p> <p>3).- Derivado de la observación del inciso 1 (encharcamiento de agua considerables debido a que la superficie de rodamiento no está uniforme esto en la calle No. 2 del lado derecho en el cadenamiento 0+050 al 0+150 en una longitud de 25.00mt y un ancho de 2.00mt, equivalente a un área total de 50m²) derivado de las observaciones señaladas anteriormente se determina un gasto por vicios ocultos del orden de \$13,068.77</p> <p>4).- Derivado de la observación del inciso 2 (en la calle No. 1 de la escuela existe fisuras considerables en hombro derecho) se determina un gasto por vicios ocultos del orden de \$21,308.90</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 34,377.71</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el PFRR. Con el número de expediente HCE/OSFE/DAJ/PFRR/042/2014 -CUNDUACAN mismo que se encuentra en etapa probatoria
3	<p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades físicas.</p> <p>Proyecto OP161.- Reconstrucción de camino a base de mezcla asfáltica, ubicado en el Ej. El Camen (Cumuapa), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009</p> <p>1).- No se encontraron físicamente los señalamientos sp-12 con clave 25016 considerados en conceptos y fueron pagados</p> <p>2).- Derivado de la supervisión física punto 1), se determinó un concepto pagado no ejecutado</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$4,932.29</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
4	<p>Proyecto OP160.- Pavimentación de calles a base de concreto hidráulico. (Fraccionamiento Huacapa), ubicado en la Ra. Huacapa y Amestoy, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- Tapa de concreto que se encuentra en calle No.1 entre el cadenamiento 0+000 al 0+020 se encuentra abajo del nivel de la cama de rodamiento provocando un bache</p> <p>2).- El H. Ayuntamiento ejerció recursos del Ramo 33 Fondo III 2009 en el proyecto OP160.- Pavimentación de calles a base de concreto hidráulico, ubicado ranchería Huacapa y Amestoy, constatándose en visita física, que el recurso no se ejerció en una comunidad que presenta rezago social y pobreza extrema, sino este recurso se ejerció en un fraccionamiento que cuenta con los servicios de drenaje sanitario, alumbrado público, guarnición y banqueteta, casas-habitaciones de mampostería de una y dos plantas, alguna con servicio de televisión sky, red telefónica y agua potable, lo anterior no reflejan que las viviendas de esta zona estén habitadas por personas que se clasifiquen dentro de los factores de rezago social o pobreza extrema determinados por el consejo nacional de evaluación de la política de desarrollo social (coneval) que establece entre otros criterios para determinar la pobreza extrema y el rezago social</p> <p>Que los ingresos de una persona son insuficientes para satisfacer sus necesidades o adquirir bienes y servicios; carecen de derecho social, sin educación, sin seguridad social y sin servicios básicos; calidad y espacio de vivienda, que no cuentan con servicios sanitarios. Lo anterior se vincula con lo establecido en el artículo 33 y 34 de la ley de coordinación fiscal, por lo que en este proyecto fue desvirtuado el objetivo principal del uso de los recursos del Fondo III del Ramo 33, por todo lo anterior se determina observar la indebida aplicación del monto total ejercido al proyecto por un importe de \$2'121,448.70 que deberán ser reintegrados para uso de obras que cumplan con los lineamientos establecidos en la ley de coordinación fiscal y financiar el proyecto realizado con otra fuente de financiamiento.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$2'121,448.70</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables
5	<p>Proyecto OP167.- Construcción de red de drenaje de aguas negras, ubicado en la Col. Cristal, ejecutada con modalidad Ramo 20 (HABITAT 2009).</p> <p>1).- La obra no se encontró funcionando debido a que no está conectado al colector principal.</p> <p>2).- Se encontraron 4 registros sanitarios azolvados.</p> <p>3).- Los beneficiarios no están conectados a la red, aunque si dejaron la preparación para hacerlo.</p> <p>4).- No se encontró documentación soporte del pago de los conceptos</p> <ul style="list-style-type: none"> * 12055.- suministro y colocación de tubería 8" x 6.00 mt de long. de pvc sanitario serie 20. 751 ml x \$166.13 = \$124,763.63 + iva * 12053.- suministro y colocación de tubería 6" x 6.00 mt de long. de pvc sanitario serie 20. 605 ml x \$113.27 = \$68,528.35 + iva * 12086.- suministro y colocación de tubería 12" x 6.00 mt de long. de pvc sanitario serie 20. 381 ml x \$373.26 = \$142,212.06 + iva * 12047 a.- suministro y colocación de codo de pvc sanitario de 6" x 45" serie 20. 110 piezas x \$232.77 = \$25,604.70 + iva * 12047 e.- suministro y colocación de silleta de pvc sanitario de 8" x 6" serie 20. 110 piezas x \$291.34 = \$32,047.40 + iva * 02013a.- ademe metálico en cepa de 0.00 a 3.00 mts. inc. fabricación, desmantelamiento y maniobras. 342 m2 x \$72.47 = \$24,784.74 + iva <p>total = \$480,632.01 IVA incluido.</p> <p>5).- Como resultado de la supervisión física puntos 3), 4), y 5), se encontraron volúmenes de obra pagados al contratista los cuales no fueron ejecutados en su totalidad como se señala en el cuadro siguiente:</p> <p>Conceptos pagados no ejecutados</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$30,603.24</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables
6	<p>Proyecto OP101.- Ampliación a la red de distribución de energía eléctrica., ubicado en la Ra. Plátano 2a sección, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009</p> <p>1).- En supervisión física no se encontraron colocado los interruptores termomagnético de 1x30 amperes</p> <p>2).- Respecto al concepto No. 6411 suministro y colocación de murete de medición prefabricado para servicio a domicilio 127/100a, menciona que incluye interruptor termomagnético de 1x30 a el cual no se encuentra físicamente y fue considerado en el análisis de P.U por lo que existe un faltante de 40 piezas con un monto de \$2,803.70</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$2,803.70</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa.</p>

MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
7	<p>Proyecto OP173.- Reconstrucción de carpeta asfáltica, ubicado en la Col. Cristal, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- Derivado de la supervisión física falta reposición de pavimento asfáltico en el cadenamamiento 0+000 al 0+022</p> <p>2).- No se construyeron 13 brocales, 2 tapas de concreto del drenaje sanitario.</p> <p>3).- No se encontró documentación croquis de acarreo y pruebas de laboratorio de 21 conceptos de estimaciones con un importe de \$1,259,582.19. Así como también documentación que justifiquen el pago de los volúmenes de espesores de relleno de 10 cms, espesores de la base hidráulica de 8 cms. y de 10 cms. de la carpeta asfáltica, así como documentación que justifique el pago de la distancia de los acarreos.</p> <p>4).- Derivado de las observaciones físicas descritas en el inciso 2), se determina que existen conceptos pagados no ejecutados.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$359,206.89</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
8	<p>Proyecto OP146.-pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica, ubicado en la Ra. Cumuapa 3a. sección, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009</p> <p>1).- La carpeta asfáltica presenta baches, hundimientos y encarpetamiento en diferentes cadenamamientos.</p> <p>En revisión física se observa que en cadenamamiento 0+000 al 0+014 existe bache en una longitud de 14.00 mts por 6.90 mts (92.40 m2).</p> <p>2).- Derivado de la supervisión física se verifico que no fueron ejecutados o ejecutados parcialmente los siguientes conceptos. Clave: 25019 concepto. raya central sencilla continua a discontinua volumen pagado. 1,881.47 ml. volumen verificado. 1,020.00 ml.</p> <p>3).- Derivado de las observaciones físicas del inciso 1) se determina un gasto ejercido por trabajos pagados no ejecutados con un importe de \$43,880.35.</p> <p>4).- Derivado de las observaciones físicas del inciso 2) se determinó un pago en exceso por un importe de \$28,051.19.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 27,004.12</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
7	<p>Proyecto OP154.- Reconstrucción de calles a base de mezcla asfáltica, ubicado en Oscar Gómez Sauz, Col., ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- En revisión física de los conceptos no previstos no se encontró documentación que justifique el gasto.</p> <p>2).- Derivado de la supervisión física se verificó que existen volúmenes de obra que se le pago al contratista en exceso.</p> <p>3).- Falta la documentación que soporte el precio unitario de los conceptos no previstos:</p> <p>001.- Cajeo por medios mecánicos; incluye retiro del material no utilizable con un importe de \$11,895.36 iva incluido.</p> <p>002.- Adquisición de material inerte para relleno con un importe de \$11,277.73 iva incluido.</p> <p>4).- Derivado de la supervisión física punto 1) y 2), se encontró volúmenes de obra pagados en exceso.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 28,796.13</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
8	<p>Proyecto OP055.- Construcción de cancha de futbol rápido de 22.00 x 53.00 mts. con una grada de 3.70 x 12.00 mts. en la unidad deportiva, ubicado en Cunduacán, ejecutada con modalidad PEMEX (Rem. 2008).</p> <ul style="list-style-type: none"> 1).- Se observa en un área de la cancha mitad lado derecho de 26.45 x 21.85 = 577.93 m2 donde el acabado señalado en el concepto con clave 04013b referente a piso de concreto f'c=150 kg/m2 7cms de espesor acab pulido o raya/brocha/pelo; losas 3.06 x 2.00 mts reforzado con malla electrosoldada 6-6/10-10, juntas frias acabado con volteador, el piso de concreto presentó mal acabado en su superficie no cumpliendo con la especificación del concepto con clave 04013b pagado en estimación. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
9	<p>Proyecto OP086.- Reconstrucción de camino a base de mezcla asfáltica en tramos aislados ubicado en el Ej. San Rafael, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- Desprendimiento de sello en la carpeta asfáltica. 2).- Como resultado de la supervisión física punto 1), se encontraron conceptos de obra en mal estado.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$25,099.91.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
10	<p>Proyecto OP155.- Pavimentación de calle a base de mezcla asfáltica, ubicado en la Col. Abraham De la Cruz, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- En la revisión física se detectó que en el cadenamamiento 0+035 al 0+060 existe hundimiento del lado izquierdo sobre el hombro en una longitud de 3.70 mts por 1.30 mts (4.81 m²), bache del lado izquierdo sobre la cama rodamiento en una longitud de 0.80 mts por 0.80 mts (0.64 m²), fisura sobre el hombro del lado izquierdo en una longitud de 3.00 mts por 1.00 mts (3.00 m²), en el cadenamamiento 0+205 al 0+210 existe fisura y hundimiento sobre el hombro del lado derecho en la esquina con la calle José Eduardo de cárdenas en una longitud de 2.50 mts por 0.70 mts (1.75 m²), en el cadenamamiento 0+255 al 0+295 existe bache sobre el lado izquierdo de la cama de rodamiento en una longitud de 0.80 mts por 0.80 mts (0.64 m²), fisura sobre el hombro izquierdo en una longitud de 26.00 mts por 0.80 mts (20.80 m²), hundimiento y fisura sobre el hombro del lado izquierdo en una longitud de 10.00 mts por 1.70 mts (17.00 m²), en el cadenamamiento 0+470 al 0+480 existe dos baches sobre el lado izquierdo de la cama de rodamiento en una longitud de 0.80 mts por 0.80 mts cada uno (1.28 m²), equivalente a un área total de 49.92 m².</p> <p>2).- Conceptos que presentan volúmenes de obra pagados los cuales presentan irregularidades como se señalan en la observación física del inciso No. 1).</p> <p>3).- En la visita física del proyecto se observó un pago en exceso de los conceptos</p> <p>4).- Concepto pagado no ejecutado.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$23,102.64</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
11	<p>Proyecto OP158.- Pavimentación de calles a base de mezcla asfáltica, ubicado en el Pob. Carlos Roviroso, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- En área No. 1 que comprende el abanico, existe hundimiento del lado izquierdo en un área de 2.50x3.00 (7.50 m²).</p> <p>2).- En cadenamamiento 0+000 al 0+010 existen grietas en un área de 2.20x2.70 (5.94 m²).</p> <p>3).- En cadenamamiento 0+010 al 0+050 existen grietas al centro en un área de 1.40x9.00 (12.60 m²)</p> <p>4).- En cadenamamiento 0+057 al 0+070 del lado derecho existen grietas en un área de 0.70x4.00 (2.80 m²)</p> <p>5).- En cadenamamiento 0+110 al 0+140 del lado derecho existe bache en un área de 0.70x0.80 (0.56 m²)</p> <p>6).- En cadenamamiento 0+170 al 0+220 existe un área de 1.30x11.00 (14.30 m²) que no está uniforme respecto a la cama de rodamiento.</p> <p>7).- En cadenamamiento 0+250 al 0+280 existe calavereo al centro en un área de 0.40x11.00 (4.40 m²).</p> <p>8).- En cadenamamiento 0+280 al 0+320 lado izquierdo existe un área de 8.00 x 1.30 mts. (10.40 m²) que no está uniforme respecto a la cama de rodamiento, equivalente a un área total de 58.20 m²</p> <p>9).- Derivado de las observaciones físicas de los incisos del 1) al 8) se determinaron conceptos observados.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$13,864.47</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
12	<p>Proyecto OP088.- Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica, ubicado en el Ej. El Tunal, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009.</p>

MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>1).- Se detectó que del cadenamiento 0+000 al 0+920, la carpeta asfáltica no se encuentra de manera uniforme en la superficie de rodamiento sobre el lado izquierdo, en tramos aislados a lo largo de una longitud de 920 mts. por 0.75 mts. de ancho.</p> <p>2).- Del cadenamiento 0+400 al 0+920, existe desprendimiento del sello tipo 3a en la superficie central de rodamiento de la carpeta asfáltica, en una longitud de 520 mts. por 3.50 mts. de ancho, haciendo un área de 523.50 m².</p> <p>3).- Del cadenamiento 0+300 al 0+360, se detectó hundimiento sobre el lado derecho de la superficie de rodamiento (0+325) En una longitud de 4.70 mts. por 1.00 mts. (4.70 m²); hundimiento y fisura sobre el hombro del lado izquierdo (0+335) En una longitud de 11.00 mts. por 1.10 mts. (12.10 m²); bache al centro de la superficie de rodamiento (0+350) en una longitud de 0.80 mts. por 0.80 mts. (0.64 m²).</p> <p>4).- Del cadenamiento 0+400 al 0+450, se detectó daños en hombro derecho (0+430) en una longitud de 4.00 mts. por 1.20 mts. (4.80 m²).</p> <p>5).- Del cadenamiento 0+890 al 0+940, existe fisura sobre el lado derecho (0+900) en una longitud de 21.50 mts. por 1.20 mts. (25.80 m²), la cual es muy visible, dicho que en una zona se nota el hombro casi desprendido, igual existe fisura muy notable (0+927) sobre el hombro derecho en una longitud de 2.00 mts. por 0.80 mts. (1.60 m²).</p> <p>6).- Del cadenamiento 0+980 al 1+030 se aprecian dos fisuras muy relevantes sobre el hombro derecho del camino, la primera (0+987) en una longitud de 16 mts. por 1.10 mts. (17.60 m²) y la segunda (1+012) en una longitud de 11 mts. por 1.10 mts. (12.10 m²), lo anterior es equivalente a un área total de 79.34 m².</p> <p>7).- Concepto pagado no ejecutado.</p> <p>8).- Conceptos generados, mal ejecutados y pagados en estimaciones, derivados de observaciones físicas descritos en los incisos 1) y 2).</p> <p>9).- Conceptos que presentan daños físicos, derivados de observaciones físicas descritos en los incisos 3), 4), 5) y 6)</p> <p>10).- En la revisión física del proyecto se observó un pago indebido de los conceptos que se describen a continuación: conceptos pagados en exceso.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$45,438.02</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
13	<p>Proyecto DP171.- Renivelación de carpeta asfáltica, ubicado en el Ej. Anta y Culico (Santa Rita), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- El contratista considero dentro de su indirecto el servicio de un director responsable de obra, con un importe de \$11,087.92</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 11,087.92</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005

NUM	CONCEPTO
1	<p style="text-align: center;"><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2005</u></p> <p>DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 141 de fecha 27 de diciembre de 2008. Artículo Único donde se aprueba en lo generativa Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán Tabasco, por el ejercicio 2007, párrafos quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno, referentes al seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente.</p> <p>CONSIDERANDO SEXTO.- DE LA REVISIÓN A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA QUE SE SELECCIONARON COMO MUESTRA, SE DETERMINAN LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa que respecto a los Proyectos: OP132 por un monto de \$158,504.05, OP240 por \$44,881.01 y OP131 de \$137,639.65 quedan firmes las observaciones por no haber enviado el H. Ayuntamiento procedimientos administrativos correspondientes.</p> <p>Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los proyectos de inversión OP132, OP240, OP131, presentan irregularidades al gasto ejercido <p>Nota: Cuarta Evaluación.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFFR/063/2008-CUNDUACÁN, por los montos de \$158,504.05, \$44,881.01 y \$137,639.65, a los CC: <ul style="list-style-type: none"> • C. Jorge Vargas Acosta (Contralor Municipal) • C. César Francisco Burelo (Presidente Municipal) • C. Ex Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales. • Se emitió Acuerdo Colegiado. Como resultado del análisis de fondo, para sobreseer por falta de fundamentación y motivación. Los documentos base de la acción sólo determinaron responsabilidades administrativas. • Al 22-oct-10 Se encuentra en revisión en la DATPIP del OSFE. Desde el 8/nov/2010. • El 29/11/10. Se acordó la admisión de pruebas, prevención de perito y se señaló fecha y hora para la Inspección Ocular a los OP132 y OP131 para el 13/11/10 • El 13-dic-10, se llevó a cabo el desahogo de la inspección física a los proyectos observados. • El 13-dic-10, se levantó acta de no comparecencia del perito para aceptación y protesta del cargo. • El 5-ene-11, se emitió acuerdo donde se previene por única ocasión a efecto de preparar la prueba testimonial ofrecida por los CC Q B F. César Francisco Burelo Burelo y Jorge Vargas Acosta, para que se señale el carácter de las personas que fungirán como testigos. • El 12-ene-11, se emitió memorándum No 030 solicitando el expediente técnico para ser analizado y la emisión de Dictamen Técnico considerando las Inspecciones Físicas-Oculares de los OP131 y OP132 • El 25-ene-11 se emitió acuerdo donde se declara perdido el derecho y desierta la prueba testimonial referida en el acuerdo de fecha 5-ene-11 • El 02-Feb-11, se emitió memorándum No. 114, solicitando determinar fecha y hora para llevar a cabo inspección ocular en relación al proyecto OP240 • El 11-feb-11 se emitió oficio HCE/OSFE/DAJ/578/2011 dirigido al C. Juan Armando Gordillo de Dios, Presidente Municipal de Cunduacán, informándole sobre la programación de la inspección física-ocular al proyecto OP240 • El 15 de-feb-11 se llevó a cabo el desahogo de la inspección física-ocular al proyecto OP240 • El 25-abril-2011 se expidió oficio citatorio número HCE/OSFE/DAJ/1360/2011 para el C. Héctor García García. • El 23-05-2011 se llevó a cabo la audiencia de ley del C. Héctor García García, contenida en el Acta Circunstanciada de Hechos ACH/045/2011. • El 29-08-11 se emitió acuerdo de desechamiento de prueba testimonial ofrecida por el C. Héctor García García

MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> • El 23-05-2011 se llevó a cabo la audiencia de ley del C. Héctor García García, contenida en el Acta Circunstanciada de Hechos ACH/045/2011. • El 03-06-11 el C. Héctor García García presenta escrito donde ofrece prueba testimonial. El 29-08-11 se emitió acuerdo de desechamiento de prueba testimonial ofrecida por el C. Héctor García García • El 08-11-11 se emitió acuerdo de cierre de instrucción • El 08-12-11 se emitió Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias con el oficio Número HCE/OSFE/DAJ/3591/2011 determinándose crédito fiscal de \$21,268.29 resultando responsable el C. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA; de igual forma se determinó la INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD de los CC. CÉSAR FRANCISCO BURELO BURELO, JORGE VARGAS ACOSTA, RODOLFO MORALES LÁZAR y MOISÉS LÓPEZ LÓPEZ. • El 07-02-2012 mediante oficio HCE/OSFE/DAJ/386/2012 se informa a la Secretaría de Administración y Finanzas respecto al pliego definitivo en comento, solicitándole proceda a requerir el pago del crédito o en su caso haber efectivo el PAE. • El 18-abril-12, la Secretaría de Administración y Finanzas, con oficio SAF/SI/397/2012, informó respecto a los bienes que 1)oficio SAF/SI/UEF/82/2012 presentado el 06/03/12 ante la dirección de catastro de la saf y 2) oficio SAF/SI/UEF/81/2012 presentado ante el instituto registral con fecha 06/03/2012 • El 10-07-12 la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante of. SAF/SI/UEF/980/2012 informa no se encontró al deudor, por lo que no se pudo iniciar PAE 07/05/2011 • Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas, informa Acta circunstanciada, no se encontró al deudor, no se pudo iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución 07/05/2011/ Acta circunstanciada, no se encontró al deudor no se pudo iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución 27/11/2012. <p><i>NOTA: Se firmó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</i></p>

No.- 3264

DECRETO 173

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Conforme a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y la lleva a cabo, con base en los elementos técnicos y financieros que le presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Rendir cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público.

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar esta Cuenta Pública.

TERCERO.- La función fiscalizadora de este Congreso del Estado, se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente, e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Esta atribución tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como uno de sus principales objetivos, establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, programática y presupuestal de los entes públicos a través del proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; éste impacta entre otros elementos, en la aplicación de los clasificadores de ingresos y de gastos y en consecuencia en la presentación de la información respectiva y en la calificación de esta Cuenta Pública.

QUINTO.- Que la Comisión Orgánica Tercera Inspector de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 3, inciso B, del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Que el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO** durante el Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al **ESTADO DE ACTIVIDADES Y DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO** administró recursos por la cantidad de **\$663'355,353.05 (seiscientos sesenta y tres millones trescientos cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y tres pesos 05/100 M. N.)** de los cuales devengó un importe de **\$647'934,409.01 (seiscientos cuarenta y siete millones novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos nueve pesos 01/100 M. N.)**, mismos que fueron revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión al ejercicio del Presupuesto Devengado comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Planeación; la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Huimanguillo; el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Huimanguillo y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

SÉPTIMO.- Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos Administrativo de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y del Comité de la Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Huimanguillo para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; destacando lo relacionado a los procesos de planeación,

programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

OCTAVO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**, fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma: (**Ver anexos 1 y 2**).

NOVENO.- De la revisión efectuada a proyectos de inversión en Obra Pública, del 62% que formó parte de la muestra seleccionada, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión K142080015, K142080008, K144080024, K1490080048, K1490080049, K144080010, F112080009, K142080033, K149080084, K149080091, K149080101, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto devengado según se describe en el **Anexo 3**, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas, por otra parte requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias o se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes e informe a la Comisión Orgánica Tercera Inspector de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización los resolutiveos conducentes, así mismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Comisión Orgánica Tercera Inspector de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política quedando **excluidos del presente** dictamen los proyectos antes mencionados.

Así mismo los proyectos de inversión: F1120080009, F1170080002, K1420080008, K1420080014, K1420080015, K1420080016, K1420080027, K1420080032, K1420080033, K1420080042, K1420080085, K1420080100, K1440080007, K1440080009, K1440080010, K1440080011, K1440080012, K1440080017, K1440080020, K1440080021, K1440080022, K1440080024, K1440080061, K1440080073, K1440080076, K1440080077, K1490080031, K1490080048, K1490080049, K1490080084, K1490080091, K1490080093, K1490080101, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de cuenta pública, carencia de documentación en expediente unitario, falta cumplimiento de programas de obras, inconsistencias en integración de autoevaluaciones trimestrales y en el control interno, según se describe en el **Anexo 3A** por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado a los funcionarios públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resolutiveos correspondientes.

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 076 publicado en el Periódico Oficial número 1537, Suplemento 7440 F, de fecha 25 de diciembre 2013, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **HUIMANGUILLO, TABASCO**, por el ejercicio 2012, párrafo tercero, referenciado en el Considerando **OCTAVO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2012, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (**Ver anexo A**).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-08, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 076 publicado en el Periódico Oficial número 1537, Suplemento 7440 F, de fecha 25 de diciembre 2013, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de HUIMANGUILLO, TABASCO, por el ejercicio 2012, párrafo tercero, referenciado en el Considerando NOVENO respecto al seguimiento relativo a Los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2012, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo B).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-08, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 076 publicado en el Periódico Oficial número 1537, Suplemento 7440 F, de fecha 25 de diciembre 2013, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de HUIMANGUILLO, TABASCO, por el ejercicio 2012, párrafo quinto, referenciado en el Considerando DÉCIMO PRIMERO respecto al seguimiento relativo a Los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2011, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo C).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-08, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO TERCERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 076 publicado en el Periódico Oficial número 1537, Suplemento 7440 F, de fecha 25 de diciembre 2013, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de HUIMANGUILLO, TABASCO, por el ejercicio 2012, párrafo quinto, referenciado en el Considerando DÉCIMO SEGUNDO respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2010, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo D).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-08, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO CUARTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 076 publicado en el Periódico Oficial número 1537, Suplemento 7440 F, de fecha 25 de diciembre 2013, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de HUIMANGUILLO, TABASCO, por el ejercicio 2012, párrafo quinto, referenciado en el Considerando DÉCIMO TERCERO respecto al seguimiento relativo a Los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2010, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo E).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-08, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO QUINTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **076 publicado en el Periódico Oficial número 1537, Suplemento 7440 F, de fecha 25 de diciembre 2013**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **HUIMANGUILLO, TABASCO**, por el ejercicio 2012, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO CUARTO** respecto al seguimiento relativo a Los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2009, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo F)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-08, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEXTO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2013, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio fiscal en que se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

DECRETO 173

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA en lo general, la Cuenta Pública del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**, correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**; con las salvedades señaladas en los **CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO** del presente Decreto.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

En atención a los **CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que de seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**, respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para lograr indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **HUIMANGUILLO, TABASCO** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas, y a los referidos **CONSIDERANDOS del DÉCIMO al DÉCIMO QUINTO** del presente Decreto, se instruye al

Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **TERCERA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos y rubros observados que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **HUIMANGUILLO, TABASCO** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o querellas correspondientes, y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado lleve el seguimiento de las acciones que realice el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO** sobre el proceso de armonización contable, incluyendo la presentación de los informes necesarios para la realización de la actividad fiscalizadora, la clasificación de ingreso y gasto y la valoración de patrimonio municipal, entre otros, de conformidad con la Ley de la materia; requiriendo en su caso, la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

Para el cumplimiento de las acciones a que se refiere este ordenamiento, el Órgano Superior de Fiscalización deberá realizar los seguimientos pertinentes, en los términos de lo dispuesto en el presente decreto; para tal efecto, se le concede un plazo de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente decreto, debiendo informar a la Comisión Orgánica Tercera Inspectora lo conducente.

TRANSITORIO

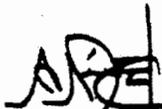
ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL, PRESIDENTE; DIP. CASILDA RUIZ AGUSTÍN, SECRETARIA. RUBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

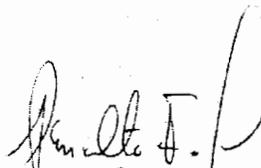
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO



C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS

ANEXO 1

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
1	<p style="text-align: center;">PRIMER TRIMESTRE</p> <p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 1.- Del análisis efectuado a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 50 servidores públicos de los meses de enero, febrero y marzo de 2013, seleccionados con la finalidad de comparar las percepciones ordinarias y extraordinarias obtenidas contra los montos máximos señalados en el tabulador de sueldos autorizado se observó que el C. Francisco Sánchez Ramos con categoría de Presidente Municipal en el mes de febrero obtuvo percepciones netas por \$114,587.20 que comparada contra la percepción mensual de \$97,906.00 establecida para el Gobernador del Estado de Tabasco, se excede en \$16,681.20, en marzo obtuvo \$123,196.62 excediéndose en \$25,290.62, por lo que el monto total observado es por \$41,971.82.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 127 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 fracción VI de Ley de Remuneraciones de los servidores públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, 75 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y al Tabulador de sueldos de personal de confianza aplicable a puestos administrativos y operativos de las Dependencias y Órganos Desconcentrados del Poder Ejecutivo del Estado, en el cual el nivel 11 corresponde al Gobernador del Estado. Publicado el 26 de diciembre de 2012 en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/1356/2013 de fecha 13 de noviembre de 2013, manifiestan que la observación que se contesta es excesiva y no existe fundamento legal para sostenerlo y que la determinación en el sentido de que el Presidente Municipal, obtuvo percepciones netas mayores que el C. Gobernador del Estado es desacertado por lo siguiente:</p> <p>Que el Presidente Municipal obtuvo ingresos netos por \$114,857.20 en febrero cuando lo cierto es que éstos son por concepto de sueldos y compensaciones, ingreso que se encuentra dentro del rango mínimo y máximo que autorizó el H. Cabildo, sin embargo conforme a las percepciones del C. Gobernador del Estado por importe de \$97,906.00 debe entenderse que es sin contemplar las percepciones por compensación u otros ingresos que pudiera tener el titular del ejecutivo distinto del sueldo y contempla un rango máximo de \$141,192.99 y que resulta inexacto ya que para el Presidente Municipal se tomó en cuenta todos los ingresos por sueldo y compensación y para el Gobernador del Estado solo se consideraron los ingresos por sueldos y que por ello no se ubica la observación como un supuesto de irregularidad por lo que concluyen que no se transgrede ningún precepto legal.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización para sustentar la observación se transcribe lo establecido en las fracciones I, II y V del artículo 75 de la Constitución Política del</p>	<p style="text-align: center;">41,971.82</p>

ANEXO 1

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Estado y Libre y Soberano de Tabasco: Fracción I. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra Fracción II. Ningún servidor público podrá tener una remuneración por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida en el Presupuesto de Egresos que corresponda para el Presidente de la República y para el Gobernador del Estado, respectivamente. Fracción V. Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de los elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.</p> <p>En consecuencia las compensaciones que obtuvo, el Presidente Municipal son otorgadas en forma quincenal por lo tanto es parte de las percepciones ordinarias, y en cuanto a que al C. Gobernador del Estado, el tabulador de sueldos aplicable a éste no presenta que obtenga compensaciones, por lo tanto su sueldo por prestaciones ordinarias es de \$97,906.00 que fue la base tomada para el comparativo de la observación, monto que está contenido en el Tabulador de Sueldos del Personal de Base aplicable a puestos Administrativos y Operativos de las Dependencias y Órganos Desconcentrados del Poder Ejecutivo del Estado, el cual presenta en las primeras columnas las percepciones por sueldo, luego la compensación por desempeño, siguen los ajustes complementarios y por último las prestaciones adicionales, esta última incluyen importes pagados una o dos veces al año divididas entre doce por concepto de aguinaldo, adicional de ajustes complementarios, prima vacacional, días adicionales, estímulos del servidor público, entre otros, con las prestaciones adicionales que llega a un monto máximo de \$141,192.99 por lo tanto este monto se considerará cuando se paguen las prestaciones de fin de año, siendo entonces la base para el comparativo los \$97,906.00 es de aclarar que conforme al tabulador de sueldos aprobado por el H. Cabildo no se presentó ninguna observación. Por lo anteriormente expuesto la observación sigue en firme, al reintegrar deberán identificar la procedencia del recurso a efecto de constatar que quién devuelve es el servidor público que se observó.</p>	
	<p style="text-align: center;">SEGUNDO TRIMESTRE</p> <p>Ingreso de Gestión.</p> <p>Punto No. 1.- En la revisión y verificación del reporte de actividades periódicas presentadas por las Oficialías del Registro Civil número 1 y 2, en donde se describen los números consecutivos de folios de actas y certificados de nacimiento, asentamiento, matrimonios, defunciones y divorcios, que se expidieron en el período de 1 de abril al 30 de junio de 2013, se constató que se exentaron de pago 130 actas de nacimiento por \$7,979.40; 4 de asentamientos por \$2,455.20; 24 de matrimonio por \$2,946.24; 6 de defunción \$736.56; 5 de divorcio \$15,345.00; 2 certificadas de divorcio por \$245.52 y 4 constancia de negativa por \$245.52, totalizando la cantidad de \$29,953.44.</p>	1.00

ANEXO 1

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Resultando entonces en incumplimiento a lo establecido en los artículos 34 fracción VIII, 66 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción II, 133 fracciones II incisos C), D) y E) y III inciso F) de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/128/2014, de fecha 6 de febrero de 2014, signado por la L.C.P. Martha Patricia Vidal Alpuche, Contralora Municipal, envían copia certificada de ficha de depósito bancaria y recibo oficial de ingreso a nombre de los Lic. José Francisco Méndez Garduza y Lic. María del Rosario Alor Pérez por un importe de \$29,953.44 y póliza de ingresos número 3, con lo cual solventan financieramente lo observado; quedando pendiente la copia fotostática certificada del inicio de los Procedimientos Administrativos a los servidores públicos responsables por la aceptación del hecho observado, razón por la cual la observación no se solventa.</p>	
3	<p>Participaciones Federales.</p> <p>Punto No. 2.- Del análisis efectuado a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 50 servidores públicos de los meses de abril, mayo y junio de 2013, seleccionados con la finalidad de comparar las percepciones ordinarias y extraordinarias obtenidas contra los montos máximos señalados en el tabulador de sueldos autorizado se observó que el C. Francisco Sánchez Ramos con categoría de Presidente Municipal en el mes de abril obtuvo percepciones netas por \$163,654.88 que comparada contra la percepción mensual de \$97,905.00 establecida para el Gobernador del Estado de Tabasco, se excede en \$65,749.88; en mayo obtuvo \$163,654.85 excediéndose en \$65,749.85; en junio obtuvo \$163,654.73 excediéndose en \$65,749.73, por lo que el monto total observado es por \$197,249.46, lo anterior considerando que ningún servidor público podrá tener remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, en razón de esto para efectos de comparación se disminuye \$1.00 el superior jerárquico.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 127 fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 4 fracción VI y 13 de la Ley de Remuneraciones de los servidores públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios y al Tabulador de sueldos de personal de confianza aplicable a puestos administrativos y operativos de las Dependencias y Órganos Desconcentrados del Poder Ejecutivo del Estado, en el cual el nivel 11 corresponde al Gobernador del Estado. Publicado el 26 de diciembre de 2012 en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/128/2014, de fecha 6 de febrero de 2014, signado por la L.C.P. Martha Patricia Vidal Alpuche, Contralora Municipal, envían copia certificada de</p>	1.00

ANEXO 1

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>ficha de depósito bancaria y recibo oficial de ingreso a nombre del C. Francisco Sánchez Ramos, solventando financieramente la cantidad de \$197,249.46 observada, quedando pendiente la copia fotostática certificada del inicio de los Procedimientos Administrativos a los servidores públicos responsables por la aceptación del hecho observado, razón por la cual la observación no se solventa.</p>	
4	<p>Punto No. 3.- De la verificación física al personal que labora en las diferentes áreas del Ayuntamiento, se observó que ocho servidores públicos con categorías "Asesores", no se localizaron en el área de trabajo, confirmándose con el registro de entrada y salidas del control de asistencia proporcionado por la Dirección de Administración, resultando que no se tienen ningún registro de los mismos por lo que se procedió a realizar la revisión a los expedientes encontrándose incompletos y no se localizó ningún documento que avalara sus ausencias, tales como oficio de comisión, incapacidades, etc.; cabe mencionar que se entrevistaron a algunas personas a lo respondieron que no los conocían ni los habían visto trabajando en el Ayuntamiento. En relación a lo anterior se presume se cubren sueldos a personal que no labora en el Ayuntamiento siendo estos los siguientes:</p> <p>a) La C. Marí Cruz Bartolón Molina con categoría Asesor de la Presidencia Municipal, con fecha de alta 16 de enero de 2013, obtuvo percepciones en enero por \$2,039.20, en febrero \$34,078.40, en marzo \$39,935.92, en abril \$42,291.12, en mayo \$42,291.04 y en junio \$43,077.16, totalizando la cantidad de \$203,712.84.</p> <p>b) El C. Bertino Moreno Barrosa con categoría Asesor de la Presidencia Municipal, con fecha de alta 1 de enero de 2013, obtuvo percepciones en enero por \$4,078.40, en febrero \$4,078.40, en marzo \$16,390.32, en abril \$18,230.36, en mayo \$18,230.28 y en junio \$32,023.38, totalizando la cantidad de \$93,031.14.</p> <p>c) El C. Eutimio Ake Canul con categoría Asesor de la Presidencia Municipal en el mes de enero y a partir del mes de febrero se encuentra adscrito a la Secretaría Municipal, con fecha de alta 1 de enero de 2013, obtuvo percepciones en enero por \$4,078.40, en febrero \$4,078.40, en marzo \$10,920.68, en abril \$11,872.28, en mayo \$11,872.20 y en junio \$12,658.32, totalizando la cantidad de \$55,480.28.</p> <p>d) El C. Eduardo Hernández Montejo con categoría Asesor de la Presidencia Municipal en el mes de enero y a partir del mes de febrero se encuentra adscrito a la Secretaría Municipal, con fecha de alta 1 de enero de 2007, obtuvo percepciones en enero por \$4,078.40, en febrero \$4,078.40, en marzo \$13,095.08, en abril \$14,415.50, en mayo \$14,415.42 y en junio \$15,201.54, totalizando la cantidad de \$65,284.34.</p> <p>e) El C. Jonás López Sosa con categoría Asesor de la Presidencia Municipal en el mes de enero y a partir del mes de febrero se encuentra adscrito a la Dirección de Finanzas, con fecha de alta 1 de enero de 2013, obtuvo percepciones en enero por \$4,078.40, en febrero \$4,078.40, en marzo \$10,920.68, en abril \$11,872.28, en mayo \$18,230.16 y en junio \$19,016.28, totalizando la cantidad de \$68,196.20.</p>	1.00

ANEXO 1

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>f) La C. Viridiana del Carmén Sánchez Alpuche con categoría Asesor del DIF Municipal, en los meses de enero a marzo de 2013 como eventual y con fecha de alta 16 de abril de 2013 en nómina, obtuvo percepciones en enero por \$1,965.30, en febrero \$3,930.60, en marzo \$4,547.79, en abril \$3,359.50, en mayo \$6,718.92 y en junio \$7,505.04, totalizando la cantidad de \$28,027.15.</p> <p>g) La C. María Victoria Escobedo Mendoza con categoría Asesor de la Dirección de Finanzas, en los meses de febrero, abril, mayo y junio de 2013 como eventual, obtuvo percepciones en febrero por \$3,930.60, en abril \$30,678.26, en mayo \$30,678.26 y en junio \$30,678.26, totalizando la cantidad de \$95,965.38, cabe mencionar que esta persona presenta dirección en su credencial de elector del Estado de Zacatecas.</p> <p>h) El C. Jorge Lara Pérez con categoría Asesor de la Dirección de Finanzas, en los meses de febrero, abril, mayo y junio de 2013 como eventual, obtuvo percepciones en febrero por \$3,930.60, en abril \$30,678.26, en mayo \$30,678.26 y en junio \$30,678.26, totalizando la cantidad de \$95,965.38, cabe mencionar que esta persona presenta dirección en su credencial de elector del Estado de Tapachula, Chiapas.</p> <p>Por lo anterior se viola lo señalado en el artículo 86 Fracciones III y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracción X de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, punto 3.4.2 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Huimanguillo, Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/128/2014, de fecha 6 de febrero de 2014, signado por la L.C.P. Martha Patricia Vidal Alpuche, Contralora Municipal, anexan copia certificada de fichas de depósito bancaria, recibos oficiales de ingreso a nombre de los CC. Mari Cruz Bartalón Molina, Bertino Moreno Barrosa, Eutimio Ake Canul, Eduardo Hernández Montejo, Jonas López Sosa, Viridiana del Carmén Sánchez Alpuche, María Victoria Escobedo Mendoza, Jorge Lara Pérez por un importe total de \$705,662.71 y póliza de ingresos número 3 con lo cual solventan financieramente lo observado; quedando pendiente la copia fotostática certificada del inicio de los Procedimientos Administrativos a los servidores públicos responsables por la aceptación del hecho observado, razón por la cual la observación no se solventa.</p> <p>Así mismo anexan memorándum signado por el Jefe de Recursos Humanos, comunicándole a la jefa del departamento de nómina la baja los CC. María Victoria Escobedo Mendoza y Jorge Lara Pérez y cambio de categorías a Jefes de Departamento de los CC. Mari Cruz Bartalón Molina, Bertino Moreno Barroso y Eutimio Ake Canul y a auxiliares administrativos los CC. Eduardo Hernández Montejo, Jonás López Sosa y Viridiana del Carmén Sánchez Alpuche.</p>	

AREA I

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
5	<p>Convenios.</p> <p>Punto No. 4.- De la revisión al Acuerdo de Coordinación de fecha 14 de marzo de 2013 firmado entre la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM) y el Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, para la contribución de diversas acciones para facilitar la actividad petrolera, se observó que se obtuvieron ingresos en especie por la cantidad de \$5'482,154.00 sin que se haya registrado en contabilidad la primera ministración, equivalente a 48 mil litros de Gasolina, 62 mil 400 litros de Diesel y 500 toneladas de Mezcla Asfáltica cuantificados cada tipo de producto en \$540,000.00, \$736,944.00 y \$4'205,210.00 respectivamente, considerando el costo por litro del primer concepto en \$11.25 para el segundo en \$11.81, costos vigentes en el mes en el que recibieron los productos y para la mezcla asfáltica a \$8,410.42 por tonelada según precio de lista al 01 de agosto de 2013. por lo que el Municipio deberá considerar el precio por tonelada el día que recibieron y por consiguiente tampoco registraron gastos por el consumo de dichos productos.</p> <p>En ese tenor se quebrantó lo establecido en los artículos, 79 fracciones XII, XIII y XIV, 80 fracciones V, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, punto 1.2 segundo párrafo del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Huimanguillo, Tabasco y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/128/2014, de fecha 6 de febrero de 2014, signado por la L.C.P. Martha Patricia Vidal Alpuche, Contralora Municipal, envían copia certificada de bitácoras de las unidades a las que se suministró el combustible y destino de mezcla asfáltica; faltando el registro contable financiero y presupuestal por los ingresos recibidos y egresos realizados, conforme lo establecen los Lineamientos Normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable; así como la identificación de los componentes o proyectos en los cuales se aplicó dichos productos, las pólizas, órdenes de pago y demás documentación que se deriven de los asientos contables efectuados; razón por la cual la observación no se solventa.</p>	5,482,154.00
6	<p style="text-align: center;">TERCER TRIMESTRE</p> <p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 1.- Derivado del análisis efectuado a la documentación soporte de sueldos y salarios, de las percepciones ordinarias y extraordinarias obtenidas por el C. Francisco Sánchez Ramos, Presidente Municipal; se observó que obtuvo percepciones superiores a la establecida para el Gobernador del Estado, que tiene una percepción mensual de \$97,906.00, y considerando que ningún servidor público podrá percibir remuneración mayor a la establecida para el Gobernador del Estado;</p>	1.00

ANEJO 1

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>se determinó que el Presidente Municipal en el mes de julio obtuvo percepciones netas por \$163,654.50, en agosto \$163,654.70 y en septiembre \$127,993.01 mismos que comparados con los del C. Gobernador se excedió en \$65,748.50, \$65,748.70 y \$30,087.01 respectivamente, que hace un total excedente de \$161,584.21.</p> <p>En base a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 134, 127 fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 fracciones I y III y 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4 fracción VI, 7 y 19 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios. Tabulador de sueldos de personal de confianza aplicable a puestos administrativos y operativos de las Dependencias y Órganos Desconcentrados del Poder Ejecutivo del Estado. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de diciembre de 2012 y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/0533/2014 de fecha 16 de junio de 2014, signado por la L.C.P. Martha Patricia Vidal Alpuche, Contralora Municipal, envían en copias fotostáticas certificadas. póliza de ingreso, ficha de depósito, recibo oficial sin certificación de la máquina registradora, ni sello, ni firma por la Dirección de Finanzas y póliza de ingreso en la que el importe reintegrado se abona a la cuenta de deudores diversos, e inicio del procedimiento administrativo número CM/PARSP/010/2014 de fecha 27 de mayo de 2014 determinado al Lic. Bladimir Hernández Salaya, Ex Director de Administración, quedando pendiente de enviar los registros presupuestales y financieros por el reconocimiento del ingreso y el resolutivo del procedimiento, razón por la cual esta observación no se solventa.</p>	
7	<p>Punto No. 2.- En revisión efectuada al componente o proyecto GC-019 Feria Estatal, en la comprobación realizada por el C. Manuel Antonio González González, integrante del "Comité Municipal para sufragar gastos de la Feria Tabasco 2013" se observó un monto de \$22,317.00, por lo siguiente:</p> <p>a) En la orden de pago número 2119 de fecha 30 de abril de 2013, por la comprobación de gastos, incluyen 2 recibos que expide el Ayuntamiento de Huimanguillo, por adquisición de instrumentos musicales por \$7,390.00 y \$4,800.00 respectivamente pagados al C. Arturo Pérez Mendoza, debiendo obtenerse factura con requisitos fiscales por dicha compra, por lo que estos recibos no tienen valor comprobatorio del gasto, sumando un total de \$12,190.00 mismos que debieron efectuarse con cheque nominativo o transferencia bancaria.</p> <p>b) De la orden de pago 2262 de fecha 24 de mayo de 2013, por un importe de \$27,527.00 únicamente comprueban la cantidad de \$17,400.00 con la factura número 1069 de la C. Rossana Zulueta Garcia, por compra de vestido para la embajadora para usar en el carro alegórico, así mismo anexan como comprobación</p>	1.00

ANEXO 1

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>a esta orden de pago 2 cartas de aceptación para realizar trabajos para el Ayuntamiento, la primera del C. Antonio Domínguez Domínguez, por elaboración de una pieza artesanal en madera para exhibirse en la feria y la segunda de la C. Josefina Gómez Herrera, por lavado de los trajes charros de la Coordinación de la Casa de Cultura, mismas que no cuentan con recibos o facturas que comprueben el pago realizado a cada prestador del servicio, así como 7 oficios de comisión para realizar trabajos derivados de la feria a igual número de servidores públicos y no cuentan con recibos o comprobantes del gasto realizado por cada uno, por lo que estos documentos y las cartas de aceptación de realizar trabajos no tienen valor probatorio de gastos, lo que hace un total no comprobado de esta orden de \$10,127.00.</p> <p>Derivado de lo anterior no se cumplió con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 31 fracción III de la Ley de Impuesto sobre la Renta; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 18 fracción VII; 79 Fracción XII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; Punto 4.3.2 del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Huimanguillo, Tabasco y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/0533/2014 de fecha 16 de junio de 2014, signado por la L.C.P. Martha Patricia Vidal Alpuche, Contralora Municipal, envían en copias fotostáticas certificadas, póliza de ingreso, ficha de depósito, recibo oficial sin certificación de la máquina registradora, ni sello, ni firma por la Dirección de Finanzas y póliza de ingreso en la que el importe reintegrado se abona a la cuenta de deudores diversos e inicio del procedimiento administrativo número CM/PARSP/010/2014 de fecha 27 de mayo de 2014 determinado a los CC. L.C.P. Abigail Baicázar Brito, Ex Director de Finanzas y C. Miguel Antonio González González, Director de Fomento Económico, quedando pendiente de enviar los registros presupuestales y financieros por el reconocimiento del ingreso y el resolutivo del procedimiento, razón por la cual esta observación no se solventa.</p>	
8	<p>Punto No. 3.- En revisión efectuada a las fuentes generadoras de ingresos de las oficinas del Registro Civil de la Cabecera Municipal, se detectó la expedición de Actas Certificadas que fueron indebidamente condonadas, en el Registro Civil número 1, 29 Actas de Nacimiento por importe de \$1,798.00; en el Registro Civil número 2, 4 Actas de Divorcio por un importe de \$1,302.00 y en el Registro Civil número 4, 21 Actas de Nacimiento por un importe de \$1,302.00, así como 18 Actas Certificadas de Matrimonio a menor costo, ya que las cobraron en 2 d.s.m.g.v. debiendo ser 5 d.s.m.g.v., por un importe de \$2,232.00, dejando de percibir ingresos por un total de \$6,634.00.</p>	1.00

ANEXO 1

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Con lo que se infringió lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 34 fracción VIII, 66 fracción II y 79 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 133 incisos c), d) y e) de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/0533/2014 de fecha 16 de junio de 2014, signado por la L.C.P. Martha Patricia Vidal Alpuche, Contralora Municipal, envían en copias fotostáticas certificadas, póliza de ingreso, ficha de depósito, recibo oficial sin certificación de la máquina registradora, ni sello, ni firma por la Dirección de Finanzas y póliza de ingreso en la que el importe reintegrado se abona a la cuenta de deudores diversos, e inicio del procedimiento administrativo número CM/PARSP/010/2014 de fecha 27 de mayo de 2014 determinado a los CC. Lic. José Francisco Méndez Garduza, Oficial del Registro Civil número 01, Lic. María del Rosario Alor Zalaya, Oficial del Registro Civil número 02 y Lic. Juan Nahun Ramirez Vera, Oficial del Registro Civil número 4, quedando pendiente de enviar el resultado de dicho procedimiento, razón por la cual esta observación no se solventa.</p>	
9	<p style="text-align: center;">CUARTO TRIMESTRE</p> <p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 1.- Del análisis efectuado a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 71 servidores públicos de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2013, seleccionados con la finalidad de comparar las percepciones ordinarias y extraordinarias obtenidas contra los montos máximos señalados en el tabulador de sueldos, se observó que 25 servidores públicos obtuvieron en el mes de diciembre percepciones netas superiores a las establecidas en el Tabulador de Sueldos por importe de \$55,411.46, así mismo falta de documentación comprobatoria por \$24,570.20 que hacen un total de \$79,981.66, siendo estos los siguientes:</p> <p>La C. Mari Cruz Bartolón Molina, con categoría de Asesor adscrita a Presidencia Municipal, obtuvo una percepción neta por \$52,172.51, en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de \$45,000.00, resultó una diferencia por \$7,172.51.</p> <p>El C. Abenamar Ruiz Gerónimo, con categoría de Auxiliar General adscrito a Presidencia Municipal, obtuvo una percepción neta por \$39,468.25, en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de \$35,000.00, resultó una diferencia por \$4,468.25.</p>	24,570.20

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>El C. Guillermo Hernández Gómez, con categoría de Secretario Particular adscrito a Presidencia Municipal, obtuvo una percepción neta por \$48,839.24, en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de \$45,000.00, resultó una diferencia por <u>\$3,839.24.</u></p> <p>El C. Pedro Silva Gómez, con categoría de Coordinador adscrito a Presidencia Municipal, obtuvo una percepción neta por \$56,049.45, en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de \$55,000.00, resultó una diferencia por <u>\$1,049.45.</u></p> <p>El C. José Francisco Méndez Garduza, con categoría de Oficial de Registro Civil adscrito a Secretaría del Ayuntamiento, obtuvo una percepción neta por \$44,202.85, en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de \$40,000.00, resultó una diferencia por <u>\$4,202.85.</u></p> <p>El C. Irvin Ramón Isidro Barahona, con categoría de Coordinador adscrito a la Dirección de Finanzas, obtuvo una percepción neta por \$55,692.52, en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de \$55,000.00, resultó una diferencia por <u>\$692.52.</u></p> <p>El C. Mauro Colorado Lorenzo, con categoría de Jefe de Área adscrito a la Dirección de Finanzas, obtuvo una percepción neta por \$46,841.23, en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de \$42,500.00, resultó una diferencia por <u>\$4,341.23.</u></p> <p>El C. Silvano Arturo Colunga Ramón, con categoría de Jefe de Departamento adscrito a la Dirección de Finanzas, obtuvo una percepción neta por \$49,296.04, en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de \$47,500.00, resultó una diferencia por <u>\$1,796.04.</u></p> <p>El C. Darío López González, con categoría de Auxiliar Administrativo adscrito a la Dirección de Finanzas, obtuvo una percepción neta por \$42,299.85, en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de \$40,000.00, resultó una diferencia por <u>\$2,299.85.</u></p> <p>La C. Maria Estela García Govea, con categoría de Auxiliar Administrativo adscrita a la Dirección de Finanzas, obtuvo una percepción neta por \$41,974.07, en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de \$40,000.00, resultó una diferencia por <u>\$1,974.07.</u></p> <p>El C. Gabriel Pérez Silva, con categoría de Jefe de Área adscrito a la Dirección de Programación, obtuvo una percepción neta por \$46,255.25, en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de \$42,500.00, resultó una diferencia por <u>\$3,755.25.</u></p> <p>La C. Dora Luz García Olán, con categoría de Jefe de Área adscrita a la Dirección de Programación, obtuvo una percepción neta por \$44,946.73, en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de \$42,500.00, resultó una</p>	

ANEXO 1

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	diferencia por <u>\$2,446.73.</u>	
	El C. Luis Manuel Rueda Cadenas , con categoría de Jefe de Departamento adscrito a la Dirección de Contraloría, obtuvo una percepción neta por \$48,518.87, en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de \$47,500.00, resultó una diferencia por <u>\$1,018.87.</u>	
	El C. Antonio Sánchez Asley , con categoría de Jefe de Departamento adscrita a la Dirección de Contraloría, obtuvo una percepción neta por \$47,683.90, en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de \$47,500.00, resultó una diferencia por <u>\$183.90.</u>	
	El C. Alejandro Salaya Jiménez , con categoría de Auxiliar Administrativo adscrito a la Dirección de Contraloría, obtuvo una percepción neta por \$40,414.50, en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de \$40,000.00, resultó una diferencia por <u>\$414.50.</u>	
	La C. Karla Nohemí Vinagre Ruiz , con categoría de Jefe de Área adscrita a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, obtuvo una percepción neta por \$42,972.96, en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de \$42,500.00, resultó una diferencia por <u>\$472.96.</u>	
	El C. Juan Arturo Alpuche Negrete , con categoría de Auxiliar Administrativo adscrito a la Dirección de DECUR, obtuvo una percepción neta por \$42,575.21, en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de \$40,000.00, resultó una diferencia por <u>\$2,575.21.</u>	
	La C. María de Jesús Silva Acuña , con categoría de Subdirector adscrita a la Dirección de Administración, obtuvo una percepción neta por \$55,291.35, en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de \$55,000.00, resultó una diferencia por <u>\$291.35.</u>	
	La C. Enedina Valencia Espinoza , con categoría de Jefe de departamento adscrita a la Dirección de Administración, obtuvo una percepción neta por \$53,418.22, en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de \$47,500.00, resultó una diferencia por <u>\$5,918.22.</u>	
	El C. Juan Daniel de la Rosa Naranjos , con categoría de Jefe de departamento adscrito a la Dirección de Administración, obtuvo una percepción neta por \$49,132.40, en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de \$47,500.00, resultó una diferencia por <u>\$1,632.40.</u>	
	La C. Martha Laura Acuña Romero , con categoría de Jefe de departamento adscrito a la Dirección de Administración, obtuvo una percepción neta por \$49,296.04, en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de \$47,500.00, resultó una diferencia por <u>\$1,796.04.</u>	
	La C. Marbella Pinto Montalvo , con categoría de Auxiliar Administrativo adscrita a la Dirección de Administración, obtuvo una percepción neta por \$41,248.14, en	

ANEXO I

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de \$40,000.00, resultó una diferencia por <u>\$1,248.14.</u></p> <p>La C. Mari Luz Velázquez Jiménez, con categoría de Subdirector adscrita a la Dirección de Fomento Económico, obtuvo una percepción neta por \$55,291.35, en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de \$55,000.00, resultó una diferencia por <u>\$291.35.</u></p> <p>El C. Calixto Hernández Morales, con categoría de Subdirector adscrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos, obtuvo una percepción neta por \$55,291.35, en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de \$55,000.00, resultó una diferencia por <u>\$291.43.</u></p> <p>El C. Alberto Martínez Pérez, con categoría de Asesor adscrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos, obtuvo una percepción neta por \$46,239.12, en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de \$45,000.00, resultó una diferencia por <u>\$1,239.12.</u></p> <p>b) POR FALTA DE RECIBOS \$24,570.20.</p> <p>a) Falta recibo de pago de la 1ra. quincena de diciembre del C. Guadalupe Sánchez Olán, Coordinador de la DECUR por un importe de <u>\$24,570.20</u></p> <p>Derivado de lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 127 fracciones I y III, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 fracciones I y II, 76 décimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, 4 fracción VI, 7 y 19 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; Tabulador de Sueldos del Ayuntamiento del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, Suplemento 7370 C de fecha 24 de abril de 2013.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/696/2014 de fecha 25 de julio de 2014, signado por la L.C.P. Martha Patricia Vidal Alpuche, Contralora Municipal, envían en copias fotostáticas certificadas póliza de ingreso, fichas de depósito a una cuenta bancaria del municipio y recibos oficiales a nombre de los Servidores Públicos observados por los reintegros del inciso a) por importe de \$55,411.46 faltando las pólizas por los registros presupuestales y financieros, del inciso b) por importe de \$24,570.20 no envían argumento o documento alguno que desvirtúe lo observado, anexan inicio del procedimiento administrativo número CM/PARSP/024/2014 de fecha 11 de julio de 2014, quedando pendiente de enviar el inciso b) y el resolutivo del procedimiento, razón por la cual la observación no se solventa.</p>	
10	Punto No. 2.- De la confirmación efectuada a la entrega de beneficios otorgados en efectivo y ataúdes que se realizó a una muestra del Proyecto GC-039 Donativos	1 00

ANEXO 1

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>por un monto total de \$3'078,150.13, se compulsaron 142 beneficiarios de los cuales 105 manifestaron que no recibieron los recursos por diferentes importes que el Ayuntamiento reporta en Cuenta Pública como entregado en efectivo a las personas visitadas, el monto determinado por estos beneficios no entregados asciende a \$143,266.10, de igual manera por apoyos con ataúdes 7 personas dijeron no haberlos recibido mismos que ascienden a \$25,288.00 que sumado al resultado de efectivo hace un total de \$168,554.10.</p> <p>En base a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79 fracción II, 81 fracciones I y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio No. CM/696/2014 de fecha 25 de julio de 2014, signado por la L.C.P. Martha Patricia Vidal Alpuche, Contralora Municipal, envían en copia fotostática certificada póliza de ingreso, ficha de depósito y recibo oficial expedido a nombre del municipio por el reintegro, así mismo anexan inicio del procedimiento administrativo número CM/PARSP/024/2014 de fecha 11 de julio de 2014, quedando pendiente identificar el origen del recurso reintegrado y enviar el resolutivo del procedimiento, razón por la cual la observación no se solventa.</p>	
11	<p>Punto No. 3.- De la confirmación efectuada a la entrega de beneficios otorgados en efectivo que se realizó a una muestra del proyecto GC-060 Apoyo a personas de escasos recursos por un monto total de \$123,053.28, se compulsaron 9 beneficiarios de los cuales 7 manifestaron que no recibieron los recursos por diferentes importes que el Ayuntamiento reporta en Cuenta Pública como entregado en efectivo a las personas visitadas, el monto determinado por estos beneficios no entregados asciende a \$8,770.00.</p> <p>Derivado de lo anterior no se cumplió con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79 fracción II, 81 fracciones I y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio No. CM/696/2014 de fecha 25 de julio de 2014, signado por la L.C.P. Martha Patricia Vidal Alpuche, Contralora Municipal, envían en copia fotostática certificada póliza de ingreso, ficha de depósito y recibo oficial expedido a nombre del municipio por el reintegro, así mismo anexan inicio del procedimiento administrativo número CM/PARSP/024/2014 de fecha 11 de julio de 2014, quedando pendiente identificar el origen del recurso reintegrado y enviar el resolutivo del procedimiento, razón por la cual la observación no se solventa.</p>	1.00

ANEXO 1

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
12	<p>Punto 4.- En revisión efectuada al componente o proyecto GC-055 Becas Escolares, se observó que no se encontró integrada en Cuenta Pública la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto de la orden de pago número 2854 de fecha 18 de junio de 2013, por concepto de pago de becas a trabajadores e hijos del personal sindicalizado por un importe de \$5,600.00.</p> <p>Con lo que se infringió lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79 fracciones VI y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y numerales 2.9.1 y 3.5.1 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Huimanguillo, Tabasco publicadas en el Periódico Oficial del Estado número 1178 de fecha 19 de octubre de 2013, suplemento 7421 B.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio No. CM/696/2014 de fecha 25 de julio de 2014, signado por la L.C.P. Martha Patricia Vidal Alpuche, Contralora Municipal, envían en copia fotostática certificada póliza de diario, orden de pago y relación de becarios debidamente firmada, correspondiente a los meses de abril y mayo, así mismo anexan inicio del procedimiento administrativo número CM/PARSP/024/2014 de fecha 11 de julio de 2014, quedando pendiente de enviar las identificaciones de los beneficiarios y el resolutivo del procedimiento. razón por la cual la observación no se solventa.</p>	1.00
13	<p>Ingresos de Gestión</p> <p>Punto 5.- De la confirmación efectuada a la entrega de beneficios otorgados en efectivo y ataúdes que se realizó a una muestra del proyecto GC-136 Donativos Segunda Etapa por un monto total de \$638,873.08, se compulsaron 34 beneficiarios de los cuales 3 manifestaron que no recibieron los recursos por diferentes importes que el Ayuntamiento reporta en Cuenta Pública como entregado en efectivo a las personas visitadas, el monto determinado por estos beneficios no entregados asciende a \$6,000.00, de igual manera por apoyos con ataúdes 19 personas dijeron no haberlos recibido mismos que ascienden a \$55,390.00 que sumado al resultado de efectivo hace un total de \$61,390.00.</p> <p>Es de aclarar que en los compulsados se incluyen 4 trabajadores del ayuntamiento que se están observando para reintegro y que por ser servidores públicos del Ayuntamiento no se visitaron.</p> <p>Por lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79 fracción II, 81 fracciones I y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>	1.00

ANEXO 1

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/696/2014 de fecha 25 de julio de 2014, signado por la L.C.P. Martha Patricia Vidal Alpuche, Contralora Municipal, envían en copia fotostática certificada póliza de ingreso, ficha de depósito y recibo oficial a nombre del municipio por el reintegro, así mismo anexan inicio del procedimiento administrativo número CM/PARSP/024/2014 de fecha 11 de julio de 2014, quedando pendiente identificar el origen del recurso reintegrado y enviar el resolutivo del procedimiento, razón por la cual la observación no se solventa.</p>	
14	<p>Punto 6.- El ayuntamiento programó y ejerció recursos en los proyectos GC-095 y 149 denominados Rescatando los Valores de la Familia el cual se realizó en dos etapas, con el primero se cubrió el concierto de Marcos Witt por la cantidad de \$750,000.00 con recursos de Participaciones Federales y con el segundo se hicieron erogaciones por importe de \$2'632,559.87 con recursos de Ingresos de Gestión en donde se destinó para pago de impresión de lonas \$108,357.92, spots para radio y televisión \$18,560.00, boletos de avión para participantes \$9,043.96, servicios artísticos de grupos musicales, show teatral, conferencistas y sonorización \$1'890,000.12, 4 servicios de sonido \$98,199.97, juegos pirotécnicos \$82,244.00, diversos gastos varios como hospedaje, consumo de alimentos, combustible, material eléctrico y ferretero, servicio de logística, renta de muebles, etc. \$178,570.54, renta de toldos \$46,403.36, renta de mesas y sillas \$20,300.00, renta de vallas \$160,000.00 y 300 playeras serigrafadas \$20,880.00, que hace un total de \$3'382,559.87 monto que se considera excesivo ya que es un evento adicional a las celebraciones que año con año se realizan como es la feria municipal, carnaval, día de reyes, día de las madres, entre otras y considerando que la actividad primordial del Ayuntamiento es la prestación de los servicios públicos, estos recursos bien pudieron haberse destinado para realizar acciones en beneficio de las personas que se encuentran en condiciones de pobreza extrema que según datos del censo 2010 del INEGI en el municipio de Huimanguillo hay 38,724 personas en extrema pobreza.</p> <p>Por cuanto hace a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo trece de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 81 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y numeral 3.1.5 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Huimanguillo, Tabasco publicadas en el Periódico Oficial del Estado número 1178 de fecha 19 de octubre de 2013, suplemento 7421 B.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio No. CM/696/2014 de fecha 25 de julio de 2014, signado por la L.C.P. Martha Patricia Vidal Alpuche, Contralora Municipal, envían en copias fotostáticas certificadas justificación manifestando que este tipo de eventos se encuentran contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo y que fue autorizado por el H.</p>	1 00

ANEXO 1

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Cabildo, en lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado no está de acuerdo toda vez que se debe dar prioridad a las funciones y servicios públicos contenidos en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así mismo anexan inicio del procedimiento administrativo número CM/PARSP/024/2014 de fecha 11 de julio de 2014, quedando pendiente de enviar el resolutivo del procedimiento. razón por la cual la observación no se solventa.</p>	
15	<p>Ramo General 33 (Fondo III)</p> <p>Punto 7.- El Ayuntamiento del Municipio de Huimanguillo, Tabasco programó y ejerció recursos por un monto de \$2'729,385.00 en la adquisición de 3,930 bombas aspersoras que se proporcionaron a pequeños propietarios dentro del rubro Infraestructura Productiva Rural, bienes que por su naturaleza se consideran dentro del gasto corriente, mismos que no son viables incluirlos dentro de los rubros autorizados para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) recursos que al ser reintegrados deberán destinarse a alguno de los rubros contenidos en la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Teniéndose que se transgredió a lo señalado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79 fracciones VI y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/696/2014 de fecha 25 de julio de 2014, signado por la L.C.P. Martha Patricia Vidal Alpuche, Contralora Municipal, envían en copias fotostáticas certificadas las reglas de operación del Ramo 33 y Subsidios en el que el artículo 12 citado corresponde al presupuesto de egresos 2003 que fue vigente para ese año, pero no es aplicable como justificación para el 2013, es de aclarar que las reglas de los subsidios no aplica al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) ya que si bien es cierto corresponde al Ramo 33 es un Fondo de Aportaciones no Subsidios, así mismo justifican que las bombas aspersoras se donaron a pequeños productores de escasos recursos económicos de comunidades marginadas, sin embargo la observación no está enfocada al sector al que fueron destinados los recursos si no que no corresponden a ninguno de los rubros autorizados que establece la Ley de la materia, por lo tanto la documentación enviada no es procedente, anexan inicio del procedimiento administrativo número CM/PARSP/024/2014 de fecha 11 de julio de 2014, quedando pendiente de reintegrar el recurso por un importe de \$2'729,385.00 a la cuenta del FISM e informar a este Órgano Técnico del o los proyectos en los que se programen los recursos así como el resolutivo del procedimiento. razón por la cual la</p>	2,729,385.00

ANEXO 1

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
16	<p>Punto 8.- Al comparar el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012 con el 2013 se refleja en cifras de resultado de ejercicios anteriores la cantidad de \$142'445,750.53 y \$137'680,056.10 respectivamente, resultando una diferencia de \$4'765,694.43 movimiento por el cual se requiere remitan el soporte documental respectivo ya que se disminuyó el patrimonio.</p> <p>En relación a lo antes expuesto se incumplió a lo establecido en el artículo 79 fracciones XII, XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 36, 41, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los Principios de Contabilidad Gubernamental Periodo Contable y Revelación Suficiente.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/696/2014 de fecha 25 de julio de 2014, firmado por la L.C.P. Martha Patricia Vidal Alpuche, Contralora Municipal, envían en copias fotostáticas certificadas, órdenes de pago y pólizas por los reintegros de los recursos no ejercidos en 2012, de los convenios de SERNAPAM \$5,052.14; CONADE \$151,841.62 y SUBSEMUN \$1'319,301.08, póliza de diario y acta de cabildo por la baja de los bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio por \$1'846,282.41, póliza de ingreso por concepto de reintegro que se generó automáticamente al cierre del ejercicio por \$1'443,217.18 lo cual no solventa lo observado toda vez que por la baja de bienes muebles no se anexaron las fotografías y condiciones de los mismos, por los reintegros de los recursos convenidos no anexaron la comprobación de las transferencias electrónicas, así como la integración del importe clasificado por \$1'443,217.18. El rubro de Resultado de Ejercicios anteriores fue incrementado en relación al monto observado, mas no envían soporte documental alguno, por lo que la observación queda en firme por un importe de \$4'765,694.43. Así mismo anexan inicio del procedimiento administrativo número CM/PARSP/024/2014 de fecha 11 de julio de 2014, quedando pendiente de enviar el resolutivo del procedimiento, por lo expuesto anteriormente la observación no se solventa.</p>	4,765,694.43
17	<p>Punto 9.- Derivado del análisis efectuado a las cifras presentadas en los estados financieros y presupuestales se observó un déficit financiero en cantidad de \$9'095,648.80 resultante de restar a los ingresos del periodo por importe de \$662'269,681.06 los egresos por un monto de \$642'224,135.04, por lo que resultan recursos presupuestales disponibles por \$20'045,546.02 el cual comparado con los recursos disponibles netos del orden de \$10'949,897.22 (activo \$12'596,212.67 menos pasivo \$1'646,315.45) que comparado con la disponibilidad presupuestal resulta un déficit por el monto observado.</p> <p>Así mismo la disponibilidad neta por fuente de financiamiento se integra como a continuación se detalla: Participaciones \$2'599,122.06; Ingresos de Gestión Normal \$49,836.67; Fondo III Normal \$323,368.22; Fondo IV Normal \$37,245.12; y</p>	1.00

ANEXO 1

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Se aclara que al 31 de diciembre de 2012 el Estado de Posición Financiera no refleja disponibilidad de recursos en cuenta de activo circulante.</p> <p>En ese sentido se incumplieron los postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente "Registro e Integración Presupuestaria".</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/696/2014 de fecha 25 de julio de 2014, signado por la L.C.P. Martha Patricia Vidal Alpuche, Contralora Municipal, envían en copias fotostáticas certificadas cédulas de disponibilidad financiera, análisis financiero, Estado de Actividades del mes de enero 2013 e inicio del Procedimiento Administrativo número CM/PARSP/024/2014 de fecha 11 de julio de 2014, quedando pendiente de enviar el resolutivo del procedimiento, razón por la cual la observación no se solventa.</p>	
	TOTAL	13,043,787.45

ANEXO 2

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
1	<p style="text-align: center;">PRIMER TRIMESTRE</p> <p>Punto 1.- En revisión al Sistema de Contabilidad adquirido e instalado en el Ayuntamiento para el registro y control de las operaciones presupuestales contable relacionado con la disposición de la Ley General de Contabilidad Gubernamental de la Armonización Contable se detectó que no se encuentra integrado en la contabilidad la cuenta de Almacén, por consiguiente no se emiten conciliaciones mensuales entre el Almacén y la Dirección de Finanzas.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/1356/2013 de fecha 13 de noviembre de 2013, envían copia fotostática de Estado de situación Financiera al 31 de mayo de 2013, donde muestra que ya se integró el registro de la cuenta de Almacén faltando la firma en el documento enviado del C. Francisco Sánchez Ramos (Presidente Municipal), C. Dellanira Calles Reyes (Síndico de Egresos) y C.P. Abigail Balcazar Brito (Director de Finanzas); por lo que la observación queda parcialmente solventada.</p>
2	<p>Punto 2.- En inspección física al área de Almacén de Artículos y Materiales del Ayuntamiento y derivado de los procedimientos aplicados, se detectó lo siguiente:</p> <p>a) En relación a las entradas y salidas de bienes del Almacén Municipal, se encontró que no existe establecido un control de inventario de todos los artículos y materiales para consumo (papelería, artículos de limpieza, bienes muebles de bajo costo, material eléctrico, etc.) y los de mayor cuantía, dificultando conocer en un determinado momento el stock mínimo actualizado de las existencias físicas de cada artículo ya que cada bodega lleva su control independiente.</p> <p>b) Se detectó que no existe un Almacén General que sea el que controle la totalidad de bienes, artículos y materiales en el cual debe haber un responsable directo, quién debe ser el encargado de dicho almacén general el de llevar un control estricto cada una de las entradas y salidas del almacén, en virtud que el almacén que existe dentro del área del Ayuntamiento se encarga de entregar los materiales por volumen al almacén de obras públicas y éste lleva su propio control, lo que demuestra que no opera de manera adecuada para tener certeza de llevar controles confiables y seguros; asimismo el área con que se cuenta no es adecuada para almacenar todos los artículos, materiales y bienes, de igual manera no cuenta con equipo de cómputo para llevar el sistema y cumplir con los lineamientos establecidos con la disposición de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>c) No existe evidencia documental del inventario físico total efectuado al Almacén Municipal al primer trimestre 2013.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 86 fracciones-II y IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/1356/2013 de fecha 13 de noviembre de 2013, se determinó lo siguiente: en relación al inciso a) envían inventario de productos existentes en el almacén el cual presenta deficiencias ya que no muestra detalladamente el costo de los bienes, las entradas y salidas y la cantidad real en existencias, etc. del inciso b) no envían evidencia del área asignada para el almacén general y respecto al inciso c) anexan acta de levantamiento de inventario físico en la que firma el asesor de la contraloría lo que es improcedente debido a que no le corresponde desempeñar esa actividad de acuerdo al manual de organización y procedimientos; Por lo que la observación queda no solventada.</p>
3	<p>Punto 3.- En revisión efectuada a los Estados Financieros por el periodo de enero a marzo de 2013, en específico a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los cuales debieron adoptar e implementar, toda vez que las notas a los Estados Financieros emitidos por el Ayuntamiento no se apegan a las características señaladas en las disposiciones antes citadas.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/1356/2013 de fecha 13 de noviembre de 2013, envían notas de los Estados de Situación Financiera correspondiente al primer trimestre de 2013 las cuales están firmadas por orden debiendo ser firmadas por el C.P. Abigail Balcazar Brito titular de la (Dirección de Finanzas) responsable de la Cuenta Pública; por lo que la observación queda parcialmente solventada.</p>
4	<p>Punto 4.- En revisión efectuada a los Estados Financieros en los anexos del catálogo específicamente a los saldos iniciales al 1 de enero de 2013 se observó que el rubro de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo presenta un importe de \$1,090,724.83 y el saldo final reflejado al 31 de diciembre de 2012 fue de \$0.00 y el rubro de Bienes Muebles (Mobiliario y Equipo de Administración) presenta incorrectamente la cantidad de \$8,656,047.49 siendo el saldo final reflejado al 31 de diciembre de 2012 de \$8,652,451.49.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 79 fracciones VI y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/1356/2013 de fecha 13 de noviembre de 2013, envían los mismos saldos faltando las pólizas de correcciones; Estado de Situación Financiera debidamente corregidos, de igual forma no envían ningún disco magnético; asimismo anexan resolución de procedimiento administrativo instaurado a los servidores públicos responsables de la observación, por lo que la observación queda parcialmente solventada.</p>
5	<p>Punto 5.- En revisión a la nómina correspondiente al mes de febrero de 2013, se observó que el importe total de percepciones percibidas por los servidores públicos no coincide con las contenidas en la plantilla por condición laboral de la Nómina General; asimismo los CC. José Guadalupe Brito Pérez en nómina se encuentra adscrito a presidencia y según plantilla a Decur; Jonás López Sosa según</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>nómina adscrito a presidencia y en plantilla a Finanzas Municipal; Eduardo Hernández Montejo en nómina adscrito a presidencia y en plantilla a secretaria; Héctor Tapia Ortiz en nómina se encuentra con categoría de director y en plantilla como comisario.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 86 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/1356/2013 de fecha 13 de noviembre de 2013, envían copia fotostática de los nombramientos corregidos donde muestra los cambios de adscripción del personal observado no envían evidencia documental de las nóminas o plantillas con las categorías correctas corregida, así como de las percepciones reales; por lo que la observación queda parcialmente solventada.</p>
6	<p>Punto 6.- En revisión y análisis al informe de Autoevaluación del primer trimestre del ejercicio fiscal 2013, enviando al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determinaron las siguientes inconsistencias.</p> <p>a) Anexo 1.1 Concentrado de Ingresos, se observó que el importe del rubro de Impuestos al 28 de febrero de 2013 es de \$1,213,454.03 y según Estado de Actividades contenido en Cuenta Pública del mismo mes refleja un importe de \$1,213,516.03 por lo que resulta una diferencia de menos \$62.00.</p> <p>b) Anexo 1.1 Concentrado de Ingresos, se observó que el importe del rubro de Aprovechamientos al 28 de febrero de 2013 es de \$558,030.19 y según Estado de Actividades contenido en Cuenta Pública del mismo mes refleja un importe de \$557,968.19 por lo que resulta una diferencia de más \$62.00.</p> <p>c) Anexo 1.2 Concentrado de Egresos, se observó que el importe del capítulo 2000 (Materiales y Suministros) al 31 de enero de 2013 es de \$736,718.61 y según Estado de Actividades contenido en Cuenta Pública refleja un importe de \$736,631.89 por lo que resulta una diferencia de más por \$86.72.</p> <p>d) Anexo 1.2 Concentrado de Egresos, se observó que el importe del capítulo 3000 (Servicios Generales) al 31 de enero de 2013 es de \$4,840,383.70 y según Estado de Actividades contenido en Cuenta Pública refleja un importe de \$4,790,181.50 por lo que resulta una diferencia de menos por \$50,202.20.</p> <p>e) Anexo 1.2 Concentrado de Egresos, se observó que el importe del capítulo 2000 (Materiales y Suministros) al 28 de febrero de 2013 es de \$1,012,339.04 y según Estado de Actividades contenido en Cuenta Pública refleja un importe de \$1,191,475.52 por lo que resulta una diferencia de menos por \$179,136.48.</p> <p>f) Anexo 1.2 Concentrado de Egresos, se observó que el importe del capítulo 3000 (Servicios Generales) al 28 de febrero de 2013 es de \$3,383,676.44 y según Estado de Actividades contenido en Cuenta Pública refleja un importe de \$3,347,815.49 por lo que resulta una diferencia de menos por \$35,860.95.</p> <p>g) Anexo 1.2 Concentrado de Egresos, se observó que el importe del capítulo 1000 (Servicios Personales) al 31 de marzo de 2013 es de \$17,624,612.45 y según Estado de Actividades contenido en Cuenta Pública refleja un importe de \$17,656,336.38 por lo que resulta una diferencia de menos por</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>\$31,723.93.</p> <p>h) Anexo 1.2 Concentrado de Egresos, se observó que el importe del capítulo 2000 (Materiales y Suministros) al 31 de marzo de 2013 es de \$4,307,135.20 y según Estado de Actividades contenido en Cuenta Pública refleja un importe de \$4,307,030.80 por lo que resulta una diferencia de más por \$104.40.</p> <p>i) Anexo 1.2 Concentrado de Egresos, se observó que el importe del capítulo 3000 (Servicios Generales) al 31 de marzo de 2013 es de \$3,793,767.86 y según Estado de Actividades contenido en Cuenta Pública refleja un importe de \$3,831,880.86 por lo que resulta una diferencia de menos por \$38,113.00.</p> <p>j) Anexo 1.2 Concentrado de Egresos, se observó que el importe del capítulo 4000 (Transferencias, asignaciones y subsidios) al 31 de marzo de 2013 es de \$997,858.74 y según Estado de Actividades contenido en Cuenta Pública refleja un importe de \$948,171.74 por lo que resulta una diferencia de más por \$49,687.00.</p> <p>k) Anexo 1.2 Concentrado de Egresos, se observó que el importe del capítulo 5000 (Bienes Muebles e Inmuebles e Intangibles) al 31 de marzo de 2013 es de \$0.00 y según Estado de Actividades contenido en Cuenta Pública refleja un importe de \$359,600.00 por lo que resulta una diferencia de menos por \$359,600.00.</p> <p>l) Anexo 1.1.A Información Relativa al Impuesto Predial, se observó que no registraron la Facturación para el ejercicio 2013 emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 41 segundo y tercer párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/1356/2013 de fecha 13 de noviembre de 2013, se determinó que solventan los incisos b), c), d), e), g), h), i), j), k) y l), al enviar los anexos observados debidamente corregidos en forma impresa y en medios magnéticos, quedando pendiente de solventar los incisos a) y f) ya que las correcciones que envían son erróneas; así mismo los Estados de Actividades no están debidamente firmados por los CC. Francisco Sánchez Ramos (Presidente Municipal), Dellanira Calles Reyes (Sindico de Egresos) y Abigail Balcazar Brito (Director de Finanzas) por lo que la observación queda parcialmente solventada.</p>
7	<p style="text-align: center;">SEGUNDO TRIMESTRE</p> <p>Ingreso de Gestión.</p> <p>Punto No. 1.- En la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente o proyecto muestra F1170080006 Dotación de paquetes de maíz con insumos y semillas de calabaza para diversas comunidades rurales por un monto de \$2'577,375.00, se adjudicó de manera directa al proveedor Daniel de la Cruz López (Servicios Agropecuarios); cuando debió de haberse realizado el concurso bajo la licitación pública, al exceder el monto máximo de adjudicación directa por el que fue realizado; se considera pudiera existir indicios de que el concurso fue simulado para favorecer a un sólo proveedor y no garantiza las mejores condiciones al Municipio mediante los criterios de economía, calidad, eficacia, eficiencia y honradez.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Por lo que se violó lo instaurado en los artículos 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 21 fracción IV, 22 y 23 del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Huimanguillo, publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento 7351 H de fecha 16 de febrero de 2013.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/128/2014, de fecha 6 de febrero de 2014, signado por la L.C.P. Martha Patricia Vidal Alpuche, Contralora Municipal, explican que la adquisición directa la llevaron a cabo apegado en los artículos 22 fracción IV y 39 fracciones I y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, toda vez que los bienes adquiridos son perecederos, dicho que no es procedente toda vez que los insumos perecederos importan la cantidad de \$789,375.00 y por concepto de adquisición de agroquímicos se erogaron recursos por la cantidad de \$1,788,000.00, no contemplados en los artículos de referencia de la Ley de la materia; asimismo faltó enviar el inicio de los Procedimientos Administrativos iniciado a los servidores públicos responsables por la aceptación del hecho observado, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
5	<p>Participaciones Federales.</p> <p>Punto No. 2.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente a los meses de mayo y junio de 2013, cuenta 1112 Bancos, en específico conciliaciones bancarias, se observó que en las cuentas 309664 (Concentradora) y el (Contrato de Inversión) 840627301 de SCOTIABANK, reflejan intereses los cuales están pendientes de realizar los traspasos a la cuenta de Ingresos de Gestión por \$66,066.61 correspondiente al mes de mayo de 2013 y \$72,587.55 de junio del mismo año totalizando la cantidad de \$138,654.16, de igual forma no existe registro alguno de que modalidad es la Cuenta Bancaria.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 79 fracciones XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/128/2014, de fecha 6 de febrero de 2014, signado por la L.C.P. Martha Patricia Vidal Alpuche, Contralora Municipal, envían copia certificada de las Póliza de Ingreso nos. 25 y 27 de fechas 31 de mayo y 28 de junio de 2013 en los cuales reconocen los intereses como Ingresos de Participaciones Federales, recibos oficiales por el reconocimiento de los ingresos, impresión de la autorización del traspaso de los intereses a la cuenta de Ingresos de Gestión con fecha 28 de octubre de 2013, quedando pendiente el envío de las pólizas de ingresos por los registros de las transferencias de recursos, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
9	<p>Punto No. 3.- En la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria de los componentes o proyectos muestras de Adquisiciones, se observó lo siguiente:</p> <p>a) Las adquisiciones AD-012, AD013, AD017, no contienen Requisición y Pedido, asimismo las facturas no describen las especificaciones de la adquisición como: marca, modelo, color, serie, etc.</p>

ANEJO 2

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>para poder llevar un control detallado claro y específico de cada uno de los bienes adquiridos.</p> <p>b) Las adquisiciones AD025, AD026, AD027, AD028, AD006, AD009, no contienen Requisición y Pedido, asimismo las facturas no describen las especificaciones de la adquisición como: marca, modelo, color, serie, etc. para poder llevar un control detallado claro y específico de cada uno de los bienes adquiridos; asimismo los componentes o proyectos AD006, AD009 en Autoevaluación se concluyeron en el primer trimestre y fue presentado como concluido en el segundo trimestre lo que denota una inadecuada planeación.</p> <p>En esa virtud se vulneró lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 A del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/128/2014, de fecha 6 de febrero de 2014, signado por la L.C.P. Martha Patricia Vidal Alpuche, Contralora Municipal, con respecto a los incisos a) y b) envían las facturas corregidas así como aclaración que los componentes o proyectos se concluyeron en el primer trimestre; quedando pendiente el inicio del Procedimiento Administrativo a los servidores públicos responsables por la aceptación del hecho observado, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
10	<p>Generales.</p> <p>Punto No. 4.- En la revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente del 1 de abril al 30 de junio de 2013, de la cuenta 1112 de Bancos, se observó lo siguiente:</p> <p>De la revisión a una muestra de pólizas de egresos y de diario se detectó que existe un fideicomiso por una parte como fideicomisarios los servidores públicos de confianza del Ayuntamiento de Huimanguillo, representados por los C.C. Francisco Sánchez Ramos, Presidente Municipal; Martha Patricia Vidal Alpuche, Contralora Municipal y Abigail Balcazar Brito, Director de Finanzas, quienes integran el comité técnico, fungiendo el primero como presidente, el segundo secretario y el tercero como vocal de dicho comité y por la otra parte como Fiduciario Banca Mifel, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, cuyo objeto es otorgar prestaciones a los participantes a través del municipio de Huimanguillo, consistente en Seguro de Vida, Descuentos de Red Médica y Caja de Ahorro. El cual analizado conforme a lo establecido por el artículo 187 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se concluye que no es un fideicomiso público toda vez que no se constituyó con el propósito de auxiliar al Presidente Municipal en la realización de las funciones que legalmente le corresponden. En dicho contrato se observó lo siguiente.</p> <p>a) Se verificó que en el mes de abril 2013, realizaron traspasos vía electrónica de las cuentas de número 192249626 de Egresos Participaciones Federales Gasto Corriente 2013; 182250098 de Egreso Fondo IV Gasto de Inversión 2013 y 192250225 Egreso Convenio Tránsito; el total transferido por la cantidad de \$6'477,474.28, que corresponde al total de las nóminas por concepto de la primera y segunda quincena de abril de 2013, de la cual la Fiduciaria realiza la devolución mediante depósito por la cantidad de \$5'209,600.37, quedándose con la aportación de los Fideicomitentes por la cantidad de \$1'267,873.91, como puede apreciarse no solo se realiza la transferencia por la retención sino por el monto total.</p> <p>b) Se verificó que en el mes de mayo 2013, realizan traspasos vía electrónica de las cuentas 192249626 de Egresos Participaciones Federales Gasto Corriente 2013; 182250098 de Egreso Fondo</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>IV Gasto de Inversión 2013 y 192250225 Egreso Convenio Tránsito; el total transferido por la cantidad de \$6'695,898.57, que corresponde al total de las nóminas por concepto de la primera y segunda quincena de mayo 2013, de la cual la Fiduciaria realiza la devolución mediante depósito por la cantidad de \$5'408,178.63, quedándose con la aportación de los Fideicomitentes por la cantidad de \$1'287,719.94; como puede apreciarse no solo se realiza la transferencia por la retención sino por el monto total.</p> <p>c) Se verificó que en el mes de junio 2013, realizan traspasos vía electrónica de las cuentas 192249626 de Egresos Participaciones Federales Gasto Corriente 2013: 182250098 de Egreso Fondo IV Gasto de Inversión 2013 y 192250225 Egreso Convenio Tránsito; el total transferido por la cantidad de \$7'327,004.26 que corresponde al total de las nóminas por concepto de la primera y segunda quincena de junio de 2013, de la cual la Fiduciaria realiza la devolución mediante depósito por la cantidad de \$5'906,479.36 quedándose con la aportación de los Fideicomitentes por la cantidad de \$1'420,524.90 como puede apreciarse no solo se realiza la transferencia por la retención sino por el monto total.</p> <p>d) En Listas de Raya y Recibos de Nómina de los empleados se reflejan conceptos de Percepciones como Bonos y Compensaciones entre otros, como parte de un Plan de Previsión Social (PPS) percepciones a las cuales no aplicaron Retención del Impuesto sobre la Renta, conforme lo que establece la Legislación competente.</p> <p>e) Es importante considerar que los recursos de Fondo IV; de los Municipios y de acuerdo a legalidad deben abstenerse de transferir recursos de los fondos hacia otras cuentas de otro tipo de recursos; asimismo deben destinarse exclusivamente para los fines que corresponda. Manteniendo los registros específicos del fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la justificación y comprobación del gasto realizado.</p> <p>f) Las Cartas de Adhesión contenidas en el Anexo B de los empleados adheridos al Plan, no se encuentran firmados por el representante Legal del Fiduciario (Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel División Fiduciaria), únicamente por los Fideicomitentes (Trabajadores al Servicio del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; asimismo no proporcionaron en su totalidad las Cartas de Adhesión de todas las personas adheridas al Fideicomiso.</p> <p>g) No se tiene documentación que acredite la personalidad jurídica del fiduciario (Acta Constitutiva) así como (poder notarial e identificación oficial) del C. Salvador de la Llata Mercado, que según el contrato del fideicomiso funge representante legal del Fiduciario (Banca Mifel S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Mifel División Fiduciaria).</p> <p>h) El registro contable que realizan por el retiro de la Cuenta Bancaria del Municipio a Banca Mifel S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Mifel División Fiduciaria, es traspaso entre cuentas, este tipo de registro opera si ambas cuentas fueran del Municipio, pero como en este caso una corresponde a un tercero, éste último debe ser una cuenta acreedora, toda vez parte del recurso se devuelve a la Cuenta Bancaria del Municipio, incumpliendo los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).</p> <p>Por lo que vulnera lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6, 9 fracción I, 32, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 76 párrafo trece de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79 fracciones VI, XII, XIV, 80 fracción IX, 81 fracción V de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 20 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>aplicada en forma supletoria a mandato del Artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, 47 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, 37 de Ley de Coordinación Fiscal y Lineamientos para registrar Fideicomisos publicado en el Diario Oficial de fecha 2 de enero de 2013, 102 primer párrafo, 110 fracción I y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta en correlación con los artículos 26 fracción I y 32 inciso a) del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/128/2014, de fecha 6 de febrero de 2014, signado por la L.C.P. Martha Patricia Vidal Alpuche, Contralora Municipal, con respecto a los incisos a), b), c), d), e).envían lo requerido ya que se instruyó al Director de Finanzas que en lo sucesivo transfiera al fiduciario únicamente las aportaciones de los trabajadores adheridos al fideicomiso no la totalidad de la nómina; realizar el cálculo, retención y entero del impuesto sobre la renta de conformidad con la Ley de la materia; abstenerse de transferir recursos de los Fondos Federales a otras fuentes de recursos, en relación a los incisos f) no anexan las cartas de adhesión debidamente validadas por el fiduciario; inciso g) no enviaron la documentación legal que acredite la personalidad del fiduciario y del representante legal y del inciso h) no realizaron los registros contables de acuerdo a lo que establece la normativa referente a la contabilidad; asimismo faltó enviar el inicio de los Procedimientos Administrativos a los servidores públicos responsables por la aceptación del hecho observado, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
11	<p>Punto No. 5.- En la revisión al Expediente de Comité de Compras específicamente al concurso HU-LS-01-PAR-02-A-2013, realizado el 6 de mayo de 2013, por un importe de \$585,799.68, como Simplificado Menor, asignado a los C.C. Gilda Elena García Garduza; Carlos Alberto Velázquez Benitez y Constructora y Comercializadora Ramos S.A. de C.V.; se observó que las invitaciones de Gilda Elena García Garduza no contiene nombre sello y fecha de recibido; la del C. Carlos Alberto Velázquez Benitez no tiene nombre y sello de recibido y la de Constructora y Comercializadora Ramos S.A. de C.V. no contiene ningún dato de recibido para garantizar que éstas se recibieron oportunamente en tiempo y forma y poder transparentar los procesos de adquisiciones; asimismo no se encontró acta de fallo.</p> <p>De lo anterior, se incumplió lo determinado en los artículos 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 21 primer párrafo, 22 y 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 41 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 8 fracción XII del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, 10 fracción XX, 30 fracción III inciso b) y 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/128/2014, de fecha 6 de febrero de 2014, signado por la L.C.P. Martha Patricia Vidal Alpuche, Contralora Municipal, anexan copia certificada de invitaciones y acta de fallo, quedando pendiente de enviar la invitación del Proveedor C. Gilda Elena García Garduza; el inicio de los Procedimientos Administrativos a los servidores públicos responsables por la aceptación del hecho observado, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
12	<p>Punto No. 6.- En la revisión al Expediente de Comité de Compras específicamente al concurso HU-LS-01-PAR-03-A-2013, realizado el 6 de mayo de 2013, por un importe de \$206,828.00, como Simplificado</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Menor, asignado a Constructora y Comercializadora Ramos S.A. de C.V; se observó que las Invitaciones de Jesús Manuel Cadenas Ramos, Daniel Hernández García no tienen sello y fecha de recibido y la de Constructora y Comercializadora Ramos S.A. de C.V, no tiene sello de recibido para garantizar que las invitaciones se recibieron oportunamente en tiempo, y forma y poder transparentar los procesos de adquisiciones; asimismo la cotización de los participantes Daniel Hernández García y Comercializadora Ramos los importes presentados por ambos participantes son los mismos favoreciendo a Constructora y Comercializadora Ramos S.A. de C.V, por lo que se considera pudiera existir indicios de que el concurso fue simulado para favorecer a un sólo proveedor y no garantizando las mejores condiciones al Municipio mediante los criterios de economía, calidad, eficacia, eficiencia y honradez.</p> <p>Teniéndose entonces que se incumplió con lo establecido en los artículos 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 21 primer párrafo, 22, 33, 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 41 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 8 fracción XII del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, 10 fracción XX, 30 fracción III inciso b) y 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/128/2014, de fecha 6 de febrero de 2014, signado por la L.C.P. Martha Patricia Vidal Alpuche, Contralora Municipal, anexan copia certificada de invitaciones debidamente requisitadas; quedando pendiente de enviar el inicio del Procedimiento Administrativo a los servidores públicos responsables por la aceptación del hecho observado, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
13	<p>Punto No. 7.- En la revisión al Expediente de Comité de Compras específicamente al concurso HU-LS-01-PAR-07-A-2013, realizado el 24 de abril de 2013, por un importe de \$45,071.80, como Simplificado Menor, asignado a Constructora y Comercializadora Ramos S.A. de C.V; se observó que las invitaciones de Jesús Manuel Cadenas Ramos, Daniel Hernández García y Constructora y Comercializadora Ramos S.A. de C.V, no tienen nombre, sello y fecha de recibido para garantizar que las invitaciones se recibieron oportunamente en tiempo y forma y poder transparentar los procesos de adquisiciones.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo señalado en los artículos 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 21 primer párrafo, 22 y 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 41 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 8 fracción XII del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, 10 fracción XX, 30 fracción III inciso b) y 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/128/2014, de fecha 6 de febrero de 2014, signado por la L.C.P. Martha Patricia Vidal Alpuche, Contralora Municipal, anexan copia certificada de invitaciones debidamente requisitadas; quedando pendiente de enviar el inicio del Procedimiento Administrativo a los servidores públicos responsables por la aceptación del hecho observado, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
14	<p>Punto No. 8.- En la revisión al Expediente de Comité de Compras específicamente al concurso HU-LS-02-PAR-01-A-2013, realizado el 8 de abril de 2013, por un importe de \$1'199,778.50, como</p>

ÁREA 4

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Simplificado Mayor, asignado a Ana Maria Arellano Castelan, se observó que las Invitaciones de Gilda Elena García Garduza, Daniel Hernández García, Luis Enrique Herrera Alfaro, Agustín Morales Méndez, no tienen nombre, sello y fecha de recibido, para garantizar que las invitaciones se recibieron oportunamente en tiempo y forma y poder transparentar los procesos de adquisiciones y la invitación de la C. Ana Maria Arellano Castelan proveedor ganador no fue recibida.</p> <p>Por lo que vulnera lo establecido en los artículos 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 21 primer párrafo, 22 y 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 41 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 8 fracción XII del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, 10 fracción XX, 30 fracción III inciso b) y 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/128/2014, de fecha 6 de febrero de 2014, signado por la L.C.P. Martha Patricia Vidal Alpuche, Contralora Municipal, anexan copia certificada de invitaciones debidamente requisitadas; quedando pendiente de enviar el inicio de los Procedimientos Administrativos a los servidores públicos responsables por la aceptación del hecho observado, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
15	<p>Punto No. 9.- En la revisión al Expediente de Comité de Compras específicamente al concurso HU-PAR-04-2013, realizado el 6 de abril de 2013, por un importe de \$1'887,018.40, como Simplificado Mayor, asignado a Constructora y Comercializadora Ramos S.A. de C.V. se observó que las Invitaciones de Jesús Manuel Cadenas Ramos, Comercializadora Ramos, S.A de C.V; Luis Enrique Herrera Alfaro, Olga Juárez de la Fuente y Armando Vázquez Morales, no tienen nombre, sello y fecha de recibido, para garantizar que las invitaciones se recibieron oportunamente en tiempo y forma y poder transparentar los procesos de adquisiciones.</p> <p>En ese tenor se quebrantó lo señalado en artículos 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 21 primer párrafo, 22 y 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 41 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 8 fracción XII del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, 10 fracción XX, 30 fracción III inciso b) y 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/128/2014, de fecha 6 de febrero de 2014, signado por la L.C.P. Martha Patricia Vidal Alpuche, Contralora Municipal, anexan copia certificada de invitaciones debidamente requisitadas; quedando pendiente de enviar el inicio del Procedimiento Administrativo a los servidores públicos responsables por la aceptación del hecho observado, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
16	<p>Punto No. 10.- En la revisión al Expediente de Comité de Compras específicamente al concurso mediante Adjudicación Directa, realizado el 8 de mayo de 2013, por un importe de \$3'306,960.00, para adquisición de vehículos automotrices, asignado a Autos Populares de la Chontalpa S.A. de C.V; se observó que se adjudicó de manera directa al proveedor antes citado, cuando debió de haberse realizado el concurso bajo la licitación pública, debido a que sobrepasa el monto máximo de adjudicación directa por el que fue realizado, buscando las especificaciones idóneas para poder</p>

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>realizarse mediante el concurso correspondiente beneficiando al proveedor adjudicado por lo cual no se garantizó las mejores condiciones al Municipio mediante los criterios de economía, calidad, eficacia, eficiencia y honradez.</p> <p>En ese orden de ideas se transgredió lo establecido en los artículos 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 21 primer párrafo, 22 y 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 8 fracción XII del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Huimanguillo, Tabasco y 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio numero CM/128/2014, de fecha 6 de febrero de 2014, signado por la L.C.P. Martha Patricia Vidal Alpuche, Contralora Municipal, en los que manifiestan que adquirieron los vehículos en apego a los artículos 22 fracción IV y 39 fracción IV y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios ya que no contaban con otro proveedor de este giro inscrito en el padrón de proveedores: así como la imperiosa necesidad de adquirir bienes de determinada marca, situación que no es procedente, toda vez que no se demuestra se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precios, calidad y oportunidad: quedando pendiente de enviar el inicio de los Procedimientos Administrativos a los servidores públicos responsables por la aceptación del hecho observado, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
17	<p>Punto No. 11.- En el análisis a la plantilla de personal efectuada con el sistema ACL proporcionada por el Ayuntamiento en el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2013, se observó que existen registros de nombres duplicados de los trabajadores siguientes: Lázaro Álvarez Pérez, Dolores Alegría Flores, José Elictor Alejandro Leyva, Jorge Barradas Landa, Magali Colorado Bautista, Marbella de la Cruz Rosello, Juana Hernández Chable, Carmen Juárez Cruz, Jorge Leonardo Luna Rodríguez, Candida Martínez Abreu, Araceli Méndez González, Denis Méndez González, Flor María Olán Méndez, Miguel Osorio Sosa, Antonio Palma de los Santos, Víctor Pérez Mollinedo, María Cruz Ramírez Méndez, Viridiana del Carmen Sánchez Alpuche, Ada del Carmen Torres Hernández, Hever Valenzuela Cruz, Saúl Velázquez Trejo, José Vertiz Valle, Agustín Vidal Vidal, Felicitó Vinagre Vargas, Adalberto Zacarías Hernández, Luis Alberto Zacarías Méndez, Víctor Manuel Zacarías Méndez, Leobardo Zacarías Olayo, Floricel Caporali Hernández, Gabriel Cano Linares, Carlos Eduardo Condado Garduza, Lorenzo Concepción Ramírez, Ignacio Cruz Gómez, Rubén Domínguez Domínguez, Lorena Domínguez Méndez, Eversain Domínguez Sánchez, Rafael Escudero Montejo, Raúl González Vargas, Juan Carlos Hernández González, Oscar Enrique Hernández Góngora, Adalberto Hernández Rodríguez, Rafael Hernández Vargas, Arturo Jerónimo Hernández, Venustiano León Gerónimo, Eliseo Marcial de la Cruz, Luis Miguel Magaña Solís, Guadalupe Méndez Santiago, Juan Pablo López González, Nelson Navarro Castellanos, Lucía Olán, Pedro Hipólito Ramos Cadena, Adriana Ramos Sánchez, Eunice Ríos Torres, José del Carmen Rodríguez Sigero, Jesús de los Santos Cruz, Erne Suárez Ventura, Jesús Manuel Tosca Ramírez, Oralia Guadalupe Vidal Gordillo, Ada Crissol Carrillo Sosa, Jorge Calcáneo Serrano, Marlene Cadena Sánchez, Eva del Carmen Correa Cruz, Santos Cruz Sánchez, Francisco Antonio Fausto Esteban, Luis Alberto Gerónimo López, Oswaldo Efraín Góngora Góngora, Vanessa Hernández Olán, Carmen Izquierdo Osorio, Adriana López López, Rosa Luz Martínez Colorado, Gisela del Carmen Palma Acosta, Rusbel Pérez Avalos, Esperanza Elizabeth Pérez López, José de la Luz Pérez Córdova, Abraham Sánchez Sánchez, Yesenia Francisca Valencia Cadenas, Margarito Alvarado Pérez, Carmita Murillo Lázaro y Concepción Santiago Jacinto.</p> <p>Por lo tanto se violó lo establecido en los artículos 81, 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del</p>

ANEJO 2

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Estado de Tabasco y 47 fracción X de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/128/2014, de fecha 6 de febrero de 2014, signado por la L.C.P. Martha Patricia Vidal Alpuche, Contralora Municipal, anexan copia simple y medio magnético de correcciones; quedando pendiente de enviar el inicio del Procedimiento Administrativo a los servidores públicos responsables por la aceptación del hecho observado, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
18	<p>Punto No. 12.- En el análisis a la plantilla de personal efectuada con el sistema ACL en el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2013, se observó que los importes contenidos en la plantilla de nómina del personal proporcionada para efectos de ACL, difieren con los importes de la documentación original; lo que reflejan diferencias de cifras en las categorías de regidores, síndicos, inspectores y comisario; de igual manera en los meses de abril, mayo y junio de 2013, no reflejan el RFC de los CC. Margarito Alvarado Pérez, Carmita Murillo Álvarez y Concepción Santiago Jacinto.</p> <p>En tal sentido se incumplió con lo establecido en los artículos 81, 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracción X de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/128/2014, de fecha 6 de febrero de 2014, signado por la L.C.P. Martha Patricia Vidal Alpuche, Contralora Municipal, anexan copia simple y medio magnético de correcciones conteniendo información real; quedando pendiente de enviar el inicio de los Procedimientos Administrativos a los servidores públicos responsables por la aceptación del hecho observado, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
19	<p>Punto No. 13.- En la revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de junio de 2013, cuenta 1112 Bancos, en específico conciliaciones bancarias; se observó que en la cuenta 192249626 Bancomer de Participaciones Gasto Corriente Egresos, los cheques números 343 con importes de \$34,800.00, del mes de junio de 2013, 353 por \$14,839.88, 367 por \$50,000.00, 413 por \$3,712.00, del mes de abril de 2013, 483 por \$4,685.00 y 495 por \$3,700.00, del mes de junio de 2013, a favor de diferentes beneficiarios; al 30 de junio de 2013, se muestran pendientes de cobro.</p> <p>Por lo tanto se vulneró lo establecido en los artículos 79 fracciones XII, XIV y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/128/2014, de fecha 6 de febrero de 2014, signado por la L.C.P. Martha Patricia Vidal Alpuche, Contralora Municipal, anexan estados de cuenta en los que se comprobó el cobro de los cheques en tránsito, quedando pendiente de solventar la evidencia por la cancelación del cheque 353 del mes de junio de 2013 por \$14,839.88 donde fue cancelado, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
	<p>Punto No. 14.- Durante la revisión de la auditoría se requirió mediante oficio 001 2013, las Declaraciones Provisionales de los Impuestos Retenidos de Impuesto sobre la Renta a los servidores</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
20	<p>públicas presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de la cual solo proporcionaron copias simples faltando los Acuses de recibido, así como comprobante de pago correspondiente.</p> <p>En ese sentido se incumplió lo instaurado en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 14 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, 79 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 102 primer párrafo, 110 fracción I y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta en correlación con los artículos 26 fracción I y 32 inciso a) del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/128/2014, de fecha 6 de febrero de 2014, signado por la L.C.P. Martha Patricia Vidal Alpuche, Contralora Municipal, anexan copia simple de Declaraciones Provisionales de los Impuestos Retenidos de Impuesto sobre la Renta presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Acuses de recibido, faltando comprobante de pago correspondiente; razón por la cual la observación no se solventa.</p>
21	<p style="text-align: center;">TERCER TRIMESTRE</p> <p>Participaciones Federales</p> <p>Punto 1.- En revisión efectuada al componente o proyecto GC-019 Feria Estatal, en la comprobación de recursos otorgados al C. Manuel Antonio González González, como gastos a comprobar registrados en la cuenta Deudores Diversos por Anticipos a Tesorería a Corto Plazo para sufragar gastos de la "Feria Tabasco 2013" se observó que en la comprobación hay pagos a proveedores y prestadores de servicios que debieron realizarse con cheque nominativo o transferencia bancaria, según las siguientes órdenes de pago:</p> <p>Número A2957 y de número A2956 por importes de \$12,103.00 y \$29,003.50 de JP Musical S.A. de C.V. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; A1971 y número A1968 por importes de \$2,750.00 y 3,440.00 de Gala Musical, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; número F-14406 y número F-14405 por importes de \$2,207.99 y \$2,191.47 de Veerkamp Mesones S.A. de C.V. México, D.F.; número A10020 y A10014 por importes de \$12,093.99 y \$65,000.00, de RJD Galerías, México, D.F.; número A014 Trajes Regionales de México, México, D.F. por un importe de \$114,789.96; número 306 de Artesanías de Tiras Bordadas "Flor de Liz", Nacajuca, Tabasco, por un importe de \$41,760.00; número A22 de Miguel Ángel Camelo Heredia, Mérida, Yucatán, por un importe de \$24,360.00; número 162 de Grupo Constructor Bulnes S.A. de C.V. Cárdenas, Tabasco, por un importe de \$21,344.00; número F761 Ahorrará de Tuxtla, S.A. de C.V. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, por un importe de \$8,400.00; número A0551 de Restaurant Itzel, Huimanguillo, Tabasco, por un importe de \$23,780.00; número 54653 Music Club Internacional, S. de R.L. de C. V. por un importe de \$8,424.01, Número 282 de Xtreme Music, México, D.F. por un importe de \$28,650.00; número F1094597 de Grupo Parisina S.A. de C.V. Villahermosa, Tabasco, por un importe de 3 598 80; número 2684 de Guadalupe Aguilar Apanco, México, D.F. por un importe de \$3,420.00 y número 11665, de Music City S.A. de C.V. México, D.F. por un importe de \$2,300.07.</p> <p>Número 2257 de fecha 30 de abril de 2013, por importe de \$70,000.00 por concepto de pago de las facturas siguientes: número 85305, 138910, 1900690 por importes de \$2,839.40, \$2,008.83 y \$2,826.46 de Eléctrica y Plomería Silva S.A. de C.V. número 0166 de Constructora y Comercializadora Caos S.A., por un importe de \$10,440.00, número 0002 de María Xochitl Olguín Rangel, por un importe de 2,021.88 y número 605 de Maderería el Encanto, Huimanguillo, Tabasco, por un importe de</p>

ANEJO 4

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>\$20,775.54.</p> <p>Por lo anterior se incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 40 fracción I del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; 79 fracciones II y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 31 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/0533/2014 de fecha 16 de junio de 2014, signado por la L.C.P. Martha Patricia Vidal Alpuche, Contralora Municipal, no envían argumento o documento alguno que desvirtúe lo observado, anexan inicio del procedimiento administrativo número CM/PARSP/010/2014 de fecha 27 de mayo de 2014 determinado a los CC. Manuel Antonio González González, Director de Fomento Económico y L.C.P. Abigail Balcázar Brito, Ex Director de Finanzas, quedando pendiente de enviar resolutivo, razón por la cual esta observación no se solventa.</p>
22	<p>Punto 2.- En la inspección física realizada a 23 instrumentos musicales adquiridos mediante el componente o proyecto GC-019 Feria Estatal, se observó que los resguardos correspondientes carecen de firma de la Coordinadora de la Casa de la Cultura la C. Guadalupe Ayala Torruco, mismos que no están debidamente requisitados como se observa en los asignados a nombre de las siguientes personas:</p> <p>Gregorio Gallardo Pineda, resguardo de fecha 7 de agosto 2013, por 1 trompeta con boquilla, carece de número de solicitante, instrumento e inventario, resguardo de fecha 31 de mayo 2013, por 1 trompeta con boquilla, carece de número de solicitante, instrumento e inventario y resguardo de fecha 31 de mayo 2013, por Atril y Stand carece de número de solicitante, instrumento, inventario serie y modelo.</p> <p>Carlos M. Sánchez Montellano, resguardo de fecha 10 de junio 2013, por 1 Clarinete Sib y Atril, carece de número de solicitante, instrumento e inventario.</p> <p>Felipe González Bolón, resguardo de fecha 16 de enero 2013, por 1 Saxofón Alto, carece únicamente de firma de la Coordinadora de la Casa de la Cultura la C. Guadalupe Ayala Torruco y resguardo de fecha 10 de junio 2013, por 1 Saxofón Alto, carece de número de solicitante, instrumento e inventario.</p> <p>Concepción Santiago Jacinto, un resguardo de fecha 16 de enero 2013, por 1 Trompeta, carece de número de solicitante e instrumento, un resguardo con fecha 7 de agosto 2013 por 2 Trompetas con boquilla y Pedestal de trompeta, solo se aprecia un número de inventario información que no indica a cual instrumento corresponde y resguardo de fecha 6 de junio 2013, por 1 Trompeta y boquilla, carece de número de solicitante e inventario</p> <p>Manasés Flores García, un resguardo de fecha 16 de enero 2013, por 1 Saxofón Tenor, carece de número de solicitante, instrumento y modelo, y resguardo de fecha 10 de junio 2013, por 1 Saxofón Tenor, Atril de Partitura y Pedestal de Sax, carece de número de solicitante, instrumento, inventario y modelo.</p> <p>Cesar Javier Ramírez Sabas, sin fecha, por una Tuba, carece de número de solicitante, de</p>

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>instrumento e inventario.</p> <p>Leopoldo Honorato Bolaños, de fecha 7 de agosto 2013, por Saxofón Alto, no se identifica si es uno o dos instrumentos y carece de de número de solicitante, de instrumento e inventario y resguardo de fecha 16 de enero 2013, por 1 Saxofón Alto, carece de número de solicitante y de instrumento.</p> <p>Francisco Chávez López, de fecha 1 de julio 2013, por 2 Timbales 13 y 14 pulgadas, 1 Cencerro, 1 Over, 1 Pedestal y 1 par de baquetas, carece de toda la información establecida en el formato.</p> <p>Juan Antonio Rios Pineda, de fecha 10 de junio 2013, por una Tuba, Atril para partitura y Stand para tuba, carece de número de solicitante, instrumento, inventario y modelo, los datos no especifican a cual instrumento corresponde.</p> <p>José Joaquín Vivas Hidalgo, de fecha 3 de junio de 2013, por 1 Guitarra eléctrica, carece de número de solicitante, instrumento, inventario y serie</p> <p>Carlos Mario Valenzuela Cruz, de fecha 16 de enero 2013, por una Trompeta, carece de número de solicitante, instrumento y modelo y resguardo sin fecha por 1 Trompeta, carece de número de solicitante, instrumento y modelo.</p> <p>Diego Santiago Matus, resguardo de fecha 16 de enero 2013, por 1 Saxofón Tenor, carece de número de solicitante e instrumento.</p> <p>Marcelo Cortés Aguilar, resguardo de fecha 16 de enero 2013, por 1 Trompeta, carece de número de solicitante e instrumento.</p> <p>Santana Hernández Cortés, de fecha 7 de agosto 2013, por 1 Acordeón de tecla, carece de número de solicitante, instrumento, inventario, serie y modelo, siendo el único que está firmado por la Coordinadora de la Casa de la Cultura la C. Guadalupe Ayala Torruco y resguardo de fecha 10 de junio 2013 por 1 Acordeón, carece de número de solicitante, instrumento, inventario, serie y modelo.</p> <p>Por cuanto hace a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 86 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y numerales 3.6.1. del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Huimanguillo, Tabasco y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/0533/2014 de fecha 16 de junio de 2014, signado por la L.C.P. Martha Patricia Vidal Alpuche, Contralora Municipal, envían en copias fotostáticas certificadas, resguardos de instrumentos debidamente requisitados y validados asignados a los C. Gregorio Gallardo Pineda (trompeta), Carlos M. Sánchez Montellano, Felipe González Bolón, Concepción Santiago Jacinto (1. trompeta), César Javier Ramírez Sabas, Leopoldo Honorato Bolaños, Santana Hernández Cortés y José Joaquín Vivas Hidalgo e inicio del procedimiento administrativo número CM/PARSP/010/2014 de fecha 27 de mayo de 2014 determinado al Lic. Bladimir Hernández Salaya, Ex Director de Administración, quedando pendiente de enviar tarjetas de resguardos de los C. Gregorio Gallardo Pineda (atril y stand), Concepción Santiago Jacinto (tarjeta de resguardo de la trompeta con número de inventario HU-2013-09-01-5291-07-0001), Manasés Flores García (atril de partitura y pedestal), Francisco Chávez López, Juan Antonio Rios</p>

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Pineda, Carlos Mario Valenzuela Cruz, Diego Santiago Matus y Marcelo Cortés Aguilar así como el resolutivo al procedimiento iniciado, razón por la cual esta observación no se solventa.</p>
23	<p>Punto 3.- En la revisión a las fuentes generadoras de ingresos, controlados por la Dirección de Finanzas, se observó que los ingresos del mes de septiembre por concepto de pago por uso de servicios sanitarios ubicados en la Central Camionera, Plaza del Taco y Mercado Público, no se depositan diariamente a la caja de la Tesorería Municipal y que las personas encargadas del cobro, los CC. Juan Daniel Jiménez de los Santos, Matilde Jiménez Jiménez y Jorge Alberto Arias Salaya, no llevan registro y control del boletaje recibido ni de los recursos reportados a tesorería, por lo cual, 8 días posterior a la revisión física practicada, entregaron únicamente un reporte de ingresos sin sus firmas, que no cuadra con el auxiliar de caja de la central camionera y mercado público, el de la plaza del taco no fue entregado, lo anterior denota deficiente control interno en las áreas generadoras de ingresos.</p> <p>Por lo que, de lo antes expuesto no se cumplió con establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 18 fracciones III y VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/0533/2014 de fecha 16 de junio de 2014, signado por la L.C.P. Martha Patricia Vidal Alpuche, Contralora Municipal, envían en copias fotostáticas certificadas movimientos auxiliares de las fuentes generadoras de ingresos al mes de septiembre, sin embargo no justifican los desfases de los depósitos y las medidas de control implementadas para la captación y depósito de los ingresos. Así mismo remiten inicio del procedimiento administrativo número CM/PARSP/010/2014 de fecha 27 de mayo de 2014 determinado a la L.C.P. Abigail Balcázar Brito, Ex Director de Finanzas, quedando pendiente de enviar el resolutivo, razón por la cual esta observación no se solventa.</p>
24	<p>Ingresos de Gestión</p> <p>Punto 4.- En revisión efectuada al expediente de información financiera, al Estado de Posición Financiera, específicamente a los movimientos contables de la muestra revisada de la Cuenta de Bancos, subcuenta número 1112-0002-00002-2013-0001-0002, Ingresos de Gestión número 192249790, del pago realizado al C. Rutilo de los Santos Rivera por actuación musical en el primer informe del Gobierno Municipal, se observó que la orden de pago número 6751 fue emitida por la cantidad de \$44,048.68; la factura 190 que ampara el pago refleja un importe de \$37,973.00 más IVA de \$6,075.68 que suman \$44,048.68, y retención de IVA por \$4,047.92 quedando un total a pagar de \$40,000.76 que es el importe del cheque según póliza de egresos número 345, la póliza de diario 912 por este registro contable del gasto esta descuadrada ya que presenta en cargo \$44,048.68 y en abono \$40,000.76, las pólizas por registros presupuestales están por la cantidad de \$44,048.68 la retención de I.V.A. realizada es incorrecta ya que no se va a enterar a ninguna dependencia.</p> <p>De la observación anterior se violó lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 47 fracciones I y II de la</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/0533/2014 de fecha 16 de junio de 2014, signado por la L.C.P. Martha Patricia Vidal Alpuche, Contralora Municipal, envían en copias fotostáticas certificadas, pólizas de diario número 912 y 3902 por reclasificación del ISR de salarios e IVA retenido, factura número 190 y declaración provisional del mes de enero 2014 en donde se realiza el pago del I.V.A. retenido, así mismo envían inicio del procedimiento administrativo número CM/PARSP/010/2014 de fecha 27 de mayo de 2014 determinado a la L.C.P. Abigail Balcázar Brito, Ex Director de Finanzas, quedando pendiente de enviar el resultado de dicho procedimiento, razón por la cual esta observación no se solventa.</p>
25	<p>Ramo General 33 (Fondo III)</p> <p>Punto 5.- En revisión efectuada al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en la información remitida mediante sistema electrónico a través del denominado Formato Único donde reportaron el ejercicio, destino y resultados obtenidos, se observó que no requisitó el formato Nivel Fondo y en Indicadores de Desempeño no contiene información en los porcentajes de recursos invertidos en Potencialización de los recursos (FISM), Ejecución de los Recursos en el Año (E.R.) y Municipios que Informan Sobre el Uso de los Recursos en Tiempo y con Información de Calidad (T.I.C.).</p> <p>En cuanto hace a este punto se incumplió lo señalado en los artículos 48 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 Fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/0533/2014 de fecha 16 de junio de 2014, signado por la L.C.P. Martha Patricia Vidal Alpuche, Contralora Municipal, envían en copias fotostáticas certificadas inicio del procedimiento administrativo número CM/PARSP/010/2014 de fecha 27 de mayo de 2014 determinado al Ing. Carlos Francisco Javier Valdez Hernández, Ex Director de Programación, quedando pendiente de enviar el resolutivo, razón por la cual esta observación no se solventa.</p>
26	<p>Ramo General 33 (Fondo IV)</p> <p>Punto 6.- En revisión efectuada al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en la información remitida mediante sistema electrónico a través del denominado Formato Único donde reportaron el ejercicio, destino y resultados obtenidos, se observó que no requisitó el formato Nivel Fondo y en Indicadores de Gestión no contiene información alguna en ninguno de los cinco conceptos de indicadores.</p> <p>Teniéndose que no se cumple con lo señalado en los artículos 48 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 Fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/0533/2014 de fecha 16 de junio de 2014, signado por la L.C.P. Martha Patricia Vidal Alpuche, Contralora Municipal, envían en copias fotostáticas certificadas inicio del procedimiento administrativo número CM/PARSP/010/2014</p>

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	de fecha 27 de mayo de 2014 determinado al Ing. Carlos Francisco Javier Valdez Hernández, Ex Director de Programación, quedando pendiente de enviar el resolutivo, razón por la cual esta observación no se solventa.
27	<p>Rubros Especificos</p> <p>Punto 7.- En la revisión efectuada al expediente de Información Contable (Estado de Situación Financiera) del mes de septiembre de 2013, se observó lo siguiente:</p> <p>En el rubro de Efectivo y Equivalentes, específicamente en el saldo de Bancos señala un importe de \$156'401,458.43 y el anexo del catálogo de tesorería por un importe de \$157'140,838.84 mostrando una diferencia por \$739,380.41, dicha diferencia se muestra de más en el rubro de Derechos a recibir bienes o servicios, específicamente al saldo contable de la cuenta Anticipo a Contratistas (obras) a corto plazo, que expresa un importe por \$13'735,316.87 y en el anexo del catálogo de tesorería por un importe de \$12'995,936.46, esta diferencia de igual forma se refleja en la información enviada en el Estado Analítico del Activo al 30 de septiembre de 2013.</p> <p>En el Activo no circulante, el rubro de Bienes Muebles, el Estado de Situación Financiera reporta un importe por \$102'284,814.82 en tanto que el resumen por Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles, emitido por el Departamento de Patrimonio de la Dirección de Administración suma \$102'254,514.82, reflejando una diferencia por un importe de \$30,300.00.</p> <p>El saldo de las Cuentas de Bancarias por un monto de \$156'392,458.43, difiere del reflejado en el Estado de posición Financiera que muestra la cantidad de \$156'401,458.43, resultando una diferencia de -\$9,000.00 que corresponde a la cuenta <u>1112-0002-2013-0001-0003, por concepto de Depósitos no identificados</u> y con relación al saldo que presenta el auxiliar por \$157'140,838.84 resulta una diferencia de \$748,380.41 y \$739,380.41 respectivamente.</p> <p>En las Cuentas de Activo Circulante se observan saldos en negativo en los rubros, de efectivo - \$11,919.46, Otros efectivos y equivalentes -\$0.39, Préstamos otorgados a corto plazo -\$2'500,000.00 Anticipo a Proveedores por Prestación de Servicios a Corto Plazo -\$16,699.53, y en las Cuentas de Pasivo Circulante en el rubro de Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo -\$561,925.85</p> <p>Los Estados Financieros no incluyen al final la leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor" así mismo carecen de notas de memoria por las Cuentas de Orden Contables y Presupuestarias, las notas a los Estados Financieros, de desglose anexas al Estado Financiero, solo reportan saldos que conforman las cuentas contables, sin hacer referencia a los aspectos relevantes o suficientes con la finalidad de que la información sea de mayor utilidad.</p> <p>Incumpléndose así con lo establecido en los artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 36, 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; Postulados Básicos de Contabilidad de Revelación Suficiente; Las Normas y Metodologías para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas en el Numeral 19 y Numeral Romano II último párrafo del Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC y numeral 4.1, del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Huimanguillo, Tabasco.</p>

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/0533/2014 de fecha 16 de junio de 2014, signado por la L.C.P. Martha Patricia Vidal Alpuche, Contralora Municipal, envían en copias fotostáticas certificadas, Resumen de bienes muebles e inmuebles, Estado de Situación Financiera y Anexos del Catálogo con cifras conciliadas entre los rubros de bancos y anticipo a contratistas a corto plazo y notas de desglose a los Estados Financieros, sin embargo no envían las pólizas por los registros contables efectuados y los reportes que tengan afectación, por lo que lo enviado no cumple con lo observado, así mismo envían inicio del procedimiento administrativo número CM/PARSP/010/2014 de fecha 27 de mayo de 2014 determinado a la L.C.P. Abigail Balcázar Brito, Ex Director de Finanzas, quedando pendiente de enviar el resolutivo, razón por la cual esta observación no se solventa.</p>
28	<p>Punto 8.- De la revisión efectuada a los movimientos contables de los meses de julio a septiembre de 2013, de la muestra revisada correspondiente a la cuenta de Deudores Diversos por Anticipos de Tesorería a Corto Plazo, (gastos a comprobar) se observó que se otorgaron recursos al C. Manuel Antonio González González, Director de Fomento Económico, en el tercer trimestre la cantidad de \$870,000.00, en ministraciones que van desde 40,000.00 hasta \$150,000.00, este importe no se justifica toda vez que el funcionario no tiene facultades legales para el manejo y custodia de recursos o para adquirir bienes para el Ayuntamiento puesto que éstas le son conferidas por Ley a los Directores de Administración y Finanzas. Así mismo todo pago mayor a \$2,000.00 debe cubrirse al beneficiario mediante cheque nominativo o transferencia electrónica.</p> <p>De tal manera que se transgredió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo segundo y 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79 fracciones II y VI; 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; numeral 2.12 Fondo Revolvente del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Huimanguillo, Tabasco y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/0533/2014 de fecha 16 de junio de 2014, signado por la L.C.P. Martha Patricia Vidal Alpuche, Contralora Municipal, no envían argumento o documento alguno que desvirtúe lo observado, anexan en copias fotostáticas certificadas inicio del procedimiento administrativo número CM/PARSP/010/2014 de fecha 27 de mayo de 2014 determinado a la L.C.P. Abigail Balcázar Brito, Ex Director de Finanzas, quedando pendiente de enviar el resolutivo, razón por la cual esta observación no se solventa.</p>
29	<p>Generales</p> <p>Punto 9.- Derivado del seguimiento efectuado al escrito de fecha 19 de noviembre de 2013, del cual se turnó copia a este Órgano Técnico de Fiscalización, suscrito por los CC. Arturo Esponda Custodio y Miguel Alejandro Meza Cárdenas, ex servidores públicos despedidos en el mes de agosto de 2013, requiriendo al C. Presidente Municipal adeudos por concepto del bono día del padre, parte proporcional de aguinaldo y días adicionales, se observó que los expedientes de éstos carecen del acta administrativa por la causal de baja, finiquito por la conclusión de la relación laboral o en su caso acta de liquidación ante el tribunal de Conciliación y Arbitraje, situación que denota falta de supervisión del área Jurídica del Ayuntamiento por lo que se exponen a problemas futuros con fuertes impactos económicos derivados de demandas laborales.</p>

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>De lo anterior se incumplió con lo señalado en los artículos 123 inciso B fracción XI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86 fracción VI, 93 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 20 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/0533/2014 de fecha 16 de junio de 2014, signado por la L.C.P. Martha Patricia Vidal Alpuche, Contralora Municipal, no envían argumento o documento alguno que desvirtúe lo observado, anexan en copias fotostáticas certificadas inicio del procedimiento administrativo número CM/PARSP/010/2014 de fecha 27 de mayo de 2014 determinado a los CC. Lic. Bladimir Hernández Salaya, Ex Director de Administración y Lic. Francisco García Santiago, Ex Director de Asuntos Jurídicos, quedando pendiente de enviar el resolutivo, razón por la cual esta observación no se solventa.</p>
30	<p>Autoevaluación</p> <p>Punto 10.- En revisión al Informe de Autoevaluación correspondiente al Tercer Trimestre del ejercicio 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>En el Anexo 1.1. Concentrado de Ingresos, en el concepto de Aprovechamientos en la columna de recaudado/ministrado del mes de septiembre, menciona un importe por \$245,877.63 y según auxiliares anexos del estado financiero y el estado de actividades del mes de septiembre menciona un importe por \$240,446.00, reflejando una diferencia por la cantidad de \$5,431.63, diferencia que se detectó corresponde a reintegros señalado por el Estado de Actividades por un importe de \$443.00 y \$5,874.63 registrados en el Estado Analítico de Ingreso.</p> <p>En el Anexo 1.1. Concentrado de Ingresos, en el concepto de Convenios en la columna de recaudado/ministrado del mes de septiembre, el importe de convenios estatales es por \$722,166.00 y federales por \$19,508,116.01, sumando un total de ingresos por convenios de \$20,230,282.01, reflejando una diferencia por la cantidad de \$4,297.73 contra el Estado de Actividades y el Estado Analítico de Ingresos que registra la cantidad de \$20,225,984.28.</p> <p>En el Anexo 1.1.A Información relativa al Impuesto Predial, reporta ingresos recaudados por concepto de impuestos y rezagos al 31 de septiembre la cantidad de \$5,231,653.00 y el reporte auxiliar de Impuesto Predial señala un importe por \$5,331,350.00, existiendo diferencia de \$99,697.00.</p> <p>En el Anexo 1.2 Concentrado de Egresos, en la columna de devengado de los meses de julio, agosto y septiembre se observaron diferencias en relación con el Estado de Actividades en julio, en el capítulo 1000 la Autoevaluación refleja un importe por \$22,645,634.09, 2000 \$5,373,912.69, 3000 \$5,748,255.45 y en el 4000 \$1,093,848.81 comparado con Estado de actividades en los mismos capítulos por \$22,724,284.00, \$5,099,937.40, \$5,749,183.45 y \$986,067.09 resulta una diferencia por \$78,649.91, \$273,975.29, \$928.00 y \$107,781.72 respectivamente, en el mes de agosto en el capítulo 2000 la autoevaluación refleja un importe por \$3,093,914.84, 3000 \$12,398,399.30 y el Estado de Actividades \$2,659,095.00, \$12,323,608.00 resultando una diferencia por \$434,819.84 y \$74,791.30; en el mes de septiembre en el capítulo 2000 la autoevaluación refleja un importe por \$2,139,991.75 y el Estado de Actividades \$2,133,449.35 resultando una diferencia por \$6,542.40.</p> <p>Cuadro 4, Concentrado de las acciones de Gasto Público, en revisión de las acciones de la</p>

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>modalidad de Participaciones se detectó que dice 41 acciones concluidas y en los anexos de este cuadro son 42 y en la modalidad de FIII dice 21 acciones concluidas y según anexos son 22.</p> <p>Anexo 4.1, Relación de Acciones concluidas de Participaciones POA, se detectó que los proyectos o componentes AD004, AD005 y GC092, son reportados como concluidos al 100% física y financieramente, proyectos que formaron parte de la muestra encontrando que su condición de avance es en proceso ya que no se ha pagado al 30 de septiembre.</p> <p>Anexo 4.9 Relación de acciones realizadas por contrato, el nombre del Municipio dice Macuspana, debiendo decir Huimanguillo.</p> <p>No enviaron los anexos de Gasto Público de obras concluidas, proceso y no iniciadas, relativos a la relación de acciones convenidas para su ejecución con dependencias Estatales y Federales.</p> <p>En base a lo anterior se incumple lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 segundo y tercer párrafo, 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/0533/2014 de fecha 16 de junio de 2014, signado por la L.C.P. Martha Patricia Vidal Alpuche, Contralora Municipal, envían en copias fotostáticas certificadas correcciones de los anexos 1.1.A, 4.1, 4.9 y relación de acciones convenidas para su ejecución con dependencias Estatales y Federales, no corrigen el anexo 1.1 en lo observado por concepto de aprovechamientos y convenios, se corrigió el anexo 1.2 y cuadro 4 sin embargo se presentan inconsistencias en otros rubros de las que no envían aclaración alguna. Así mismo remiten inicio del procedimiento administrativo número CM/PARSP/010/2014 de fecha 27 de mayo de 2014 determinado a la L.C.P. Abigail Balcázar Brito, Ex Director de Finanzas, quedando pendiente de enviar el resolutivo, razón por la cual esta observación no se solventa.</p>
31	<p style="text-align: center;">CUARTO TRIMESTRE</p> <p>Punto 1.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto GC-102 Suministro de materiales para la perforación de un pozo profundo a 150 mts. y ademe de 14" diámetro, por un importe de \$259,010.96, se observó que la orden de pago número 5010 de fecha 4 de octubre de 2013, carece de contrato y cotizaciones</p> <p>En esa virtud se transgredió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal; 79 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y numeral 2.9.1 y 3.1.5 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Huimanguillo, Tabasco publicadas en el Periódico Oficial del Estado número 1178 de fecha 19 de octubre de 2013, suplemento 7421 B.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio CM/696/2014 de fecha 25 de julio de 2014, signado por la L.C.P. Martha Patricia Vidal Alpuche, Contralora Municipal, envían en copias</p>

ÁREA 4

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	fotostáticas certificadas cotizaciones y contrato requerido, así mismo anexan inicio del procedimiento administrativo número CM/PARSP/024/2014 de fecha 11 de julio de 2014, quedando pendiente de enviar el resolutivo del procedimiento administrativo, razón por la cual la observación no se solventa.
32	<p>Punto 2.- En revisión efectuada al componente o proyecto GC-061 Apoyo a Instituciones y Organismos, se observó lo siguiente:</p> <p>a) En los eventos adjudicados al proveedor Gerardo Cundafe Concepción por concepto de servicio de sonorización para diferentes eventos por un monto total de \$183,280.00, correspondiente a las órdenes de pago números 1129, 1035, 1111 de fecha 27 de marzo de 2013 por montos de \$48,720.00, \$10,440.00, \$10,440.00 respectivamente, 3201, 3216, 3511 de fecha 29 de junio de 2013 por montos de \$11,600.00, \$11,600.00, \$41,760.00 respectivamente; 6640 de fecha 26 de diciembre de 2013 por \$23,200.00; 6885, 6886 de fecha 30 de diciembre de 2013 por \$11,600.00 y \$13,920.00 respectivamente, no anexaron cotizaciones y evidencia fotográfica de los eventos.</p> <p>b) En los eventos adjudicados al proveedor Adriana Salaya Valencia por concepto de servicio de sonorización para diferentes eventos por un monto total de \$76,560.00, correspondiente a las órdenes de pago números 2615, 2640 de fecha 31 de mayo de 2013 por montos de \$10,440.00, \$19,720.00 respectivamente y 6655 de fecha 26 de diciembre de 2013 por \$46,400.00, no anexaron cotizaciones y evidencia fotográfica de los eventos.</p> <p>c) En la orden de pago número 6761 de fecha 28 de diciembre de 2013 por pago de material (42.49 m2 de grava para pozo cuarzosa y 10 ton de bentonita) para ser donado en la colonia el torito en apoyo a la comisión estatal de agua y saneamiento (CEAS) por un monto de \$98,458.70, no anexaron cotizaciones.</p> <p>De lo antes observado se tiene que no se cumplió con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 décimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal; 79 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y numeral 2.9.1 segundo párrafo del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Huimanguillo, Tabasco publicadas en el Periódico Oficial del Estado número 1178 de fecha 19 de octubre de 2013, suplemento 7421 B.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/696/2014 de fecha 25 de julio de 2014, firmado por la L.C.P. Martha Patricia Vidal Alpuche, Contralora Municipal, envían en copias fotostáticas certificadas cotizaciones y evidencia fotográfica de los eventos, así mismo anexan inicio del procedimiento administrativo número CM/PARSP/024/2014 de fecha 11 de Julio de 2014, quedando pendiente de enviar el resolutivo del procedimiento administrativo, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
33	<p>Ingresos de Gestión</p> <p>Punto 3.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto GC-136 Donativos (2da. Etapa), se observó que en las órdenes de pago números 4936 y 4938 de fecha 30 de agosto de 2013, por concepto de compra de material varios de construcción por montos de \$16,366.04 y \$1,171.71</p>

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>respectivamente, no anexaron actas de donación y en la orden de pago número 5013 de fecha 30 de septiembre de 2013 por concepto de 3 viajes de grava de revestimiento de 14m3 para habitantes del ejido Ignacio Gutiérrez 1a. 2a. y 5a. secc. para mantenimiento de caminos en tramos aislados por un monto de \$17,400.00, no anexaron cotizaciones.</p> <p>Con relación a lo observado se transgredió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal; 79 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y numerales 2.9.1 segundo párrafo y 3.5.1 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Huimanguillo, Tabasco publicadas en el Periódico Oficial del Estado número 1178 de fecha 19 de octubre de 2013, suplemento 7421 B.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/696/2014 de fecha 25 de julio de 2014, signado por la L.C.P. Martha Patricia Vidal Alpuche, Contralora Municipal, envían en copias fotostáticas certificadas las cotizaciones requeridas así mismo anexan inicio del procedimiento administrativo número CM/PARSP/024/2014 de fecha 11 de julio de 2014 quedando pendiente de enviar las actas de donación de las órdenes de pago números 4936 y 4938 y el resolutive del procedimiento administrativo, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
34	<p>Punto 4.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto GC-140 Apoyo a Instituciones y Organismos (2da. Etapa) por un importe de \$262,469.80, se observó lo siguiente:</p> <p>a) En la orden de pago número 5901 de fecha 27 de noviembre de 2013 por concepto de pago de 484 mochilas con útiles escolares y reconocimientos de graduación para diversas instituciones por un importe de \$186,678.00, la factura no describe el contenido de cada mochila como: cantidad y concepto de útiles escolares.</p> <p>b) En la orden de pago número 5721 de fecha 20 de noviembre de 2013 por un importe de \$5,220.00, se adquirieron 5 mochilas con útiles escolares a un precio de \$1,044.00 cada una que se considera excesivo en relación a otras adquisiciones de mochilas también con útiles escolares a un costo de \$385.70, así mismo la factura número 283 de fecha 19 de noviembre de 2013 no especifica el contenido de cada mochila como: cantidad y concepto de útiles escolares.</p> <p>c) En la orden de pago número 5503 de fecha 31 de octubre de 2013 por concepto de compra de 3 cubetas de 19 litros. Pro-1000 plus rojo y 4 litros. Pro-1000 blanco por un importe de \$3,761.00, el cheque se expidió a nombre de la C. Abigail Balcázar Brito, Director de Finanzas debiendo ser con cheque nominativo o transferencia bancaria al proveedor Pinturerías y Muros S.A. de C.V. como medida de transparentar el gasto.</p> <p>d) En las órdenes de pago números 5186, 5673, 5674, 5675, 5676, 5678, 5728, 5857 por concepto de renta de equipo de sonorización de los proveedores Gerardo Cundafe Concepción, Adriana Salaya Valencia y Adriana Jácome Hernández por un importe total de \$56,840.00, no anexaron cotizaciones y evidencia fotográfica de los eventos.</p> <p>Por tal motivo se vulneró a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 A del Código Fiscal de la Federación; 41 segundo y tercer párrafo, 76 décimo</p>

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 29 fracción V, 80 fracciones II, VI, IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y numerales 2.9.2 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Huimanguillo, Tabasco publicadas en el Periódico Oficial del Estado número 1178 de fecha 19 de octubre de 2013, suplemento 7421 B.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/696/2014 de fecha 25 de julio de 2014, signado por la L.C.P. Martha Patricia Vidal Alpuche, Contralora Municipal, envían en copias fotostáticas certificadas del inciso a) factura número 6849 y del inciso b) factura número 283 ambas con el detalle de los artículos que contiene cada mochila, toda vez que los desgloses se efectuaron en las mismas facturas no comprueba que este fue realizado por el proveedor, del inciso c) manifiestan que por la urgencia se adquirió con fondo revolvente lo cual no justifica lo observado, para el inciso d) envían en copias fotostáticas certificada las cotizaciones requeridas faltando la evidencia fotográfica, por lo que no se solventa ninguno de los incisos, así mismo anexan inicio del procedimiento administrativo número CM/PARSP/024/2014 de fecha 11 de julio de 2014, quedando pendiente el resolutive del procedimiento administrativo, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
35	<p>Punto 5.- En revisión efectuada al componente o proyecto GC-148 Festejos Navideños y Fiestas Decembrinas, se observó lo siguiente:</p> <p>a) Se otorgaron gastos a comprobar al C. Mario Iván Martínez Villalobos, Director de la DECUR por \$180,000.00 y se comprobó un mes y medio posterior a la solicitud, el recurso se otorgó según póliza de egresos número 109 de fecha 13 de noviembre de 2013 para trasladarse a la ciudad de México para la compra de diversos materiales para los gastos de los festejos navideños y fiestas de diciembre comprobada con orden de pago número 7658 de fecha 31 de diciembre de 2013, amparada con factura número 51 del proveedor Alma Nury Correa Villegas establecida en Cárdenas, Tabasco por concepto de 1 lote de arreglos navideños en la cual no anexaron contrato y cotizaciones, así mismo debió expedirse cheque nominativo a favor del proveedor como medida de transparentar el gasto.</p> <p>b) Se otorgaron gastos a comprobar al C. Mario Iván Martínez Villalobos, Director de la DECUR por \$70,000.00 con el cual se pagó a la C. Matilde Montiel Montiel la factura número 234 por gastos de la celebración de fin de año (272 órdenes de bufet) según orden de pago número 7660 de fecha 31 de diciembre de 2013 debiendo expedirse cheque nominativo a favor del proveedor como medida de transparentar el gasto.</p> <p>De acuerdo a lo anterior se violó lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal; 79 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y numeral 2.9.1 y 3.1.1 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Huimanguillo, Tabasco publicadas en el Periódico Oficial del Estado número 1178 de fecha 19 de octubre de 2013, suplemento 7421 B.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/696/2014 de fecha 25 de julio de 2014, signado por la L.C.P. Martha Patricia Vidal Alpuche, Contralora Municipal, envían en copias fotostáticas certificadas del inciso a) cotizaciones y contrato requeridos, así mismo aclaran que si se llevó a cabo el viaje a la ciudad de México pero que los establecimientos que visitaron no</p>

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>expedían factura y tuvieron que realizar la compra con un proveedor local sin embargo en la comprobación no incluyen ningún gasto por el viaje a la ciudad de México, del inciso b) no envían argumento por la no expedición de cheques nominativos, así mismo anexan inicio del procedimiento administrativo número CM/PARSP/024/2014 de fecha 11 de julio de 2014, quedando pendiente de enviar el resolutivo del procedimiento administrativo, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
36	<p>Ramo General 33 (Fondo III)</p> <p>Punto 6.- En revisión efectuada al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en la información remitida mediante sistema electrónico a través del denominado Formato Único en donde reportaron el ejercicio, destino y resultados obtenidos se observó que no se requirió la información de los formatos Nivel Fondo y en Indicadores de Desempeño no contiene información en el porcentaje de Información sobre el uso de los recursos en tiempo y con información de calidad (T.I.C.)</p> <p>Derivado de lo antes expuesto se transgredió lo establecido en los Artículos 48 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 Fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/696/2014 de fecha 25 de julio de 2014, firmado por la L.C.P. Martha Patricia Vidal Alpuche, Contralora Municipal, envían en copias fotostáticas certificadas formato único a nivel proyecto e inicio del procedimiento administrativo número CM/PARSP/024/2014 de fecha 11 de julio de 2014, quedando pendiente de enviar el resolutivo del procedimiento administrativo, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
37	<p>Ramo General 33 (Fondo IV)</p> <p>Punto 7.- En revisión efectuada al componente o proyecto GC-017 Gastos de operación de la dirección de seguridad pública, se observó que las facturas números 907, 963, 934 y 1076 por importes de \$6,298.80, \$36,412.40, \$19,969.40 y \$5,846.40 respectivamente, carecen de fecha correspondientes a las órdenes de pago números 3331 y 3328 ambas de fecha 29 de junio de 2013 del Proveedor Sergio Bellizia Suárez.</p> <p>De lo antes observado se tiene que no se cumplió con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 A del Código Fiscal de la Federación; 41 segundo y tercer párrafo, 76 décimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y numeral 2.9.2 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Huimanguillo, Tabasco publicadas en el Periódico Oficial del Estado número 1178 de fecha 19 de octubre de 2013, suplemento 7421 B</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/696/2014 de fecha 25 de julio de 2014, firmado por la L.C.P. Martha Patricia Vidal Alpuche, Contralora Municipal, envían en copias fotostáticas certificadas facturas observadas con su fecha correspondiente cada una e inicio del procedimiento administrativo número CM/PARSP/024/2014 de fecha 11 de julio de 2014, quedando pendiente de enviar el resolutivo del procedimiento administrativo, razón por la cual la observación</p>

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	no se solventa.
38	<p>Punto 8.- En revisión efectuada al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en la información remitida mediante sistema electrónico a través del denominado Formato Único en donde reportaron el ejercicio, destino y resultados obtenidos se observó que en la información del formato de Indicadores de Desempeño no contiene información en el porcentaje de Avance en la Metas (A.M.).</p> <p>Por lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 48 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/696/2014 de fecha 25 de julio de 2014, signado por la L.C.P. Martha Patricia Vidal Alpuche, Contralora Municipal, envían en copias fotostáticas certificadas el inicio del procedimiento administrativo número CM/PARSP/024/2014 de fecha 11 de julio de 2014, quedando pendiente de enviar el resolutivo del procedimiento administrativo, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
39	<p>Generales</p> <p>Punto 9.- De la revisión efectuada a los Estados Financieros y Presupuestales se determinaron las observaciones siguientes:</p> <p>a) El Estado de Flujo de Efectivo no presenta cifra alguna en el rubro de Efectivo o Equivalente de Efectivo al final del Ejercicio que equivaldría al saldo que debe mostrar el Balance en el rubro de Efectivo y Equivalente.</p> <p>b) El Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre presenta en la cuenta Construcciones en proceso en bienes propios, la cantidad de \$144'744,038.25 y según los anexos de autoevaluación no quedó obra alguna en proceso por lo que dicha cantidad corresponde a obras concluidas, mismas que deben formar parte de patrimonio municipal.</p> <p>Incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/696/2014 de fecha 25 de julio de 2014, signado por la L.C.P. Martha Patricia Vidal Alpuche, Contralora Municipal, envían en copias fotostáticas certificadas correcciones del Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Situación Financiera, Anexo del Catálogo de la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios y póliza por la reclasificación de dicha cuenta, las cuales presentan inconsistencias y no anexan las pólizas que dieron origen a los saldos registrados, así mismo anexan inicio del procedimiento administrativo número CM/PARSP/024/2014 de fecha 11 de julio de 2014, quedando pendiente de enviar el resolutivo del procedimiento administrativo, por lo expuesto anteriormente la observación no se solventa.</p>
40	<p>Punto 10.- En el reporte denominado Anexo del Catálogo del Estado de Posición Financiera se observó que en la cuenta 1112-0004 Bancos/Tesorería registraron recursos de convenios, sin embargo</p>

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>en el anexo con número de cuenta 1112-0007-0002-2013-0022-0001 tienen registrado recursos del convenio Desarrollo de Zonas Prioritarias el cual debió ser a la cuenta 1112-0004 que corresponde a convenios.</p> <p>Por lo cual se violó lo establecido en los artículos 16, 19 fracciones II y VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Plan de cuentas del Consejo Nacional de Armonización Contable.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/696/2014 de fecha 25 de julio de 2014, signado por la L.C.P. Martha Patricia Vidal Alpuche, Contralora Municipal, envían en copia fotostática certificada auxiliar de la cuenta en la que se refleja la fuente de financiamiento que le corresponde y anexan inicio del procedimiento administrativo número CM/PARSP/024/2014 de fecha 11 de julio de 2014, quedando pendiente de enviar el resolutivo del procedimiento administrativo, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
41	<p>Punto 11.- Del uno al millar, que el Ayuntamiento deposita al Órgano Superior de Fiscalización del Estado se observó que no han acudido a este Órgano Fiscalizador por el recibo de las cantidades transferidas a las Cuentas Bancarias correspondientes por importes de \$15,000.00, \$16,341.00 y \$3,500.00, así mismo deberá proporcionar copia del Convenio a efecto de identificar a cuales corresponden los depósitos, de igual forma la orden de pago número 5617 de fecha 14 de noviembre de 2013 por pago del uno al millar por importe de \$5,454.55 correspondiente al convenio FOPEDEP, no tiene anexo su recibo correspondiente.</p> <p>En virtud de lo anterior se transgredió lo establecido en la Cláusula Cuarta fracción XXIII del Convenio de Coordinación de la Comisión Nacional Física y Deporte (CONADE) celebrado el 30 de agosto de 2013: Cláusula Décima Segunda tercer párrafo del Convenio de Subsidios en materia de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP) de fecha 15 de abril de 2013.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/696/2014 de fecha 25 de julio de 2014, signado por la L.C.P. Martha Patricia Vidal Alpuche, Contralora Municipal, envían en copias fotostáticas certificadas recibos de los convenios FOPEDEP por \$5,454.55, Programa de Infraestructura Regional por \$15,000.00, CONADE por \$3,500.00 y Programas Regionales por \$16,341.00, anexan inicio del procedimiento administrativo número CM/PARSP/024/2014 de fecha 11 de julio de 2014, quedando pendiente de enviar el resolutivo del procedimiento administrativo, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
42	<p>Autoevaluación</p> <p>Punto 12.- En revisión efectuada a las cifras reportadas en la Autoevaluación del cuarto trimestre y Estado Analítico de Ingresos se observaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) Diferencias en las cifras reportadas en el anexo 1.1 "Concentrado de Ingresos 2013" toda vez que en la columna de ingreso estimado reportan los conceptos de impuestos por \$9'682,554.00, derechos \$11'594,017.40, productos \$398,091.32, aprovechamientos \$3'755,417.40, Participaciones Federales \$316'599,723.00, Fondo III \$127'200,002.00, Fondo IV \$93'600,001.00, Convenio de Coordinación para la Transferencia de la Prestación del Servicio Público de Tránsito \$3'360,003.00, convenios</p>

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>SERNAPAM \$38'746,547.71, CONACULTA 1er. proyecto \$0.00, SUBSEMUN Federal 2013 \$0.00, CONACULTA 2do. proyecto \$0.00, FOPEDEP \$0.00, Modernización de Módulo de Abasto (CANACICA) \$0.00, Hábitat \$0.00 y en el Estado Analítico de Ingresos los reportan por \$9'682,546.00, \$11'593,951.40, \$398,089.32, \$3'755,397.40, \$316'599,722.00, \$127'200,000.00, \$93'600,000.00, \$3'360,000.00, \$11'851,422.71, \$1'800,000.00, \$11'500,000.00, \$1'300,000.00, \$1'850,000.00, \$3'253,000.00, \$5'500,000.00 resultando diferencias de \$8.00, \$66.00, \$2.00, \$20.00, \$1.00, \$2.00, \$1.00, \$3.00, \$26'895,125.00, \$1'800,000.00, \$11'500,000.00, \$1'300,000.00, \$1'850,000.00, \$3'253,000.00 y \$5'500,000.00 respectivamente.</p>
	<p>b) Diferencias en las cifras reportadas en el anexo 1.1 "Concentrado de Ingresos 2013" en la columna de ingreso modificado los conceptos de ingresos Propios, Participaciones Federales, Aportaciones Federales Fondo III y Fondo IV, Convenios Estatales y Federales toda vez que los reportan en cero y en el Estado Analítico de Ingresos los reportan con importes de \$41'427,792.78, \$323'726,676.00, 104'298,393.59, \$86'827,006.25, \$7'737,165.04, \$98'252,647.40 respectivamente.</p>
	<p>c) Diferencias en las cifras reportadas en el anexo 1.1 "Concentrado de Ingresos 2013" toda vez que en la columna de ingreso devengado reportan los conceptos de impuestos por \$4'978,394.01, derechos \$4'047,636.00, productos \$249,651.27, aprovechamientos \$7'228,612.75, Participaciones Federales \$81'687,402.00, Fondo III \$10'440,619.39, intereses del Fondo III \$0.00, Fondo IV \$21'696,175.50, intereses del Fondo IV \$0.00, Convenio de Coordinación para la Transferencia de la Prestación del Servicio Público de Tránsito \$239,760.00, Fondo de Resarcimiento \$1'399,016.00, Convenio de Coordinación para la Transferencia de la Dirección de Tránsito Municipal \$479,515.90, Convenios SERNAPAM \$1'553,616.98, CONACULTA 1er. proyecto \$50.00, SUBSEMUN Federal 2013 \$3,238.29, FOPEDEP \$43.60, Hábitat \$10'078,407.19, CONADE 2013 \$3'500,059.30, SUBSEMUN Coparticipaciones 2013 \$1,746.72, Programas Regionales 2013 \$920.42, Programas Regionales 2013 B \$347,612.79, Proyecto de Desarrollo Regional \$947.92, Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género \$0.00, Programa de Rescate de Espacios Públicos \$864,802.21, SERNAPAM maquinaria 2013 \$588.48 y en el Estado Analítico de Ingresos los reportan por \$13'203,316.45, \$13'055,043.83, \$1'310,080.71, \$13'859,351.79, \$323'726,676.00, \$103,466,491.39, \$831,902.20, \$86,738,320.50, \$88,685.75, \$2'157,840.49, \$4'525,551.30, \$719,276.86, \$11'318,911.05, \$3'000,050.00, \$13'009,809.64, \$5'455,010.26, \$19'411,377.37, \$3'500,061.72, \$3,687.36, \$9'806,300.80, \$1'158'705.49, \$21,538,755.04, \$405,000.00, \$2'151,919.21, \$5'820,617.58 resultando diferencias de \$8'224,922.44, \$9'007,407.83, \$1'060,429.44, \$6'630,739.04, \$242'039,274.00, \$93'025,872.00, \$831,902.20, \$65'042,145.00, \$88'685.75, \$1'918,080.49, \$3'126,535.30, \$239,760.96, \$9'765,294.07, \$3,000,000.00, \$13'006,571.35, \$5'454,966.66, \$9'332,970.18, \$2.42, \$1,940.64, \$9'805,380.38, \$811,092.70, \$21'537,807.12, \$405,000.00, \$1'287,117.00, \$5'820,029.10 respectivamente.</p>
	<p>d) El total de acciones reflejadas en el cuadro 4 "Concentrado de las acciones de gasto público (corriente, capital y otros)" comparado con los anexos 4.5 con procedencia de Fondo III de la autoevaluación con 303 y 302 respectivamente, presentan diferencia de 1 acción.</p>
	<p>Resultando de lo anterior en incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 párrafo segundo y tercer párrafo, 76 párrafo décimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de "Revelación Suficiente".</p>
	<p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/696/2014 de fecha 25 de julio de 2014, signado por la L.C.P. Martha Patricia Vidal Alpuche, Contralora Municipal, envían en copias fotostáticas certificadas de los incisos a), b) y c) correcciones del anexo 1.1 de los meses de enero a diciembre faltando el Estado Analítico de Ingresos por las reclasificaciones realizadas, del inciso d) corrección del anexo 4 sin embargo se presentan inconsistencias en otros rubros de los que no envían aclaración alguna. Así mismo remiten inicio del procedimiento administrativo número CM/PARSP/024/2014 de fecha 11 de julio de 2014, quedando pendiente de enviar el resolutorio del procedimiento administrativo, por lo expuesto anteriormente la observación no se solventa.</p>

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO
MUNICIPIO: HUIMANGUILLO, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANC. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN				
TERCER TRIMESTRE								
1	K142080015 - Gravado de calles a base de grava de revestimiento de 1 1/2" a finos	Francisco Villa 4 1 Kilometros	Ramo 33 Fondo III/2013 Contrato \$2 413,566.12	Derivado de la auditoria efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1) - En las calles 1, 3, 5, 6, 7, 7I, 7II, 8, 8I, 8II, 9, 2A, 3A, y 5A no existe evidencia física y documental que se haya realizado el cuneter de las calles, como lo especifica el presupuesto y los detalles constructivos de la obra. 2) - Derivado de la observación física no 1 efectuada al proyecto se detectaron volúmenes de obras que no fueron ejecutados en su totalidad a concepto signado con la clave 14005a, del presupuesto definitivo con un monto de \$11,484.14 con iva como se muestra en la siguiente tabla:				
Volumenes de obra que no fueron ejecutados en su totalidad								
	Clave	Concepto	Unidad de medida	Presupuesto definitivo	Verificado físicamente	Diferencia	P.U.	Importe
	14005A	Desorille en ambos lados del camino depositando el material fuera de los hombros del camino.	KM	4.10	1.65	2.45	\$4,037.57	\$9,900.12
SUBTOTAL								\$9,900.12
16% IVA								\$1,584.02
TOTAL								\$11,484.14
De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley referente a los puntos 1) y 2) El Ayuntamiento Envía Copia de Especificaciones Generales del Proyecto las cuales se encuentran Foliadas y Certificadas, sin embargo en el alcance del concepto No 14005A su especificación no es acorde con el presentado durante la Auditoria y que origino la observación, evidencia que se encuentra en el Expediente Técnico que resguarda este Órgano Fiscalizador, por lo anterior se considera no Procedente su Solventación.								
Importe por irregularidades al gasto \$11,484.14.								
2	K142080008 - Pavimentación de calles con concreto hidráulico (ubic libramiento chontalpa)	Villa Chontalpa 2,324.77 Metros Cuadrados	Ramo 33 Fondo III/2013 Contrato 1,558,432.80	Derivado de la auditoria efectuada al ente fiscalizado se encontro la siguiente observación: 1) - Derivado de la supervisión física en el tramo no 1 de la calle mariano matamoros existe un área de 356.97 m2 donde la superficie de rodamiento presenta acabado lavado, este volumen de obra fue pagado en la estimación no 1 y estimación no. 3 con el precio contratado y alcance de concepto de acabado escobillado, por otra parte este mismo volumen de obra fue deducido en la estimación no 5 (finiquito) y nuevamente pagado en la misma estimación con un nuevo concepto de obra con especificaciones de acabado rustico, mismo que fue autorizado mediante nota de bitacora no 0006 de fecha 01/07/2013 y oficio s/n. de fecha 03/07/2013 por todo lo anterior el h. ayuntamiento deberá de aclarar y justificar del porque aceptó y pagó los trabajos realizados por el contratista, si estos no cumplan con las especificaciones del proyecto contratado 2) - De los conceptos no. 14003, 14012, 14010, 14011 y 15013, se detectaron volúmenes de obra pagados en demasia a la contratista 3) - Derivado de la observación no. 2 por hallazgos físicos, por volúmenes de obras pagados en demasia se determina un importe de \$38,026.81 como se muestra en la siguiente tabla:				
	Clave	Concepto	Unidad de medida	Presupuesto definitivo	Verificado físicamente	Diferencia	P.U.	Importe
	14003	Adquisición de grava de 1 1/2" a finos para revestimiento	M3	223.68	132.43	91.25	\$216.65	\$19,769.31
	14012	Acarreo de cualquier material en camión de volteo, primer kilómetro sobre terracerías	M3	223.68	132.43	91.25	\$11.37	\$1,037.51
	14010	Acarreo de cualquier material en camión volteo de km. 2 al 20 km sobre pavimento	M3/KM	4249.92	2516.17	1733.75	\$4.38	\$7,593.82
	14011	Acarreo de cualquier material en camión volteo del km. 21 en adelante sobre pavimento	M3/KM	224.60	133.35	91.25	\$4.18	\$381.42

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: HUIMANGUILLO, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANC. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN																																												
15013	Mezclado, tendido y compactación con maquinaria de la base cuando se emplea un material pétreo		M3/KM	178.94	105.94	73.00	\$54.79	\$3,999.67																																								
SUBTOTAL								\$32,781.73																																								
16% IVA								\$5,245.08																																								
TOTAL								\$38,026.81																																								
<p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, referente al punto 1) - El Ayuntamiento manifiesta que el día del colado de dicho tramo ocurrió una lluvia que ocasiono el deslave en la capa superficial de las losas ocasionando daños al acabado, sin embargo esto no afecto estructuralmente el pavimento, ya que lo demuestra los reportes de laboratorio presentado por la empresa acerca del tronado de las especímenes tomados de dicho colado, no obstante para dar mayor certidumbre acerca del desempeño estructural que ofrece el pavimento recientemente, el día 25 de marzo de 2014 se realizó un muestreo de extracción de corazón de concreto por el laboratorio EICCSA para verificar resistencia del concreto y cuyos resultados demuestran que el concreto de la zona observada si cumple con las especificaciones del proyecto en cuanto a resistencia estructural, despues de analizar sus argumentos y las pruebas presentadas donde la resistencia del concreto cumple con la especificación de proyecto, se determina dejar en firme hasta que el Órgano de Control Interno informe sobre la actuación en contra de los Responsables encargados de la ejecución y autorización del pago del volumen de obra que no cumplio con las especificaciones del proyecto contratado, ya que durante la ejecución de la obra es Responsabilidad del Contratista proteger los trabajos hasta que estos sean recepcionados por la Dependencia.</p> <p>Referente a los puntos 2) - El Ayuntamiento manifiesta que los volúmenes tanto de corte como de suministro de material pétreo se realizaron de acuerdo a los volúmenes que fueron pagados en la estimación, el espesor de la base hidráulica fue mayor que el espesor del corte de terreno natural con la finalidad de alcanzar los niveles de proyecto del pavimento hidráulico ya que los niveles de la rasante del pavimento existente se encontraban a una elevación menor a la del proyecto que nos ocupa, anexando Planos de Perfiles y secciones Topográficas corregidas, por lo anterior después de analizar su solventación se determina dejar en firme ya que es bueno aclarar que durante la auditoria el Ayuntamiento presentó Plano de Perfiles y secciones Topográficas donde los datos reflejados en los planos no eran acorde con los volúmenes de obra pagados en estimación, razón que derivó la observación al gasto del proyecto, por otra parte es oportuno aclarar que el Ayuntamiento presenta en su solventación Plano de Perfiles y secciones Topográficas donde refleja los datos acordes con los volúmenes de obra pagados en estimación, sin embargo dicha evidencia reafirma la observación al reflejar que el nivel del Pavimento Hidraulico quedo arriba del nivel inicial, cuando físicamente se puede apreciar que este quedo al mismo nivel de terreno natural inicial.</p> <p>Importe por irregularidades al gasto \$38,026.81.</p>																																																
3	K144080024 - Gravado de camino a base de grava de revestimiento de 1 1/2" a finos y obra de drenaje menor	Pejeiagarero 1ra. Sección (plataforma) 3.2 Kilometros	Ramo 33 Fondo III/2013 Contrato 1,963,874.41	Derivado de la auditoria efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Se requiere que el área operativa municipal, determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por los servicios de las pruebas de laboratorio de la obra las cuales no realizó, y efectuar el reintegro y sanciones correspondiente.																																												
De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, referente al punto 4) - El Ayuntamiento envia una serie de argumentos ó alegatos el cual después de ser analizado se Determinó dejar en firme la observación como se manifestó en la cédula II (Queda pendiente determinar el gasto).																																																
CUARTO TRIMESTRE																																																
4	K1490080048 - Ampliación de la L. D. y R. D. de energía eléctrica en media y baja tensión	Zanapa 1ra. Sección 5 76855 Kilometros	Proyectos de Desarrollo Regional 2013 Contrato \$3,923,782.80	Derivado de la auditoria efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Durante la visita de inspección realizada el día 06 de mayo de 2014 se observa un pago en exceso del concepto 3K que corresponde a dispositivo de tierra 3K, ya que este concepto se encuentra incluido en el alcance del análisis del precio unitario del concepto no. 1TR1A que se refiere a instalación de herraje tipo 1TR1A.																																												
2) - Referente a la observación no. 1 de hallazgos físicos se determina un importe de \$90,659.22 como se muestra en la siguiente tabla.																																																
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Clave</th> <th>Concepto</th> <th>Unidad de Medida</th> <th>Presupuesto Definitivo</th> <th>Verificado Físicamente</th> <th>Diferencia</th> <th>P.U.</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3K</td> <td>Suministro e instalación de dispositivo 3k según normas de c.f.e. con protocolo electrónico</td> <td>Pza</td> <td>27.00</td> <td>2.00</td> <td>25.00</td> <td>\$3 126.18</td> <td>\$78,154.50</td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="text-align: right;">SUBTOTAL</td> <td>\$78,154.50</td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="text-align: right;">16% IVA</td> <td>\$12,504.72</td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td>\$90,659.22</td> </tr> </tbody> </table>									Clave	Concepto	Unidad de Medida	Presupuesto Definitivo	Verificado Físicamente	Diferencia	P.U.	Importe	3K	Suministro e instalación de dispositivo 3k según normas de c.f.e. con protocolo electrónico	Pza	27.00	2.00	25.00	\$3 126.18	\$78,154.50	SUBTOTAL							\$78,154.50	16% IVA							\$12,504.72	TOTAL							\$90,659.22
Clave	Concepto	Unidad de Medida	Presupuesto Definitivo	Verificado Físicamente	Diferencia	P.U.	Importe																																									
3K	Suministro e instalación de dispositivo 3k según normas de c.f.e. con protocolo electrónico	Pza	27.00	2.00	25.00	\$3 126.18	\$78,154.50																																									
SUBTOTAL							\$78,154.50																																									
16% IVA							\$12,504.72																																									
TOTAL							\$90,659.22																																									

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: HUIMANGUILLO, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y MODIFICACIONES DE EJECUCIÓN MONTOS DEVENGADOS	OBSERVACIONES
				<p>3).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto contratado de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 2.88% por un importe de \$113,112.27 (ciento trece mil ciento doce pesos 27/100 m.n.) Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.</p> <p>A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto inicial interno, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado</p> <p>Trazo - trazo de obra, incl. medición, alineación, y limpieza del área a trazar. El cual representa un 51% de incremento.</p> <p>RPE - Desmantelamiento y retiro de poste existente incl. acarreo dentro de la obra." El cual representa un 48% de incremento</p> <p>desmt - desmantelamiento de herrajes en estructura de media tensión; incl. recuperación y almacenaje donde lo indique la supervisión. El cual representa un 31% de incremento</p> <p>DESBT - desmantelamiento de estructura de baja tensión; incl. recuperación y almacenaje donde lo indique la supervisión. El cual representa un 105% de incremento.</p> <p>DESCAB - desmantelamiento de conductor (#4 a #3/0 awg.) en media y baja tensión; incl. recuperación y almacenaje donde lo indique la supervisión. El cual representará un 20% de incremento</p> <p>TPOSTESH - traslado de postes retirados al almacén ubicado en la subestación mezcaltapa (estación chontalpa, huimanguillo, tabasco) contemplando 8 postes por fide. El cual representa un 22% de incremento</p> <p>RDA - Sum. e inst. de relencia rda, según normas de cfe 06 00 06, con protocolo electrónico. El cual representa un 56% de incremento</p> <p>1TR1A - Sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo 1tr1a, aislado a 13.2 kv según normas de cfe. 08 1r 05, no incl. transformador, con protocolo electrónico. El cual representa un 65% de incremento</p> <p>6408 - Suministro y colocación de de apartarrayo ada 13200 volt, con protocolo según C.F.E. El cual representa un 22% de incremento</p> <p>1K - Sum. e inst. de sistema de tierra 1k según normas de cfe 09 00 02, con protocolo electrónico. El cual representa un 20% de incremento.</p> <p>3K - Sum. e instalación de dispositivo 3k según normas de cfe, con protocolo electrónico. El cual representa un 22% de incremento</p> <p>60251-A - sum. e instalación de elemento de interconexión incl. puentes, estribos, conectores y cortacircuito fusible de triple disparo a 13 kv, según normas de CFE. El cual representa un 15% de incremento.</p> <p>50380 - sum. e instalación de cable forrado conductor múltiple 2+1 de aluminio cal. 1/0, con protocolo de cfe incl. tendido y tensionado, protocolo según normas de CFE. El cual representa un 105% de incremento.</p> <p>MUR110 - Suministro y colocación de murete de medición prefabricado para servicio a domicilio 127/100a; incl. i.l.m. de 1x30a y todo lo necesario para su correcta operación. El cual representa un 10% de incremento."</p> <p>EOCFE - Tramite de entrega y recepción física de obra ante cfe. para la energización de la misma, incluye: inventario físico valorizado, protocolos, aviso de pruebas, expediente técnico, certificación de facturas, fianzas de vicios ocultos y toda la documentación necesaria requerida para los trámites correspondientes. El cual representa un 113% de incremento.</p> <p>ROTULO - Poste rotulado de postería, fondo negro, letras amarillas de 10 cms. de altura, 5 cms. de ancho y 2 cms. de espesor. El cual representa un 19% de incremento</p> <p>Por lo anterior, se determina que el presupuesto inicial interno elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado este presenta un importe total de \$4,003,885.88, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$3,923,853.09, sin embargo con base al análisis elaborado por el ofse, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en \$3,810,740.82, por lo que se observa un importe de \$113,112.27 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, referente a los puntos 1) y 2).- El Ayuntamiento manifiesta que corrobora que los materiales de este concepto 3K se encuentran implícito dentro de la matriz de análisis de precio unitario con clave 1TR1A procediendo a realizar y determinar que existe un pago por un importe de \$50,362.40 (K1490080048) incluyendo los intereses generados, presentando evidencia documental que respalda su dicho tales como recibos Nos. 472 y 009603A emitido por la Dirección de Finanzas del Municipio donde comprueban que ingreso a las arcas del Municipio dicho reintegro al No. de cuenta 4168-0001-0001; por lo anterior este Órgano Técnico procedió hacer un reanálisis determinando procedente su solventación respecto al monto observado por la cantidad de \$90,659.22 quedando pendiente el procedimiento administrativo</p> <p>Referente al punto 3) - En relación al oficio no. CM/696/2014 de fecha 25 de Julio de 2014, mediante el cual se envía documentación para las solventaciones del cuarto trimestre 2013, consistente en Matrices de análisis de precios unitarios de los conceptos observados y lista de precios en medio magnético de la casa Comercial Eléctrica y Plomería Silva S.A. de C.V. sin fecha de Vigencia de los Precios. La información enviada es revisada y analizada determinándose que la lista de precios enviada como soporte de las observaciones no se considera como justificación de los costos de los insumos utilizados en la integración de las Matrices. Además en la lista de precios presentada existe incongruencia con los precios</p>

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PUBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO
MUNICIPIO: HUIMANGUILLO, TABASCO.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANC. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN
	<p>considerados en la integración de las matrices de los conceptos 06408 60380, ROTULO POSTE, en los conceptos TPOSTESH y EOCFE no remiten copia de la factura de pago de estos trabajos, para los conceptos 1K, 3K y 60251-A, la integración no fue realizada en base a las Normas de Comisión Federal de Electricidad (CFE), lo mismo para los conceptos RDA y 1TR1A, que tampoco fueron elaborados en base a las normas de CFE, sin embargo este Órgano Técnico integra en los análisis los elementos considerados en la Norma. Por lo anterior la información enviada no solventa en su totalidad los conceptos observados. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia:</p> <p>TRAZO - trazo de obra; incl. medición, alineación, y limpieza del área a trazar El cual representa un 40% de incremento</p> <p>RPE - Desmantelamiento y retiro de poste existente incl. Acarreo dentro de la obra. El cual representa un 52% de incremento</p> <p>DESMT - desmantelamiento de herrajes en estructura de media tensión incl. Recuperación y almacenaje donde lo indique la supervisión El cual representa un 72% de incremento</p> <p>DESBT - desmantelamiento de estructura de baja tensión incl. Recuperación y almacenaje donde lo indique la supervisión. El cual representa un 63% de incremento.</p> <p>DESCAB - desmantelamiento de conductor (#4. a #3/0 awg.) en media y baja tensión, incl. Recuperación y almacenaje donde lo indique la supervisión El cual representa un 3% de incremento.</p> <p>TPOSTESH - traslado de postes retirados al almacén ubicado en la subestación mezcalapa (estación chontalpa, huimanguillo, tabasco), contemplando 6 postes por fide El cual representa un 22% de incremento</p> <p>RDA - Sum. e inst. de retenida rda, según normas de cfe 05 00 06, con protocolo electrónico El cual representa un 48% de incremento</p> <p>1TR1A - Sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo 1tr1a aislado a 13.2 kv según normas de cfe 08 tr 05, no incl. transformador, con protocolo electrónico. El cual representa un 63% de incremento</p> <p>6408 - Suministro y colocación de de apartarrayada 13200 volt, con protocolo según C.F.E. El cual representa un 21% de incremento</p> <p>1K - Sum. e inst. de sistema de tierra 1k, según normas de cfe 03 00 02, con protocolo electrónico El cual representa un 9% de incremento</p> <p>3K - Sum. e instalación de dispositivo 3K, según normas de cfe, con protocolo electrónico. El cual representa un 21% de incremento.</p> <p>60251-A - sum. e instalación de elemento de interconexión incl. Puentes, estribos, conectores y cortacircuito fusible de triple disparo a 13 kv, según normas de CFE El cual representa un 11% de incremento.</p> <p>60380 - sum. e instalación de cable forrado conductor múltiple 2+1 de aluminio cal. 1/0, con protocolo de cfe inc. Tendido y tensionado. Protocolo según normas de CFE El cual representa un 81% de incremento</p> <p>MUR110 - Suministro y colocación de murete de medición prefabricado para servicio a domicilio 127/100a; incl. i.t.m. de 1x30a y todo lo necesario para su correcta operación El cual representa un 10% de incremento.</p> <p>EOCFE - Tramite de entrega y recepción física de obra ante cfe, para la energización de la misma, incluye: inventario físico valorizado, protocolos, aviso de pruebas, expediente técnico, certificación de facturas, fianzas de vicios ocultos y toda la documentación necesaria requerida para los trámites correspondientes. El cual representa un 113% de incremento</p> <p>ROTULO POSTE - Poste rotulado de postera, fondo negro, letras amarillas de 10 cms. de altura, 5 cms. de ancho y 2 cms. de espesor. El cual representa un 19% de incremento</p> <p>Por lo anterior, se determina que el presupuesto inicial interno elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$4,003,885.88, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$3,923,853.09, sin embargo, con base al análisis elaborado por el osfe, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en \$3,837,387.87, por lo que se observa un importe de \$86,465.22 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra.</p> <p>Importe por irregularidades al gasto \$86,465.22.</p>			
5	K1490080049 - Ampliación de la L. D y R. D de energía eléctrica en media y baja tensión	Zanapa 2da. Sección (el Tumbo) 4.3264 Kilometros	Proyectos de Desarrollo Regional 2013 Contrato 3,732,769.79	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación. 1).- Durante la visita de inspección realizada el día 08 de mayo de 2014, del concepto 3K que corresponde a dispositivo de tierra 3K ya que este concepto se encuentra incluido en el alcance del análisis del precio unitario del concepto no 1TR1A que se refiere a instalación de herraje tipo 1TR1A.

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FISICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: HUIMANGUILLO, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINAN. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN				
2).- Referente a la observacion no. 2 de los hallazgos fisicos se determina un importe de \$68 418.86 como se muestra en la siguiente tabla								
	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Presupuesto Definitivo	Verificado Fisicamente	Diferencia	P.U.	Importe
	3K	Suministro e instalación de dispositivo 3k. según normas de C.F.E. con protocolo electrónico	Pza	24 00	2 00	22 00	\$2,680.99	\$58,981.78
SUBTOTAL								\$58,981.78
16% IVA								\$9,437.08
TOTAL								\$68,418.86
3).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto contratado de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 4.58% por un importe de \$171,125.36 (ciento setenta y un mil ciento veinticinco pesos 36/100 m.n.). motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.								
a continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto inicial interno, que sirve de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado.								
Trazo.- trazo de obra, incl medición, alineación y limpieza del área a trazar El cual representa un 61% de incremento.								
DESMT.- Desmantelamiento de herrajes en estructura de media tensión, incl Recuperación y almacenaje donde lo indique la supervisión El cual representa un 81% de incremento.								
DESBT.- Desmantelamiento de estructura de baja tensión, incl Recuperación y almacenaje donde lo indique la supervisión. El cual representa un 105% de incremento.								
DESCAB.- Desmantelamiento de conductor (#4 a #3/0 awg) en media y baja tensión, incl Recuperación y almacenaje donde lo indique la supervisión El cual representa un 20% de incremento.								
TPOSTESH.- Traslado de postes retirados al almacén ubicado en la subestación mezcalapa (estación chontalpa, huimanguillo, tabasco), contemplando 6 postes por fleje. El cual representa un 22% de incremento.								
REA.- Sum e inst. de retenida rea según normas de cfe 06 00 08, no incl poste, con protocolo electrónico El cual representa un 59% de incremento.								
RDA.- Sum e inst de retenida rda, según normas de cfe 06 00 06, con protocolo electrónico El cual representa un 51% de incremento.								
RPP.- Sum e inst. de retenida rpp según normas de cfe 06 00 07, con protocolo electrónico. El cual representa un 79% de incremento.								
ITR1A.- Sum e inst. de herraje para vestir estructura tipo 1tr1a, aislado a 13.2 kv según normas de cfe. 08 tr 05, no incl transformador, con protocolo electrónico El cual representa un 65% de incremento.								
6408.- Ssuministro y colocación de de apartarrayo ada 13200 volt, con protocolo según C.F.E. El cual representa un 22% de incremento.								
1K.- Sum. e inst. de sistema de tierra 1k, según normas de cfe 09 00 02, con protocolo electrónico El cual representa un 20% de incremento.								
3K.- Sum e instalación de dispositivo 3k. según normas de cfe, con protocolo electrónico El cual representa un 22% de incremento.								
60251-A.- Sum e instalación de elemento de interconexion incl. puentes, estribos, conectores y cortacircuito fusible de triple disparo a 13 kv, según normas de CFE El cual representa un 15% de incremento.								
60360.- Sum e instalación de cable forrado conductor múltiple 2+1 de aluminio cal. 1/0, con protocolo de cfe inc. tendido y tensionado protocolo según normas de CFE El cual representa un 105% de incremento.								
06430B.- Suministro e instalación de acometida eléctrica para servicio a 127 v c a 60 hz, incl. cable múltiple de cobre (1+1) # 8, hasta 40 m. El cual representa un 79% de incremento.								
MUR110.- suministro y colocación de murete de medición prefabricado para servicio a domicilio 127/100a; incl i.l.m. de 1x30a y todo lo necesario para su correcta operación El cual representa un 10% de incremento.								
TA10YT.- Sum. e instalación de transformador autoprotegido tipo poste de 10 kva-13200 y/7620 120/240 v.c.a. inc. protocolo según normas de cfe. 08 00 01, con protocolo electrónico. El cual representa un 2% de incremento.								
SARETR.- suministro de sistema antirrobo de energía modelo sare cfe 24ppr con ipc. (2+1) con extención para conexión directa a los bornes del secundario del transformador, incl conexiones para protección de boquilla en b.t. expuestas por robo de energía, cat. ppc-3/5, y todo lo								

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO

MUNICIPIO: HUIMANGUILLO, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINAN. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN
				<p>necesario para su correcta instalación y operación. El cual representa un 3% de incremento. MEGUEO - Pruebas en sistemas de tierra a bancos de transformación, incl. localización de electrodo, revisión de conector mecánico y recubrimiento con material producto de la extracción. El cual representa un 9% de incremento EOCFE - Trámite de entrega y recepción física de obra ante cfe para la energización de la misma, incluye inventario físico valorizado, protocolos, aviso de pruebas, expediente técnico, certificación de facturas, fianzas de vicios ocultos y toda la documentación necesaria requerida para los trámites correspondientes. El cual representa un 113% de incremento. ROTULO - Poste rotulado de posterioria, fondo negro, letras amarillas de 10 cms. de altura, 5 cms. de ancho y 2 cms. de espesor. El cual representa un 19% de incremento</p> <p>Por lo anterior, se determina que el presupuesto inicial interno elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$3,809,372.07, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$3,733,513.14, sin embargo, con base al análisis elaborado por el ofse, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en \$3,562,387.78, por lo que se observa un importe de \$171,125.36 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, referente a los puntos 1 y 2) - El Ayuntamiento manifiesta que corrobora que los materiales de este concepto 3K se encuentran implícito dentro de la matriz de análisis de precio unitario con clave 1TR1A procediendo a realizar y determinar que existe un pago por un importe de \$61,527.21 (K1490080049) incluyendo los intereses generados, presentando evidencia documental que respalda su dicho tales como recibos Nos. 472 y 009603A emitido por la Dirección de Finanzas del Municipio donde comprueban que ingreso a las arcas del Municipio dicho reintegro al No. de cuenta 4168-0001-0001, por lo anterior este Órgano Técnico procedió hacer un reanálisis determinando procedente su solventación respecto al monto observado por la cantidad de \$68,418.66 quedando pendiente el procedimiento administrativo</p> <p>Refrente al punto 3).- En relación al oficio no CM/696/2014 de fecha 25 de Julio de 2014 mediante el cual se envía documentación para las solventaciones del cuarto trimestre 2013, consistente en: Matrices de análisis de precios unitarios de los conceptos observados y lista de precios en medio magnético de la casa Comercial Eléctrica y Plomería Silva S.A. de C.V. sin fecha de vigencia de los Precios. La información enviada es revisada y analizada determinándose que la lista de precios enviada como soporte de las observaciones no se considera como justificación de los costos de los insumos utilizados en la integración de las Matrices. Además en la lista de precios presentada existe incongruencia con los precios considerados en la integración de las matrices de los conceptos 06408, 60380, ROTULO POSTE, en los conceptos TPOSTESH, MEGUEO, SAFETR y EOCFE no remiten copia de la factura del pago de estos trabajos, para los conceptos 1K, 3K y 60251-A, la integración no fue realizada en base a las Normas de Comisión Federal de Electricidad (CFE) lo mismo para los conceptos REA, RDA, RPP Y 1TR1A, que tampoco fueron elaborados en base a las normas de CFE, sin embargo este Órgano Técnico integra en los análisis los elementos considerados en la Norma. Por lo anterior la información enviada no solventa en su totalidad los conceptos observados. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia TRAZO - trazo de obra, incl. medición, alineación, y limpieza del área a trazar El cual representa un 40% de incremento DESMT - Desmantelamiento de herrajes en estructura de media tensión, incl. recuperación y almacenaje donde lo indique la supervisión El cual representa un 72% de incremento DESBT - Desmantelamiento de estructura de baja tensión, incl. recuperación y almacenaje donde lo indique la supervisión. El cual representa un 63% de incremento DESCAB - Desmantelamiento de conductor (#4 a #3/0 awg.) en media y baja tensión, incl. recuperación y almacenaje donde lo indique la supervisión El cual representa un 8% de incremento TPOSTESH - Traslado de postes retirados al almacén ubicado en la subestación mezcalapa (estación chontalpa, huimanguillo, tabasco), contemplando 6 postes por filete. El cual representa un 22% de incremento REA - Sum. e inst. de retenida rea según normas de cfe. 06 00 08, no incl. poste, con protocolo electrónico El cual representa un 56% de incremento RDA - Sum. e inst. de retenida rda, según normas de cfe 06 00 06, con protocolo electrónico El cual representa un 48% de incremento. RPP - Sum. e inst. de retenida rpp según normas de cfe. 06 00 07, con protocolo electrónico. El cual representa un 73% de incremento 1TR1A - Sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo 1tr1a, aislado a 13.2 kv según normas de cfe. 08 tr 05, no incl. transformador, con protocolo electrónico. El cual representa un 63% de incremento 06408 - Suministro y colocación de de apartarrayo ada 13200 volt. con protocolo según C.F.E. El cual representa un 21% de incremento 1K - Sum. e inst. de sistema de tierra 1k, según normas de cfe 09 00 02, con protocolo electrónico El cual representa un 9% de incremento 3K - Sum. e instalación de dispositivo 3K, según normas de cfe, con protocolo electrónico El cual representa un 21% de incremento. 60251-A - Sum. e instalación de elemento de interconexión, incl. puentes, estribos, conectores y cortacircuito fusible de triple disparo a 13 kv, según normas de CFE El cual representa un 11% de incremento 60380 - Sum. e instalación de cable forrado conductor múltiple 2+1 de aluminio, cal. 1/0, con protocolo de cfe inc. tendido y tensionado, protocolo según normas de CFE.</p>

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: HUIMANGUILLO, TABASCO.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINAN. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN																																								
	<p>El cual representa un 81% de incremento. 06430B.- Suministro e instalacion de acometida electrica para servicio a 127 v.c.a. 60 hz, incl. cable multiple de cobre (1+1) # 8, hasta 40 m El cual representa un 43% de incremento. MUR110 - suministro y colocacion de murete de medicion prefabricado para servicio a domicilio 127/100a: incl. i.t.m. de 1x30a y todo lo necesario para su correcta operacion. El cual representa un 10% de incremento TA10YT.- Sum e instalacion de transformador autoprotegido tipo poste de 10 kva-13200 yf/7620 120/240 v.c.a inc. protocolo. segun normas de cfe. 08 00 01, con protocolo electronico El cual representa un 2% de incremento SARETR.- uministro de sistema antirrobo de energia modelo sare cfe 24ppr con ipc, (2+1) con extension para conexion directa a los bornes del secundario del transformador. incl. conexiones para proteccion de boquilla en b.t. expuestas por robo de energia. cat. ppc-3/5, y todo lo necesario para su correcta instalacion y operacion El cual representa un 2% de incremento MEGUEO - Pruebas en sistemas de tierra a bancos de transformacion, incl. localizacion de electrodo, revision de conector mecanico, y recubrimiento con material producto de la extraccion. El cual representa un 9% de incremento. EOCFE - Tramite de entrega y recepcion fisica de obra ante cfe para la energizacion de la misma, incluye inventario fisico valorizado, protocolos, aviso de pruebas, expediente tecnico, certificacion de facturas, fianzas de vicios ocultos y toda la documentacion necesaria requerida para los tramites correspondientes El cual representa un 113% de incremento. ROTULO POSTE - Poste rotulado de postena, fondo negro, letras amarillas de 10 cms de altura, 5 cms de ancho y 2 cms de espesor. El cual representa un 19% de incremento. Por lo anterior se determina que el presupuesto inicial interno elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catalogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$3,809,372.07, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$3,733,513.14, sin embargo, con base al análisis elaborado por el ofe los parámetros de construcción a costos de mercado del catalogo presupuestado se estiman en \$3,618,022.21 por lo que se observa un importe de \$115,490.93 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra.</p> <p>Importe por irregularidades al gasto \$115,490.93.</p>																																											
6	K144080010 - Pavimentacion de camino con mezcla asfaltica en frio y obra de drenaje menor	Ceiba 1a Sección 1 05 Kilometros	Ramo 33 Fondo III/2013 Contrato \$2,469,831.85	<p>Derivado de la auditoria efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: Durante la visita de inspección física al sitio de trabajo realizado el día 15 de mayo de 2014 se observa lo siguiente: 1) - Respecto al concepto no. 25016 que refiere a colocación de señalamiento SP-12 se detecto volumen pagado no ejecutado 2) - Respecto a la observacion no. 3 de los hallazgos fisicos se determina un importe de \$4,053.71 como se muestra en la siguiente tabla:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Clave</th> <th>Concepto</th> <th>Unidad de Medida</th> <th>Presupuesto Definitivo</th> <th>Verificado Fisicamente</th> <th>Diferencia</th> <th>P.U.</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>25016</td> <td>Suministro y colocación de señalamientos sp-12</td> <td>PZA</td> <td>3.00</td> <td>1.00</td> <td>2.00</td> <td>\$1,747.29</td> <td>\$3,494.58</td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="text-align: right;">SUBTOTAL</td> <td>\$3,494.58</td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="text-align: right;">16% IVA</td> <td>\$559.13</td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td>\$4,053.71</td> </tr> </tbody> </table> <p>De acuerdo a la solventacion enviada en los tiempos establecidos en Ley, referente a los puntos 1 y 2).- Envian evidencia fotografica de la colocación de señalamiento SP-12 el cual fue verificado por este Órgano Técnico determinando dar por solventado el importe de \$4,053.71, quedando pendiente procedimiento administrativo</p>	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Presupuesto Definitivo	Verificado Fisicamente	Diferencia	P.U.	Importe	25016	Suministro y colocación de señalamientos sp-12	PZA	3.00	1.00	2.00	\$1,747.29	\$3,494.58	SUBTOTAL							\$3,494.58	16% IVA							\$559.13	TOTAL							\$4,053.71
Clave	Concepto	Unidad de Medida	Presupuesto Definitivo	Verificado Fisicamente	Diferencia	P.U.	Importe																																					
25016	Suministro y colocación de señalamientos sp-12	PZA	3.00	1.00	2.00	\$1,747.29	\$3,494.58																																					
SUBTOTAL							\$3,494.58																																					
16% IVA							\$559.13																																					
TOTAL							\$4,053.71																																					
7	F112080009.- Establecimiento de unidad de produccion intensiva, integral agricola y ganadera. Ecologica rural y apoyo social para produccion de forraje verde hidropónico y biodigestores.	Libertad 1 Accion	Ramo 33 Fondo III/2013 Administración Directa \$3,150,614.06	<p>Derivado de la auditoria efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: Durante la inspección física realizada el día 12 de mayo de 2014, se observan las siguientes irregularidades: 1) - De los 50 paquetes de sistema biobolsa bb4 tropical; faltan por instalar seis paquetes los cuales se encuentran a resguardo en el almacen general del municipio, exhortando al municipio la asignación e instalación de estos paquetes para cumplir con el proposito para el cual fue creado este proyecto y no poner en riesgo la inversion de estos por un importe de \$72,000.00. 2) - Derivado del hallazgo fisico del punto 1), se observan un importe de \$1,532,909.76</p>																																								

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: HUIMANGUILLO, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANC. Y MOD. DE EJEC. MONTÓ DEVENGADO	OBSERVACIÓN																								
<p>NOTA ACLARATORIA: Durante el periodo de fiscalización comprendido de 1 de octubre al 31 de diciembre se realizaron las siguientes observaciones físicas en la cédula III relativo a observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada:</p> <p>11).- De los 50 paquetes de sistema biobolsa bb4 tropical; faltan por instalar seis paquetes los cuales se encuentran a resguardo en el almacén general del municipio, exhortando al municipio la asignación e instalación de estos paquetes para cumplir con el propósito para el cual fue creado este proyecto y no poner en riesgo la inversión de estos por un importe de \$72,000.00.</p> <p>12).- Dentro de este proyecto el ayuntamiento entregó 98 paquetes (uno por beneficiario) el cual incluía paño de malla sombra tipo raschel al 50% para techo mca. polisur, polietileno cal. 720 25% de sombra (cubierta sup. y cort. lat) duración de 3 años, aditivos V.V. y antigoteo mca. polisur, sistema de racks (estante de 4 niveles de 2.33 m ancho 2 m de alto y 6 m de largo con capacidad para 240 charolas forrajeras, marcos y largueros de perfil zintra verde 1"). (240 charola forrajera (30 x 60 x 7 cm) mca. myers, con el propósito del proyecto que los beneficiarios produzcan forraje verde hidropónico; hasta esta supervisión el ayuntamiento no tiene registro si algún beneficiario ya está en producción del forraje verde hidropónico; por lo anterior se exhorta al ayuntamiento dar el seguimiento necesario para lograr el objetivo y justificar la creación de este proyecto y no poner en riesgo la inversión por un importe de \$1,381,909.76.</p> <p>13).- El propósito central de este proyecto es llegar a la producción de biogas a través de biodigestores pasando por la engorda de ganado en corrales intensivos, por lo que el Ayuntamiento adquirió la cantidad de veinte semovientes (novillonas) con el objetivo que estas pertenescan a la unidad de producción intensiva, integral agrícola y ganadera, ecológica, rural (upiiager), sin embargo al momento de la supervisión solo existen siete semovientes (novillonas) argumentando el director de desarrollo que las trece faltantes se murieron, presentando como soporte de su argumento un reporte de necropsia de una de las novillonas que murió en el cual manifiesta que la probable muerte fue por neumonía como lo reza el resultado del análisis practicado avalado por el comité para el fomento y protección pecuaria, lo anterior es tomado en consideración pero el ayuntamiento no presenta ningún documento oficial que sirva de soporte y avale que al momento de la adquisición de estas novillonas se encontraban completamente sanas determinando observar el monto de las trece novillonas por un importe de \$79,000.00. Generando un importe total observado de \$1,532,909.76 De los cuales se generó la observación No. 30 referente al gasto devengado en la cual se consideró un monto total observado al proyecto de \$1,532,909.76 que es equivalente a la sumatoria de las observaciones físicas mencionada anteriormente dando resultado que la cantidad de \$1,532,909.76 fueron solventados \$1,484,209.76, persistiendo únicamente un monto total de \$48,000.00 correspondiente a la observación del inciso No. 11.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Lev. referente a punto 1) - Manifiestan que referente a la falta de instalación de seis paquetes de sistema biobolsa BB4 tropical, atendiendo al exhorto se realizaron las instalaciones de los seis paquetes referidos, para tal constancia se adjunta las actas de entrega-recepción de los beneficiarios, respecto a lo anterior este Órgano Técnico realizó visita física encontrando que ya se instalaron dos piezas de Biodigestores los cuales los beneficiarios son: Baleriano Méndez Sánchez y Gerardo Palma Pérez, los otros cuatro paquetes de Biodigestores ya se encuentran entregados a los siguientes beneficiarios Feliciano Hernández Zacarías, Janet Hernández Martínez, Candelaria Hernández Carrela y José Manuel Sánchez Cruz, sin embargo estos todavía están en proceso de instalación, por lo anterior se da por solventado 2 piezas quedando pendiente por instalar 4 piezas. Referente al punto 2).- Del total observado de \$1,532,909.76 fue solventado un importe de \$1,460,909.76; que se refiere a los puntos 12 Y 13, del punto 11 se solventó un importe de \$24,000.00, quedando en firme un importe de \$48,000.00 Importe por irregularidades al gasto \$48,000.00.</p>																												
8	K1420B0033 - Pavimentación de calles con mezcla asfáltica en frío	La Esperanza 2.35 Kilometros	Ramo 33 Fondo III/2013 Contrato \$2,400,956.68	<p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación:</p> <p>1).- El concepto no. 15011A que se refiere a elaboración de mezcla asfáltica en frío en su alcance específica que incluye suministro de arena puesta en el sitio de los trabajos, lo que entiende que la maquila de la mezcla asfáltica debe ser en el lugar donde se construya la obra, por lo anterior ya no se debió pagar los conceptos de obra no. 15017, 15015, 15016 y 15019, que se refieren a acarreo de mezcla asfáltica en camión volteo.</p> <p>2).- Derivado de los hallazgos físicos efectuados el 12/05/2014 del punto no. 1 se observa un monto total de \$338,594.81 incluyendo iva por conceptos de obra pagados y no ejecutados a favor del contratista, a como se muestra en la siguiente tabla:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">Clave</th> <th style="width: 30%;">Concepto</th> <th style="width: 10%;">Unidad de Medida</th> <th style="width: 10%;">Presupuesto Definitivo</th> <th style="width: 10%;">Verificado Fisicamente</th> <th style="width: 10%;">Diferencia</th> <th style="width: 10%;">P.U.</th> <th style="width: 10%;">Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">15017</td> <td>Acarreo de mezcla asfáltica en camión de volteo, primer kilómetro sobre revestimiento terracería y brecha</td> <td style="text-align: center;">M2</td> <td style="text-align: right;">1708.87</td> <td style="text-align: right;">0.00</td> <td style="text-align: right;">1708.87</td> <td style="text-align: right;">\$10.97</td> <td style="text-align: right;">\$18,746.30</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">15015</td> <td>Acarreo de mezcla asfáltica en camión volteo del km2 al km 20 sobre pavimento</td> <td style="text-align: center;">M3/KM</td> <td style="text-align: right;">32468.53</td> <td style="text-align: right;">0.00</td> <td style="text-align: right;">32468.53</td> <td style="text-align: right;">\$4.23</td> <td style="text-align: right;">\$137,341.88</td> </tr> </tbody> </table>	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Presupuesto Definitivo	Verificado Fisicamente	Diferencia	P.U.	Importe	15017	Acarreo de mezcla asfáltica en camión de volteo, primer kilómetro sobre revestimiento terracería y brecha	M2	1708.87	0.00	1708.87	\$10.97	\$18,746.30	15015	Acarreo de mezcla asfáltica en camión volteo del km2 al km 20 sobre pavimento	M3/KM	32468.53	0.00	32468.53	\$4.23	\$137,341.88
Clave	Concepto	Unidad de Medida	Presupuesto Definitivo	Verificado Fisicamente	Diferencia	P.U.	Importe																					
15017	Acarreo de mezcla asfáltica en camión de volteo, primer kilómetro sobre revestimiento terracería y brecha	M2	1708.87	0.00	1708.87	\$10.97	\$18,746.30																					
15015	Acarreo de mezcla asfáltica en camión volteo del km2 al km 20 sobre pavimento	M3/KM	32468.53	0.00	32468.53	\$4.23	\$137,341.88																					

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FISICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: HUIMANGUILLO, TABASCO.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANC. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO			OBSERVACIÓN		
15016	Acarreo de mezcla asfáltica en camión volteo del km 21 en adelante sobre pavimento		M3/KM 18797.57	0.00	18797.57	\$4.03	\$75,754.21	
15019	acarreo de mezcla asfáltica en camión volteo del km. 21 en adelante sobre revestimiento, terracería y brecha		M3/KM 11962.09	0.00	11962.09	\$5.02	\$60,049.69	
SUBTOTAL							\$291,892.08	
16% IVA							\$46,702.73	
TOTAL							\$338,594.81	

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley referente a los puntos 1 y 2) - Manifiestan que de acuerdo con los trabajos ejecutados los participantes tuvieron conocimiento que la planta para la elaboración de la mezcla se considera en el lugar establecido para tal fin, toda vez que el Ayuntamiento suministrara la emulsión para la elaboración de la mezcla, es por ello que sus propuestas de los contratistas concursantes fueron aceptadas y avaladas por el Departamento de costos y licitaciones para su evaluación, siendo que la planta estaría ubicada en el litoral del Municipio de Cardenas a un costado de la Empresa VERVIL rumbo a la Ranchería Calzada que era donde se suministraría la emulsión por ende el costo del material petreo se considera puesto en la obra para absorber los acarrees del mismo; por lo anterior este Órgano Técnico toma en cuenta sus argumentos pero se determina dejar en firme la observación ya que no presentan documentación que soporte su dicho, sin embargo existen elementos suficientes que evidencian que el acarreo de material se pago en demasia, ya que desde su presupuesto base estuvo mal elaborado y el concepto No. 15011A es totalmente claro en su alcance describe que incluye suministro de arena puesto en el sitio de los trabajos, sigue en firme con un importe de \$338,594.81

Importe por irregularidades al gasto \$338,594.81.

9	K149080084 - Construcción de puente tubular de 10.00 mts de largo x 4.00 mts de ancho	Lic. Eduardo Alcay Hernández 1 Puente	Ramo 33 Fondo III/2013 Contrato \$1,636,832.70	Derivado de la auditoria efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1) - Durante la visita de inspección física realizada al sitio de los trabajos el día 02 de junio de 2014 se observa que respecto al concepto no. 22008 que se refiere al hincado de pilotes de tubos de 10" en puente y aleros existe un pago en exceso ya que con soporte del plano definitivo indica que cada pilote tiene 25.00 mts desde la cama de rodamiento hasta la punta del pilote, sin embargo físicamente sobre sale 1.00 mts del terreno natural.
---	---	--	--	---

2).- Respecto a la observación no. 1 de hallazgos físicos se determina un importe del orden de \$8,503.16

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Presupuesto Definitivo	Verificado Físicamente	Diferencia	P.U.	Importe
22008	Hinchado de pilotes en puente de tubo a.c. de 10" de ø, en terrado tipo II, incl. equipo y maniobras (tomando como soporte plano definitivo)	ml	225.00	216.00	9.00	\$563.87	\$5,074.83
22008	Hincado de pilotes en aleros de tubo de a.c. de 10" de ø, en terreno tipo II incl. equipo y maniobras en aleros (tomando como soporte plano definitivo)	ml	40.00	36.00	4.00	\$563.87	\$2,255.48
SUBTOTAL							\$7,330.31
16% IVA							\$1,172.85
TOTAL							\$8,503.16

3).- Se observa un monto de \$11,934.00 derivado de que el Ayuntamiento no presenta evidencia que justifique este importe, considerado por el contratista dentro de su calculo de indirecto respecto a consultores, asesores, servicios y laboratorios.

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: HUIMANGUILLO, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANC. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN
	<p>4) - se requiere que el área operativa municipal, determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por los servicios de las pruebas de laboratorio de la obra las cuales no realizó, y efectuar el reintegro y sanciones correspondientes</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, referente a los puntos 1 y 2) - Aclaran que el plano definitivo presentaba error en la acotación de la medida de los pilotes; lo anterior es tomado en consideración, sin embargo sus argumentos no son suficientes para desvirtuar la observación, ya que los generadores de obra que respalden la estimación son totalmente claros y son el soporte de esta observación, determinando dejar en firme con un importe de \$8,503.16</p> <p>Referente a los puntos 3 y 4) - El Ayuntamiento envía copia fotostática de las pruebas de laboratorio de compactación de carpeta asfáltica, se toma en cuenta su solventación pero se determina dejar en firme ya que no presentó las pruebas radiográficas de la soldadura, razón por la cuál se observa un monto de \$11,934.00</p> <p>Importe por irregularidades al gasto \$20,437.16.</p>			
10	K149080091.- Rehabilitación y equipamiento del palacio de los deportes	Huimanguillo 1 Rehabilitación	CONADE 2013 Contrato \$2,904,199.20	<p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación:</p> <p>1) - Se requiere que el área operativa municipal, determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por la elaboración de las pruebas de laboratorio de la obra las cuales no realizó, y efectuar el reintegro correspondiente</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, referente al punto 1) - Sigue en firme esta observación hasta que el Órgano Interno de Control Informe sobre las actuaciones en contra de la empresa contratista responsable de la ejecución de los trabajos por presentar documentos apócrifos. (Queda pendiente determinar el gasto)</p>
11	K149080101.- 27008EMF001 Remodelación de la glorieta de los desnudos	Huimanguillo 1 Remodelación	Programa Rescate de Espacios Públicos 2013 NR \$1,926,632.65	<p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación:</p> <p>1) - Se requiere que el área operativa municipal, determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por los servicios de un director responsable de obra el cual no fue constituido por el contratista y efectuar el reintegro correspondiente</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, referente al punto 1) - Manifiestan que esta observación no se puede realizar el reintegro que se señala, toda vez que la empresa no considere dentro de los costos indirectos a un Director Responsable de Obra; lo anterior es tomado en consideración, sin embargo queda en firme ya que dentro de los documentos que resguarda este Órgano Técnico en el documento de análisis de indirecto presentado por el contratista en su propuesta aparece la figura del D.R.O. (Queda pendiente determinar el gasto)</p>
<p>Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública, además de incurrir en faltas administrativas, resultando un monto total observado de \$658,499.07 (mas el gasto que queda pendiente determinar) y 43 irregularidades físicas en los proyectos antes mencionados, tal y como se notificaron de manera detallada al Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2013</p>				

ANEXO 3A
RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACION DE EXPEDIENTES UNITARIOS,
CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE
LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013
EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: HUIMANGUILLO, TABASCO.

Nº CONS	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
1	SEGUNDO TRIMESTRE K142080032 TERCER TRIMESTRE K142080042, K144080024, K142080008 CUARTO TRIMESTRE: K142080100, K1490080084, K1490080101, K1490080049, K1490080093, F1120080009, K1440800061, K1490080048	<p>Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:</p> <p>Indicadores de desempeño para resultados que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos y meta de la obra en mención, como lo especifica la cláusula decima primera del convenio para el otorgamiento de subsidios, Prueba de laboratorio de la resistencia de concreto hidráulico f'c=200 kg/cm2, utilizados en cabezales de pase de agua. Dictamen de excepción a la Licitación Pública. Pruebas radiográficas de la soldadura del puente. Carta donde el contratista designa al director responsable de obra. Carta de aceptación del director responsable de obra</p> <p>Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido:</p> <p>K142080008.- Los datos de las secciones presentados en el plano final no coinciden con los volúmenes de obra.</p> <p>K1490080049.- Bitácora de obra fue cerrada con fecha 06 de febrero de 2014, posterior al termino de la obra que fue el 14 de diciembre de 2013.</p> <p>K1490080093.- Bitácora de obra no fue realizada de acuerdo a las actividades diarias ya que las notas No. 3, 4, 5, 6, 7, 8 fueron elaboradas con fecha 23 de diciembre de 2013 y las actividades fueron realizadas con periodos del 13 al 20 de diciembre de 2013. así mismo, las actividades con periodos del 25 al 30 de diciembre de 2013 de las notas 12, 13, 14, 15 se elaboraron con fecha 29 de enero de 2014 cuando la obra termino físicamente el 30 de diciembre de 2013.</p> <p>K1490080101.- Bitácora de obra no fue elaborada de acuerdo a las actividades diarias ya que las notas 20, 21, 22, 23, 24 y 25 que corresponden a los días 27 al 30 de noviembre de 2013, fueron elaboradas hasta el día 30 de diciembre de 2013.</p> <p>Hallazgos en el procedimiento de licitación de obra:</p> <p>K142080032.- El costo final del proyecto es de \$2,886,272.26 por lo cual debió Adjudicarse la obra a través del procedimiento de licitación pública a partir de \$2 500,000.00 como lo determina el Comité Intersecretarial Consultivo de la Obra Pública (CICOP) en la circular no 005/2004 del 21 de junio de 2004, emitida por la Contraloría del Estado publicada en el Periódico Oficial el 23 de junio de 2004, en base al artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Lo cual no se realizó al Adjudicarse la obra a través de un proceso por invitación a cuando menos 5 personas, con un importe de \$2,423,540.49, generándose posteriormente un Convenio de Ampliación de monto por \$462,731.80, bajo el argumento que fue ampliada la meta lo cual evidencia que la obra fue fraccionada, contraviniendo lo establecido en el segundo párrafo del Artículo antes citado</p> <p>F1120080009.- Respecto a la Licitación Pública Estatal no. 56085001-002-13 celebrada por el Ayuntamiento indebidamente adjudico la cantidad de \$178,489.13 a la empresa tecnocampo invernaderos s. de r.l de c.v con domicilio fiscal en la calle 1 poniente sur no. 70, col. san miguel berriozabal chiapas, empresa a la cual no se le debió aceptar su propuesta ya que en esta licitación solo podían participar empresas con domicilio fiscal en el estado de tabasco como se estipulo en el punto no. 1.2 de las referencias del proceso de licitación pública estatal que a la letra dice en la presente licitación podrán participar las personas físicas y jurídico colectivas legalmente constituidas, conforme a las leyes de los estadosunidos mexicanos con domicilio fiscal en el estado de tabasco</p> <p>K1440800061.- La propuesta de la empresa ganadora debió rechazarse en la evaluación cualitativa debido a que el analisis calculo e integración de los costos indirectos no fue integrado correctamente, así como tambien el documento ae-6 que se refiere al financiamiento de la obra presentan inconsistencia en las operaciones aritméticas al reflejar datos incorrectos el cual da un resultado erroneo, afectando así la integración de los precios unitarios</p> <p>K1490080048.- La propuesta de la empresa ganadora debió rechazarse en la evaluación cualitativa, debido a que el analisis calculo e integración de los costos indirectos no fue integrado correctamente, así como tambien el documento ae-6 que se refiere al financiamiento de la obra presentan inconsistencia en las operaciones aritméticas al reflejar datos incorrectos el cual da un resultado erroneo, afectando así la integración de los precios unitarios.</p> <p>K1490080049.- La propuesta de la empresa ganadora debió rechazarse en la evaluación cualitativa, debido a que el analisis calculo e integración de los costos indirectos no fue integrado correctamente, así como tambien el documento ae-6 que se refiere al financiamiento de la obra presentan inconsistencia en las operaciones aritméticas al reflejar datos incorrectos el cual da un resultado erroneo, afectando así la integración de los precios unitarios.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2013.</p>
2	SEGUNDO TRIMESTRE K142080032 TERCER TRIMESTRE K142080008, K142080014, K142080015, K142080016, K142080027, K142080042, K144080009, K144080012	<p>Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:</p> <p>Obras que presentaron atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto.</p> <p>Proyectos que se concluyeron en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno.</p> <p>Proyecto que se concluyó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno</p> <p>K142080014.- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno, programan 75 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 143 días calendario, de las cuales se encuentran justificados por medio de la autorización de una prórroga de 5 días naturales por lluvia persistiendo una diferencia 63 días calendario.</p> <p>- Existe una mala planeación, ya que el ayuntamiento no contemplo dentro de su catalogo de conceptos, la construcción de cabezales de concreto en los 2 pases de agua que fueron colocados en las calles 1 y 5, lo que esta</p>

ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACION DE EXPEDIENTES UNITARIOS,
CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE
LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013
EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: HUIMANGUILLO, TABASCO.

Nº CONS	PERÍODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
	K144080017, K144080021 CUARTO TRIMESTRE F1120080009 F117080002 K142080035 K142080085 K142080100 K144080010 K144080076 K144080077 K149080049 K149080093	ocasionando que se desaijen los mismos. K142080027 - Existe mala planeación ya que el ayuntamiento no contemplo dentro de su catalogo de conceptos el material de relleno en tramos requeridos en las calles 2 y 4 para evitar la formación de vados. K149080093 - Existió mala planeación y presupuestación de la obra ya que se autorizaron conceptos no previstos por un importe de \$1,712,175.91 que presenta un 57% del total del importe de la obra Obras donde la meta y/o monto se reducen o incrementan significativamente con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto: F1120080009 - La meta programada del proyecto fue de 1.00 acción al momento de esta supervisión no se ha cumplido al 100% al fallar la instalacion de seis biodigestores, asi como el seguimiento de la producción de forraje verde De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Organó Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2013
Nº CONS	PERÍODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
3	SEGUNDO TRIMESTRE K142080032 TERCER TRIMESTRE K142080008 K142080014 K142080015 K142080016 K142080027 K142080042 K144080009 K144080011 K144080012 K144080020 K144080021 K144080024 K149080031 K144080007 CUARTO TRIMESTRE K1420080033 K1420080085 K144080010 K144080022 K144080061 K144080073 K144080076 K144080077 K1490080084 K1490080091 K1490080048 K1490080084 K1490080101	Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos: Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 1 de este anexo referente a proyectos que en su expediente unitario no integran la documentación requerida o presenta inconsistencias Inconsistencias que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 2 de este anexo referente a proyectos de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra tales como: Acciones en donde el pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal. Acciones cuyo pago de anticipo se entregó posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en los contratos, sin que exista evidencia fundada y motivada, contraviniendo el marco normativo Acciones cuyo pago finiquitos efectuados a los contratistas, violentó el plazo establecido en el marco legal Proyectos en donde las estimaciones fueron presentadas con fecha posterior a la terminación física de las obras, cuando al estar terminadas físicamente estas, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones finiquito K142080032 - Presentan la estimación 3 parcial el día 20/05/2013, cuando las fechas de corte de la estimación fue el día 06/05/2013 (3), transcurriendo 14 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la Ley de la Materia que indica un plazo no mayor de 6 días. K142080014 - Presentan las estimaciones 3 y 4 parciales el día 10/08/2013 (3 y 4) cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 31/07/2013 (3 y 4), transcurriendo 10 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. K142080015 - El contratista se desfasó 13 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y el h. ayuntamiento aplicó sanción económica por un importe de \$321 66 sanción que el h. ayuntamiento deberá de aclarar ya que dentro del contrato de obra no se estableció las penas convencionales que se deriven por atrasos en la fecha de terminación de los trabajos pactados en el contrato de obra. K142080027 - Presentan la estimación 2 parcial el día 16 /07/2013 (2), cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 30/06/2013 (2), transcurriendo 16 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días K142080042 - Presentan la estimación 1 parcial el día 10/07/2013, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 30/06/2013, transcurriendo 10 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. K144080024 - Indebidamente se autorizó el pago de estimaciones sin presentarse las pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos del proyecto realizados, cumplen con la calidad requerida. K1420080033 - Presentan las estimaciones 1, 2, 3 y 4 parciales los días 10/10/2013 (1), 06/11/2013 (2), y 26/12/2013 (3 y 4), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/08/2013 (1), 30/09/2013 (2) y 31/10/2013 (3 y 4), transcurriendo 40 (1), 37(2) y 56 (3 y 4), días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. K144080010 - Presentan la estimación 3 parcial el día 24/10/2013(3), cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 30/09/2013 (3), transcurriendo 24 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. - El contratista se desfasó 28 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula décima novena del contrato (0.003% por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso), por la cantidad de \$507.79 y otra por 4 días de atraso por la cantidad de \$70.98, las cuales después de haber sido analizadas por este organó superior de fiscalización del estado observa que las cantidades utilizadas para la aplicación de la sanción es incorrecta por lo que el ayuntamiento deberá analizar nuevamente con los importes correctos y aplicar la sanción correspondiente - El Ayuntamiento autorizó una prórroga por 8 días, bajo el argumento de lluvias que prevalecieron en la zona, lo anterior este organó superior de fiscalización del estado determina que estas suspensiones resultan improcedentes ya que el contratista genero y estimo volúmenes de obra, como se evidencia en las estimaciones 1 a la 4 con periodos del 05 al 31/08/2013, 01 al 15/09/2013, 16 al 30/09/2013 y del 01 al 24/10/2013 respectivamente, motivo por el cual el ayuntamiento deberá aplicar la sanción de acuerdo a la cláusula décima novena del contrato de obra

ANEXO 3A
RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS,
CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE
LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013
EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: HUIMANGUILLO, TABASCO.

Nº CONS.	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>por atraso en la terminación de la obra</p> <p>K1440080061 - El Ayuntamiento autorizo la suspensión de la obra por 10 días mediante oficio no. DOP-DS/1016 de fecha 21/11/2013, bajo el argumento de las fuertes lluvias; lo anterior este órgano determina que dicha suspensión no es procedente ya que el contratista genero en ese periodo, como lo evidencia los periodos de las estimaciones, el ayuntamiento deberá aplicar sanción de acuerdo a la cláusula décima novena del contrato de obra por atraso en la terminación de la obra.</p> <p>K1440080077 - El Ayuntamiento autorizó la suspensión de la obra por 6 días a partir del día 21 de octubre al 27 de octubre de 2013, bajo el argumento de las fuertes lluvias que prevalecieron en la zona, lo anterior este órgano determina que dicha suspensión no es procedente ya que la contratista genero volumen de obra en ese periodo como lo evidencia la estimación numero tres con periodo del 16 de octubre al 30 de octubre de 2013, el ayuntamiento deberá aplicar sanción de acuerdo a la cláusula décima novena del contrato de obra por atraso en la terminación de la obra.</p> <p>Inconsistencias derivado de las compulsas de fianzas, Director Responsable de Obra y laboratorios tales como:</p> <p>K142080016 - Presentan la fianza de vicios ocultos expedida 2 días posterior a la fecha que presenta el acta de entrega-recepción de obra, contraviniendo lo establecido en el marco legal.</p> <p>K144080024 - Se solicita al organo interno de control municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida recomendándose en caso de realizarse, que sean realizadas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p> <p>K1490080084 - No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones.</p> <p>K1490080091 - Derivada de la compulsas efectuada al laboratorio: Laico: Laboratorio, Ingeniería y Construcciones, S.A. de C.V. con fecha 20/05/2014 a través de oficio no. HCE/OSFE/DATEPIP/1847/2014 mediante acta de compulsas el compareciente C. L.C.P. Natividad Gomez Lopez manifiesta no haber realizado dichos informes y no reconoce los documentos que se le pusieron a vista como emitidos por ese laboratorio, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información, así mismo en este acta se solicita copia certificada de las pruebas de laboratorio observadas presentadas por la contratista las estimaciones, facturas, ordenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>K1490080084 - Por otra parte se solicita al Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida recomendándose en caso de realizarse, que sean elaboradas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p> <p>K1490080091 - Por otra parte se solicita al Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por presentar pruebas apócrifas y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean realizadas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p> <p>- El Órgano Interno de Control Municipal deberá de llevar a cabo las sanciones al Servidor Público Responsable por no destinar el equivalente de 1 al millar de los recursos Federales que se le haya otorgado mediante el Convenio, con el objeto de que se lleve a cabo la fiscalización de los mismos.</p> <p>K1490080101 - Por otra parte se solicita al Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo las sanciones al contratista y valore realizar un peritaje a la obra a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida.</p> <p>Incumplimiento al marco legal del servidor público municipal y recomendación:</p> <p>K142080032, K144080061 y K142080042 - Durante el desarrollo de la auditoría, se solicitó el número de Cedula Profesional del Director de Obras Públicas Ing. Miguel Ángel Salaya Sanchez, el cual manifestó no tener el documento, por lo que se recomienda que todos los proyectos que desarrolle la Administración, Financiados con Recursos Federales o Municipales que se rigen por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, sean realizados, aprobados y autorizados por profesionales en la materia, indicando su número de Cedula Profesional, como lo establecen los Artículos 9 último párrafo, 10 y 11 del Reglamento de la Misma Ley, particularmente en las obras que el proyecto ejecutivo sea realizado y la obra ejecutada por personal del propio Municipio a través de la modalidad de Administración Directa, en la cual es indispensable contar con personal que cuente con Cedula Profesional.</p> <p>K1490080048 - El Órgano Interno de Control Municipal deberá de llevar a cabo las sanciones al Servidor Público Responsable por no destinar el equivalente de 1 al millar del monto total de los recursos que le hayan sido asignados, para el Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Estatal.</p> <p>K144080081 - El Órgano Interno de Control Municipal deberá de llevar a cabo las sanciones al Servidor Público Responsable por no destinar el equivalente de 1 al millar del monto total de los recursos que le hayan sido asignados, para el Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Estatal.</p>

ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACION DE EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACION DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013
 EMITIDOS POR EL ORGANISMO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE TABASCO.
 MUNICIPIO: HUIMANGUILLO, TABASCO.

Nº CONS.	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2013.
<p>Inconsistencias generales: Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración documental remitida en la cuenta pública, de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado y en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.</p>		

AREA A

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
1	<p><u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2012</u></p> <p><u>Segundo Trimestre:</u></p> <p>Capitulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno</p> <p>a) Observaciones Documentales, presupuestales y financieras</p> <p>Recaudación Propia</p> <p>Punto No 1.- Derivado de la visita efectuada a la Oficialia del Registro Civil No. 3 del Poblado C34 del municipio de Huimanguillo y previo análisis de los reportes de actividades periódicas efectuadas por el titular de la misma Oficialia, a la Dirección General del Registro Civil dependiente de la Secretaría General de Gobierno, en el periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio del 2012, se determinó que derivado del programa denominado Apoyo a la Economía Familiar se dejó de ingresar recursos por \$80,715.00 al no aplicar los montos establecidos en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, en los siguientes servicios: en 309 actas certificadas de nacimiento \$16,661.00 en 102 actas certificadas de matrimonio \$11,016.00 en la celebración de 102 matrimonios en oficinas del Registro Civil en horas hábiles \$18,972.00, en 3 actas de defunción \$147.00, en la ejecución de 8 divorcios administrativos \$23,065.00, en 41 asentamientos extemporáneos \$10,825.00 y 1 reconocimiento \$29.00 en base al acuerdo de Cabildo del acta de fecha 13 de febrero del presente año.</p> <p>El monto total de recursos que se dejó de ingresar \$80,715.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició procedimiento administrativo CM/PARSP/009/2013, instruido en contra de los C.C.C.P. José Luis López Cacho, L.R.C. Alan Méndez Sánchez y Lic. Omar Sánchez Santiago. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
2	<p>Punto No 2.- Derivado de la revisión de una muestra de pólizas y recibos de ingresos del municipio de Huimanguillo en el periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio del 2012, se determinó lo siguiente: se cobraron a menor costo diversos servicios proporcionados por las diversas cajas recaudadoras del municipio tales como, 232 certificación de actas de nacimiento, 21 de matrimonios, 16 de defunción, así como 9 matrimonios en oficinas del Registro Civil en horas hábiles, 2 divorcios y 1 asentamiento extemporáneo, la cual se distribuye de la siguiente manera: Póliza de Ingreso 1 y 2 de fechas 02 y 03 de abril por la cantidad de \$719.00 y \$2,064.00, 10, 13, 17 de fechas 11, 15 y 18 de mayo por la cantidad de \$5,039.00, \$8,014.00 y \$3,126.00 respectivamente, pólizas de ingreso 12, 14 de fechas 14 y 18 de junio por la cantidad \$2,506.00 y \$1,294.00 haciendo un total de \$22,762.00 monto que dejó de percibir el H. Ayuntamiento según recibos emitidos al no aplicar de manera efectiva la tarifa señalada en la ley en la materia por los servicios proporcionados.</p> <p>El monto total de recursos que se dejó de ingresar \$22,762.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició procedimiento administrativo CM/PARSP/010/2013, instruido en contra de los C.C.C.P. José Luis López Cacho, L.R.C. Alan Méndez Sánchez y Lic. Omar Sánchez Santiago. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
3	<p><u>Tercer Trimestre:</u></p> <p>Capitulo I.- Observaciones, Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).-Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras</p>

ANEAO A

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>Recaudación Propia</p> <p>Punto No.1.- Derivado de la revisión a una muestra de pólizas y recibos de ingresos del Municipio de Huimanguillo en el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre del 2012 se determinó lo siguiente: se cobraron a menor costo diversos servicios proporcionados por las diversas cajas recaudadoras del municipio tales como: 425 actas de nacimiento, 10 de matrimonios, 18 de defunción, 1 de boda, así como 3 matrimonios en oficinas del Registro Civil en horas hábiles, 3 certificado de matrimonio, 5 divorcios y 4 constancias de actos positivos y negativos, la cual se distribuye de la siguiente manera: Póliza de Ingreso 6, 17 y 20 de fechas 09, 20 y 25 de julio por las cantidades de \$4,760.00, \$1,265.00 y \$2,488.00; 2, 4, 8 y 10 de fechas 02, 06, 08 y 10 de agosto por las cantidades de \$3,336.00, \$2,242.00, \$265.00 y \$3,141.00 respectivamente; pólizas de ingreso 15, 18 y 39 de fechas 19, 21, y 26 de septiembre por las cantidades de \$4,014.00, 2,372.00 y \$14,370.00 haciendo un total de \$38,273.00, monto que dejó de percibir el H. Ayuntamiento según recibos emitidos al no aplicar de manera efectiva la tarifa señalada en la ley de la materia por los servicios proporcionados.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició procedimiento administrativo CM/PARSP/003/2013, instruido en contra de los C.C.C.P. José Luis López Cacho, L.R.C. Alan Méndez Sánchez y Lic. Omar Sánchez Santiago. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
4	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 2.- Del análisis a la documentación soporte de sueldos de los meses julio a septiembre de 2012 de los servidores públicos, seleccionados, con la finalidad de comparar las percepciones obtenidas contra los montos señalados en el tabulador de sueldos autorizado, se observó lo siguiente</p> <p>a) Amcasio Rosaldo Jiménez, con categoría de Chofer adscrito a la Secretaria del Ayuntamiento, obtuvo percepciones por un monto de \$16,313.20 en el mes de julio y bono de actuación por \$15,000.00, y el tabulador de sueldos establece para esa categoría un monto máximo de \$25,000.00, excediéndose en \$6,313.20.</p> <p>b) Dano Arias Córdova, con categoría de Policía adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, obtuvo en los meses de julio percepciones por un monto de \$6,151.40 y compensación por \$12,848.60, en agosto \$6,151.20 y compensación por un monto de \$12,848.80 y en el mes de septiembre \$6,151.40, compensación por \$12,848.60 y el tabulador de sueldos establece para esa categoría un monto mensual máximo de \$15,200.00, excediéndose en julio \$3,800.20, agosto \$3,800.00 y septiembre 3,800.00 haciendo un total en el trimestre en \$11,400.20.</p> <p>c) Roberto Chan Guillermo, con categoría de Comisario adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, obtuvo en el mes de agosto percepciones por un monto de \$36,005.60 y bono de actuación por \$50,000.00 y el tabulador de sueldos establece para esa categoría un monto máximo de \$52,336.12, excediéndose por un importe de \$33,669.48.</p> <p>Por lo que el monto total observado asciende a la cantidad de \$51,382.88</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició procedimiento administrativo CM/PARSP/019/2013, instruido en contra de los C.C.C.P. José Luis López Cacho, Lic. Miguel Cadenas Cadenas, Comte. Roberto Chan Guillermo y L.R.C. Alan Méndez Sánchez. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
5	<p>Primer Trimestre:</p>

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno</p> <p>a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras</p> <p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No.1.- En análisis de sueldos efectuado en el trimestre enero-marzo de 2012, se detectó que el servidor público C. Anicasio Rosaldo Jiménez, con categoría de chofer percibió en el mes de marzo, por concepto de sueldo y salarios la cantidad de \$12,934.80 y bono de actuación por \$24,000.00, haciendo un total de: \$36,934.80 importe que comparado contra el monto máximo de \$25,000.00 que establece el tabulador de sueldos autorizado del municipio se excede en \$11,934.80.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició procedimiento administrativo CM/PARSP/006/2013, instruido en contra de los C.C.C.P. José Luis López Cacho, y L.R.C. Alan Méndez Sánchez. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
6	<p>Punto No. 2.- Del análisis efectuado a las plantillas del personal proporcionadas por el H. Ayuntamiento, a las percepciones de una muestra de servidores públicos, se observó la falta de documentación comprobatoria por la cantidad de \$187,061.56 por concepto de bonos de actuación correspondiente al mes de marzo del 2012, otorgados a 11 servidores públicos los cuales son: Herrera Castellanos Gerardo Washington, Presidente Municipal \$18,835.22; Solís Brito Oscar, jefe de departamento \$8,841.23; Matus Díaz Tania Guadalupe, Sindico de Hacienda de Egresos \$18,835.22; David Cadenas Jaime, Sindico de Hacienda de Ingresos \$18,835.22; Lopez Javier Belisario, Secretario del Ayuntamiento \$25,978.07; Calles Reyes Nery, jefe de área \$7,315.29; Garcia Govea Maria Estela, auxiliar administrativo \$6,043.67; Garcia Hernandez Carlos Alberto, auxiliar \$5,662.19; Tejeda Jácome Jose Antonio, coordinador \$10,473.59; Cadenas Cadenas Miguel, Director de Administración \$33,120.93 y Del Rio González Diego, Director de Fomento Económico \$33,120.93.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició procedimiento administrativo CM/PARSP/007/2013, instruido en contra de los C.C.C.P. José Luis López Cacho, L.R.C. Alan Méndez Sánchez y Lic. Miguel Cadenas Cadenas. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
7	<p>b) Observaciones al Control Interno</p> <p>Generales</p> <p>Punto No. 1.- Derivado de la revisión al cumplimiento a lo señalado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en lo referente a los documentos Técnicos Contables, se observó que el H. Ayuntamiento no presentó evidencias de haber publicado los documentos antes mencionados los cuales son: Clasificador por objeto del gasto, Clasificador por Tipo del Gasto, Clasificador por rubro de ingresos, Catálogo de Cuentas de Contabilidad y Manual de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició procedimiento administrativo CM/PARSP/008/2013, instruido en contra de los C.C.C.P. José Luis López Cacho, L.R.C. Alan Méndez Sánchez y Lic. José Alfredo Jiménez Cruz. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

ÁREA

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
8	<p>Segundo Trimestre:</p> <p>b) Observaciones al Control Interno</p> <p>Ramo General 33 fondo IV</p> <p>Punto No 1.- En análisis de sueldos efectuado en el trimestre abril-junio de 2012, se detectó que el servidor público C. Javier Reyes Palomeque, percibió en el mes de mayo, por concepto de sueldo y salarios la cantidad de \$18,837.18 y por concepto compensación \$3,586.80, haciendo un total de: \$22,423.98; en el mes de junio percibió por concepto de sueldo y salarios la cantidad de \$19,787.46 y por concepto compensación \$3,586.80, haciendo un total de: \$23,374.26 percepciones cubiertas bajo el amparo de la categoría de oficial misma categoría que no se contempla en el tabulador de sueldos del municipio publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 28 de enero de 2012 suplemento 7241 G.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició procedimiento administrativo CM/PARSP/011/2013, instruido en contra de los C.C.C.P. José Luis López Cacho, L.R.C. Alan Méndez Sánchez y Lic. Miguel Cadenas Cadenas. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
9	<p>Punto No. 2.- De la revisión documental a la Cuenta Pública de los meses de abril, mayo y junio de 2012, específicamente al componente y/o proyecto K142 0001 Suministro de luminarias para el alumbrado público de diversas localidades del municipio, erogación registrada en contabilidad en poliza de egresos 38, orden de pago 733 de fecha 22 de marzo de 2012 por la cantidad de \$994,897.20, considerado en la muestra, se observó lo siguiente: Se realizó recorrido en las calles del municipio donde se localizaron instaladas 179 luminarias faltando en la Cuenta Pública las evidencias de la entrega a las localidades de 41 de ellas. Este proyecto en la modalidad de programas presupuestarios lo consideran como proyecto de inversión (K) debiendo ser de Servicios Públicos (E) por ser Gasto Corriente.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició procedimiento administrativo CM/PARSP/012/2013, instruido en contra de los C.C.C.P. José Luis López Cacho y L.R.C. Alan Méndez Sánchez. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
10	<p>Punto No. 3.- Se observó que el H. Ayuntamiento no presentó evidencia de tener en la página electrónica del H. Ayuntamiento el informe trimestral sobre el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), así mismo no presentó evidencia de haber enviado dichos informes a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL)</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició procedimiento administrativo CM/PARSP/013/2013, instruido en contra de los C.C. M.A. Fernando Yris Hernández y L.R.C. Alan Méndez Sánchez. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
11	<p>Punto No. 4.- De la revisión documental a la Cuenta Pública de los meses de abril, mayo y junio de 2012, específicamente al componente E203 GC-127 Diseñar programas enfocados a disminuir los orígenes de la violencia y que propicien el compromiso activo de los jóvenes con</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>sus comunidades, etapa de equipamiento para la instrumentación del grupo de rondalla musical, erogación registrada en contabilidad en póliza de egresos 267, orden de pago 1032 de fecha 31 de marzo de 2012 por la cantidad de \$29,000.00, considerado en la muestra, se observó lo siguiente: No se localizó anexa a la documentación de Cuenta Pública, los resguardos correspondientes a los instrumentos proporcionados al Coordinador responsable de la rondalla.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició procedimiento administrativo CM/PARSP/014/2013, instruido en contra de los C.C. C.P. José Luis Cacho López, Lic. Miguel Cadenas Cadenas y L.R.C. Alan Méndez Sánchez. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizador es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
12	<p>Generales</p> <p>Punto No. 5.- Derivado del análisis al Estado de Situación Financiera se detectó que no se ha registrado en cuentas de orden pasivos contingentes tales como juicios laborales y en su caso demandas de proveedores y/o prestadores de servicios que no estén registrados en el pasivo</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició procedimiento administrativo CM/PARSP/015/2013, instruido en contra de los CC M.A. Fernando Yris Hernández y L.R.C. Alan Méndez Sánchez <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
13	<p>Autoevaluación</p> <p>Punto No. 6.- Derivado del análisis efectuado a los cuadros y anexos del segundo Informe de Autoevaluación Trimestral del Ejercicio Fiscal 2012 resultaron las observaciones siguientes</p> <p>a) En Anexo 1.2 Concentrado de Egresos en el total de la columna del devengado reflejan \$213,271,469.32, en el anexo 2 Presupuesto de Egresos \$210,987,000.70 existiendo una diferencia de \$2,284,468.62 y en el Estado Analítico Funcional Programático del Presupuesto anexo al Estado Financiero presupuestal enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mencionan en la columna de devengado \$213,590,697.87, mismas columnas que deberían señalar cantidades iguales.</p> <p>b) En Anexo 1.2 Concentrado de Egresos en el total de la columna del ejercido reflejan \$213,271,469.32, en el anexo 2 Presupuesto de Egresos \$208,382,550.72 existiendo una diferencia de \$4,888,918.60; en el Estado de Actividades y el Estado Analítico Funcional Programático del Presupuesto anexo al Estado Financiero presupuestal enviados a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado mencionan en la columna de ejercido \$188,360,873.97 y \$211,037,637.89, respectivamente, mismas columnas que deberían señalar cantidades iguales existiendo una diferencia de \$22,676,763.92.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició procedimiento administrativo CM/PARSP/016/2013, instruido en contra de los CC M.A. Fernando Yris Hernández, L.C.P. José Luis López Cacho y L.R.C. Alan Méndez Sánchez. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
14	<p><u>Tercer Trimestre:</u></p>

ÁREA A

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>a).-Observaciones al Control Interno</p> <p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 1.- En revisión a una muestra de los movimientos auxiliares específicamente a la cuenta de Gastos a Comprobar por el periodo de julio a septiembre de 2012 se observó que el C. Darvey Flores González, Director de DECUR le otorgaron en este periodo Gastos a Comprobar por la cantidad de \$796,000.00 para sufragar gastos de la Feria Estatal y Municipal amparados con los cheques Nos. 2136 por un importe de \$120,000.00, 2252 por \$46,000.00, 1747 por \$50,000.00, 1865 por \$50,000.00, 2014 por \$100,000.00, 2095 por \$100,000.00, 2056 por \$100,000.00, 2057 por \$180,000.00 y 1743 por \$50,000.00, servidor público que no tiene facultad legal para el manejo y custodia de recursos o para adquirir bienes para el H. Ayuntamiento puestos que estas están contenidas por Ley a los Directores de Administración y de Finanzas</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició procedimiento administrativo CM/PARSP/020/2013, instruido en contra de los C.C.C.P. José Luis López Cache, Lic. Migue Cadenas Cadenas, Profr. Darvey Flores González, M.A. Fernando Yris Hernández y L.R.C. Alan Méndez Sánchez. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
15	<p>Ramo General 33 Fondos III y IV</p> <p>Punto No.2 - Derivado de la revisión al ejercicio del los recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), correspondiente al tercer trimestre del Ejercicio Fiscal 2012 y con la revisión a la página electrónica del Portal Institucional del Municipio, se observó que el H. Ayuntamiento no presentó evidencias de tener a disposición del público en general a través de su página de Internet o de otros medios locales u oficiales de difusión los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los Fondos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició procedimiento administrativo CM/PARSP/021/2013, instruido en contra de los C.C. M.A. Fernando Yris Hernández y L.R.C. Alan Méndez Sánchez. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
16	<p>Cuarto Trimestre:</p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno</p> <p>a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras</p> <p>Ingresos de Gestión</p> <p>Punto No. 1.- En análisis efectuado a los Ingresos de Gestión (Derecho por Inscripciones al Registro Civil) a una muestra de pólizas de ingresos, se determinó que el Ayuntamiento dejó de percibir ingresos por un monto de \$89,006.00, al aplicar una tarifa menor a la señalada en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, en los diferentes servicios señalados a continuación: 2 Actas Negativas por \$206.00, según póliza de ingreso No. 2 de fecha 2 de octubre de 2012; 6 Actas de Asentamientos o Expedición de Reconocimiento Designación y Supervisión celebrada a domicilio por \$2,979.00, según pólizas de ingresos 18, 29 y 13 de fechas 24 de octubre 27 de noviembre y 13 de diciembre de 2012; Una Acta de Boda por \$186.00, según póliza de ingreso 1 de fecha 5 de noviembre de 2012; 4 Actas por Celebración de Matrimonio en horas hábiles por \$6,754.00, según pólizas de ingresos 13 y 14 de fechas 13 y 14 de diciembre de 2012; 7 Actas por Celebración de Matrimonio en Registro Civil en horas hábiles por \$3,920.00, según pólizas de ingresos 2 y 11 de fechas 2 y 11 de octubre, 13 y 17 de fechas 13 y 18 diciembre de 2012; 3 Certificados de Matrimonio por \$344.00, según póliza de ingreso 1 de fecha 5 de noviembre de 2012; 907 Certificados de Actas de Nacimiento por \$46,265.40, según pólizas de ingresos 1, 2, 11 y 18 de fechas 1, 2, 15 y 24 de octubre de</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>2012 respectivamente. 1, 2 y 29 de fechas 5, 6 y 27 de noviembre y 13, 14 y 17 de fechas 13, 14 y 18 de diciembre de 2012; 22 Certificados de Actas de Defunción por \$1,787.00, según pólizas de ingresos 18 de fecha 24 de octubre y 29 de fecha 27 de noviembre de 2012; 8 Certificados de Divorcio por \$2,000.00, según pólizas de ingresos 1 de fecha 1 de octubre, 29 de fecha 27 de noviembre y 13, 14 de fechas 13 y 14 de diciembre de 2012, 29 Actas de Defunción por \$3,251.95, según pólizas de ingresos 1 y 18 de fechas 1 y 24 de octubre, 29 de fecha 27 de noviembre y 13 de fecha 13 de diciembre de 2012; 4 Actas de Divorcios Administrativos por \$11,300.00, según pólizas de ingresos 2 de fecha 6 noviembre, 13 y 17 de fechas 13 y 18 de diciembre de 2012; 62 Actas de Matrimonios por \$6,767.65, según pólizas de ingresos 1 y 11 de fechas 1 y 15 octubre de 2012, 2 y 29 de fechas 6 y 7 de noviembre de 2012, 13, 14 y 17 de fechas 13, 14 y 18 de diciembre de 2012 y Una Acta por Disolución Conyugal por \$3,245.00, según póliza de ingreso 29 de fecha 27 noviembre de 2012.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició procedimiento administrativo CM/PARSP/035/2013 instruido en contra de los C.C. L.C.P. José Luis López Cacho y L.R.C. Alan Méndez Sanchez <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
17	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 2: Del análisis a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 75 servidores públicos de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012, seleccionados con la finalidad de comparar las percepciones obtenidas, se observó que estos obtuvieron percepciones netas superiores por un monto de \$386,835.29 a la establecida en el tabulador sueldos autorizados.</p> <p>a) Con categoría de Chofer, el C. Anicasio Rosaldo Jimenez, adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento con percepción extraordinaria máxima autorizada en el Tabulador de Sueldos de \$25,000.00 mensuales, obtuvo por este concepto un importe de \$45,989.22 en el mes de octubre y \$31,354.01 en el mes de diciembre, excediendo en \$20,989.22 y \$6,354.01 el tabulador de sueldos por un monto de \$27,343.23.</p> <p>b) Con categoría de Secretario Privado, el C. Luis Ramon Martinez de Escobar, adscrito a Presidencia con percepción extraordinaria máxima autorizada de \$120,000.00 mensuales, obtuvo por este concepto un importe de \$147,024.67, en el mes de diciembre, excediendo el tabulador de sueldos por un monto de \$27,024.67</p> <p>c) Con categoría de Directores los C.C. Belisario López Javier y José Luis Lopez Cacho, adscritos a la Secretaría del Ayuntamiento y Dirección de Finanzas, respectivamente, con percepción extraordinaria máxima autorizada de \$120,000.00 mensuales, obtuvieron por este concepto importes de \$144,880.95 y \$143,952.33 cada uno, excediendo el Tabulador de Sueldos por un importe de \$24,880.95 y \$23,952.33 cada uno, en el mes de diciembre, respectivamente, haciendo un total de percepciones en exceso por un monto de \$48,833.28.</p> <p>d) Con categoría de Regidor los C.C. Jesus Acosta Espinoza, Armando de la Cruz Lopez, Manuel Antonio González Gonzalez, José Eduardo Gonzalez Vidal, Saire Lucir López Barahona, Bellanires Méndez Palma, Carmen Morfin Lopez, Nelly Elena Romero Arrona, Iván Francisco Sánchez Esponda y Mylene Vera Ferrer adscritos a la Secretaria del Ayuntamiento, respectivamente con percepcion extraordinaria maxima autorizada de \$95,000.00 mensuales c/u, obtuvieron por este concepto importes de \$106,164.78, \$112,164.78, \$100,000.00, \$110,000.00, \$100,000.00, \$116,000.00, \$116,000.00, \$116,000.00, \$116,000.00 y \$116,000.00 mensuales, respectivamente, excediendo el Tabulador de Sueldos por un importe de \$11,164.78, \$17,164.78, \$5,000.00, \$15,000.00, \$5,000.00, \$21,000.00, \$21,000.00, \$21,000.00, \$21,000.00 y \$21,000.00 en el mes de diciembre, respectivamente, haciendo un total de percepciones en exceso por un monto de, \$158,329.56</p> <p>e) Con categoría de Jefe de Área, el C. Martin Murillo Gomez, adscrito a la Dirección de Contraloría con percepción extraordinaria máxima autorizada en el Tabulador de Sueldos de \$50,000.00 mensuales, obtuvo por este concepto un importe de \$50,189.43, en el mes de octubre y \$63,089.43 en el mes de noviembre, excediendo el Tabulador de Sueldos por \$189.43 y \$13,089.43, haciendo un total de percepciones en exceso por un monto de \$13,278.86.</p> <p>f) Con categoría de Auxiliar Administrativo los C.C. Martha Edith Rueda Santiago y Emma Yolanda Galguera Colorado, adscritas a la Dirección de Contraloría y Atención a la Mujer, respectivamente con percepción extraordinaria máxima autorizada de \$55,000.00 mensuales, obtuvieron percepciones por este concepto de \$83,241.75 y \$55,399.41, cada uno, excediendo el Tabulador de Sueldos por un importe de \$28,241.75 y \$399.41, en el mes de diciembre, respectivamente, haciendo un total de percepciones en exceso por un monto de \$28,641.16</p> <p>g) Con categoría de auxiliar y con percepción máxima autorizada mensual en Tabulador de Sueldos de \$44,900.00, los C.C. Carlos Alberto García Hernández, en el mes de noviembre \$49,133.78 y en diciembre \$72,680.34 y Rosa María Acuña Alegría, en el mes de diciembre \$56,698.61, excediéndose en \$4,233.78, \$27,780.34 y \$11,798.61, haciendo un total en percepciones en exceso por un monto de \$43,812.73.</p> <p>h) Con categoría de auxiliar y con percepción máxima autorizada mensual en Tabulador de Sueldos de \$15,200.00, los CC. Dario Arias Cordova, en los meses de octubre \$29,307.33, en noviembre \$23,807.33 y en diciembre \$28,056.53 y Martín Aguilar Cinco, en octubre \$19,200.61, excediéndose en \$14,107.33, \$8,607.33, \$12,586.53 y \$4,000.61, haciendo un total en percepciones en exceso por un monto de \$39,571.80.</p>

NIVEL A

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició procedimiento administrativo CM/PARSP/036/2013, instruido en contra de los C.C. L.C.P. José Luis López Cacho, Lic. Miguel Cadenas Cadenas, Lic. Belisano López Javier y L.R.C. Alan Méndez Sánchez. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
18	<p>Punto No. 3.- Del análisis efectuado a las percepciones que por concepto de pago de aguinaldo del Ayuntamiento, se revisó una muestra de 75 servidores públicos y se verificó que de forma general pagaron por este concepto el equivalente a 85 días de salario de acuerdo a los días devengados, sin embargo se determinó excedentes de los siguientes servidores públicos:</p> <p>A los C.C. José Sadot Oviedo Rodríguez, con categoría de Policía, percibió por concepto de aguinaldo un importe de \$62,438.62 equivalente a 281 días, por lo que se determinó un pago en exceso de \$45,412.16 a Franklin Ramírez Hernández, con categoría de Policía, un importe de \$62,438.62 equivalente a 281 días, por lo que se determinó un pago en exceso de \$45,412.16, a Miguel Ángel León Tosca, con categoría de Policía, un importe de \$62,438.62 equivalente a 281 días por lo que se determinó un pago en exceso de \$45,412.16.</p> <p>Ascendiendo el monto observado a \$136,236.48</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició procedimiento administrativo CM/PARSP/037/2013, instruido en contra de los C.C. L.C.P. José Luis López Cacho, Lic. Miguel Cadenas Cadenas, Cmdt. Roberto Chan Guillermo y L.R.C. Alan Méndez Sánchez. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
19	<p>Punto No. 4.- De la revisión al proyecto y/o componente muestra GC089 se observó, que no se localizaron en Cuenta Pública las órdenes de pago 4113 de fecha 31 de julio de 2012 por un monto de \$136,000.00 y 4114 del 31 de julio de 2012 por \$65,000.00, así como la documentación comprobatoria respectiva, ascendiendo lo observado a \$195,000.00.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició procedimiento administrativo CM/PARSP/038/2013, instruido en contra de los C.C. L.C.P. José Luis López Cacho y L.R.C. Alan Méndez Sánchez. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
20	<p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>b) Observaciones al Control Interno</p> <p>Ramo General 33 Fondo III</p> <p>Punto No. 1.- En revisión al proyecto y/o componente muestra GC080 Gastos Indirectos de la Asignación Anual del Fondo III, se observó que la "bitácora resumen por consumo de combustibles y lubricantes" no coincide con la bitácora anexa para cada vehículo en particular en relación al número de placas de las unidades de transporte pertenecientes al Ayuntamiento, según orden de pago 172 de fecha 26 de enero de 2012, con póliza de egresos 176 del 28 de enero de 2012.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició procedimiento administrativo CM/PARSP/039/2013, instruido en contra de los C.C. Lic. Miguel Cadenas

ANEXO A

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>Cadenas y L.R.C. Alan Méndez Sánchez</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
21	<p>Generales</p> <p>Punto No. 2.- El Ayuntamiento no envió a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, evidencia de la publicación de las modificaciones al Programa Operativo Anual (POA) correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2012.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 38 de la Ley Estatal de Planeación del Estado de Tabasco y 65 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició procedimiento administrativo CM/PARSP/040/2013, instruido en contra de los C.C. M.A. Fernando Yris Hernández y L.R.C. Alan Méndez Sánchez. <p><i>OTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
22	<p>Punto No. 3.- Derivado de la revisión al ejercicio del los recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) correspondiente al cuarto trimestre del Ejercicio Fiscal 2012, se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencias de tener a disposición del público en general a través de su página de Internet o de otros medios locales u oficiales de difusión los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los Fondos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició procedimiento administrativo CM/PARSP/041/2013, instruido en contra de los C.C. M.A. Fernando Yris Hernández y L.R.C. Alan Méndez Sánchez. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
23	<p>Punto No. 4.- El Ayuntamiento no envió a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2012.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inicio procedimiento administrativo CM/PARSP/042/2013, instruido en contra de los C.C. L.C.P. José Luis López Cacho y L.R.C. Alan Méndez Sánchez <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
24	<p>Punto No. 5.- En la revisión a la Cuenta Pública se observó que no se integró la cédula de Disponibilidad Financiera por fuente de recursos que como medida de Control Interno deben realizar las áreas de Finanzas y Programación.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inicio procedimiento administrativo CM/PARSP/043/2013, instruido en contra de los C.C. L.C.P. José Luis López Cacho, M.A. Fernando Yris Hernández y L.R.C. Alan Méndez Sánchez.
	<p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012</u></p>
1	<p><u>Tercer Trimestre:</u></p> <p>Cédula III.- Observaciones Físicas y al Gasto Ejercido a la Obra Muestra Fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades físicas:</p> <p>Proyecto K149080007.- Rehabilitación de Esc. Prim. "Héroes de Chapultepec", ubicado en Chontalpa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2012.</p> <p>1).- Se observaron pequeñas muestras de óxido en algunas piezas de la herrería instalada, denotando mala aplicación en los trabajos de pintura.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició procedimiento administrativo CM/PARSP/023/2013, instruido en contra de los C.C. Ing. Domingo Ordoñez y L.R.C. Alan Méndez Sánchez <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
2	<p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública</p> <p>Cédula III. Observaciones Físicas y al Gasto Ejercido a la Obra Muestra Fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades físicas:</p> <p>Proyecto 1440080038.-Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica, ubicado en la Arena 1ra. Sección, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2012.</p> <p>1).- Derivado de la visita de inspección física, se encontró que el camino pavimentado presenta rebotes y calavereo en los siguientes cadenamientos:</p> <p>(0+26-0+28.8)=(2.80X2)=5.60 M2; (0+059-0+73.6)=(14.60X3.20)=46.72 M2; (0+117-0+132)=(15 M X 2.40)=36 M2; (0+168-0+189)=(21 M X 5.30)=111.30 M2; (0+203-0+213)=(10 M X 4.80)=48 M2; (0+228-0+235)=(7X4.90)=34.30 M2; (0+286-0+336)=(50X4.90)=245 M2; (0+356-0+365)=(9X4.80)=43.20 M; (0+413-0+433)=(20X5.10)=102 M2; (0+511-0+566)=(55X5.60)=308 M2; (0+602-0+634)=(32X5.20)=166.40 M2; (0+685.40-0+700)=(14.60X4.80)=70.08 M2; (0+738.30-0+782.40)=(44.10X5.20)=229.32 M2; (0+795-0+801.60)=(6.60X2.50)=16.50 M2; (0+806-0+813)=(7X5.30 M)=37.10 M2.</p> <p>Área total de pavimento que presenta rebotes y calavereo 1,499.52 M2.</p> <p>Para construcción de carpeta asfáltica 1,449.52 X 0.10 = 149.95 M3.</p> <p>Para adquisición de mezcla asfáltica 149.95 X 1.30 = 194.93 M3.</p> <p>Proyecto 1440080018.- Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica, ubicado en el Desecho 1ra. Sección, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2012.</p> <p>2).- Derivado de la supervisión física realizada, en los tramos 1, 2 y 3 se encontraron rebotes en los siguientes cadenamientos:</p> <p>Tramo 1; cadenamientos 0+260 DE 10.00X1.50=15.00 M2; 0+460 DE 15.00X4.00=60.00 M2; tramo 2; cadenamientos 0+550 de 5.00X2.00=10.00 M2 y 0+580 de 10.00X2.00=20.00 M2; tramo 3; en el cadenamiento 0+410 de 10.00X3.00=30.00 M2. sumando un área total con irregularidades de 135.00.</p> <p>Proyecto 1420080086.-Pavimentación de calles a base de mezcla asfáltica y obra complementaria, ubicado en Tecminoacán, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2012.</p> <p>3).- Derivado de la supervisión física realizada, se encontró la existencia de un rebote en la Calle 1, en el cadenamiento 0+119 con un área de 3.20 x 2.50 = 8.00 m2 y volumen de 0.64 m3 de carpeta.</p> <p>Proyecto 1420080087.- Pavimentación de calles a base de mezcla asfáltica y obra complementaria, ubicado en Ocuapán, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2012.</p> <p>4).- Derivado de la supervisión física se encontró que en la calle de nombre "A" en el cadenamiento 0+000 el pavimento presenta bache y erosión debido a que existe un pozo de visita azolvado lo que ocasiona que el pavimento se deteriore con el paso de los vehículos.</p> <p>5).- No se realizó la remoción de gravilla (sello) tal y como lo especifica la ejecución del concepto de obra.</p>

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>6).- En la calle "B" del cadenamiento 0+128 al 0+134 existe calavereo en un área de 42.0 m2 sobre la superficie de rodamiento. 7).- El concepto 010710 fue pagado al contratista y no existe evidencia de haber sido ejecutado.</p> <p>Proyecto 1420080004.- Pavimentación de calles a base de mezcla asfáltica, ubicado en Huimanguillo, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2012. 8).- La Calle 1 presenta calavereo del cadenamiento 0+61.70 al 0+68.30 con un ancho de 1.60 M (6.6 M X 1.60 M) = 10.56 M2. 9).- En la Calle 2 del cadenamiento 0+050 AL 0+055 la carpeta no se niveló y compacto en un ancho de 5.27 M (5 M X 5.27 M = 26.35 M2). 10).- En la Calle 3 existe hundimiento en el lado izquierdo del cadenamiento 0+060 AL 0+065.5 con un ancho de 1.0 M (5.5 X 1.0 = 5.5 M2).</p> <p>Proyecto 1440080103.- Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica, ubicado en La Luz, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2012. 11).- Derivado de la supervisión física se verificó que la carpeta asfáltica presenta asentamientos, baches, fisuras y rebotes en su totalidad; así mismo aunque el ente presenta pruebas de laboratorio de calidad de la mezcla asfáltica, se verifica que la carpeta no tiene la suficiente adherencia al tacto ya que esto se desmorona y se desprende con facilidad en los hombros del camino, por lo cual se considera pertinente efectuar una nueva prueba por parte del H. Ayuntamiento para constatar la feabilidad de la prueba presentada por el contratista.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables. <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició procedimiento administrativo CM/PARSP/044/2013. de los proyectos 1440080038, 1440080018, 1420080086, 1420080087, 1420080004, 1440080103, instruido en contra de los C.C. Ing. Domingo Ordoñez y L.R.C. Alan Méndez Sánchez. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
3	<p>Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:</p> <p>Proyecto 1440080038.-Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica, ubicado en la Arena 1ra. sección, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2012. 12).- Derivado de los hallazgos físicos señalados en el punto No. 1, se determinó un importe por trabajos que presentan irregularidades</p> <p>Proyecto 1440080018.- Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica, ubicado en el Desecho 1ra. sección, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2012. 13).- En caso de no efectuarse las reparaciones físicas señaladas en el punto 2 del apartado de hallazgos físicos del proyecto, se determinará el gasto de las irregularidades de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto.</p> <p>Proyecto 1420080086.- Pavimentación de calles a base de mezcla asfáltica y obra complementaria, ubicado en Tecominoacán, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2012. 14).- En caso de no efectuarse las reparaciones físicas señaladas en el punto 3 del apartado de hallazgos físicos del proyecto, se determinará el gasto de las irregularidades de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto.</p> <p>Proyecto 1420080087.- Pavimentación de calles a base de mezcla asfáltica y obra complementaria, ubicado en Ocuapán, ejecutada con modalidad Ramo 33 fondo III 2012. 15).- El contratista consideró dentro de sus indirectos a un corresponsable de obra con un monto de \$7,267.24; sin embargo no se encontró evidencia de su participación en la ejecución de la obra, lo cual tendrá que aclarar el Ayuntamiento. 16).- Derivado del hallazgo físico descrito en el punto 7 se encontró el concepto 010710 el cual fue pagado al Contratista y no existe evidencia de haber sido ejecutado, lo cual representa un monto de \$32,643.75 17).- En caso de no efectuarse las reparaciones físicas señaladas en los puntos 4, 5 y 6 en el apartado de hallazgos físicos del proyecto, se determinará el gasto de los conceptos necesarios, para efectuar las reparaciones de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto.</p> <p>Proyecto 1420080004.- Pavimentación de calles a base de mezcla asfáltica, ubicado en Huimanguillo, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2012. 18).- Las estimaciones, señalan que el acarreo de la mezcla asfáltica, se realizó del banco escudero (ubicado en Cárdenas, Tabasco), sin embargo el boletaje que soporta dicho pago, esta a nombre de la empresa que ejecutó la obra y no a nombre del banco donde se adquirió el material poniendo en duda la distancia del acarreo pagado, razón por la cual tendrá que aclararse el monto que representa por el orden de \$46,521.26. 19).- En caso de no efectuarse las reparaciones físicas señaladas en los puntos 8, 9 y 10 del apartado de hallazgos físicos del proyecto, se determinará el gasto de las irregularidades de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto.</p>

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>Proyecto 1440080103.- Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica, ubicado en La Luz, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2012.</p> <p>20).- Derivado del hallazgo físico señalado en el punto no. 12 se observa el monto relativo a la construcción de la carpeta asfáltica.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició procedimiento administrativo CM/PARSP/044/2013, de los proyectos 1440080038, 1440080018, 1420080086, 1420080087, 1420080004, 1440080103, instruido en contra de los C.J.C. Ing. Domingo Ordoñez y L.R.C. Alan Méndez Sánchez. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
5	<p><u>Tercer Trimestre:</u></p> <p>Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública</p> <p>Cédula II.- Observaciones Documentales Referentes a la Obra Muestra Supervisada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado.</p> <p>Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:</p> <p>Proyecto K142080027, Convenio Federal HÁBITAT 2012</p> <ol style="list-style-type: none"> 1).- Dictamen de factibilidad 2).- Dictamen sobre el impacto ambiental <p>Proyecto K142080046, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <ol style="list-style-type: none"> 3).- Cédula técnica inicial y final 4).- Adecuación presupuestal inicial y final <p>Proyecto K144080053, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <ol style="list-style-type: none"> 5).- Acta de coplademun 6).- Acuerdo del comité de obra pública municipal 7).- Adecuación presupuestal (inicial-final) 8).- Cédula técnica (inicial-final) 9).- Dictamen de factibilidad 10).- Acta de priorización 11).- Acta de aceptación de la comunidad 12).- Acta de formación de comité 13).- Dictamen de impacto ambiental 14).- Dictamen por concepto fuera de catálogo 15).- Balance auditado por despacho contable <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició procedimiento administrativo CM/PARSP/022/2013, instruido en contra de los C.C. L.C.P. José Luis López Cacho, Ing. Domingo Ordoñez y L.R.C. Alan Méndez Sánchez. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
6	<p>Proyecto K149080007, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <ol style="list-style-type: none"> 16).- Cotizaciones de mercado y los análisis de precios unitarios necesarios para la elaboración del presupuesto base del proyecto. 17) Dictamen técnico de fallo 18) Acta de priorización 19) Acta de aceptación de la obra por la comunidad 20) Acta de formación de comité <p>Hallazgos en el procedimiento de licitación de obra:</p>

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>Proyecto K149080007, Ramo 33 Fondo III 2012 21).- Las invitaciones a participar en los procedimientos de contratación mediante invitación a cuando menos cinco personas contienen el importe del presupuesto base de la obra, contraviniendo lo manifestado por la ley en la materia; lo que evidencia que los oferentes conocían el techo financiero de la obra.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició procedimiento administrativo CM/PARSP/022/2013, instruido en contra de los C.C. L.C.P. José Luis López Cacho, Ing. Domingo Ordoñez y L.R.C. Alan Méndez Sánchez. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
7	<p>Segundo Trimestre:</p> <p>Cédula IV.- Observaciones a Programas de Obra Referente a la Muestra Fiscalizada.</p> <p>Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:</p> <p>Proyecto K142080002, Ramo 33 Fondo III. 1).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron en 116 días calendario; diferencia 55 días calendario. 2).- Obra que presentó 18 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/03/2012, inicio real 19/03/2012, diferencia 18 días calendario.</p> <p>Proyecto K142080003, Ramo 33 Fondo III. 3).- Obra que presentó 25 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/03/2012, inicio real 26/03/2012, diferencia 25 días calendario.</p> <p>Proyecto K142080008, Ramo 33 Fondo III. 4).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron en 94 días calendario; diferencia 33 días calendario. 5).- Obra que presentó 25 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/03/2012, inicio real 26/03/2012, diferencia 25 días calendario.</p> <p>Proyecto K142080010, Ramo 33 Fondo III. 6).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron en 101 días calendario; diferencia 40 días calendario. 7).- Obra que presentó 18 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/03/2012, inicio real 19/03/2012, diferencia 18 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició procedimiento administrativo CM/PARSP/017/2013, en los proyectos K142080002, K142080003, K142080008, K142080010, instruido en contra de los C.C. M.A. Fernando Yris Hernández, Ing. Domingo Ordoñez y L.R.C. Alan Méndez Sánchez. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
8	<p>Tercer Trimestre:</p> <p>Cédula IV.- Observaciones a Programas de Obra Referente a la Muestra Fiscalizada.</p> <p>Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:</p>

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>Proyecto IS-003, Convenios Federales 2012 1).- Acción que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y ejecutaron en 120 días calendario; diferencia 30 días calendario.</p> <p>Proyecto K142080014, Ramo 33 Fondo III 2012 2).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 135 días calendario; diferencia 74 días calendario. 3).- Obra que presentó 25 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/03/2012, inicio real 26/03/2012, diferencia 25 días calendario.</p> <p>Proyecto K142080027, Convenios Federales HÁBITAT 2012 4).- Obra que presentó 24 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/06/2012, inicio real 25/06/2012, diferencia 24 días calendario.</p> <p>Proyecto K142080034, Convenios Federales HÁBITAT 2012 5).- Obra que presentó 24 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/06/2012, inicio real 25/06/2012, diferencia 24 días calendario.</p> <p>Proyecto K142080046, Ramo 33 Fondo III 2012 6).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 76 días calendario y concluyeron en 95 días calendario; diferencia 19 días calendario. 7).- Obra que presentó 17 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 25/05/2012, inicio real 11/06/2012, diferencia 17 días calendario.</p> <p>Proyecto K144080005, Ramo 33 Fondo III 2012 8).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron en 123 días calendario; diferencia 62 días calendario. 9).- Obra que presentó 19 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/03/2012, inicio real 20/03/2012, diferencia 19 días calendario.</p> <p>Proyecto K144080009, Ramo 33 Fondo III 2012 10).- Obra que presentó 25 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/03/2012, inicio real 26/03/2012, diferencia 25 días calendario.</p> <p>Proyecto K144080011, Ramo 33 Fondo III 2012 11).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron en 78 días calendario; diferencia 17 días calendario. 12).- Obra que presentó 18 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/03/2012, inicio real 19/03/2012, diferencia 18 días calendario.</p> <p>Proyecto K144080012, Ramo 33 Fondo III 2012 13).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron en 115 días calendario; diferencia 54 días calendario. 14).- Obra que presentó 25 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/03/2012, inicio real 26/03/2012, diferencia 25 días calendario.</p> <p>Proyecto K144080053, Ramo 33 Fondo III 2012 15).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 77 días calendario; diferencia 16 días calendario. 16).- Obra que presentó 19 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 27/07/2012, inicio real 15/08/2012, diferencia 19 días calendario.</p> <p>Proyecto K144080074, Ramo 33 Fondo III 2012 17).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 20 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 68 días calendario; diferencia 48 días calendario.</p> <p>Proyecto K149080007, Ramo 33 Fondo III 2012 18).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días</p>

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>calendario y concluyeron con el pago finiquito en 115 días calendario; diferencia 54 días calendario.</p> <p>19).- Obra que presentó 25 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/03/2012, inicio real 26/03/2012, diferencia 25 días calendario.</p> <p>Proyecto K149080016, Convenios Federales CONACULTA 2012</p> <p>20).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; reprograman 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 114 días calendario; diferencia 69 días calendario.</p> <p>Proyecto K149080017, Convenios Federales CONACULTA 2012</p> <p>21).- Obra que presentó 78 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/03/2012, inicio real 01/06/2012, diferencia 78 días calendario.</p> <p>Todo lo anterior refleja la falta de seguimiento y control administrativo en el cumplimiento de programas municipales referente a la obra pública.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició procedimiento administrativo CM/PARSP/024/2013, de los proyectos IS-003, K142080014, K142080027, K142080034, K142080046, K144080005, K144080009, K144080011, K144080012, K144080053, K144080074, K149080007, K149080016, K149080017, instruido en contra de los C.C. M.A. Fernando Yris Hernández, Ing. Domingo Ordoñez y L.R.C. Alan Méndez Sánchez. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
9	<p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Cédula IV. Observaciones a Programas de Obra Referente a la Muestra Fiscalizada.</p> <p>Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:</p> <p>Proyecto 1420080004, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>1).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 255 días calendario; diferencia 194 días calendario.</p> <p>2).- Proyecto obra que presentó 33 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/03/2012, inicio real 03/04/2012, diferencia 33 días calendario.</p> <p>Proyecto 1420080071, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>3).- Proyecto que presentó 22 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 27/08/2012, inicio real 18/09/2012, diferencia 22 días calendario.</p> <p>Proyecto 1420080086, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>4).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 54 días calendario; diferencia 24 días calendario.</p> <p>Proyecto 1420080087, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>5).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 50 días calendario; diferencia 20 días calendario.</p> <p>Proyecto 1430080031, HÁBITAT 2012</p> <p>6).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 91 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 133 días calendario; diferencia 42 días calendario.</p> <p>7).- Proyecto que presentó 49 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/06/2012, inicio real 20/07/2012, diferencia 49 días calendario.</p> <p>Proyecto 1440080018, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>8).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 102 días calendario; diferencia 41 días calendario.</p> <p>9).- Proyecto que presentó 17 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja</p>

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 18/05/2012, inicio real 04/06/2012, diferencia 17 días calendario.</p> <p>Proyecto 1440080038, Ramo 33 Fondo III 2012 10).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 123 días calendario; diferencia 62 días calendario. 11).- Proyecto que presentó 17 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 18/05/2012, inicio real 04/06/2012, diferencia 16 días calendario.</p> <p>Proyecto 1440080043, Ramo 33 Fondo III 2012 12).- Proyecto que presentó 28 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 25/05/2012, inicio real 22/06/2012, diferencia 28 días calendario.</p> <p>Proyecto 1440080049, Ramo 33 Fondo III 2012 13).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 76 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 172 días calendario; diferencia 96 días calendario. 14).- Proyecto que presentó 38 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 25/05/2012, inicio real 02/07/2012, diferencia 38 días calendario.</p> <p>Proyecto 1440080075, Ramo 33 Fondo III 2012 15).- Proyecto que presentó 45 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 17/09/2012, inicio real 01/11/2012, diferencia 45 días calendario.</p> <p>Proyecto 1440080080, Ramo 33 Fondo III 2012 16).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; reprograman 20 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 50 días calendario; diferencia 30 días calendario.</p> <p>Proyecto 1440080089, Ramo 33 Fondo III 2012 17).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 54 días calendario; diferencia 24 días calendario.</p> <p>Proyecto 1440080091, Ramo 33 Fondo III 2012 18).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 60 días calendario; diferencia 30 días calendario.</p> <p>Proyecto 1440080092, Ramo 33 Fondo III 2012 19).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 51 días calendario; diferencia 21 días calendario.</p> <p>Proyecto 1490080047, PROLOGYCAS 2012 20).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 122 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 176 días calendario, de los cuales justifican 20 días con oficio de autorización de prórroga; persistiendo una diferencia de 34 días calendario. 21).- Proyecto que presentó 31 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/06/2012, inicio real 02/07/2012, diferencia 31 días calendario.</p> <p>Proyecto 1490080072, CONADE 2012 22).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 75 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 99 días calendario; diferencia 24 días calendario.</p> <p>Todo lo anterior refleja la falta de seguimiento y control administrativo en el cumplimiento de programas municipales referente a la obra pública.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició procedimiento administrativo CM/PARSP/045/2013, de los proyectos 1420080004, 1420080071, 1420080086, 1420080087, 1430080031, 1440080018, 1440080038, 1440080043, 1440080049, 1440080075, 1440080080, 1440080089, 1440080091, 1440080092, 1490080047, 1490080072, instruido en contra de los C.C. M.A. Fernando Yris Hernández, Ing. Domingo Ordoñez y L.R.C. Alan Méndez Sánchez. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a</p>

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
 SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p><i>fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
10	<p>Segundo Trimestre:</p> <p>Cédula V.- Observaciones al Control Interno.</p> <p>Inconsistencias en la integración de documento de autoevaluación:</p> <p>Proyecto K142080002, Ramo 33 Fondo III. 1).- Inconsistencia en el control interno, relativo a la elaboración de la autoevaluación por presentar cifras incongruentes del gasto ejercido reportado en el proyecto por \$2,032,971.64, con respecto al gasto real ejercido por \$2,097,027.34 que refleja la documentación financiera que conforma el expediente auditado del ente.</p> <p>Proyecto K142080003, Ramo 33 Fondo III. 2).- Inconsistencia en el control interno, relativo a la elaboración de la autoevaluación por presentar cifras incongruentes del gasto ejercido reportado en el proyecto con \$1,432,381.34, con respecto al gasto real ejercido por \$2,032,971.64 que refleja la documentación financiera que conforma el expediente auditado en el ente.</p> <p>Proyecto K142080008, Ramo 33 Fondo III. 3).- Inconsistencia en el control interno, relativo a la elaboración de la autoevaluación por presentar cifras incongruentes del gasto ejercido reportado en el proyecto con \$1,432,381.34, con respecto al gasto real ejercido por \$2,092,698.49 que refleja la documentación financiera que conforma el expediente auditado del ente.</p> <p>Proyecto K142080010, Ramo 33 Fondo III. 4).- Inconsistencia en el control interno, relativo a la elaboración de la autoevaluación por presentar cifras incongruentes del gasto ejercido reportado en el proyecto con \$1,432,381.34, con respecto al gasto real ejercido por \$2,122,727.04 que refleja la documentación financiera que conforma el expediente auditado en el ente.</p> <p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició procedimiento administrativo CM/PARSP/018/2013, de los proyectos K142080002, K142080003, K142080008, K142080010, instruido en contra de los C.C. L.C.P. José Luis López Cacho, M.A. Fernando Yris Hernández, Ing. Domingo Ordoñez y L.R.C. Alan Méndez Sánchez. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
11	<p>Tercer Trimestre:</p> <p>Cédula V.- Observaciones al Control Interno</p> <p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:</p> <p>1).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado".</p> <p>2).- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada".</p> <p>3).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".</p> <p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra:</p> <p>Proyecto K142080014, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>4).- El anticipo se entregó 28 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 26/03/2012, entrega de anticipo 23/04/2012, lo que evidencia los 28 días de desfase, contrayiniendo el marco normativo.</p> <p>5).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal: concluyen la obra físicamente el 31/05/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 05/09/2012, resultando 97 días de diferencia.</p>

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>Proyecto K142080027, Convenios Federales HÁBITAT 2012 6).- Presentan las estimaciones 1, 2 y 4 parciales los días 24/07/2012 (1), 25/07/2012 (2), y 29/08/2012 (4), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 30/06/2012 (1), 15/07/2012 (2) y 08/08/2012 (4), transcurriendo 24, 10 y 21 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 7).- Presentan la estimación 4 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 08/08/2012, fecha de entrada de estimación 4 parcial 29/08/2012.</p> <p>Proyecto K142080034, Convenios Federales HÁBITAT 2012 8).- Presentan las estimaciones 1, 2, y 4 parciales los días 20/07/2012 (1), 24/07/2012 (2) y 29/08/2012 (4), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 30/06/2012 (1), 15/07/2012 (2) y 08/08/2012 (4), transcurriendo 20, 9 y 21 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 9).- Presentan la estimación 4 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 08/08/2012, fecha de entrada de estimación 4 parcial 29/08/2012. 10).- La fianza de vicios ocultos se constituyó 1 día posterior a la fecha de entrega de la obra, violentando el marco legal.</p> <p>Proyecto K142080045, Ramo 33 Fondo III 2012 11).- Presentan la estimación 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 25/07/2012, fecha de entrada de estimación parcial 02/08/2012 (2).</p> <p>Proyecto K142080046, Ramo 33 Fondo III 2012 12).- Presentan la estimación 1 parcial el día 13/07/2012, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 30/06/2012, transcurriendo 13 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Proyecto K144080005, Ramo 33 Fondo III 2012 13).- El anticipo se entregó 1 día posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 20/03/2012, entrega de anticipo 21/03/2012, lo que evidencia 1 día de desfase, contraviniendo el marco normativo. 14).- Presentan las estimaciones 1, 2 y 3 parciales los días 26/04/2012 (1), 17/05/2012 (2) y 07/06/2012 (3), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/03/2012 (1), 30/04/2012 (2) y 03/05/2012 (3), transcurriendo 26, 17 y 35 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 15).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal: Terminan la obra físicamente el 03/05/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 20/07/2012, resultando 78 días de diferencia.</p> <p>Proyecto K144080009, Ramo 33 Fondo III 2012 16).- Presentan las estimación 3 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 09/05/2012, fecha de entrada de estimación 3 parcial 10/05/2012.</p> <p>Proyecto K144080011, Ramo 33 Fondo III 2012 17).- El anticipo se entregó 3 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 19/03/2012, entrega de anticipo 22/03/2012, lo que evidencia los 3 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 18).- Presentan la estimación 1 parcial el día 12/04/2012, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 31/03/2012, transcurriendo 12 días entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Proyecto K144080012, Ramo 33 Fondo III 2012 19).- El anticipo se entregó 2 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 26/03/2012, entrega de anticipo 28/03/2012, contraviniendo el marco normativo. 20).- Presentan la estimación 3 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 09/05/2012, fecha de entrada de estimación 3 parcial 06/06/2012. 21).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal: Concluyen la obra físicamente el 09/05/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 18/07/2012, resultando 70 días de diferencia.</p> <p>Proyecto K144080053, Ramo 33 Fondo III 2012 22).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal: Presentan la estimación No. 2 parcial el 17/09/2012 y efectúan el pago hasta el 26/10/2012, resultando 39 días de diferencia.</p> <p>Proyecto K144080074, Ramo 33 Fondo III 2012 23).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal: concluyen la obra físicamente el 30/08/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 22/10/2012, resultando 53 días de diferencia.</p> <p>Proyecto K149080007, Ramo 33 Fondo III 2012</p>

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>24).- Presentan las estimaciones 1, 2, 3 y 4 parciales los días 23/04/2012 (1), 04/06/2012 (2), 05/06/2012 (3) y 06/06/2012 (4), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/03/2012 (1), 30/04/2012 (2), 09/05/2012 (3 y 4), transcurriendo 23, 35, 27 y 28 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>25).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal: presentan las estimaciones 2, 3 y 4 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 09/05/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 04/06/2012 (2), 05/06/2012 (3) y 06/06/2012 (4).</p> <p>26).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal: concluyen la obra físicamente el 09/05/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 18/07/2012, resultando 70 días de diferencia.</p> <p>Proyecto K149080016, Convenios Federales CONACULTA 2012</p> <p>27).- El anticipo se entregó 4 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 23/04/2012, entrega de anticipo 27/04/2012, lo que evidencia los 4 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>28).- Presentan las estimaciones 1, 2, y 3 parciales los días 13/09/2012 (1) y 03/08/2012 (2 y 3), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 31/05/2012 (1) y 28/06/2012 (2 y 3), transcurriendo 43 y 36 (2 y 3) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>29).- Presentan las estimaciones 1, 2 y 3 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 28/06/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 13/07/2012 (1) y 03/08/2012 (2 y 3).</p> <p>30).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal: concluyen la obra físicamente el 28/06/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 05/09/2012, resultando 69 días de diferencia.</p> <p>Proyecto K149080017, Convenios Federales CONACULTA 2012</p> <p>31).- Presentan las estimaciones 1, 2 y 3 parciales los días 13/07/2012 (1), y 03/08/2012 (2 y 3), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 30/06/2012 (1), y 15/07/2012 (2 y 3), transcurriendo 13 (1) y 19 (2 y 3) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>32).- Presentan las estimaciones 2 y 3 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 15/07/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 03/08/2012 (2 y 3).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició procedimiento administrativo C/MPARSP/025/2013, de los proyectos K142080014, K142080027, K142080034, K142080045, K142080046, K144080005, K144080009, K144080011, K144080012, K144080053, K144080074, K149080007, K149080016, K149080017, instruido en contra de los C.C. L.C.P. José Luis López Cacho, M.A. Fernando Yris Hernández, Ing. Domingo Ordoñez y L.R.C. Alan Méndez Sánchez. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
1	<p style="text-align: center;"><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2011</u></p> <p>Cuarto Trimestre:</p> <p>Proyecto OP0260.- Construcción de 1ª etapa de la unidad deportiva ubicada en Villa Chontalpa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión del Convenio CONADE 2011. 1).- Importe por pruebas de laboratorio no ejecutados: \$75,000.00.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 75,000.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/420/2012 de fecha 28 de agosto de 2012, el Contralor Municipal informa que envía copia certificada de las pruebas de laboratorio de concreto de la obras OP0259 y OP0260. • Con memorándum no. 845 de fecha 3 de septiembre de 2012, se remite a la DATEPIP la documentación para solventar las observaciones hechas a los proyectos OP259 y OP260, a fin de que valore dichos documentos, y en caso de resultar modificada la situación de las observaciones señaladas, solicito se emita Dictamen Técnico considerando los resultados de la verificación antes mencionada. • Con memorándum no. 675, de fecha 20 de noviembre de 2012, la DATEPIP informa que no se solventa la observación, por lo que las pruebas solicitadas deben ser efectuadas por un laboratorio particular y ajeno a los intereses de un proveedor y del mismo contratista. • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
2	<p>Proyecto OP0259.- Construcción de 1ª etapa de la unidad deportiva ubicada Villa San Manuel, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión del Convenio CONADE 2011. 1).- Importe por pruebas de laboratorio no ejecutados: \$15,000.00.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$15,000.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/420/2012 de fecha 28 de agosto de 2012, el Contralor Municipal informa que envía copia certificada de las pruebas de laboratorio de concreto de la obras OP0259 y OP0260. • Con memorándum no. 845 de fecha 3 de septiembre de 2012, se remite a la DATEPIP la documentación para solventar las observaciones realizadas a los proyectos OP259 y OP260, a fin de que valore dichos documentos, y en caso de resultar modificada la situación de las observaciones señaladas, solicito se emita Dictamen Técnico considerando los resultados de la verificación antes mencionada. • Con memorándum no. 675, de fecha 20 de noviembre de 2012, la DATEPIP informa que no se solventa la observación, por lo que las pruebas solicitadas deben ser efectuadas por un laboratorio particular y ajeno a los intereses de un proveedor y del mismo contratista. <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
1	<p><u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2010</u></p> <p>Autoevaluación</p> <p>Punto No. 8.- De la revisión y análisis al informe de autoevaluación correspondiente al segundo trimestre de 2010, enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se detectaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) La hoja de declaratorias carece de la firma del Presidente Municipal M.V.Z. Gerald Washington Herrera Castellanos y del Secretario del Ayuntamiento Lic. Belisario López Javier.</p> <p>b) El anexo 1.1.b. (Análisis de los Ingresos por Convenios) presenta diferencias compensadas con respecto a la información financiera presentada en la Cuenta Pública en los anexos del Balance General como se detalla a continuación: En el mes de abril Convenios Estatales \$18'419,784.65, Convenios Federales \$3,331.40, según Cuenta Pública Convenios Estatales \$240,991.76 Convenios Federales \$18'182,124.29. En el mes de mayo Convenios Estatales \$6'023,564.92, Convenios Federales \$3,494.32, según Cuenta Pública Convenios Estatales \$213,524.68, Convenios Federales \$5'813,534.66. En el mes de junio Convenios Estatales \$18'914,647.49, Convenios Federales \$3,455.60, según Cuenta Pública Convenios Estatales \$213,524.58 y Convenios Federales \$18'704,578.51.</p> <p>c) El anexo 2.2 (Comparativo del Gasto Corriente por Unidad Administrativa) de Participaciones presenta diferencias compensadas por un monto de \$729.99 en el capítulo 2000 en el presupuesto ejercido con respecto a la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública en el Estado del Ejercicio Presupuestal como se detalla a continuación: Secretaría del Ayuntamiento anexo 2.2 \$469,864.75, Estado del Ejercicio Presupuestal \$470,594.74, Dirección de Educación, Cultura y Recreación anexo 2.2. \$309,668.85, Estado del Ejercicio Presupuestal \$308,938.86.</p> <p>d) El anexo 2.4 (Resumen del Presupuesto Autorizado de Participaciones Federales 2010, presenta diferencias compensadas por un monto de \$1,947.28 en el Capítulo 2000 y 3000 con respecto a la información Presupuestal presentada en la Cuenta Pública en el Estado del Ejercicio Presupuestal como se detalla a continuación: anexo 2.4 Capítulo 2000 \$9'762,129.94, Estado del Ejercicio Presupuestal \$9'760,182.66, Capítulo 3000 anexo 2.2. \$9'421,380.55, Estado del Ejercicio Presupuestal \$9'423,327.83.</p> <p>e) El anexo 2.5 (Resumen del Presupuesto Autorizado de Recaudación Propia 2010), presenta diferencia de más por un monto de \$6,434,368.31 en el Capítulo 7000 con respecto a la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública en el Estado del Ejercicio Presupuestal como se detalla a continuación: Capítulo 7000 \$7'470,445.68, Estado del Ejercicio Presupuestal \$1'036,077.37.</p> <p>f) El cuadro 3 (Concentrado de Acciones de Inversión 2010), correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III) asignación 2010, presenta 1 acción de más en el Capítulo 4000 de las acciones en proceso con respecto al anexo 4.7 (acciones en proceso) y 1 acción de menos de las acciones no iniciadas, cabe señalar que el número que le corresponde a este cuadro es 4, de acuerdo con el orden progresivo en la numeración de este documento.</p> <p>g) El cuadro 3a (Concentrado de Acciones de Inversión Convenios 2010), correspondiente a subseman federal (remanentes), presenta 2 acciones de menos en el Capítulo 6000 de las acciones no iniciadas con respecto al anexo 4a.2 (acciones no iniciadas), cabe señalar que el número que le corresponde a este cuadro es 4a, de acuerdo con el orden progresivo en la numeración de este documento.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició procedimiento administrativo PA/009/2011. • Se emitió resolución con fecha 9 de marzo de 2012, en el que se impuso la sanción administrativa consistente en: al c. José Luis López Cacho, suspensión del empleo, cargo o comisión que desempeñe en el servicio público por tres días y a los CC. Fernando Yris Hernández y José Antonio Tejada Jácome, apercibimiento privado. ASUNTO CONCLUIDO. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/0149/2012 de fecha 30 de marzo de 2012, el Contralor Municipal envía copia de documentación, a fin de valorar si es tendiente a solventar dichas observaciones, de igual manera se envía el memorándum 1150 de fecha 28 de octubre de 2011, a la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del OSFE, para que analice dichas documentales y determine su opinión. • Con memorándum no. 882 de fecha 9 de noviembre de 2011, la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental informa que dicha observación en relación al concepto de gasto de inversión, existe diferencia de más en la conciliación financiera, entre la Direcciones de Finanzas y Programación por \$2'311,612.30 en el presupuesto por ejercer, determina esta OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA. • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
	<p style="text-align: center;"><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2010</u></p> <p>Cuarto Trimestre:</p> <p>Cédula V. Observaciones al control interno.</p> <p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes.</p> <p>1).- Inconsistencias por falta de documentación en la integración de expedientes remitidos en la cuenta pública, de acuerdo a como se detalla en la cédula I "Cédula de observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual".</p> <p>2).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado".</p> <p>3).- Acciones que presentan irregularidades en la aplicación del gasto a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada".</p> <p>4).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada".</p> <p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra.</p> <p>Proyecto OP0003, Ramo 33 Fondo III Refrendo 2009.</p> <p>5).- El anticipo se entregó 5 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada fecha de inicio de obra (según contrato) 19/04/2010, entrega de anticipo 24/04/2010, lo que evidencia los 5 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>Proyecto OP0015, Convenio SERNAPAM 2010.</p> <p>6).- El anticipo se entregó 4 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 10/05/2010, entrega de anticipo 14/05/2010, lo que evidencia los 4 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>7).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; presentan las estimaciones No. 3 y 4 parciales el 05 de agosto de 2010 y efectúan los pagos hasta el 24 y 23 de septiembre de 2010, respectivamente resultando 50 días y 49 días de diferencia.</p> <p>8).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 08 de julio de 2010 y efectúan el pago finiquito hasta el 24 de septiembre de 2010, resultando 78 días de diferencia.</p> <p>9).- Presentan las estimaciones parciales 3 y 4 con fechas posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 08/07/2010; fecha de entrada de las estimaciones 05/08/2010.</p> <p>Proyecto OP0016, convenio SERNAPAM 2010.</p> <p>10).- El anticipo se entregó 3 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 31/05/2010, entrega de anticipo 03/06/2010, lo que evidencia los 3 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>11).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; presentan las estimaciones No. 3 y 4 parciales el 21 de septiembre de 2010 y efectúan el pago hasta el 26 de octubre de 2010, resultando 35 días de diferencia.</p> <p>12).- Presentan las estimaciones 3 y 4 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 07/08/2010, fecha de entrada de estimaciones 3 y 4 parciales 21/09/2010.</p> <p>13).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; concluyen la obra físicamente el 07 de agosto de 2010 y efectúan el pago finiquito hasta el 22 de diciembre de 2010, resultando 137 días de diferencia.</p> <p>Proyecto OP0061, Ramo 20 - Desarrollo Social 2010.</p> <p>14).- El anticipo se entregó 3 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada fecha de inicio de obra (según contrato) 17/05/2010, entrega de anticipo 20/05/2010, lo que evidencia los 3 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>15).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 14 de agosto de 2010 y efectúan el pago finiquito hasta el 31 de diciembre de 2010, resultando 139 días de diferencia.</p> <p>Proyecto OP0087, Ramo 20 - Desarrollo Social 2010.</p> <p>16).- El anticipo se entregó 1 día posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 24/05/2010, entrega de anticipo 25/05/2010, lo que evidencia 1 día de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>17).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 26/06/2010, fecha de entrada de estimaciones 1 y 2 parciales 27/07/2010.</p> <p>18).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 26/06/2010 y efectúan el pago finiquito hasta el 28/09/2010.</p>

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
	<p>resultando 94 días de diferencia. Proyecto OP0111, Ramo 20 - Desarrollo Social 2010. 19).- El anticipo se entregó 2 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 17/05/2010, entrega de anticipo 19/05/2010, lo que evidencia los 2 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Proyecto OP0114, Ramo 20 - Desarrollo Social 2010. 20).- El anticipo se entregó 2 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 24/05/2010, entrega de anticipo 26/05/2010, lo que evidencia los 2 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 21).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula décima primera, relativa a la forma de pago que señala los días 15 y último día del mes correspondiente ya que la estimación 1 parcial presenta fecha de corte 28 de julio de 2010. Proyecto OP0118, Ramo 20 - Desarrollo Social 2010. 22).- El anticipo se entregó 10 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 17/05/2010, entrega de anticipo 27/05/2010, lo que evidencia los 10 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 23).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décima primera, relativa a la forma de pago que señala los días 15 y último día del mes correspondiente; ya que la estimación 1 parcial presentó corte el día 19 de julio de 2010. Proyecto OP0121, Ramo 20 - Desarrollo Social 2010. 24).- El anticipo se entregó 1 día posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 24/05/2010, entrega de anticipo 25/05/2010, lo que evidencia 1 día de desfase, contraviniendo el marco normativo. 25).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula décimo primero, relativa a la forma de pago que señala los días 15 y último día hábil de cada mes correspondiente, ya que la estimación 1 se presenta el día 05/07/2010. Proyecto OP0128, Programa HÁBITAT 2010. 26).- El anticipo se entregó 7 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia física fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 12/07/2010, entrega de anticipo 19/07/2010, lo que evidencia los 7 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 27).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula décima primera, relativa a la forma de pago que señala los días 15 y último día del correspondiente ya que la estimación 2 parcial corte el día 23/10/2010. 28).- Presentan la estimación 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 30/10/2010, fecha de entrada de estimación 2 parcial 03/11/2010. 29).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; concluyen la obra físicamente el 30/10/2010 y efectúan el pago finiquito hasta el 30/12/2010, resultando 61 días de diferencia. Proyecto OP0129, Programa HÁBITAT 2010. 30).- Presentan las estimaciones 2 y 3 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 03/10/2010, fecha de entrada de estimaciones 2 y 3 parciales 08/10/2010 (2) y 06/12/2010 (3). 31).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; concluyen la obra físicamente el 03 de octubre de 2010 y efectúan el pago finiquito hasta el 16 de diciembre de 2010, resultando 74 días de diferencia. Proyecto OP0130, Programa HÁBITAT 2010. 32).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula décima primera, relativa a la forma de pago que señala los días 15 y último día del mes correspondiente. Ya que las estimaciones 1, 2, 3, 4 y 5 presentan cortes los días 02/08/2010, 01/09/2010; 16/09/2010; 01/10/2010 y 01/10/2010 respectivamente. 33).- Presentan las estimaciones 3, 4 y 5 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 01/10/2010, fecha de entrada de estimaciones 3, 4 y 5 parciales el 05/10/2010, 05/11/2010 y 05/11/2010 respectivamente. Proyecto OP0132, Ramo 33 Fondo III 2010. 34).- El anticipo se entregó 3 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 19/07/2010, entrega de anticipo 22/07/2010, lo que evidencia los 3 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 35).- Presenta la estimación 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 01/11/2010, fecha de entrada de estimación 2 parcial 07/12/2010. 36).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 01 de noviembre de 2010 y efectúan el pago finiquito hasta el 31 de diciembre de 2010, resultando 60 días de diferencia. 37).- La obra de acuerdo a contrato debió concluir el 01/09/2010, sin embargo concluyó físicamente el 01/11/2010 desfasándose 61 días calendario y no se aplicaron penas convencionales al contratista Proyecto OP0135, Ramo 33 Fondo III 2010. 38).- El anticipo se entregó 3 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia física fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 19/07/2010, entrega de anticipo 22/07/2010 lo que evidencia los 3 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 39).- Presentan las estimaciones 2, 3 y 4 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada</p>

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
	<p>fisicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 01/09/2010, fechas de entrada de estimaciones parciales 2, 3 y 4, 20/12/2010.</p> <p>40).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; concluyen la obra físicamente el 1/09/2010 y efectúan el pago finiquito hasta el 31/12/10 de resultando 121 días de diferencia. Proyecto OP0136, Ramo 33 Fondo III 2010.</p> <p>41).- El anticipo se entregó 1 día posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 26/07/2010, entrega de anticipo 27/07/2010, lo que evidencia 1 día de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>42).- Presentan las estimaciones 2 y 3 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 08/09/2010, fecha de entrada de estimaciones 2 y 3 parciales 05/11/2010.</p> <p>43).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; concluyen la obra físicamente el 08 de septiembre de 2010 y efectúan el pago finiquito hasta el 19 de noviembre de 2010, resultando 72 días de diferencia. Proyecto OP0144, Ramo 33 Fondo III 2010.</p> <p>44).- Se otorga al contratista anticipo del 50% del monto total contratado sin existir autorización de la Dirección de Finanzas, ni solicitud por escrito del titular de la entidad o persona en quien este haya delegado tal facultad, violentándose el marco normativo. Proyecto OP0145, Ramo 33 Fondo III 2010.</p> <p>45).- Se otorgó al contratista un anticipo del 50% del monto total contratado sin existir autorización de la Dirección de Finanzas, ni solicitud por escrito del titular de la entidad o de la persona en quien esté haya delegado tal facultad en contravención al marco normativo.</p> <p>46).- El anticipo se entregó 2 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra según contrato 02/08/2010, entrega de anticipo 04/08/2010, lo que evidencia los 2 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>47).- Presentan la estimación 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 15/09/2010, fecha de entrada de estimación 2 parcial 16/09/2010. Proyecto OP0146, Ramo 33 Fondo III 2010.</p> <p>48).- Se le otorgó al contratista un anticipo del 50% del monto contratado sin existir autorización del ayuntamiento o de la persona en quien se haya delegado la responsabilidad correspondiente, violentándose el marco normativo.</p> <p>49).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 29/11/2010, fecha de entrada de estimaciones 1 y 2 parciales 05/12/2010. Proyecto OP0147, Ramo 33 Fondo III 2010.</p> <p>50).- El anticipo se entregó 4 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 16/08/2010, entrega de anticipo 20/08/2010, lo que evidencia los 4 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>51).- Presentan la estimación 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 29/11/2010, fecha de entrada de estimación 2 parcial 08/12/2010, contraviniendo el marco normativo. Proyecto OP0148, Ramo 33 Fondo III 2010.</p> <p>52).- Se otorgó al contratista un anticipo del 50% del monto total contratado, sin existir autorización de la Dirección de Finanzas, en contravención al marco normativo.</p> <p>53).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; presentan las estimaciones No. 3, 4 y 5 el 15 de octubre de 2010 y efectúan el pago hasta el 18 de noviembre de 2010, resultando 34 días de diferencia.</p> <p>54).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; concluyen la obra físicamente el 30 de septiembre de 2010 y efectúan el pago finiquito hasta el 02 de diciembre de 2010, resultando 63 días de diferencia. Proyecto OP0149, Ramo 33 Fondo III 2010.</p> <p>55).- Se otorgó al contratista un anticipo del 50% del monto total contratado sin existir autorización de la Dirección de Finanzas, ni solicitud por escrito del titular de la entidad o de la persona en que esté haya delegado tal facultad en contravención al marco normativo.</p> <p>56).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; concluyen la obra físicamente el 25/09/2010 y efectúan el pago finiquito hasta el 26/11/2010, resultando 62 días de diferencia.</p> <p>57).- El contratista se desfasó 17 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula novena del contrato (3% por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso). Proyecto OP0150, Ramo 33 Fondo III 2010.</p> <p>58).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décima primera, relativa a la forma de pago que señala los días 15 y último día del mes correspondiente. Ya que las estimaciones 1 y 2 tienen fecha de corte los días 25/08/2010 y 08/09/2010 respectivamente.</p> <p>59).- Presentan la estimación 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 08/09/2010, fecha de entrada de estimación parcial 01/10/2010.</p> <p>60).- Presentan la estimación parcial No. 2 el día 01/10/2010, cuando la fecha de corte fue el día 08/09/2010, transcurriendo 23 días calendario entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, excediendo el plazo señalado por la ley de la materia.</p> <p>61).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; concluyen la obra físicamente el 08 de septiembre de 2010 y efectúan el pago finiquito hasta el 31 de diciembre de 2010, resultando 114 días de diferencia.</p>

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
	<p>62).- Se otorgó al contratista un anticipo del 50% del monto total contratado sin existir autorización de la Dirección de Finanzas ni solicitar por escrito del titular de la entidad o de la persona en quien este haya delegado tal facultad; violentando el marco normativo. Proyecto OP0151, Ramo 33 Fondo III 2010.</p> <p>63).- Presentan las estimaciones 2 y 3 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 08/09/2010, fecha de entrada de estimaciones 2 y 3 parciales 01/10/2010.</p> <p>64).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; concluyen la obra físicamente el 08 de septiembre de 2010 y efectúan el pago finiquito hasta el 06 de diciembre de 2010, resultando 88 días de diferencia.</p> <p>65).- Se otorgó al contratista un anticipo del 50% del monto total contratado sin existir autorización de la Dirección de Finanzas, ni solicitud por escrito del titular de la entidad o de la persona en quien esté haya delegado tal facultad en contravención al marco normativo. Proyecto OP0152, Ramo 33 Fondo III 2010.</p> <p>66).- No se entregó el anticipo especificado en las bases.</p> <p>67).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 15/09/2010, fecha de entrada de estimaciones 1 y 2 parciales 01/10/2010 y 11/11/2010 respectivamente.</p> <p>68).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; concluyen la obra físicamente el 15/09/2010 y efectúan el pago finiquito hasta el 21/12/2010, resultando 97 días de diferencia. Proyecto OP0154, Ramo 33 Fondo III 2010.</p> <p>69).- se otorgó al contratista un anticipo del 50% del monto total contratado sin existir autorización de la Dirección de Finanzas, ni solicitud por escrito del titular de la entidad o de la persona en quien esté haya delegado tal facultad contraviniendo el marco normativo. Proyecto OP0155, Ramo 33 Fondo III 2010.</p> <p>70).- El anticipo se entregó 2 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 02/08/2010, entrega de anticipo 04/08/2010, lo que evidencia los 2 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>71).- Se otorgó al contratista un anticipo del 50% del monto total contratado sin existir autorización de la Dirección de Finanzas, ni solicitud por escrito del titular de la entidad o de la persona en quien esté haya delegado tal facultad en contravención al marco normativo.</p> <p>72).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; presentan la estimación 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 15/09/2010, fecha de entrada de estimación 2 parcial 06/10/2010.</p> <p>73).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; concluyen la obra físicamente el 15/09/2010 y efectúan el pago finiquito hasta el 30/11/2010, resultando 76 días de diferencia. Proyecto OP0161, Ramo 33 Fondo III 2010.</p> <p>74).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula décima primera, relativa a la forma de pago que señala los días 15 y último día hábil de cada mes respectivamente. Ya que las estimaciones 1 y 2 parciales, se presentaron los días 11/05/2010 y 08/11/2010 respectivamente.</p> <p>75).- Se otorgó al contratista un anticipo del 50% del monto total contratado sin existir autorización de la Dirección de Finanzas, ni solicitud por escrito del titular de la entidad o de la persona en quien esté haya delegado tal facultad.</p> <p>76).- El contrato en su cláusula séptima referente a anticipos dice "el H. Ayuntamiento otorgará al contratista un anticipo del 30% del monto contratado", sin embargo se le otorgó el 50% del monto total contratado.</p> <p>77).- Presentan la estimación 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 30/10/2010, fecha de entrada de estimación parcial 08/11/2010. Proyecto OP0162, Ramo 33 Fondo III 2010.</p> <p>78).- Se otorgó al contratista un anticipo del 50% del monto total contratado sin existir autorización de la Dirección de Finanzas, ni solicitud por escrito del titular de la entidad o de la persona en quien esté haya delegado tal facultad contraviniendo el marco normativo.</p> <p>79).- Presentan la estimación 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 10/11/2010, fecha de entrada de estimación parcial 24/11/2010. Proyecto OP0164, Ramo 33 Fondo III 2010.</p> <p>80).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 10/11/2010, fecha de entrada de estimaciones parciales 1 y 2 12/11/2010 y 13/12/2010 respectivamente. Proyecto OP0174, Ramo 33 Fondo III 2010.</p> <p>81).- El anticipo se entregó 1 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 13/09/2010, entrega de anticipo 14/09/2010, lo que evidencia 1 día de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>82).- Se otorgó al contratista un anticipo del 50% del monto total contratado; sin existir autorización de la Dirección de Finanzas, ni solicitud por escrito del titular de la entidad o de la persona en quien esté haya delegado tal facultad contraviniendo el marco normativo.</p> <p>83).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 27/10/2010, fecha de entrada de estas estimaciones el 04/11/2010. Proyecto OP0180, Ramo 33 Fondo III 2010.</p> <p>84).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 08/12/2010, fecha de entrada de estimaciones 1 y 2 parciales 15/12/2010 (1) y 24/12/2010 (2).</p>

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
	<p>Proyecto OP0182, Ramo 33 Fondo III 2010. 85).- Se otorgó al contratista un anticipo del 50% del monto total contratado sin existir autorización de la Dirección de Finanzas, ni solicitud por escrito del titular de la entidad o de la persona en quien esté haya delegado tal facultad contraviniendo el marco normativo.</p> <p>Proyecto OP0183, Ramo 33 Fondo III 2010. 86).- El anticipo se entregó 2 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 25/10/2010, entrega de anticipo 27/10/2010, lo que evidencia los 2 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>87).- Se otorgó al contratista un anticipo del 50% del monto total contratado sin existir autorización de la Dirección de Finanzas, ni solicitud por escrito del titular de la entidad o de la persona en quien esté haya delegado tal facultad contraviniendo el marco normativo.</p> <p>88).- Presentan la estimación 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 08/12/2010, fecha de entrada de estimación 2 parcial 20/12/2010.</p> <p>Proyecto OP0185, Ramo 33 Fondo III 2010. 89).- Se otorgó al contratista un anticipo del 50% del monto total contratado sin existir autorización de la Dirección de Finanzas, ni solicitud por escrito del titular de la entidad o de la persona en quien esté haya delegado tal facultad en contravención al marco normativo.</p> <p>90).- Presentan la estimación 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 11/12/2010, fecha de entrada de estimación 1 parcial 14/12/2010.</p> <p>Proyecto OP0188, Ramo 33 Fondo III 2010. 91).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula décima primera, relativa a la forma de pago que señala los días 15 y último día del mes correspondiente ya que las estimación 1 parcial se presentó el 10/11/2010.</p> <p>92).- Se otorgó al contratista un anticipo del 50% del monto total contratado sin existir autorización de la Dirección de Finanzas, ni solicitud por escrito del titular de la entidad o de la persona en quien esté haya delegado tal facultad en contravención al marco normativo.</p> <p>93).- Presentan la estimación 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 08/12/2010, fecha de entrada de estimación 2 parcial 13/12/2010.</p> <p>Proyecto OP0189, Ramo 33 Fondo III 2010. 94).- Se otorgó al contratista un anticipo del 50% del monto total contratado sin existir autorización de la Dirección de Finanzas, ni solicitud por escrito del titular de la entidad o de la persona en quien esta haya delegado tal facultad contraviniendo el marco normativo.</p> <p>Proyecto OP0190, Ramo 33 Fondo III 2010. 95).- Se otorgó al contratista un anticipo del 50% del monto total contratado sin existir autorización de la Dirección de Finanzas, ni solicitud por escrito del titular de la entidad o de la persona en quien este haya delegado tal facultad contraviniendo el marco normativo.</p> <p>96).- Presenta la estimación 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 01/12/2010, fecha de entrada de estimación 1 parcial 05/12/2010.</p> <p>Proyecto OP0196, Ramo 33 Fondo III 2010. 97).- El anticipo se entregó 2 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 18/10/2010, entrega de anticipo 20/10/2010, lo que evidencia los 2 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>98).- Se otorgó al contratista un anticipo del 50% del monto total contratado sin existir autorización de la Dirección de Finanzas, ni solicitud por escrito del titular de la entidad o de la persona en quien esté haya delegado tal facultad en contravención al marco normativo.</p> <p>99).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 25/11/2010, fecha de entrada de las estimaciones 1 y 2 parciales 03/12/2010.</p> <p>Proyecto OP0197, Ramo 33 Fondo III 2010. 100).- El anticipo se entregó 2 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 18/10/2010, entrega de anticipo 20/10/2010, lo que evidencia los 2 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>101).- Se otorgó al contratista un anticipo del 50% del monto total contratado sin existir autorización de la Dirección de Finanzas, ni solicitud por escrito del titular de la entidad o de la persona en quien esté haya delegado tal facultad en contravención al marco normativo.</p> <p>102).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra, o proyecto 25/11/2010, fecha de entrada de las estimaciones 1 y 2 parciales 02/12/2010.</p> <p>Proyecto OP0198, Ramo 33 Fondo III 2010. 103).- El anticipo se entregó 2 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 18/10/2010 entrega de anticipo 20/10/2010, lo que evidencia los 2 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>104).- Presentan las estimaciones 1y 2 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 25/11/2010, fecha de entrada de estimaciones 1 y 2 parciales 01/12/2010.</p> <p>105).- Se otorgó al contratista un anticipo del 50% del monto total contratado sin existir autorización de la Dirección de Finanzas ni solicitud por escrito del titular de la entidad o de la persona en quien esté haya delegado tal facultad en contravención al marco normativo.</p> <p>Proyecto OP0208, Fondo de Pavimentación a Municipios 2010. 106).- El anticipo se entregó 2 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 01/11/2010, entrega de anticipo 03/11/2010, lo que evidencia los 2 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>107).- Se otorgó al contratista un anticipo del 50% del monto total contratado sin existir autorización de la Dirección de Finanzas, ni solicitud por escrito del titular de la entidad o de la persona en quien esté haya delegado tal facultad contraviniendo el marco normativo.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p>

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/064/2012 de fecha 16 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PA/021/2011, instruido en contra del C. Ing. Domingo Órdóñez Acuña. • Con oficio CM/0134/2012 de fecha 16 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PA/022/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Domingo Ordoñez Acuña, M.V.Z. Fernando Yris Hernández, L.C.P. José Luis López Cacho y Martín Murillo Gómez. • En el procedimiento PA/021/2011, con fecha 14 de mayo de 2011 se emitió resolución en la que se impuso la sanción administrativa consistente en: a los CC. Fernando Yris Hernández, inexistencia de responsabilidades, Domingo Ordoñez Acuña, amonestación pública, Martín Murillo Gómez, apercibimiento público, Juan José Hernández Almeida, amonestación privada, mientras que a los CC. Nereo Álvarez Morales, José Luis Cabello Barrosa, Noé Ayala Cadena, José Bernabé Gil Sánchez y Manuel Jesús Chim Moo, se abstiene de sancionar por única ocasión. ASUNTO CONCLUIDO. • En el procedimiento PA/022/2011, con fecha 16 de mayo de 2011 se emitió resolución en la que se impuso la sanción administrativa consistente en: a los CC. Fernando Yris Hernández, inexistencia de responsabilidades, Domingo Ordoñez Acuña, suspensión del empleo, cargo o comisión que desempeñe en el servicio público por tres días, José Luis López Cacho y Fernando Yris Hernández, inexistencia de responsabilidades, a Martín Murillo Gómez, amonestación privada, Juan José Hernández Almeida, amonestación pública, Nereo Álvarez Morales, José Luis Cabello Barrosa, Noé Ayala Cadenas, José Bernabé Gil Sánchez y Manuel Jesús Chim Moo, apercibimiento privado. Jesús Chim Moo, se abstiene de sancionar por única ocasión. ASUNTO CONCLUIDO. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE SECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
1	<p style="text-align: center;">OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2009</p> <p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones a la obra pública.</p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades físicas:</p> <p>Proyecto OP0149.- Construcción de líneas de conducción de agua potable, ubicado en la R/a. Río Seco y Montaña 2ª sección, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Convenio CONAGUA 2009.</p> <p>1).- El proyecto no está operando debido a la falta de energización para el funcionamiento de los pozos profundos. Por lo que no se puede verificar si el gasto y calidad del agua producto del pozo cumple con lo demandado y contratado.</p> <p>2).- Derivado de la observación física se determina que existe un concepto pagado no ejecutado como se señala en el siguiente cuadro.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$22,339.67</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PA/014/2010, instruido en contra de los CC. Iván Martínez Herrera, Felipe Nabor Escudero Ávila y Martha Patricia Vidal Alpuche, • Se determina sancionar el C. Iván Martínez Herrera, se le impone una sanción administrativa consistente en AMONESTACION PUBLICA, y a los CC. Felipe Nabor Escudero Ávila y Martha Patricia Vidal Alpuche, consistente en la INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
2	<p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada.</p> <p>Inconsistencias por incumplimiento programático-presupuestal derivado de la auditoría a proyectos de la obra pública:</p> <p>Proyecto OP0149, Convenio CONAGUA 2009.</p> <p>1).- Obra que presentó 56 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 16/07/2009, inicio real 10/09/2009, diferencia 56 días calendario.</p> <p>2).- El anticipo se entregó 43 días posterior a la fecha de inicio pactada en el contrato; inicio de obra pactada en contrato 29/07/2009, entrega de anticipo 10/09/2009, lo que evidencia los 43 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>Proyecto OP0150, Convenio CONAGUA 2009.</p> <p>3).- Obra que presentó 39 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 02/08/2009, inicio real 10/09/2009, diferencia 39 días calendario.</p> <p>4).- El anticipo se entregó 17 días posterior a la fecha de inicio pactada en el contrato; inicio de obra pactada en contrato 24/08/2009, entrega de anticipo 10/09/2009, lo que evidencia los 17 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>Proyecto OP0159, Convenio SEMARNAT 2009.</p> <p>5).- El anticipo se entregó 9 días posterior de la fecha de inicio pactada en el contrato; inicio de obra según contrato 28/10/2009, entrega de anticipo 6/11/2009, lo que evidencia los 9 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>6).- La presentación de la estimación parcial No. 1, no se presentó dentro de los 30 días posteriores al inicio de la obra de acuerdo al marco normativo.</p> <p>Proyecto OP0163, Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>7).- Presentan la estimación No. 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito. Fecha real de término: 24/11/09; fecha de entrada de estimación: 27/11/09.</p> <p>Proyecto OP0166, Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>8).- El anticipo se entregó 9 días posterior de la fecha de inicio pactada en el contrato; inicio de obra pactada en contrato 19/10/2009, entrega de anticipo 27/10/2009, lo que evidencia los 9 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p>

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>Inconsistencias por incumplimiento programático - presupuestal derivado, de la glosa realizada a la documentación entregada a cuenta pública y al documento de autoevaluación trimestral:</p> <p>9).- Una acción de Recaudación Propia 2009 que se ejecutó en un periodo menor al programado: OP0168.- programan 42 días calendario ejecutaron en 19 días calendario, diferencia 23 días calendario.</p> <p>10).- 5 acciones que debieron iniciar y concluir en el cuarto trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas e autoevaluación como obras no iniciadas: 4 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP0203, OP0204, OP0205, OP0208; y 1 acción de Ramo 33 Fondo Remanente 2008.- OP0207.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PA/014/2010, instruido en contra de los CC. Iván Martínez Herrera, Felipe Nabor Escudero Ávila y Martha Patricia Vidal Alpuche. • Se determina sancionar el C. Iván Martínez Herrera, se le impone una sanción administrativa consistente en AMONESTACION PUBLICA, y a los CC. Felipe Nabor Escudero Ávila y Martha Patricia Vidal Alpuche, consistente en la INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XI y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
3	<p>Cédula V. Observaciones al control interno.</p> <p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes.</p> <p>1).- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones física y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada".</p> <p>2).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PA/014/2010, instruido en contra de los CC. Iván Martínez Herrera, Felipe Nabor Escudero Ávila y Martha Patricia Vidal Alpuche. • Se determina sancionar el C. Iván Martínez Herrera, se le impone una sanción administrativa consistente en AMONESTACION PUBLICA, y a los CC. Felipe Nabor Escudero Ávila y Martha Patricia Vidal Alpuche, consistente en la INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

No.- 3265

DECRETO 174

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros que le presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Rendir cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público.

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar esta Cuenta Pública.

TERCERO.- La función fiscalizadora de este Congreso del Estado, se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente, e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Esta tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como uno de sus principales objetivos, establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, programática y presupuestal de los entes públicos a través del proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; éste impacta entre otros elementos, en la aplicación de los clasificadores de ingresos

y de gastos y en consecuencia en la presentación de la información respectiva y en la calificación de esta Cuenta Pública.

QUINTO.- Que la Comisión Orgánica Tercera Inspector de Hacienda, de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 3, inciso B, del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Que el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO** durante el Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**, obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al **ESTADO DE ACTIVIDADES Y DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO** administró recursos por la cantidad de **\$303'523,082.95 (trecientos tres millones quinientos veintitres mil ochenta y dos pesos 95/100 M. N.)** de los cuales devengó un importe de **\$294'025,513.52 (doscientos noventa y cuatro millones veinticinco mil quinientos trece pesos 52/100 M. N.)**, mismos que fueron revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión al ejercicio del Presupuesto Devengado comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Planeación; la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Jalpa de Méndez; el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Jalpa de Méndez y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

SÉPTIMO.- Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Compras y de Obra Pública y Servicios Relacionado con las Mismas del Municipio de Jalpa de Méndez para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación,

ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

OCTAVO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**, fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma: (**Ver anexos 1 y 2**).

NOVENO.- De la revisión efectuada a proyectos de inversión en Obra Pública, del 61% que formó parte de la muestra seleccionada, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión K002, K011, K012, K019, K021, K026, K034, K045, K051, K055, K057, K082, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto devengado según se describe en el **Anexo 3**, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas, por otra parte requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias o se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes e informe a la Comisión Orgánica Tercera Inspector de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización los resolutiveos conducentes, así mismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Comisión Orgánica Tercera Inspector de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política quedando excluidos del presente dictamen los proyectos antes mencionados.

Así mismo los proyectos de inversión: K002, K011, K012, K013, K015, K018, K019, K020, K021, K022, K023, K026, K034, K035, K040, K045, K051, K055, K057, K059, K060, K075, K082, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de cuenta pública, carencia de documentación en expediente unitario, falta cumplimiento de programas de obras, inconsistencias en integración de autoevaluaciones trimestrales y en el control interno, según se describe en el **Anexo 3A** por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control Municipal en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado a los funcionarios públicos responsables que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resolutiveos correspondientes.

Ahora bien, atendiendo que los artículos 14, 16, 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras cosas establecen que todo acto de autoridad debe estar debidamente fundado y motivado, así como que la función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad, es de señalarse que de la revisión del Informe de Resultados y demás soportes documentales a que se ha hecho referencia, se aprecia que el Órgano Superior de Fiscalización determinó que la disminución del patrimonio en los Estados Financieros detectada, es motivo para emitir una opinión negativa, según lo plasmó en su Informe de Resultados; sin embargo, del análisis realizado por los integrantes de la comisión dictaminadora al referido informe y en específico a esa observación, se aprecia que la misma, integrada al pliego de cargos, no se encuentra debidamente sustentada, conforme las consideraciones siguientes: El monto depurado corresponde al saldo de la cuenta "Obras en Proceso" que dejó, en Diciembre de 2012, la anterior administración municipal y por ende correspondió a los recursos de dicho ejercicio; pero su permanencia como un saldo en una cuenta de Activo era errónea, pues debió depurarse en ese mismo año; en el Ejercicio 2013, este registro no implicó

salida de dinero, venta de reservas territoriales o modificación real de los recursos financieros disponibles; en tal sentido, la actual administración depuró el registro contable de los Estados Financieros, solo que no contestó en tiempo la observación efectuada en la revisión del cuarto trimestre del 2013; lo cual, dio origen a que el monto total de la misma quedara pendiente de solventar, aunque el Ayuntamiento aclaró y modificó el registro contable en la contestación del Pliego de Cargos, el cual no valoró debidamente el Órgano Superior de Fiscalización; sin embargo, en esta resolución se retoma porque esclarece los hechos y evita la emisión de resoluciones contrarias a la realidad. En consecuencia, por lo antes referido, es evidente que dicha observación no pone de manifiesto que exista desvío de recursos o que se hubieren sustraído algunos bienes financieros o materiales, por lo que no amerita un procedimiento resarcitorio; sin embargo, como no deja de ser una omisión, será a lo sumo objeto de responsabilidad administrativa para el o los encargados del área responsable a través de un proceso administrativo. Aunado a ello, dicha observación no es un elemento suficiente para no aprobar la Cuenta Pública del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, correspondiente al ejercicio 2013, ya que incluso se estarían contrariando los términos establecidos en el artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, que señala que, respecto al ejercicio fiscalizado, el Congreso declarará, al examinar y calificar la cuenta pública, si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas, si los gastos están justificados o ha lugar a exigir responsabilidades.

Por lo anterior, sin perjuicio de las demás observaciones contenidas en el informe de resultados, se determina que con las salvedades respectivas, lo procedente, es aprobar la cuenta pública del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 057 publicado en el Periódico Oficial número 1519, Suplemento 7438 J, de fecha 18 de diciembre 2013, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, por el ejercicio 2012, párrafo tercero, referenciado en el considerando **OCTAVO** relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2012, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo A)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-10, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 057 publicado en el Periódico Oficial número 1519, Suplemento 7438 J, de fecha 18 de diciembre 2013, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, por el ejercicio 2012, párrafo tercero, referenciado en el considerando **NOVENO** relativo a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2012, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo B)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-10, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 057 publicado en el Periódico Oficial número 1519, Suplemento 7438 J, de fecha 18 de diciembre 2013, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, por el ejercicio 2012, párrafo quinto,

referenciado en el considerando DÉCIMO relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2011, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (ver anexo C).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-10, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO TERCERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 057 publicado en el Periódico Oficial número 1519, Suplemento 7438 J, de fecha 18 de diciembre 2013, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, por el ejercicio 2012, párrafo quinto, referenciado en el considerando DÉCIMO PRIMERO relativo a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2011, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (ver anexo D).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-10, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO CUARTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 057 publicado en el Periódico Oficial número 1519, Suplemento 7438 J, de fecha 18 de diciembre 2013, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, por el ejercicio 2012, párrafo quinto, referenciado en el considerando DÉCIMO SEGUNDO relativo a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2010, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (ver anexo E).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-10, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO QUINTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 057 publicado en el Periódico Oficial número 1519, Suplemento 7438 J, de fecha 18 de diciembre 2013, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, por el ejercicio 2012, párrafo quinto, referenciado en el considerando DÉCIMO TERCERO relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2009, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (ver anexo F).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-10, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEXTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 057 publicado en el Periódico Oficial número 1519, Suplemento 7438 J, de fecha 18 de diciembre 2013, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, por el ejercicio 2012, párrafo quinto, referenciado en el considerando DÉCIMO CUARTO relativo a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2009, el Órgano

Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (ver anexo G).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-10, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 057 publicado en el Periódico Oficial número 1519, Suplemento 7438 J, de fecha 18 de diciembre 2013, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, por el ejercicio 2012, párrafo quinto, referenciado en el considerando **DÉCIMO QUINTO** relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2007, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (ver anexo H).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-10, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO OCTAVO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 057 publicado en el Periódico Oficial número 1519, Suplemento 7438 J, de fecha 18 de diciembre 2013, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, por el ejercicio 2012, párrafo quinto, referenciado en el considerando **DÉCIMO SEPTIMO** relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2006, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (ver anexo I).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-10, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO NOVENO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2013, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio fiscal en que se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

DECRETO 174

ARTÍCULO ÚNICO.- Por las consideraciones vertidas en la parte final del considerando **Noveno**, SE APRUEBA en lo general la Cuenta Pública del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**; con las salvedades señalados en los **CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO** del presente Decreto.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

En atención a los **CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que de seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para lograr indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas y a los referenciados **CONSIDERANDOS del DÉCIMO al DÉCIMO OCTAVO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **Comisión Orgánica Tercera Inspector de Hacienda**, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos y rubros observados que quedaron excluidos en los Decretos anteriores y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o querellas correspondientes, y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado lleve el seguimiento de las acciones que realice el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO** sobre el proceso de armonización contable, incluyendo la presentación de los informes necesarios para la realización de la actividad fiscalizadora, la clasificación de ingreso y gasto y la valoración de patrimonio municipal, entre otros, de conformidad con la Ley de la materia; requiriendo en su caso, la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

Para el cumplimiento de las acciones a que se refiere este ordenamiento, el Órgano Superior de Fiscalización deberá realizar los seguimientos pertinentes, en los términos de lo dispuesto en el presente decreto; para tal efecto, se le concede un plazo de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente decreto, debiendo informar a la Comisión Orgánica Tercera Inspectoría lo conducente.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL, PRESIDENTE; DIP. CASILDA RUIZ AGUSTÍN, SECRETARIA. RUBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

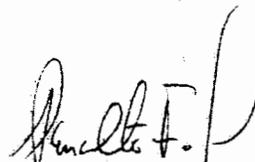
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



**LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO**



**C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO**



**LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS**

ANEXO 1
MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	PRIMER TRIMESTRE	
	Generales.	
	Punto No. 1.- Del análisis efectuado al capítulo 1000, Servicios Personales, se observó lo siguiente:	354,865.71
	<p>1). En revisión efectuada a una muestra de la documentación soporte de sueldos del Primer Trimestre del ejercicio fiscal 2013, se detectó que 15 servidores públicos se excedieron en sus percepciones netas en cantidad de \$356,960.61, dichas remuneraciones fueron mayores a la establecida para su Superior Jerárquico en base a la Estructura Orgánica Municipal y para el Presidente Municipal mayor a la establecida para el Gobernador del Estado y, considerando que ningún servidor público debe ganar igual o mayor a su Superior Jerárquico, para efectos de comparación se disminuye un peso al monto percibido del Superior Jerárquico, según se detalla a continuación:</p> <p>A) Domingo García Vargas, Presidente Municipal, en el mes de febrero percibió \$99,999.90, con relación al Gobernador del Estado que percibió la cantidad de \$97,905.00 excediéndose en \$2,094.90.</p> <p>B) Pedro Rodríguez Ulín, Coordinador "A" de la Secretaría del Ayuntamiento, en el mes de enero percibió \$52,300.00, febrero \$50,000.00 y en marzo \$42,500.00, con relación a su Superior Jerárquico (Secretario) que percibió en los meses de enero y febrero \$39,999.00 y marzo \$34,999.00; excede \$12,301.00, \$10,001.00 y \$7,501.00, respectivamente; totalizado el excedente un importe de \$29,803.00.</p> <p>C) Zoraida Elizabeth Pech Antonio, Coordinador "A" de la Dirección de Finanzas, en el mes de enero percibió \$40,000.00, febrero \$40,000.00 y marzo \$40,000.00, en relación a su Superior Jerárquico (Subdirector) que percibió en el mes de enero \$34,999.00, febrero \$29,999.00 y marzo \$26,999.00, excediendo \$5,001.00, \$10,001.00 y \$13,001.00, en cada mes respectivo; totalizado un importe de \$28,003.00.</p> <p>D) Javier Vázquez Almeida, Jefe de Departamento de la Dirección de Desarrollo, en el mes de enero percibió \$31,000.00, febrero \$36,000.00 y en marzo \$36,000.00, con relación a su Superior Jerárquico (Subdirector) que percibió en los meses de enero y febrero \$24,999.00 y marzo \$22,639.00; excede \$6,001.00, \$11,001.00 y \$13,361.00 respectivamente; totalizado un importe de \$30,363.00.</p> <p>E) Fredi Brito Noverola, Jefe de Departamento de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en el mes de enero percibió \$50,000.00, febrero \$45,000.00 y en marzo \$45,000.00, con relación a su Superior Jerárquico (Subdirector) que percibió en cada uno de los meses de enero, febrero y marzo \$39,999.00; excediendo \$10,001.00, \$5,001.00 y \$5,001.00, respectivamente; totalizado un importe de \$20,003.00.</p>	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>F) Marvin Hernández Sánchez, Jefe de Departamento de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en los meses de enero, febrero y marzo percibió en cada mes \$45,000.00, con relación a su Superior Jerárquico (Subdirector) que percibió en cada uno de los meses de enero, febrero y marzo \$39,999.00; excediéndose en \$5,001.00 en cada mes; totalizado un importe de \$15,003.00.</p> <p>G) Rossvel Izquierdo Lizarraga, Jefe de Departamento de la Dirección de Tránsito, en enero, febrero y marzo percibió \$30,000.00 en cada mes, con relación a su Superior Jerárquico (Subdirector) que percibió en los meses de enero \$19,399.00, febrero \$19,375.00 y en marzo \$14,399.00; excediendo \$10,601.00, \$10,625.00 y \$15,601.00, respectivamente; totalizado un importe de \$36,827.00.</p> <p>H) José Alberto Quiroz Flores, Jefe de Departamento de la Dirección de Tránsito, en enero, febrero y marzo percibió \$30,000.00 en cada mes, con relación a su Superior Jerárquico (Subdirector) en los meses de enero \$19,399.00, febrero \$19,375.00 y en marzo \$14,399.00; excediendo \$10,601.00, \$10,625.00 y \$15,601.00, respectivamente; totalizado el desfase por un importe de \$36,827.00.</p> <p>I) Juan Miguel Valenzuela Segovia, Jefe de Departamento de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en los meses de enero, febrero y marzo percibió en cada mes \$34,000.00, con relación a su Superior Jerárquico (Subdirector) que obtuvo percepciones en enero de \$14,416.99, febrero \$14,399.00 y marzo \$11,975.00; excediendo \$19,583.01, \$19,601.00 y \$22,025.00 en cada mes; totalizado un importe de \$61,209.01.</p> <p>J) Bartolo Sánchez Chablé, Subdirector de la Dirección de Atención Ciudadana, en los meses de enero, febrero y marzo percibió \$30,000.00 en cada mes, con relación a su Superior Jerárquico (Director) que percibió ingresos de \$21,499.00 mensuales; excedió importes de \$8,501.00 en cada mes; totalizado el desfase por un importe de \$25,503.00.</p> <p>K) Irene Torres Ceballos, Jefe de Departamento de la Coordinación del DIF, en los meses de enero percibió ingresos de \$25,000.00, febrero \$24,000.00 y marzo \$27,947.28, con relación a los ingresos de su Superior Jerárquico (Coordinador "A") que obtuvo en enero \$24,499.00, febrero \$23,999.00 y marzo \$22,199.00; excediendo en enero \$501.00, febrero \$1.00 y en marzo \$5,748.28; totalizado un importe de \$6,250.28.</p> <p>L) Luis Alberto Gómez Gómez, Jefe de Departamento de la Coordinación del DIF, percibió ingresos en los meses de enero de \$34,500.00, febrero y marzo de \$30,000.00 mensual; con relación a los ingresos de su Superior Jerárquico (Coordinador "A") que obtuvo en enero de \$24,499.00, febrero \$23,999.00 y marzo \$22,199.00; excedió en enero \$10,001.00, febrero \$6,001.00 y marzo \$7,801.00; totalizado el desfase por un importe de \$23,803.00.</p> <p>M) Luis Rubén López Domínguez, Jefe de Departamento de la Coordinación del DIF, percibió ingresos en los meses de enero, febrero y marzo de \$30,000.00</p>	

ANEXO 1

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>mensual; con relación a los ingresos de su Superior Jerárquico (Coordinador "A") que percibió en enero \$24,499.00, febrero \$23,999.00 y marzo \$22,199.00; excediendo en cada mes \$5,501.00; \$6,001.00 y \$7,801.00, respectivamente; totalizado un importe de \$19,303.00.</p> <p>N) Elvín Rodríguez Ramón, Jefe de Departamento de la Coordinación del DIF, percibió ingresos en los meses de enero, febrero y marzo de \$30,000.00 mensual; con relación a los ingresos de su Superior Jerárquico (Coordinador "A") que obtuvo en enero de \$24,499.00, febrero \$23,999.00 y marzo \$22,199.00; excediendo en cada mes \$5,501.00; \$6,001.00 y \$7,801.00, respectivamente; totalizado un importe de \$19,303.00.</p> <p>O) Ana Graciela García González, Jefe de Departamento de la Coordinación del DIF, en enero percibió ingresos de \$25,362.42, febrero \$24,000.00 y marzo \$24,000.00, con relación a los ingresos de su Superior Jerárquico (Coordinador "A") que percibió en enero \$24,499.00, febrero \$23,999.00 y marzo \$22,199.00; excedió en enero \$863.42, febrero \$1.00 y en marzo \$1,801.00; totalizado un importe de \$2,665.42.</p> <p>Por lo que el monto total observado asciende a la cantidad de \$356,960.61.</p> <p>2). Inconsistencias contenidas en el Presupuesto de Egresos Municipal 2013.</p> <p>A). El presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2013, fue aprobado en Acta de Cabildo número 75 de fecha 28 de diciembre de 2012; sin embargo, el mismo no fue publicado en dicho año. Pese a lo anterior, éste fue modificado por el actual cuerpo edilicio según acta número 05 de fecha 28 de febrero de 2013 y publicado en el periódico oficial número 7366 Suplemento C de fecha 10 de abril de 2013, en el cual no fue incluido el tabulador de sueldos para el ejercicio fiscal 2013.</p> <p>Lo anterior se observa como una falta administrativa, en razón a lo siguiente:</p> <p>La Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios tiene como finalidad regular las bases para fijar los tabuladores salariales, estableciendo los requisitos de forma, condiciones y lineamientos a que éstos deben sujetarse, señalando una sanción de carácter penal al no darse cumplimiento a los mismos, específicamente en el artículo 21, aplicable al servidor público que cause un daño patrimonial a las haciendas públicas, teniendo como tal, la acción que derive de un pago basado en un tabulador que no esté contenido en el presupuesto que corresponda a determinado ejercicio.</p> <p>En ese sentido, tal situación escapa de la esfera de competencia de este Órgano Técnico, dado que, si bien es cierto, literalmente prevé un daño patrimonial sancionado penalmente, también lo es que las facultades de esta autoridad se constriñen al ámbito administrativo-resarcitorio; además, para que este ente revisor lo determine como tal, deben conocerse hechos de fondo que demuestren la malversación, desvío o mal uso del erario público, a la luz de un proceso de fiscalización objetivo y sistemático de evidencias que los acredite, aplicando el</p>	

ANEXO 1

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>marco jurídico que lo regula, aunado a que debe acreditarse el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, pues la doctrina y la ley consideran a estos elementos como determinantes para que se configure.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, en el caso particular, el incumplimiento a la disposición referida, materialmente no implica un daño al erario municipal, pues en base a los procedimientos y principios que rigen la fiscalización, se comprobó de la revisión practicada a una muestra a la documentación soporte de los pagos realizados por concepto de sueldos y salarios, que éstos fueron destinados a cubrir las percepciones devengadas por los trabajadores que conforman la plantilla laboral de ese Ayuntamiento, mismas que se encuentran registradas en contabilidad y reportadas en la Autoevaluación del Primer Trimestre 2013.</p> <p>Corresponde entonces al ente público que se considera lesionado en su hacienda pública, presentar las querellas ante las autoridades competentes.</p> <p>Ahora bien, para determinar si hubo un excedente de pago por concepto de remuneración, se consideró el tabulador de sueldos contenido en el presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2012, aprobado y publicado en el Suplemento G al Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 7240 de fecha 25 de enero de 2012, toda vez que, al tratarse de pagos comprometidos dada la naturaleza de éstos (salarios), no se puede eludir el cumplimiento de esta obligación, por lo que se consideró aplicar supletoriamente, de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior - del Estado, la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, misma que en su artículo 22 dispone: <i>"En caso de que una vez iniciado el año, no esté aprobado el presupuesto de egresos para dicho período, transitoriamente se utilizarán los parámetros aprobados para el ejercicio fiscal inmediato anterior, en lo referente al gasto cuya erogación estuviera comprometida, por tratarse de sueldos y demás prestaciones laborales, arrendamientos, obras públicas en proceso y obligaciones adquiridas conforme a los artículos 16 y 17 de esta Ley"</i>.</p> <p>Para los mismos fines, se tomó en cuenta lo estipulado en el artículo 1 transitorio de dicho tabulador, en el cual quedó establecido que podrá ser modificado cada año, sin que ello implique la pérdida de su vigencia de no realizarse ésta.</p> <p>B). El Presupuesto de Egresos modificado no refleja los importes de los remanentes del ejercicio 2012 de las fuentes de financiamiento de Recursos Propios con un monto de \$114,647.25, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) \$271,290.52 y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) \$87,294.10.</p> <p>De lo anterior se determina incumplimiento a lo establecido en los Artículos 75 y 115 fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción tercera de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos;</p>	

ANEXO 1

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>11, 13, 14, 15 y 16 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios y Tabulador de Sueldos de Personal de Confianza aplicable a puestos Administrativos y Operativos de las Dependencias y Órganos Desconcentrados del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de diciembre de 2012 y numeral 4.2.3 del Manual de Normas Presupuestarias para los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Por medio de las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/846/2013 de fecha 13 de noviembre de 2013, envían lo siguiente:</p> <p>En relación al punto 1.1, exponen que la observación es improcedente en razón de que si bien es cierto que la Ley de Remuneraciones señala que ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor a su superior jerárquico, también lo es que en términos del artículo 48 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de aplicación supletoria a la materia, se entiende por superior jerárquico al presidente municipal. Por otra parte, manifiestan que toda autoridad debe fundar y motivar adecuadamente su legal actuar o proceder, ya que la inobservancia de tales imperativos constitucionales establecidos en el artículo 16, da lugar a que el acto de autoridad sea considerado contrario a derecho; en cuanto a la motivación señalan que presinde de los razonamientos de corte doctrinario - no porque se devalúe su importancia sino porque no son materia de esta reflexión- debe de consistir en otorgar al gobernado, en este caso al contribuyente, la convicción de que los preceptos jurídicos que cita la autoridad se hacen aplicables al caso concreto, es decir, se debe exponer los razonamientos lógico-jurídicos que demuestren que la hipótesis normativa de los artículos invocados se actualizan en situación de hecho que se resuelve.</p> <p>Al respecto, esta autoridad expone lo siguiente:</p> <p>Primero.- El artículo 48 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos no aplica al caso que se observó, toda vez que cuando éste se refiere al superior jerárquico es para la aplicación de la citada ley y efectivamente es el presidente municipal el superior jerárquico quien tiene la facultad disciplinaria para sancionar las conductas de los servidores públicos que afectan el debido ejercicio de la función pública. Se trata pues de una facultad de la autoridad para la imposición de sanciones en el ámbito de la administración pública, la vigilancia de su cumplimiento está a cargo de los superiores jerárquicos y de las contralorías internas, por lo tanto la observación es procedente.</p> <p>En Tesis: III 2°. T.145. L Tesis aislada en materia laboral, establece que por Superior Jerárquico de un servidor público debe entenderse toda persona que en ella ejerza ascendencia sobre el operario, esto es, todo funcionario que tenga facultades para girar órdenes a ese servidor y quien este último tiene un deber correlativo de obediencia, interpretándose el término "superior jerárquico" como toda persona que esté en el escalafón o línea de mando sobre el empleado, desde su inmediato superior hasta el titular de la dependencia pública, porque a todos ellos debe o está obligado a obedecer en lo relativo al trabajo, por lo que las</p>	

ANEXO 1

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>decisiones de cualquiera de ellos obligan a la dependencia-patrón en lo concerniente a la relación laboral; consecuentemente, el "superior jerárquico" de un empleado público no es exclusivamente el titular de la dependencia, ya que éste sólo es el de más alta jerarquía, pero no el único. Bajo este criterio para determinar al superior jerárquico se consideró la estructura orgánica del Manual de Organización de las direcciones que integran el municipio.</p> <p>Segundo.- La actuación de la autoridad está debidamente fundada y motivada, toda vez que nuestra actuación en el Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, proviene de la orden de auditoría núm. HCE/OSFE/258/2013, misma que fue girada en base al "Programa Anual de Auditoría Visitas e Inspecciones 2013".</p> <p>Tercero.- La observación está debidamente fundamentada en el artículo 13 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, al establecer que ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor a su superior jerárquico; salvo que:</p> <p>I.- El excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales o contratos colectivos de trabajo, derivados de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, acuerdos o convenios con la Federación o que deriven de autorizaciones expresas de Ley, la suma de estas retribuciones excedentes, no deberá superar la mitad de la remuneración establecida para el titular del Poder Ejecutivo del Estado en el presupuesto correspondiente.</p> <p>II.- Las remuneraciones que tengan los servidores públicos que provengan del ejercicio de la docencia, la investigación, actividades científicas, de la salud y culturales en entidades públicas dedicadas a tales fines, siempre y cuando dichas actividades sean compatibles con los horarios establecidos para el desarrollo de las funciones que se le otorgan con motivo del cargo o comisión dentro de las entidades públicas; y</p> <p>III.- Cualquier otra que no provenga de ingresos fiscales estatales ordinarios.</p> <p>Los ingresos excedentes al superior jerárquico que se observaron en el punto 1.1 del inciso B) al O) no provienen de los conceptos citados en las fracciones I a III del artículo antes referido, por lo tanto, la observación es procedente.</p> <p>Solventan el inciso A) al enviar copias simples de la ficha de depósito bancaria de la institución financiera Banco Nacional de México, S.A. por importe de \$2,094.90, recibo oficial de ingresos número AA04550 y póliza de ingresos número 1, todas de fecha 7 de noviembre de 2013.</p> <p>Así mismo, envían inicio del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad número PAD-JM-TAB-023/2013, instaurados a las CC. Lucía Elena Martínez Castillo, Directora de Administración y Juana Vargas Castillo, Directora de Finanzas; por las inconsistencias observadas en los incisos B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N) y O), quedando pendiente la conclusión de dicho</p>	

ANEXO 1

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>procedimiento.</p> <p>Con respecto al punto 1.2 incisos A) y B), envían el inicio del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad número PAD-JM-TAB-024/2013, instaurado a la C. Clara Gómez Martínez, Directora de Programación, quedando pendiente la conclusión de dicho procedimiento.</p> <p>En conclusión, respecto al punto 1.1 de los incisos B) al O), queda en firme hasta que envíen la evidencia de reintegro del recurso, debiendo identificar plenamente que el reintegro lo realiza el servidor público observado, anexando para ello recibos de ingreso individual, asimismo, el oficio donde el servidor público manifiesta que anexa la ficha de depósito por el reintegro que realiza y conclusión del procedimiento administrativo; referente al punto 1.2 incisos A) y B), hasta que envíen el resolutivo del procedimiento administrativo instaurado a los servidores públicos responsables, por lo que la observación se determina parcialmente solventada.</p>	
2	<p style="text-align: center;">SEGUNDO TRIMESTRE</p> <p>Participaciones Federales.</p> <p>Punto No. 1.- De la inspección física realizada a la Presidencia Municipal para verificar la presencia en su área de trabajo del C. Juan Fernando Rubio Quiroz, con categoría de Coordinador "A", se observó lo siguiente:</p> <p>A) Con fecha 1 de octubre de 2013 se aplicó cuestionario de funciones a una muestra del personal que labora en el Ayuntamiento, solicitándose la presencia del servidor público anteriormente mencionado, quien no se encontraba en el municipio.</p> <p>B) El día 4 de octubre de 2013 se procedió a corroborar la presencia del C. Juan Fernando Rubio Quiroz, mismo que se encontraba de comisión en la Ciudad de México, según oficio número PM/302/2013 de fecha 30 de septiembre de 2013; en dicha comisión que no se devengó viático alguno según oficio número DA/0425/2013 de fecha 3 de octubre de 2013.</p> <p>C) El 7 de octubre de 2013 se procedió a aplicar al C. Juan Fernando Rubio Quiroz cuestionario de funciones en el cual plasmó que es maestrante en el Instituto Politécnico Nacional, asistiendo una semana a clases por dos de descanso en el mes, en un horario de 14:00 a 20:00 horas.</p> <p>D) Con fecha 25 de octubre de 2013 el auditor del Órgano Superior de Fiscalización del Estado se hizo acompañar del personal de la Contraloría Municipal para verificar la asistencia del C. Juan Fernando Rubio Quiroz, quien no se encontró en el lugar de trabajo, manifestando personal de presidencia que se encontraba comisionado en la Cámara de Diputados de la Ciudad de México sin comprobar mediante oficio dicha comisión, procediéndose a levantar Acta Circunstanciada por los hechos encontrados.</p>	87,318.00

ANEXO 1

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>E) Derivado de lo anterior, se procedió a realizar el análisis del sueldo que percibió el C. Juan Fernando Rubio Quiroz con categoría de Coordinador "A" de Presidencia Municipal, con fecha de alta 1 de enero de 2013, quien obtuvo ingresos netos en enero por \$30,000.00; febrero \$29,936.00; marzo \$27,000.00; abril \$27,000.00; mayo \$30,200.00 y en junio \$30,500.00 haciendo un total de \$174,636.00.</p> <p>F) Las firmas que presentan los recibos de pago en la nómina no coinciden entre sí.</p> <p>Lo anterior constituye un incumplimiento a lo establecido en el artículo 86 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio número CM/213/2014 de fecha 14 de febrero de 2014, emitido por el C.P. José Valenzuela Madrigal, Contralor Municipal, se advierte que anexaron los oficios CM/190/2014 y CM/192/2014 signados por el Contralor Municipal, el primero dirigido al Director de Administración para solicitar la baja del servidor público observado y el segundo al C. Juan Fernando Rubio Quiroz, solicitándole el reintegro de recursos; oficio DA/CRH/059/2014 signado por el Director de Administración informando que el servidor público observado fue dado de baja con fecha 16 de enero de 2014; escrito de fecha 5 de febrero del presente año en el cual el C. Juan Fernando Rubio Quiroz informa que reintegrará el recurso en dos parcialidades de 50% cada una, para lo cual anexan copia de ficha de depósito por importe de \$87,318.00 a la cuenta bancaria número 92239 de Banamex, a nombre del Municipio de Jalpa de Méndez e inicio de Procedimiento Administrativo número PAD-JM-TAB-004/2014; sin embargo, toda vez que no enviaron póliza de diario donde se refleje el registro contable por la parcialidad recibida, además de estar pendiente de recuperar la cantidad de \$87,318.00, se determina que la observación no se solventa.</p>	
3	<p>Punto No. 2.- En revisión física a los componentes o proyectos muestra número M027 "Adquisición de 2 Equipos de Cómputo para el Registro Civil número 1" y M062 "Adquisición de 4 Equipos de Cómputo y una impresora para la Dirección de Administración", con fuente de financiamiento Participaciones, se detectaron las siguientes irregularidades:</p> <p>A) Respecto al componente o proyecto número M027, mediante orden de pago número 1684 de la póliza de egresos número 328 de fecha 30 de abril de 2013, amparando a la factura número 113 del proveedor C. Jorge Alberto Herrera Osorio con importe total de \$15,567.20, en donde consta la adquisición de 2 equipos de cómputo ensamblados con precio unitario de \$7,783.60, se detectó que el equipo con número de inventario JM-2013-02-01-5151-01-003, plasmado en la tarjeta de resguardo número 14, no se encontró físicamente en el área asignada, según hechos que se hicieron constar en el Acta Circunstanciada de fecha 17 de octubre de 2013, en la cual se otorgó un plazo de 2 días hábiles al Órgano Interno</p>	15,791.08

ANEXO 1
MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>de Control Municipal para dar seguimiento a dicha irregularidad. Vencido el término de éste, enviaron copia del acta de comparecencia de fecha 18 de octubre de 2013 en el que citan al ex servidor público C. Jesús Caraveo Cabrera, responsable del bien desaparecido, iniciándose con ello los procedimientos para quien o quienes resulten responsables de la desaparición de dicho bien.</p> <p>B) Referente al componente o proyecto número M062, en la orden de pago número 3055 de la póliza de egresos número 476 de fecha 26 de junio de 2013, amparado por la factura número 169 del proveedor C. Jorge Alberto Herrera Osorio con importe de \$8,007.48, en donde consta la adquisición de un equipo de cómputo ensamblado con número de inventario JM-2013-10-01-5151-01-001 plasmado en la tarjeta de resguardo número 33, asignado al personal del área de Administración, según hechos que se hicieron constar en el Acta Circunstanciada de fecha 17 de octubre de 2013, en la cual se otorgó 2 días hábiles al Órgano Interno de Control Municipal para dar seguimiento a dicha irregularidad. Vencido el término de éste, no enviaron información al respecto.</p> <p>Por lo anterior se concluye que el monto observado del inciso A) asciende a la cantidad de \$7,783.60 y correspondiente al inciso B) \$8,007.48, haciendo un importe total observado de \$15,791.08.</p> <p>Lo anterior constituye incumplimiento a lo establecido en el artículo 47 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y numerales 3.6.2 incisos e) y f) del Manual de Normas Presupuestarias para los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio número CM/213/2014 de fecha 14 de febrero de 2014, emitido por el C.P. José Valenzuela Madrigal, Contralor Municipal, se advierte que anexaron el oficio CM/018/2014, signado por el Contralor Municipal y dirigido al Director de Asuntos Jurídicos a través del cual requirieron el seguimiento que se ha dado a una solicitud de inicio de averiguación previa S/N de fecha 24 de enero de 2014 en contra del oficial del Registro Civil 01 por la falta del equipo de cómputo; oficio DA/47/2014 de fecha 27 de enero de 2014 suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos dirigido al Contralor Municipal por medio del cual informó que con fecha 25 de enero del actual se presentó la denuncia, encontrándose en etapa de integración. Anexan Averiguación Previa S/N de fecha 24 de enero de 2014 presentada ante el C. Agente del Ministerio Público por el delito de robo y/o lo que resulte en contra de los CC. Jesús Caraveo Cabrera y Jeemmy Gabriela Montejos Almeyda, así mismo enviaron inicio del Procedimiento Administrativo número PAD-JM-TAB-016/2014; sin embargo, toda vez que está pendiente de recuperar los bienes observados, se determina que la observación no se solventa.</p>	
4	<p>Convenios.</p> <p>Punto No. 3.- De la revisión al Acuerdo de Coordinación de fecha 14 de marzo de</p>	1.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>2013 firmado entre la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM) y el Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, para la contribución de diversas acciones para facilitar la actividad petrolera, se observó que se obtuvieron ingresos en especie por la cantidad de \$2,646,843.00 sin que se hayan registrado en contabilidad la primera ministración, equivalente a 38 mil litros de gasolina magna, 80 mil litros de diesel y 150 toneladas de mezcla asfáltica, cuantificados cada tipo de producto en \$431,680.00, \$953,600.00 y \$1,261,563.00, respectivamente, considerando el costo por litro del primer concepto en \$11.36, para el segundo en \$11.92, costos vigentes en el mes que recibieron los productos (mayo de 2013) y para la mezcla asfáltica a \$8,410.42 por tonelada según precio de lista al 1 de agosto de 2013, por lo que el municipio deberá considerar el precio por tonelada el día en que la recibieron; asimismo, tampoco registraron gastos por el consumo de dichos productos.</p> <p>Lo anterior constituye un incumplimiento a lo establecido en los artículos 1 último párrafo de la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2013, publicada en el Suplemento O del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7333 de fecha 15 de Diciembre de 2012; 79 fracciones XII, XIII y XIV y 80 fracciones V, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio número CM/213/2014 de fecha 14 de febrero de 2014, emitido por el C.P. José Valenzuela Madrigal, Contralor Municipal, se advierte que anexaron pólizas de diario por registros contables reconociendo el ingreso por importe de \$2,646,843.00 contra almacén y por el consumo de los productos, cargo al gasto cancelando almacén, hojas de control de vehículos a los que se suministró combustible (bitácoras), álbum fotográfico de las unidades, copias de tarjetas de circulación e informe de comprobación de aplicación de donación elaborado para PEMEX de la mezcla asfáltica; sin embargo, toda vez que no enviaron documentación en la que se identifique el destino del gasto ni identifican los proyectos al cual se destinó el recurso, así como tampoco enviaron evidencia de haber realizado los registros presupuestarios del cual argumentan que implicaría afectar proyectos reportados como concluidos, se determina que la observación no se solventa.</p>	
5	<p style="text-align: center;">TERCER TRIMESTRE</p> <p>Participaciones Federales.</p> <p>Punto No. 1.- Del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales, a una muestra de la documentación soporte de sueldos del Tercer Trimestre del ejercicio fiscal 2013, se detectó que 14 servidores públicos obtuvieron remuneraciones mayores a la establecida para su superior jerárquico en base a la Estructura Orgánica Municipal por un monto de \$209,551.17, que para efectos de comparación se disminuye un peso al monto percibido del superior jerárquico, según se detalla a continuación:</p>	1.00

ANEXO 1

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>A) Pedro Rodríguez Ulín, Coordinador "A" de la Secretaría Municipal, en los meses de julio y agosto percibió \$40,280.00 y \$40,084.50 respectivamente, que comparado con lo percibido en cantidad de \$35,259.00 y \$34,584.50 por el Secretario del Ayuntamiento, Manuel Sastré de Dios, se excedió por \$5,022.00 y \$5,501.00 en cada mes, totalizando un importe de \$10,523.00.</p> <p>B) Jesús Alonzo Morales, Subdirector de la Dirección de Programación, en el mes de septiembre percibió \$46,067.50; con relación a lo recibido por el superior jerárquico (Director) por \$45,084.00, se excedió la cantidad de \$984.50.</p> <p>C) Fredy Brito Noverola, Jefe de Departamento de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en el mes de julio percibió \$38,494.00; con relación a lo recibido por su superior jerárquico (Sub-Director) por \$19,999.00 se excedió por \$18,496.00.</p> <p>d) Hernilda Ocaña Ramirez, Auxiliar Administrativo de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, en el mes de julio y agosto percibió \$31,214.00 y \$35,059.30 respectivamente; con relación a lo recibido por su superior jerárquico (Sub-Director) por \$27,607.00 y \$27,067.00 se excedió \$3,608.00 y \$7,993.30, ascendiendo a un importe de \$11,601.30.</p> <p>e) José Feliciano Segovia Bautista, Coordinador "A" de la Dirección de Administración, en el mes de agosto percibió \$27,146.50 y en septiembre \$27,400.00; con relación a lo recibido por su superior jerárquico (Subdirector) por \$27,066.68 se excedió por un importe de \$80.82 y \$334.32, totalizando \$415.14.</p> <p>f) Luis Enrique Contreras López, Jefe de Proyecto de la Dirección de Administración, en el mes de agosto percibió \$28,063.00 y en septiembre \$28,063.50; con relación a lo recibido por su superior jerárquico (Subdirector) por \$27,145.50 y \$27,399.00 se excedió por \$918.50 y \$665.50, lo que suma un importe de \$1,584.00.</p> <p>g) Rossvel Izquierdo Lizárraga, Jefe de Proyectos de la Dirección de Tránsito Municipal, en el mes de julio percibió \$30,495.50, en agosto \$30,057.50 y en septiembre \$28,558.00; con relación a lo recibido por su superior jerárquico (Subdirector) por \$20,007.00, \$19,467.00 y \$26,466.48 se excedió por \$10,489.50, \$10,591.50 y \$2,092.52, lo que asciende a un importe de \$23,173.52.</p> <p>h) José Alberto Quiroz Flores, Jefe de Proyectos de la Dirección de Tránsito Municipal, en el mes de julio percibió \$30,502.32, en el mes de agosto percibió \$30,064.89 y en septiembre \$28,558.00; con relación a lo recibido por su superior jerárquico (Subdirector) por \$20,007.00, \$19,467.00 y \$26,466.48 se excedió por \$10,496.32, \$10,598.89 y \$2,092.52, lo cual asciende a un importe de \$23,187.73.</p> <p>i) Juan Miguel Valenzuela Segovia, Jefe de Proyecto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en julio percibió \$34,495.50, en agosto \$34,057.50 y en septiembre \$30,058.00; con relación a lo recibido por su superior jerárquico; (Subdirector) por</p>	

ANEXO 1

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>\$12,607.00, \$12,067.00 y \$12,066.50, excediéndose por \$21,889.50, \$21,991.50 y \$17,992.50, ascendiendo a un importe de \$61,873.50.</p> <p>j) Bartolo Sánchez Chablé, Subdirector de la Dirección de Atención Ciudadana, en julio percibió \$30,608.00, en agosto \$30,068.00 y en septiembre \$27,067.50; con relación a lo recibido por su superior jerárquico (Director) por \$22,349.56, \$21,583.50 y \$24,584.00 se excedió por \$8,259.44, \$8,485.50 y \$2,484.50, lo que importa un total de \$19,229.44.</p> <p>k) Elvin Rodríguez Ramón, Jefe de Departamento de la Coordinación del Dif Municipal, en el mes de julio percibió \$25,386.04 y en agosto \$30,055.50; con relación a lo recibido por su superior jerárquico (Subdirector) por \$23,000.99 y \$22,643.50 se excedió por \$2,386.05 y \$7,413.00, lo que importa un total de \$9,799.05.</p> <p>l) Ana Graciela García González, Jefe de Departamento de la Coordinación del DIF Municipal, en el mes de julio percibió \$24,494.00 y en agosto \$24,055.00; con relación a lo recibido por su superior jerárquico (Subdirector) por \$23,000.99, \$22,643.50 se excedió por \$1,494.01 y \$1,412.50, haciendo un importe de \$2,906.51.</p> <p>m) Luis Alberto Gómez Gómez, Jefe de Proyectos de la Coordinación del DIF Municipal, en el mes de julio percibió \$30,495.33 y en el mes de agosto \$30,057.66; con relación a lo recibido por su superior jerárquico (Subdirector) por \$23,000.00 y \$22,643.50 se excedió por \$7,496.33 y \$7,415.16, ascendiendo a un importe de \$14,911.49.</p> <p>n) Irene Torres Ceballos, Trabajadora Social, en el mes de julio percibió \$28,445.24 y agosto \$28,063.2; con relación a lo recibido por su superior jerárquico (Subdirector) por \$23,000.99 y \$22,643.50 se excedió por \$5,445.25 y \$5,420.74, ascendiendo a un importe de \$10,865.99.</p> <p>Las irregularidades anteriores constituyen un incumplimiento a lo establecido en los artículos 127 fracciones I, II y numeral 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 fracciones I, III y numeral 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/513/2014 de fecha 16 de junio de 2014, signado por el C.P. José Valenzuela Madrigal, Contralor Municipal, se aprecia que envían copias fotostáticas certificadas de fichas de depósitos por cada persona y pólizas de diario del registro financiero e inicio del procedimiento administrativo No. PAD-JM-TAB-030/2014 de fecha 12 de junio de 2014, faltando los recibos oficiales por los ingresos, las pólizas por los registros presupuestales y el resolutivo del procedimiento iniciado, razón por la cual la observación no se solventa.</p>	

ANEXO 1

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
6	<p>Punto No. 2.- En la revisión al informe de las acciones efectuadas por el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre del ejercicio fiscal 2013, presentado ante este Órgano Técnico de Fiscalización, se detectó en la auditoría realizada a las diversas áreas generadoras de ingresos de la Coordinación del DIF Municipal un monto de \$4,952.00 por faltante de dos máquinas de coser, una de acabado marca Brother con un costo de \$1,150.00 y la otra equipada marca singer por \$3,680.00 y un espejo con marco de madera con un costo de \$122.00, iniciándose procedimientos en acta circunstanciada número PAD-JM-TAB/18/2013, sin que a la fecha de cierre se hayan reportado los resolutiveos del mismo.</p> <p>Lo anterior constituye un incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo trece de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 81 fracción V y 86 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/513/2014 de fecha 16 de junio de 2014, firmado por el C.P. José Valenzuela Madrigal, Contralor Municipal, se advierte que solventan la cantidad de \$3,802.00, toda vez que localizaron el espejo por \$122.00 y la máquina de coser de \$3,680.00, quedando pendiente de solventar \$1,150.00; asimismo, envían resolutiveo del procedimiento administrativo número PAD-JM-018/2013 que se realizó a solicitud de la ex-directora de administración por el faltante de 4 máquinas y un espejo entre las cuales se encuentra lo observado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, mismo que establece que se inhabilita por 6 meses al Dr. Pedro Cruz Polanco en su carácter de ex-coordinador del DIF Municipal y una sanción económica por \$3,513.00 por la falta de una máquina de coser y la evidencia de no haber ingresado a las arcas municipales el importe de la sanción, razón por la cual la observación no se solventa.</p>	1,150.00
7	<p style="text-align: center;">CUARTO TRIMESTRE</p> <p>Participaciones Federales.</p> <p>Punto No. 1.- Del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales, a una muestra de la documentación soporte de sueldos del Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal 2013 se detectó que 8 servidores públicos obtuvieron remuneraciones mayores a la establecida para su superior jerárquico, haciendo un monto total de \$269,356.14, según se detalla a continuación; cabe aclarar que para efectos de comparación se disminuye un peso al monto percibido del superior jerárquico:</p> <p>a) Los C.C. Regidores Juan Alberto Mayorga, Rubén Peregrino Gálvez, Osiris Ramos Vázquez, José Manuel Rodríguez de la Cruz, José Antonio Sifuentes Rocha, Ángel Mario Valenzuela Ovando y Liliana Jiménez Olán, en el mes de</p>	269,356.14

ANEXO 1

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>diciembre percibieron ingresos netos por \$158,844.66, \$145,278.87, \$145,275.65, \$155,276.78, \$155,276.16, \$127,238.73 y \$171,299.53, respectivamente; en relación a su superior jerárquico (Presidente Municipal) quien recibió \$112,986.67, se excedieron \$45,858.99, \$32,293.20, \$32,289.98, \$42,291.11, \$42,290.49, \$14,253.06 y \$58,313.86 respectivamente, valorado en un monto total de \$267,590.69.</p> <p>b) José Feliciano Segovia Bautista, Coordinador "A" de la Dirección de Administración Municipal, en el mes de diciembre percibió un monto neto de \$28,192.64; en relación a su superior jerárquico (Subdirector) quien recibió \$26,428.19, se excedió por un importe total de \$1,765.45.</p> <p>Los hechos anteriores constituyen un incumplimiento a lo establecido en los artículos 127 fracciones I y II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 fracciones I y III y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.</p> <p>Mediante oficio número HCE/OSFE/DFEG/051/2014 de fecha 4 de julio de 2014 fue notificado en ese Ayuntamiento el Pliego de Observaciones del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2013, otorgándosele de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado un plazo de 15 días hábiles para enviar las solventaciones que desvirtuaran los hechos conocidos, mismas que no fueron remitidas a este Órgano Técnico en el tiempo señalado, contraviniendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; por lo tanto, lo observado queda FIRME AL NO HABER SIDO SOLVENTADO.</p>	
8	<p>Punto No. 2.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente o proyecto muestra F013 "Celebración de la Feria Municipal 2013" para el cual se ejerció un importe de \$2'356,408.35, se observó que se utilizaron recursos en cantidad de \$856,408.35 que no fueron autorizados por la totalidad de los integrantes del H Cabildo según lo siguiente:</p> <p>A) Mediante acta de sesión número 5 de fecha 28 de febrero de 2013 se autorizó por el H. Cabildo el componente o proyecto por un importe de \$1'500,000.00.</p> <p>B) En acta de sesión número 15 de fecha 31 de agosto de 2013 se sometió a consideración del H. Cabildo la reducción de \$1,934.40 sobre un importe de \$2'356,408.35 ejercido, por lo cual los regidores manifestaron que éste sólo había sido aprobado por \$1'500,000.00, por lo que no era congruente aprobar gastos posteriores al cierre del componente o proyecto.</p> <p>El hecho anterior constituye un incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>	856,408.35

ANEXO 1

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Mediante oficio número HCE/OSFE/DFEG/051/2014 de fecha 4 de julio de 2014 fue notificado en ese Ayuntamiento el Pliego de Observaciones del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2013, otorgándosele de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado un plazo de 15 días hábiles para enviar las solventaciones que desvirtuaran los hechos conocidos, mismas que no fueron remitidas a este Órgano Técnico en el tiempo señalado, contraviniendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; por lo tanto, lo observado queda FIRME AL NO HABER SIDO SOLVENTADO.</p>	
9	<p>Ramo general 33 Fondo III.</p> <p>Punto No. 3.- Se observa que mediante cheque número 65 y transferencia electrónica del Fondo III se efectuaron pagos de nómina y pensión alimenticia del personal de la Dirección de Programación, registrados dichos movimientos mediante pólizas de diario número 504 y 505 por importes de \$9,194.07 y \$70,773.00, respectivamente, ascendiendo a un total de \$79,967.07, mismos que a la fecha de la revisión no se habían reintegrado a la cuenta de origen.</p> <p>Cabe apuntar que al restituir el recurso se deberá informar a este Órgano Técnico de Fiscalización el o los componentes y/o proyectos en los que será ejercido.</p> <p>El hecho anterior constituye un incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79 fracción XV y 80 fracciones III, VI y IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 21, 22 y 33 de Ley de Coordinación Fiscal; 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y Punto 4.7.1 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial número 7429 de fecha 16 de noviembre de 2013.</p> <p>Mediante oficio número HCE/OSFE/DFEG/051/2014 de fecha 4 de julio de 2014 fue notificado en ese Ayuntamiento el Pliego de Observaciones del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2013, otorgándosele de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado un plazo de 15 días hábiles para enviar las solventaciones que desvirtuaran los hechos conocidos, mismas que no fueron remitidas a este Órgano Técnico en el tiempo señalado, contraviniendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; por lo tanto, lo observado queda FIRME AL NO HABER SIDO SOLVENTADO.</p>	79,967.07
10	<p>Rubros Específicos.</p> <p>Punto No. 4.- En revisión al Estado de Posición Financiera, específicamente a la</p>	5,650.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>cuenta 1125-Deudores Diversos de la Tesorería a Corto Plazo, subcuenta Gastos a Comprobar 1125-0001-00002-2013-0015-1068, se observó que con fecha 08 de marzo de 2013, según póliza de egresos número 26, se otorgaron recursos en cantidad de \$5,650.00 a la C. Leisi Lupita de la Cruz, adscrita a la Dirección de Atención a las Mujeres, ello para pago de pasajes, hospedaje y alimentación de la instructora que brindó la plática por la celebración del Día de la Mujer, mismo que al cierre del ejercicio refleja una antigüedad de 298 días.</p> <p>El hecho anterior constituye un incumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y numeral 3.4.1 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial número 7429 de fecha 16 de noviembre de 2012.</p> <p>Mediante oficio número HCE/OSFE/DFEG/051/2014 de fecha 4 de julio de 2014 fue notificado en ese Ayuntamiento el Pliego de Observaciones del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2013, otorgándosele de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado un plazo de 15 días hábiles para enviar las solventaciones que desvirtuaran los hechos conocidos, mismas que no fueron remitidas a este Órgano Técnico en el tiempo señalado, contraviniendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; por lo tanto, lo observado queda FIRME AL NO HABER SIDO SOLVENTADO.</p>	
11	<p>Punto No. 5.- El Ayuntamiento solicitó anticipo de Participaciones del 2014 por un monto de \$1'200,000.00 mediante Convenio s/n celebrado con la Secretaría de Finanzas del Estado, el cual en la cláusula cuarta establece que se destinará para el pago de laudos laborales y otros pasivos contingentes de fin de año, situación que se incumplió toda vez que se erogaron para Dietas a Regidores por un importe de \$928,371.15 según pólizas de diarios número 516, 517, 518 y 521 por importes de \$470,802.50, \$333,117.50, \$66,040.47 y \$58,410.68, respectivamente. Dichas erogaciones no fueron aplicadas al gasto ya que se registraron incorrectamente a la cuenta de Deudores Diversos, subcuenta Municipio de Jalpa de Méndez y/o Juana Vargas Castillo.</p> <p>A) En las pólizas de diario número 518 y 521 emitidas por concepto de pago de pensión alimenticia por importes de \$58,410.68 y \$56,126.39 a favor de las C. Lilia del Carmen Gálvez Alemán, Liliana del Carmen Peregrino Jiménez y Sofía de la Torre Jiménez, el importe que corresponde a la primera beneficiada aparece cobrado por la C. Sofía de la Torre Jiménez, faltando la carta poder y credencial de Elector de cada una de ellas.</p> <p>El hecho anterior constituye un incumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y</p>	928,371.15

ANEXO 1

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>cláusula cuarta del Convenio celebrado con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco.</p> <p>Mediante oficio número HCE/OSFE/DFEG/051/2014 de fecha 4 de julio de 2014 fue notificado en ese Ayuntamiento el Pliego de Observaciones del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2013, otorgándosele de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado un plazo de 15 días hábiles para enviar las solventaciones que desvirtuaran los hechos conocidos, mismas que no fueron remitidas a este Órgano Técnico en el tiempo señalado, contraviniendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; por lo tanto, lo observado queda FIRME AL NO HABER SIDO SOLVENTADO.</p>	
12	<p>Punto No. 6.- Derivado de la revisión presupuestal y financiera enviada en Cuenta Pública y de la información proporcionada por el Ayuntamiento se observa un déficit financiero en cantidad de \$1'782,793.08, considerando únicamente los ingresos y egresos generados por el actual gobierno municipal, resultante de aplicar los ingresos del período en cantidad de \$303'498,358.46 menos los egresos del período por importe de \$294'025,513.52, obteniéndose el monto de \$9'472,844.94 como recursos presupuestales disponibles, el cual, comparado con los recursos registrados en activo circulante por \$17'336,814.93 menos el pasivo circulante por \$9'646,763.07 resultan recursos financieros disponibles del orden de \$7'690,051.86.</p> <p>Asimismo, se observaron diferencias de financiamiento como a continuación se detalla: Participaciones Federales -\$2'582,500.55, Ingresos de Gestión \$1'214,586.49, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) \$1'622,724.69, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) \$227,940.41, Convenios \$163,628.86.</p> <p>Los hechos anteriores constituyen un incumplimiento a lo establecido en los artículos 41 segundo y tercer párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Postulado Básico de Revelación Suficiente.</p> <p>Mediante oficio número HCE/OSFE/DFEG/051/2014 de fecha 4 de julio de 2014 fue notificado en ese Ayuntamiento el Pliego de Observaciones del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2013, otorgándosele de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado un plazo de 15 días hábiles para enviar las solventaciones que desvirtuaran los hechos conocidos, mismas que no fueron remitidas a este Órgano Técnico en el tiempo señalado, contraviniendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; por lo tanto, lo observado queda FIRME AL NO HABER SIDO SOLVENTADO.</p>	1,782,793.08
13		

ANEXO 1
 MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO
 OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
 DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Punto No. 7.- De la revisión a los Estados Financieros y Presupuestales enviados al Órgano Superior de Fiscalización del Estado se observó que el Estado de Situación Financiera con cifras al 31 de diciembre de 2013, la Hacienda Pública/Patrimonio, Resultado de Ejercicios anteriores, presenta una disminución del orden de \$59'850,292.89 en relación al saldo al 31 de diciembre de 2012, movimiento que debe ser aclarado ya que disminuye el patrimonio municipal; por consiguiente, el Estado de Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio refleja dicha disminución y el rubro de Resultado Neto del Ejercicio presenta dos cantidades, una por \$20'664,315.40 y otra por \$102'301,385.33, situación que no es congruente.</p> <p>El hecho anterior constituye un incumplimiento a lo establecido en los artículos 41 segundo y tercer párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 Fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Postulado Básico de Revelación Suficiente.</p> <p>Mediante oficio número HCE/OSFE/DFEG/051/2014 de fecha 4 de julio de 2014 fue notificado en ese Ayuntamiento el Pliego de Observaciones del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2013, otorgándosele de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado un plazo de 15 días hábiles para enviar las solventaciones que desvirtuaran los hechos conocidos, mismas que no fueron remitidas a este Órgano Técnico en el tiempo señalado, contraviniendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; por lo tanto, lo observado queda FIRME AL NO HABER SIDO SOLVENTADO.</p>	59,850,292.89
TOTAL		64,231,965.47

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p style="text-align: center;">PRIMER TRIMESTRE</p> <p>Ingresos de Gestión</p> <p>Punto No. 1.- En inspección física a las fuentes generadoras de ingresos, específicamente a la Coordinación de Fiscalización y Normatividad perteneciente a la Dirección de Finanzas y la Dirección de Desarrollo, se detectaron las siguientes irregularidades:</p> <p>A) En la Coordinación de Fiscalización y Normatividad, para el cobro de cooperaciones de meretrices no existe un tabulador de cobro; se expide un recibo prefoliado por el área recaudadora en la que se cobra la cuota a las meretrices, dando un 50% a la doctora del Centro de Salud para su revisión sanitaria correspondiente; existen condonaciones por este concepto autorizadas por el Presidente Municipal. Los ingresos son enviados semanalmente a la caja de la Tesorería Municipal, existiendo desfase de 5 a 6 días hábiles.</p> <p>B) En los ingresos por baños públicos, cobran sin otorgar boleto o recibo foliado, lo cual denota falta de control para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que afectan la eficacia, eficiencia y economía de los ingresos percibidos.</p> <p>C) En la Dirección de Desarrollo existen diversos cobros, entre ellos mecanización agrícola por los servicios de chapeo, arado, rastra, etc.; cuando el ciudadano solicita el servicio se le extiende un precibo para que pase a la caja de Tesorería Municipal a efectuar el pago correspondiente, existiendo acta de entrega-recepción para la entrega de la labor realizada por el área operativa respectiva, misma que al verificar los expedientes se detectó que algunas actas no están debidamente requisitadas, careciendo de fecha, servicio otorgado, unidades o metas realizadas, nombre y firma del servidor público.</p> <p>De lo anterior se determina incumplimiento a lo establecido en el Artículo 18 fracciones III, IV y VI de la Ley Hacienda de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Por medio de las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/846/2013 de fecha 13 de noviembre de 2013, envían la siguiente documentación:</p> <p>Para el inciso A), anexan copia fotostática del requerimiento número CM/819/2013, en el cual gira instrucciones al Coordinador de Fiscalización y Normatividad para que reintegre recursos por la cantidad de \$5,910.00, importe determinado por el Órgano Interno de Control; así mismo, menciona en las cédulas que no enviaron dicho recurso, quedando este punto no solventado.</p> <p>En relación al inciso B), anexan copia fotostática del oficio número CM/778/2013 en el cual gira instrucciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos para dar seguimiento a la observación, contestando dicha área con oficio número DAJ-601/2013, en el cual señalan que los baños públicos son atendidos por personas ajenas al Ayuntamiento (Terceros Ocupantes) y que existe un Juicio Ordinario Civil de Acción Reivindicatoria con expediente número 00354/2011, promovido por el Síndico de Hacienda en contra de los terceros ocupantes, cuya sentencia definitiva en contra del Ayuntamiento fue notificada el 25 de junio de 2012, sin que el Ayuntamiento enviara evidencia documental de los argumentos vertidos, existiendo contradicciones al mencionar que la verificación y control está regulado por la Coordinación de Fiscalización y Normatividad de la Dirección de Finanzas.</p> <p>Respecto al inciso C), anexan copia fotostática del oficio número CM/777/2013, en el cual exhorta a</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>regularizar la situación motivo de la observación al Director de Desarrollo; mismo que no envía constancia de dicha regularización, por lo que la observación queda en firme hasta que envíen la evidencia del reintegro de los recursos del inciso A); aclaración por las contradicciones en los argumentos vertidos en el inciso B) y evidencia documental de los incisos B) y C).</p>
2	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 2.- Al verificar los importes de las Adecuaciones al Programa Operativo Anual correspondiente al Primer Trimestre del ejercicio 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de junio de 2013 y del Estado Analítico Funcional Programático del Presupuesto, se detectó que existe diferencia con importe de \$230,527.08 en la modalidad de Participaciones Federales en relación al egreso comprometido reflejado en el expediente de Información Presupuestal, específicamente en el Estado Analítico por Clasificación Económica y Objeto del Gasto del mes de marzo del ejercicio 2013, enviado en Cuenta Pública a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>De lo anterior se determina incumplimiento al Artículo 80 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Por medio de las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/846/2013 de fecha 13 de noviembre de 2013, envían copia del Estado Analítico Funcional Programático del mes de marzo de 2013, que al ser cotejado con el documento enviado en el expediente de Informe Presupuestal de la Cuenta Pública del mes de marzo de 2013, que fue el que sirvió de base para la revisión, no coincide la información enviada; por lo tanto, no contiene las correcciones pertinentes, por lo que la observación se determina no solventada hasta que envíen la documentación señalada debidamente corregida.</p>
3	<p>Generales</p> <p>Punto No. 3.- En revisión a los Expedientes de personal, basados en una muestra, se detectó que algunos expedientes carecen de los documentos mínimos para su integración, tales como: fotografías, curriculum vitae, copia del acta de nacimiento, cartas de recomendación, copia de credencial de elector, copia comprobante de domicilio, en su caso, copia de la cartilla del Servicio Militar Nacional, copia comprobante de estudios, entre otros; en relación al numeral 4.8.5.5. del Manual de Normas Presupuestarias para los Municipios del Estado de Tabasco, en suplencia del Manual de Procedimientos del Municipio.</p> <p>De lo anterior se determina incumplimiento a lo establecido en el Artículo 86 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Por medio de las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/846/2013 de fecha 13 de noviembre de 2013, envían oficio número DA/0512/2013 expedido por la Dirección de Administración, en el cual informan que los expedientes se encuentran integrados al 100%, sin que exista evidencia por parte del Órgano Interno de Control de que haya realizado alguna inspección física al respecto, por lo que la observación se determina parcialmente solventada.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
4	<p>Punto No. 4.- Las Unidades Administrativas del Ayuntamiento: Presidencia, Secretaría del Ayuntamiento, Finanzas y Contraloría, carecen del Manual de Organización donde se detalle la estructura orgánica correspondiente a cada una de ellas; así mismo, no proporcionaron los Manuales de Procedimientos de las siguientes Direcciones: Presidencia, Secretaría, Finanzas, Contraloría, Asuntos Jurídicos y Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, en el cual se plasma los procesos a seguir en las actividades de sus áreas respectivas.</p> <p>De lo anterior se determina incumplimiento a lo establecido en los Artículos 81 fracciones XV y XVI y 86 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Por medio de las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/846/2013 de fecha 13 de noviembre de 2013, envían los Manuales de Organización de Presidencia, Finanzas y Contraloría; así mismo, envían los Manuales de Procedimientos de Presidencia, Secretaría, Finanzas, Contraloría y Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable; quedando pendiente los Manuales de Organización de la Secretaría del Ayuntamiento y de Procedimientos de la Dirección de Asuntos Jurídicos, por lo que la observación queda parcialmente solventada hasta que envíen los manuales mencionados anteriormente.</p>
5	<p>Punto No. 5.- El Ayuntamiento no aprobó en Sesión de Cabildo y por consiguiente no publicó en el Periódico Oficial del Estado el Manual de Normas Presupuestarias para los Municipios del Estado de Tabasco, derivado del nuevo proceso presupuestario con el fin de coadyuvar que en la gestión pública municipal se promueva la eficiencia, eficacia, economía y transparencia en la ejecución de los programas y prestación de servicios públicos.</p> <p>De lo anterior se determina incumplimiento a lo establecido en el Artículo 81 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Por medio de las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/846/2013 de fecha 13 de noviembre de 2013, envían copia simple del oficio número DAJ-595/2013, enviado al Director Jurídico del Gobierno del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, sin embargo, no envían copia del Acta de Cabildo donde se aprueba dicho Manual, por lo que la observación se determina parcialmente solventada hasta que envíen el Acta de Cabildo respectiva donde esté aprobado dicha normatividad y el ejemplar del mismo publicado en el medio de difusión oficial del Estado.</p>
6	<p>Punto No. 6.- El Ayuntamiento omitió la obligación de publicar en el Órgano Local Oficial de difusión, el informe sobre el ejercicio y destino de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales (Fondos III y IV) correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2013, dicha información fue enviada en su oportunidad a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante su página web.</p> <p>De lo anterior se determina incumplimiento a lo establecido en el Artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Por medio de las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/846/2013 de fecha 13 de noviembre de 2013, envían copia del oficio número DAJ-568/2013, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos al Director General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado para que realicen los trámites para la publicación de la información relacionada</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>con los Fondos Federales; así mismo, anexan instauración del procedimiento número PAD-JM-TAB/025/2013 al servidor público José Juan de la Cruz Vivas, Coordinador del Ramo 33, quedando pendiente la conclusión del mismo, por lo que la observación se determina no solventada hasta que envíen la publicación en el Órgano Oficial de Difusión del Estado del ejercicio de los recursos de Fondos Federales y el resolutivo del procedimiento administrativo señalado anteriormente.</p>
7	<p>Punto No. 7.- En inspección física al área de Almacén de Artículos, Materiales y Bienes Muebles del Ayuntamiento, derivado de los procedimientos aplicados, se detectó lo siguiente:</p> <p>A) No existe manual de políticas establecidas para el control y operatividad del almacén.</p> <p>B) No existe evidencia documental del inventario físico total efectuado al almacén municipal en el transcurso del ejercicio 2013.</p> <p>C) Las condiciones físicas del almacén es inapropiado para la conservación y resguardo de los artículos y bienes adquiridos por el Ayuntamiento. Así mismo, es utilizado para guardar refacciones de medio uso para el mantenimiento de los vehículos propiedad del ente.</p> <p>D) Para el proceso de ingreso de artículos y materiales al almacén, se coteja con la factura del proveedor, elaborándose inmediatamente el vale de entrada, enviándose la factura al departamento de compras que es el área donde se valida el devengado del egreso en el sistema; a pesar de contar con internet y equipo de cómputo, el programa no está instalado, por lo cual no puede ser manejado u operado desde el almacén.</p> <p>E) En relación a las entradas y salidas de bienes del almacén municipal, se encontró que se realiza manualmente, por lo cual no existe un control de inventario de cada uno de los artículos y materiales para consumo, dificultando conocer en un determinado momento el stock mínimo actualizado de las existencias físicas de cada artículo, constantándose que existe sobregiro de disponibilidad en algunos artículos; por lo anterior, carece de un auxiliar por tipo de bien o suministro. Dichos vales carecen del importe unitario y total de los artículos descritos.</p> <p>F) Al cotejar los movimientos registrados en la contabilidad de la cuenta de almacén, se detectó que en la referencia se refleja número de entradas y salidas, mismas que no coinciden con el folio de los vales de entrada y salida elaborados por el personal responsable de almacén; impidiendo la identificación del movimiento contable y físico.</p> <p>De lo anterior se determina incumplimiento a lo establecido en los Artículos 55, 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.</p> <p>Por medio de las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/846/2013 de fecha 13 de noviembre de 2013, envían manual de procedimientos del departamento de almacenes y explicación sobre las irregularidades detectadas en el Almacén Municipal; así mismo, anexan el inicio del procedimiento administrativo número PAD-JM-TAB/026/2013 interpuesto a la C. Lucia Elena Martínez Castillo, Directora de Administración, por lo que la observación se determina parcialmente solventada hasta que envíen el resolutivo del procedimiento administrativo al servidor público responsable.</p>
8	<p>Punto No. 8.- Derivado del seguimiento a la Entrega-Recepción de los Gobiernos Municipales 2010-2012 y 2013-2015, se detectaron las siguientes irregularidades:</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>A) Respecto a los saldos iniciales del ejercicio 2013, observación realizada por las Direcciones de Finanzas y Programación, debido a que la Administración 2010-2012 no contaba con el cierre financiero y presupuestal del ejercicio 2012, por lo cual no fueron entregados los Estados Financieros correspondientes y la Autoevaluación del Cuarto Trimestre 2012, cifras que no fueron conciliadas; se levantó Acta Circunstanciada número 1 de fecha 25 de abril de 2013 para hacer constar el hecho; quedando inconcluso el procedimiento.</p> <p>B) La Dirección de Programación observó que no se recibió la publicación del Presupuesto de Egresos 2013, mismo que fue autorizado en Acta de Cabildo de fecha 28 de diciembre de 2012; no existe evidencia de inicio de procedimientos administrativos.</p> <p>C) En los faltantes de bienes muebles en el proceso de entrega-recepción de las áreas de Administración y Secretaría, se llevaron a cabo diligencias, hechos constados en actas de fechas 25 de marzo, 22 y 25 de abril de 2013; no se ha concluido el procedimiento administrativo.</p> <p>D) Relacionado a la Dirección de Seguridad Pública, por la falta de vestimenta y equipo de defensa, se está llevando a cabo el procedimiento administrativo núm. PAD-JM-TAB/09-2013, el cual se encuentra en proceso de comparecencia las partes involucradas; careciendo hasta el momento de la conclusión del mismo.</p> <p>De lo anterior se determina incumplimiento a lo establecido en los Artículos 27 y 81 fracciones XIV y XX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Por medio de las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/846/2013 de fecha 13 de noviembre de 2013, envían copia certificada del inicio de los procedimientos administrativos Nos. PAD-JM-TAB/34/2013 y PAD-JM-TAB/35/2013 interpuestos a los servidores públicos responsables de los hechos mencionados en la observación, quedando pendiente el desahogo de las pruebas de los probables responsables, por lo que la observación se determina parcialmente solventada hasta que envíen el resolutivo de los procedimientos administrativos.</p>
9	<p>Punto No. 9.- Como resultado de la aplicación de procedimientos de auditoría, con la finalidad de detectar si se encuentran laborando cónyuges, parientes consanguíneos o por afinidad en línea recta y parientes en línea colateral hasta el segundo grado, de servidores públicos integrantes del Ayuntamiento en cualquiera de las dependencias auxiliares del Ejecutivo Municipal, en base a una muestra de servidores extraída de los informes mensuales "Plantilla de Personal" enviados por este Ayuntamiento al Órgano Superior de Fiscalización del Estado y con el apoyo de las actas de nacimiento que obran en su expediente de personal, se detectó que se encuentran laborando Servidores Públicos que causaron alta en enero de 2013 que tienen parentesco con el Presidente Municipal, como se describe a continuación:</p> <p>A) El C. Pablo Rodríguez Córdova, con categoría de Coordinador "A" adscrito a la Dirección de Administración, está casado con la C. Ana María García Vargas, hermana del C. Domingo García Vargas, Presidente Municipal.</p> <p>B) El C. Fernando Córdova Almeida, con categoría de Director adscrito a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, es nieto de la C. Manuela Vargas Alcudía, quien es hermana de la C. Francisca Vargas Alcudía, mamá del C. Domingo García Vargas, Presidente Municipal.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>C) La C. María del Rosario Córdova Estrada, con categoría de Subdirectora adscrita a la Dirección de Administración, es nieta de la C. Manuela Vargas Alcudía, quien es hermana de la C. Francisca Vargas Alcudía, madre del C. Domingo García Vargas, Presidente Municipal.</p> <p>D) La C. Martha Vargas Magaña, con categoría de Jefe de Proyectos, adscrita a la Presidencia Municipal, es hija del C. Juan Vargas Alcudía, quien es hermano de la C. Francisca Vargas Alcudía, madre del C. Domingo García Vargas, Presidente Municipal.</p> <p>E) El C. Carlos Mario García Guzmán, con categoría de Subdirector adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, es hijo del C. Carlos García Vargas, quien es hermano del C. Domingo García Vargas, Presidente Municipal.</p> <p>F) El C. Victor Izquierdo García, con categoría de Auxiliar Administrativo adscrito a la Coordinación del DIF, es hermano de la C. Teresa Izquierdo García, esposa del C. Domingo García Vargas, Presidente Municipal.</p> <p>G) El C. Pedro Rodríguez Ulín, con categoría de Coordinador "A" adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento, es padre de la C. Vianey Rodríguez Domínguez, Regidora del Ayuntamiento.</p> <p>H) El C. José del Carmen Córdova Olán, con categoría de Jefe de Proyecto adscrito a la Coordinación del DIF, es padre de la C. Guadalupe Córdova López, Regidora del Ayuntamiento. De lo anterior se determina incumplimiento a lo establecido en los Artículos 34 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracción XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Por medio de las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/846/2013 de fecha 13 de noviembre de 2013, envían la siguiente información:</p> <p>Solventada parcialmente los incisos A), D), E) y F), anexan copia simple de la plantilla de personal del mes de julio de 2013, enviada a este Órgano Técnico de Fiscalización, en la cual se refleja la baja de las personas mencionadas en la observación. Así mismo, envían inicio del procedimiento administrativo número PAD-JM-TAB/2013 a cargo de la C. Lucía Elena Martínez Castillo, Directora de Administración; quedando pendiente la conclusión y envío del procedimiento administrativo.</p> <p>Se solventan los incisos B) y C), envían escrito de solventación sin número en el cual manifiestan que dichos servidores públicos no se encuentran dentro del segundo grado que contempla la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco (son parientes en quinto grado).</p> <p>No se solventan los incisos G) y H), no obstante que envían escrito de solventación sin número en el cual manifiestan que es improcedente la observación en relación a los incisos mencionados, al no encontrarse relación o parentesco alguno con el ciudadano Presidente Municipal. Ahora bien, si bien es cierto que no se menciona a los regidores en el inicio de la observación, sí se puntualiza en los incisos en cuestión, toda vez que el fundamento legal mencionado impide que los Ayuntamientos concedan empleos en la administración municipal a sus cónyuges, parientes consanguíneos o por afinidad en grado específico; lo cual infringe la Ley y el desconocerla no exime de responsabilidad, por lo que se concluye que la observación queda parcialmente solventada en razón de lo anterior, al solventar los incisos B) y C); parcialmente los incisos A), D), E), F) y no solventar los incisos G) y H).</p>
10	Punto No. 10.- En revisión a los Informes mensuales del Estado Procesal de expedientes laborales en

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>trámite ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, de la Dirección de Asuntos Jurídicos se relacionan 64 expedientes de los cuales 46 tienen dictada sentencia ejecutoria a favor de los ex-trabajadores del Ayuntamiento, de los cuales la mayoría tiene determinado monto en cantidad global de \$85,501,406.45, y el resto de los expedientes con status de proceso; así mismo, derivado de lo anterior, se corrobora la partida correspondiente a Sentencias y Resoluciones por Autoridad (3941) dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio, verificándose que refleja importe autorizado de \$10,000,000.00 para estos efectos en el ejercicio 2013, lo cual denota la falta de previsión del Ayuntamiento para estos compromisos.</p> <p>De lo anterior se determina incumplimiento a lo establecido en los Artículos 80 fracción III y 93 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente.</p> <p>Por medio de las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/846/2013 de fecha 13 de noviembre de 2013, envían oficio número DAJ-601/2013 expedido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, el cual menciona que el Cabildo se encuentra realizando los trámites ante las autoridades correspondientes, anexando oficio número PM-337/2013 de solicitud de ampliación de presupuesto para el ejercicio 2014, enviado al H. Congreso del Estado, detallando el estado procesal de cada uno de los expedientes interpuesto por los actores ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, careciendo de la evidencia del compromiso para programar recursos para el siguiente ejercicio fiscal por esta situación, por lo que la observación se determina no solventada.</p>
11	<p>Punto No. 11.- De la revisión efectuada a las plantillas de personal al 31 de marzo de 2013, específicamente a las bajas de servidores públicos, se relacionan 329 bajas realizadas, de las cuales no existe evidencia documental de su liquidación conforme a derecho; situación que denota la falta de previsión legal del Ayuntamiento al exponerse a problemas futuros con fuertes impactos económicos por concepto de futuras demandas laborales.</p> <p>De lo anterior se determina incumplimiento a lo establecido en los Artículos 80 fracción III, 86 fracciones I, VI y 93 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos y 20 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.</p> <p>Por medio de las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/846/2013 de fecha 13 de noviembre de 2013, envían copia simple del oficio número DA/0512/2013 emitido por la Dirección de Administración, con referencia a este punto mencionan que se anexa oficio enviado al abogado externo del Ayuntamiento proceda a hacer los cálculos del personal dado de baja, quedando pendiente la evidencia documental de la terminación de la relación laboral, por lo que la observación queda en firme hasta que envíen la documentación relacionada con la terminación o finiquito laboral con el personal dado de baja en la administración vigente, por lo que la observación se determina no solventada.</p>
12	<p>Rubros Especificos</p> <p>Punto No. 12.- En revisión a la documentación relacionada con las percepciones de los servidores públicos de los meses de enero y febrero del ejercicio 2013, específicamente a las Remuneraciones</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Adicionales y Especiales, por concepto de pago de Bonos de Actuación, se detectaron las siguientes irregularidades:</p> <p>A) La documentación comprobatoria soporte del gasto (recibos simples), refleja pagos por concepto de Bonos de Actuación de la primera y segunda quincena de los meses mencionados y las órdenes de pago señalan que corresponde a compensaciones, toda vez que estas últimas fueron aplicadas junto al pago de sus remuneraciones ordinarias, dentro del talón de nómina quincenal.</p> <p>B) Las órdenes de pago Nos. 131, 126, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 127, 243, 247, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 245, 244 y 246, de las pólizas de egresos Nos. 76, 72, 92, 95, 109 y 111, todas de fecha 31 de enero de 2013 de las fuentes de financiamiento Convenio Estatal Tránsito, Ramo General "33" Fondo IV y Participaciones Federales, carecen de la firma de la C. Profra. Maribel Hernández García, Síndico de Hacienda.</p> <p>C) Las órdenes de pago números 403 y 398 de la póliza de egresos número 71, de fecha 15 de febrero de 2013, de la fuente de financiamiento Ramo General "33" Fondo IV, carecen de la firma de la C. Profra. Maribel Hernández García, Síndico de Hacienda.</p> <p>De lo anterior se determina incumplimiento a lo establecido en los Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y numeral 2.9.3 del Manual de Normas Presupuestarias para los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Por medio de las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/846/2013 de fecha 13 de noviembre de 2013, envían la siguiente documentación:</p> <p>En cuanto al inciso A), copia simple del oficio número DFM/770/2013 emitido por la Dirección de Finanzas, en el cual manifiestan que se ha llevado a cabo revisión de la documentación observada, llegando a un acuerdo con la Dirección de Programación con el fin de que no se cometan de nuevo dichas irregularidades, por lo que el inciso se solventa.</p> <p>Respecto a los incisos B) y C), envían copia simple del oficio número DFM/769/2013 emitido por la Dirección de Finanzas, en el cual manifiestan que fue requerida la presencia del servidor público mencionado en la observación, sin que se obtuviera respuesta positiva del mismo. Asimismo, externan que en el Manual de Normas Presupuestarias se señala que debe contener 4 firmas como mínimo, en las cuales eximen al Síndico de Hacienda de firmar. En base a lo anterior, se deduce que si bien es cierto que la Administración se apega a dichas Normas en las cuales no incluye la firma de dicho servidor público, también es cierto que la misma puntualiza que son como mínimo 4 firmas, por lo tanto, está obligada a firmar dicha documentación contemplada en el formato mencionado, quedando estos incisos sin solventar; por lo que la observación queda solventada en el inciso A) y no solventada en los incisos B) y C), hasta que envíen evidencia de la documentación observada debidamente requisitada.</p>
13	<p>Punto No. 13.- En revisión al expediente de información financiera de los meses de enero, febrero y marzo de 2013, específicamente al Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades y sus anexos, se detectaron las siguientes irregularidades:</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>A) Los saldos iniciales del ejercicio 2013 no fueron reflejados en el Estado de Situación Financiera de los meses de enero y febrero de 2013. Así mismo, al cotejar los importes de los saldos finales del 2012 con los iniciales del 2013, existen diferencias en las cuentas número 1123 (Deudores Diversos por cobrar a corto plazo) y 2117 (Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo) en cantidad de \$389.99.</p> <p>B) Los importes de los movimientos deudores y acreedores de las cuentas de Activo, Pasivo, Hacienda Pública/Patrimonio, del Estado de Situación Financiera de los meses de enero, febrero y marzo de 2013 y el respaldo correspondiente enviado al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, no coincide con los importes reflejados en el sistema de la Dirección de Finanzas.</p> <p>C) Los importes de los movimientos deudores y acreedores de algunas cuentas de Resultado, del Estado de Actividades de los meses de enero, febrero y marzo de 2013, no coincide con los importes reflejados en el sistema contable de la Dirección de Finanzas.</p> <p>Se determina incumplimiento a lo establecido en el Artículo 79 fracciones VI y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Por medio de las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/846/2013 de fecha 13 de noviembre de 2013, envían expedientes de informes financieros con cifras actualizadas, corregidas y reclasificadas de los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio 2013, careciendo en su totalidad de la firma de la Síndico de Hacienda y de manera parcial del Presidente Municipal y de la Directora de Finanzas, por lo que la observación se determina parcialmente solventada hasta que envíen la información señalada en la observación debidamente requisitada, o en su caso, se presenten a firmar dicha documentación los servidores públicos mencionados.</p> <p>En consecuencia de la no solventación total de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por la fracción segunda del artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
14	<p>Punto No. 14.- En revisión al expediente de Información Contable (Estado de Situación Financiera) del mes de marzo de 2013, del rubro de Cuentas por Pagar a Corto Plazo, específicamente a los saldos contables de la cuenta Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo, se detectó que existe antigüedad de saldos mayor a 90 días, como se detalla a continuación:</p> <p>A) Cuenta número 2117-0001-02012-0001-0002 (ISR por Servicios Profesionales) con importe de \$344.15, de la modalidad de Participaciones Federales.</p> <p>B) Cuenta número 2117-0004-02012-0006-0002 (0.5% VICOP) con importe de \$14,299.00, de la modalidad de Convenio Federal.</p> <p>C) La cuenta número 2117-0006-02012-0001-0004 (I.S.P.T.) con importe de \$6,338.64, de la modalidad de Fondo III.</p> <p>D) La cuenta número 2117-0006-02012-0006-0001 (0.2% ICIC) con importe de \$1,252.00, de la</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>modalidad de Fondo III.</p> <p>E) Cuenta número 2117-0006-02012-0006-0002 (0.5% VICOP) con importe de \$3,129.00, de Fondo III.</p> <p>F) Cuenta número 2117-0008-02012-0006-0002 (0.5% VICOP) con importe de \$4,275.00, de Ramo 20.</p> <p>Se determina incumplimiento a lo establecido en los Artículos 79 fracciones VI y XIV y 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Por medio de las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/846/2013 de fecha 13 de noviembre de 2013, envían copias simples de las pólizas de diario del ejercicio 2012, en las cuales se contabilizó el devengo del gasto con la retención correspondiente; no envían evidencia documental de lo requerido con respecto a los pagos realizados ante la instancia correspondiente, por lo que la observación queda en firme.</p>
15	<p>Autoevaluación</p> <p>Punto No. 15.- En revisión al Informe de Autoevaluación correspondiente al Primer Trimestre del ejercicio 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>A) En el Anexo 1.1 Concentrado de Ingresos, en el importe devengado de los Convenios en cantidad de \$1,721,652.00, al cotejarlo con el Anexo 1.1.B. en cantidad de \$4,106,075.00, resulta diferencia de \$2,384,423.00.</p> <p>B) En el Anexo 1.1.A Información relativa al Impuesto Predial, refleja un importe de rezago de ejercicios anteriores de \$14,735,753.00, comparado con el oficio núm. SAF/SI/DC/OFICIO núm. 34/2013, con importe de \$9,890,658.00; resultando diferencia de \$4,845,095.00.</p> <p>C) En el Anexo 1.1.B Análisis de los Ingresos por Convenio, existe diferencia en el importe devengado de los convenios federales de \$11,000,000.00 en relación con el Estado Analítico de Ingresos por Fuente y Concepto, enviado en el expediente de Información Financiera y Presupuestal de Cuenta Pública del mes de marzo de 2013.</p> <p>D) En el Anexo 1.2.A Análisis de los Egresos por Convenios, el egreso modificado de convenios estatales con importe de \$1,352,077.42, comparado contra el Estado Analítico Administrativo enviado en el expediente de Información Financiera y Presupuestal de Cuenta Pública del mes de marzo de 2013, en cantidad de \$2,987,800.42, resulta diferencia en \$1,635,723.00.</p> <p>E) En los Anexos 2 y 2.1 Presupuesto de Egresos Programa Operativo Anual, Programación de Recursos Propios, Fondo de Aportaciones Federales (Fondo III y IV) y Convenios por Tipo de Gasto y por Capítulo; existe diferencia en la suma de los importes comprometidos del Gasto Corriente y de Capital de la fuente de financiamiento de Participaciones Federales con respecto al Estado Analítico por Clasificación Económica y Objeto del Gasto, enviado en el expediente de Información Financiera y Presupuestal de Cuenta Pública del mes de marzo de 2013, en cantidad de \$230,537.08. Así mismo, los nombres de las Fuentes de Financiamiento fueron sustituidas por números.</p> <p>F) En el Anexo 2.2 Comparativo del Gasto Corrientes por Unidad Administrativa procedencia Participaciones, los importes reflejados en el egreso Comprometido y Devengado al 31 de marzo de 2013, en el capítulo 1000 existe diferencia de \$198,690.00, en el capítulo 2000 diferencia de</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013-NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>\$307,637.41 y en capítulo 3000 diferencia de \$20,388.36, en relación con el Anexo 2.4.</p> <p>G) En el Anexo 2.3 Comparativo del Gasto Corriente por Unidad Administrativa procedencia (Recaudación Propia), en el importe del egreso comprometido del capítulo 2000 existe diferencia de \$51,990.76, en relación al Anexo 2.5.</p> <p>H) En el Anexo 2.4 Resumen Presupuesto de Participaciones Federales, existe diferencia en el presupuesto de egresos comprometido y devengado de \$4,149.60, importe que resulta de cotejar los montos del Estado Analítico por Clasificación Económica y Objeto del Gasto, enviado en los Informes Financieros y Presupuestales de Cuenta Pública del mes de marzo de 2013 y la publicación de las Adecuaciones al POA correspondiente al primer trimestre de 2013.</p> <p>I) En el Anexo 2.6 Resumen Presupuesto de Fondo de Aportaciones a la Infraestructura Social Municipal 2013, existe diferencia en el presupuesto devengado cantidad de \$835.50, importe que resulta de comparar los montos de los Estados Analítico Funcional Programático y el de Clasificación Económica y Objeto del Gasto, enviado en el expediente de Información Financiera y Presupuestal de Cuenta Pública del mes de marzo de 2013.</p> <p>J) Los Anexos 2.4, 2.5, 2.5.1, 2.6, 2.6.1, 2.7, 2.7.1, de Resumen de Presupuesto de diversas fuentes de recursos, los formatos presentados en la Autoevaluación del Primer Trimestre del ejercicio 2013, no se encuentran apegados a los acordados con los entes municipales y a los proporcionados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, al presentar capítulos dentro de las clasificaciones del gasto que no corresponden.</p> <p>K) En el Anexo 4 Concentrado de las Acciones de Gasto Público (Corriente, Capital y Otros), refleja 1 acción en exceso con estatus no iniciada de 20, en relación al Anexo 4.1 que detalla 19 acciones.</p> <p>L) En el Anexo 4A, Concentrado de las Acciones de Gasto Público Convenidas (Corriente, Capital y Otros), refleja 1 acción no iniciada en los recursos de Convenios Federales Subsemun, comparado con el Anexo 4.A-4 que detalla 3 acciones no iniciadas.</p> <p>M) Los Anexos 4.1, 4.3, 4.5, 4.6, 4.8, 4.A-3, 4.A-4, 4.A-5, 4.A-6, 4.A-7, 4.A-8, 4.A-9, 4.A-10, 4.A-11, 4.A-12, 4.A-13, 4.A-14, 4.A-15, Relación de Acciones de Gasto Público con diversas fuentes de recursos, los componentes y/o proyectos detallados presentan la mayoría de éstos como fecha de autorización de Cabildo el mes de abril del ejercicio 2013, cuando dicho Informe de Autoevaluación se presenta con fecha al 31 de marzo de 2013, es decir, los componentes y/o proyectos autorizados en esa fecha deben presentarse en el Informe de Autoevaluación correspondiente al segundo trimestre de 2013.</p> <p>N) El Anexo 5, Estado de Situación Financiera al 31 de marzo de 2013, refleja un importe en Cuentas por Cobrar a Corto Plazo de cantidad de \$55,006,714.00 y resultado neto del ejercicio de \$81,754,343.27; comparado con el Estado de Situación Financiera, enviado en el expediente de Información Financiera y Presupuestal de Cuenta Pública del mes de marzo de 2013, resulta diferencia en cada una de las cuentas de \$3,093.48.</p> <p>O) En general, se determina que no fue posible emitir una opinión sobre las cifras presentadas en los momentos contables de dicho documento, debido a que no existe congruencia en las cifras referente a los Informes Presupuestales cotejados con los Informes Financieros, enviados en el expediente de Información Financiera y Presupuestal de Cuenta Pública del mes de marzo de 2013, presentados por las Direcciones responsables de generar dicha información, por lo que se observa falta de coordinación.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>para efectuar la conciliación financiera-presupuestal.</p> <p>Se determina incumplimiento a lo establecido en el Artículo 41 Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Por medio de las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/846/2013 de fecha 13 de noviembre de 2013, solventan los incisos A), B), C), D), F), G), H), I), K), L) y N), al enviar la información requerida con las correcciones correspondientes. Cabe hacer mención que en los incisos J) y O) no envían información al respecto, toda vez que no se le requirió explicación alguna debido a que fueron señalamientos y apreciaciones realizadas por este Órgano Técnico de Fiscalización, por lo cual se le dará seguimiento en los trimestres posteriores.</p> <p>No solventan los incisos E) y M) al no enviar documentación alguna que desvirtúe lo observado, por lo que la observación se determina parcialmente solventada al quedar pendiente de enviar lo requerido en los incisos E) y M).</p>
16	<p style="text-align: center;">SEGUNDO TRIMESTRE</p> <p>Ingresos de Gestión.</p> <p>Punto No. 1.- En la revisión efectuada al componente o proyecto muestra de Ingresos de Gestión número F019 "Paquetes de Material de Construcción para el Mejoramiento de Vivienda" con importe de \$125,397.82, concluido en el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2013, se detectó que las Actas de Entrega-Recepción por cada uno de los beneficiarios, mismas que están validadas por el Presidente Municipal (Domingo García Vargas) y de la Síndico de Hacienda (Maribel Hernández García), carecen de la firma de este último servidor público. Asimismo, en el Acta de Cabildo número 8 de fecha 6 de abril de 2013, se encuentra autorizado como un aumento de transferencia interna y no como proyecto nuevo.</p> <p>Lo anterior constituye un incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, 80 fracciones I y III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 18 fracciones III, IV y VI de la Ley Hacienda de los Municipios del Estado de Tabasco y numeral 4.2.1 del Manual de Normas Presupuestarias para los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio número CM/213/2014 de fecha 14 de febrero de 2014, emitido por el C.P. José Valenzuela Madrigal, Contralor Municipal, se advierte que anexaron los oficios CM/112/2014 y HJSM/SD/011/2014 de fechas 27 y 28 de enero de 2014, respectivamente, refiriéndose el primero a la solicitud hecha por el Contralor a la Síndico de Hacienda para que dicha funcionaria validara las actas de entrega recepción y el segundo a la respuesta de la Síndico respecto de lo solicitado, manifestando que le proporcionarían por escrito los motivos por el cual no se las hicieron llegar en su momento, solicitando se investigaran esos hechos y se procediera contra los responsables; asimismo, aclararon que era un proyecto nuevo que por error no fue reflejado como tal; se determina que la observación no se solventa.</p>
17	<p>Punto No. 2.- En la revisión efectuada al componente o proyecto muestra de Ingresos de Gestión</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>número M060 "Bono del Día del Servidor Público" con importe de \$308,550.00, concluido en el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2013, no se encontró evidencia en Actas de Cabildo de los meses de enero a junio del ejercicio 2013 en las que se constatará que dicho proyecto haya sido aprobado por el cuerpo edilicio.</p> <p>Lo anterior constituye un incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80 fracciones I y III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y numeral 4.2.1 del Manual de Normas Presupuestarias para los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio número CM/213/2014 de fecha 14 de febrero de 2014, emitido por el C.P. José Valenzuela Madrigal, Contralor Municipal, se advierte que anexaron el acta de cabildo número 15 del mes de agosto, posterior a la ejecución del proyecto, validada por 6 regidores de los 12 que asistieron, omitiendo la firma de la Síndico y 5 regidores más; asimismo enviaron inicio del Procedimiento Administrativo número PAD/JM/TAB/005/2014; sin embargo al faltar firmas en el acta citada se determina que la observación no se solventa.</p>
18	<p>Participaciones Federales.</p> <p>Punto No. 3.- En la revisión efectuada a los componentes o proyectos muestra de Participaciones Federales, número M024 "Adquisición de un Equipo de Cómputo", M027 "Adquisición de dos Equipos de Cómputo", M028 "Adquisición de una impresora", M032 "Adquisición de dos Equipos de Cómputo", M062 "Adquisición de 4 Equipos de Cómputo y una impresora", concluidos en el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2013, adquisiciones realizadas para las diversas unidades administrativas del Ayuntamiento, se detectaron las siguientes irregularidades:</p> <p>A) Las adquisiciones de bienes muebles fueron consideradas dentro del Programa Presupuestario con la modalidad "M", actividades de apoyo administrativo desarrolladas por las direcciones o coordinaciones de la Administración Pública Municipal, debiendo estar clasificada como "K", proyectos de inversión de obra pública o aquellos destinados a la adquisición de activos fijos, toda vez que son bienes que incrementan el patrimonio de la Hacienda Pública Municipal como lo establecen los lineamientos aplicables en la materia.</p> <p>B) En el proceso licitatorio llevado a cabo según Acta del Comité de Compras número MJM/DAM/CC/20131504 (CONSOLIDADO) de fecha 15 de abril de 2013, clasificado como simplificado menor para la adquisición de equipos de cómputo y equipos de proyección con importe de \$164,634.62, 2 de las 3 cotizaciones presentadas corresponden a las empresas Comercializadora Computel del Sureste, S.A. de C.V. y Compucopias, S.A. de C.V., en las que el C. Andrés Izquierdo Segovia, socio de Comercializadora Computel del Sureste, S.A. de C.V., es hijo de los CC. José de los Santos Izquierdo Castillo y Margarita Segovia Vázquez, socios de Compu Copias, S.A. de C.V., como lo reflejan las Escrituras Públicas de constitución de dichas sociedades mercantiles; asimismo, el C. Reuel Vázquez Peralta, Comisario de Comercializadora Computel del Sureste, S.A. de C.V., es Administrador Único de Compu Copias, S.A. de C.V.; el C. Rubicel Izquierdo García, socio de Compu Copias, S.A. de C.V., es hermano de la C. Teresa Izquierdo García, esposa del Presidente Municipal; motivo por el cual se debieron desechar las 2 propuestas mencionadas de los postores y declarar desierto el concurso. Por lo anterior, existen indicios de simulación para favorecer al proveedor ganador, C. Jorge Alberto Herrera Osorio.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013-NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>C) Con respecto al componente o proyecto número M062 con importe de \$40,438.76, no se encontró evidencia en Actas de Cabildo de los meses de enero a junio del ejercicio 2013, en las que se constate que dicho proyecto haya sido aprobado por el cuerpo edilicio.</p> <p>Lo anterior constituye un incumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 19 fracción VI, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, 80 fracciones II, III y 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 21 y 51 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 43 y 54 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y Apartado VI, numeral 6.2.3.1 del Proyecto de Lineamiento de Planeación y Programación Presupuestaria para formular el Presupuesto de Egresos Municipal 2012, publicado en el suplemento E del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7245 de fecha 11 de febrero de 2012.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio número CM/213/2014 de fecha 14 de febrero de 2014, emitido por el C.P. José Valenzuela Madrigal, Contralor Municipal, se advierte que anexaron el oficio DPM/025/2014, suscrito por la Directora de Programación, manifestando para el inciso A) que el número de proyecto es una referencia económica y que es de libre albedrío el uso de las literales, ello conforme al Decreto de fecha 8 de agosto de 2008 emitido por el CONAC; dicha justificación es improcedente debido a que el aludido Decreto que es más bien un acuerdo que obliga a los municipios a utilizar la clasificación programática la cual establece la letra K para proyectos de Inversión y la M para apoyo al proceso presupuestario y para la mejor eficiencia institucional; respecto al inciso B) no enviaron documentación o aclaración que desvirtuara lo observado; en cuanto al inciso C), en el anexo del oficio antes citado, suscrito por la Directora de Programación, anexaron la relación de proyectos que dicha unidad administrativa envió a la Secretaría del Ayuntamiento para someterlos al Cabildo; sin embargo, toda vez que no anexaron acta donde conste la validación por el H. Cabildo, se determina que la observación no se solventa, aún cuando enviaron inicio del Procedimiento Administrativo número PAD-JM-TAB-009/2014.</p>
19	<p>Ramo General 33 Fondo III.</p> <p>Punto No. 4.- Al Municipio se le asignaron recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) por un monto de \$19,666,137.00, para el ejercicio 2013; derivado de ello, la Secretaría de Administración y Finanzas le ha ministrado al 30 de junio de 2013 \$11,799,684.00, del cual ha devengado un importe de \$209,281.93, que representa el 1.77% de los recursos asignados, lo que denota una planeación deficiente en este proceso. Asimismo, existen recursos no programados por un monto de \$8,136,676.84, mismos que se reflejan en la partida 7991 (Erogaciones complementarias), que representa el 41.37% del monto asignado para el ejercicio fiscal 2013, corroborándose que existe una cuenta de inversión número 7924432857 de la institución financiera Banamex, S.A., que al 30 de junio de 2013 refleja un saldo con importe de \$11,400,237.18, incluidos los rendimientos financieros. Por lo anterior, se desprende que el objetivo central del Fondo no es obtener rendimientos financieros, por lo que el Municipio tiene la obligación de realizar de inmediato el ejercicio de los recursos en los proyectos programados, evitando retardos para que la población reciba los beneficios del Fondo.</p> <p>Lo anterior constituye un incumplimiento a lo establecido en los artículos 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de diciembre de 2012; 33 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 3 de la Ley de Planeación del</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Estado de Tabasco; 80 fracciones I, VI, VII, VIII, IX y 84 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y numeral 3.2 Sexto párrafo de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio del Fondo III.- Aportaciones para el Fondo de Infraestructura Social Municipal, publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 6108 de fecha 21 de marzo de 2001.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio número CM/213/2014 de fecha 14 de febrero de 2014, emitido por el C.P. José Valenzuela Madrigal, Contralor Municipal, se advierte que no enviaron justificación del porqué de la situación observada, razón por la cual la observación no se solventa, aún cuando enviaron inicio del Procedimiento Administrativo número PAD-JM-TAB-010/2014.</p>
20	<p>Ramo General 33 Fondo IV.</p> <p>Punto No. 5.- En la revisión efectuada a los componentes o proyectos muestra del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), número M035 "Adquisición de un Equipo de Cómputo", M036 "Adquisición de dos computadoras portátiles" y M037 "Adquisición de un proyector", concluidos en el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2013, adquisiciones realizadas para la Dirección de Seguridad Pública Municipal, se detectaron las siguientes irregularidades:</p> <p>A) Las adquisiciones de bienes muebles fueron consideradas dentro del Programa Presupuestario con la modalidad "M", actividades de apoyo administrativo desarrolladas por las direcciones o coordinaciones de la Administración Pública Municipal, debiendo estar clasificada como "K", proyectos de inversión de obra pública o aquellos destinados a la adquisición de activos fijos, toda vez que son bienes que incrementan el patrimonio de la Hacienda Pública Municipal como lo establecen los lineamientos aplicables en la materia.</p> <p>B) En el proceso licitatorio llevado a cabo según Acta del Comité de Compras número MJM/DAM/CC/20131504 (CONSOLIDADO) de fecha 15 de abril de 2013, clasificado como simplificado menor para la adquisición de equipos de cómputo y equipos de proyección con importe de \$164,634.62, 2 de las 3 cotizaciones presentadas corresponden a las empresas Comercializadora Computel del Sureste, S.A. de C.V. y CompuCopias, S.A. de C.V., en las que el C. Andrés Izquierdo Segovia, socio de Comercializadora Computel del Sureste, S.A. de C.V., es hijo de los CC. José de los Santos Izquierdo Castillo y Margarita Segovia Vázquez, socios de Compu Copias, S.A. de C.V., como lo reflejan las Escrituras Públicas de constitución de dichas sociedades mercantiles; asimismo, el C. Reuel Vázquez Peralta, Comisario de Comercializadora Computel del Sureste, S.A. de C.V., es Administrador Único de Compu Copias, S.A. de C.V.; el C. Rubicel Izquierdo García, socio de Compu Copias, S.A. de C.V., es hermano de la C. Teresa Izquierdo García, esposa del Presidente Municipal; motivo por el cual se debieron desechar las 2 propuestas mencionadas de los postores y declarar desierto el concurso. Por lo anterior, existen indicios de simulación para favorecer al proveedor ganador, C. Jorge Alberto Herrera Osorio.</p> <p>Lo anterior constituye un incumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 19 fracción VI, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, 80 fracciones II, III y 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 21, 51 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 43, 54 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y Apartado VI, numeral 6.2.3.1 del Proyecto de Lineamiento de Planeación y Programación Presupuestaria para formular el Presupuesto de Egresos Municipal, publicado en el Suplemento E del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7245 de fecha 11 de febrero de 2012.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio número CM/213/2014 de fecha 14 de febrero de 2014, emitido por el C.P. José Valenzuela Madrigal, Contralor Municipal, al cual adjuntaron en los anexos de éste, el oficio 04/02/2014 suscrito por la Directora de Programación, manifestando respecto del inciso A) que el número de proyecto es una referencia económica y que es de libre albedrío el uso de las literales, ello conforme al Decreto de fecha 8 de agosto de 2008 emitido por el CONAC, el cual anexaron al oficio de solventación; sin embargo, dicha justificación es improcedente debido a que el aludido Decreto es más bien un acuerdo que obliga a los municipios a utilizar la clasificación programática con la letra K para proyectos de Inversión y la M para apoyo al proceso presupuestario para la mejor eficiencia institucional; en cuanto al inciso B) no enviaron lo requerido, razón por la cual la observación no se solventa, aún cuando envían inicio del Procedimiento Administrativo número PAD-JM-TAB-009/2014.</p>
21	<p>Generales.</p> <p>Punto No. 6.- En la revisión efectuada a los componentes o proyectos muestra número F003, F007, F012, M020, M024, M027, M028, M032, M062 (Participaciones Federales); F018, F024, F026, F027, F028, F016, F017, F019, F021, M060 (Recursos Propios); M035, M036 y M037 (RAMO 33 Fondo IV); concluidos en el segundo trimestre del ejercicio 2013 y correspondientes a las diversas fuentes de financiamiento, se encontró que las Cédulas de Planeación y Programación Presupuestaria de Gasto Corriente y de Adquisición de Activo Fijo carecen de los requisitos mínimos de llenado, específicamente a los apartados del Programa de Acción Inmediata y Matriz de Indicadores de Resultados, establecido en los lineamientos aplicables en la materia.</p> <p>Lo anterior constituye un incumplimiento a lo establecido en el Anexo 10 del Proyecto de Lineamientos de Planeación y Programación Presupuestaria para formular el Presupuesto de Egresos Municipal, publicado en el Suplemento E del Periódico Oficial del Estado número 7245 de fecha 11 de febrero de 2012.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio número CM/213/2014 de fecha 14 de febrero de 2014, emitido por el C.P. José Valenzuela Madrigal, Contralor Municipal, se advierte que anexaron el memorándum DPM/025/2014 a través del cual manifestaron que el Gobierno Municipal 2010-2012 no dejó en el presupuesto de egresos matrices de indicadores, también anexaron cédulas técnicas que en los casos de adquisiciones de activos tienen claves presupuestaria con la letra "M", debiendo ser "K", razón por la cual la observación no se solventa.</p>
22	<p>Punto No. 7.- En revisión física efectuada al libro de las Actas de sesiones del Cabildo, se detectaron las siguientes irregularidades:</p> <p>A) Las Actas número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, levantadas en los meses de enero a junio de 2013, se encuentran integradas individualmente en folder o carpetas, debiendo estar empastadas para garantizar la conservación de la información que contienen dichos documentos y así evitar extravíos.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>deterioros o daños irreparables a los mismos.</p> <p>B) Las Actas número 10 y 12 de fechas 27 de mayo y 25 de junio de 2013, respectivamente, se encuentran parcialmente firmada por los Regidores.</p> <p>C) El Acta número 11 de fecha 7 de junio de 2013 carece de la firma de los 12 Regidores y del Secretario de Ayuntamiento.</p> <p>D) Debido a las irregularidades antes mencionadas, se inició Procedimiento Administrativo al C. Lic. Manuel Sastré de Dios, Secretario del Ayuntamiento bajo el expediente número PAD-JM-TAB/17/2013 de fecha 11 de septiembre de 2013, el cual se encuentra en proceso.</p> <p>Lo anterior constituye un incumplimiento a lo establecido en los artículos 77, 78 fracciones I, II y IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 46 y 47 fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio número CM/213/2014 de fecha 14 de febrero de 2014, emitido por el C.P. José Valenzuela Madrigal, Contralor Municipal, se advierte que anexaron el oficio número SH-044/2014 de fecha 5 de febrero de 2014 signado por el Secretario del Ayuntamiento, manifestando con respecto al inciso A) que las actas 1 a 9 están debidamente empastadas, según se aprecia en una fotografía en fotocopia; que las actas 10, 11 y 12 se encuentran en proceso de empastado; en cuanto a los incisos B) y C), que las actas observadas siguen sin ser firmadas por algunos regidores y referente al inciso D), enviaron el Procedimiento Administrativo número PAD-JM-TAB/17/2013 iniciado, quedando pendiente el resolutivo y la ejecución del mismo; sin embargo, en virtud de que no se ha empastado la totalidad de las actas observadas, la observación no se solventa.</p>
23	<p>Punto No. 8.- En la revisión al Informe de las acciones efectuadas por el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento correspondiente a los meses de abril, mayo y junio del ejercicio fiscal 2013, presentado ante este Órgano Técnico de Fiscalización, se detectaron las siguientes irregularidades:</p> <p>A) No realizaron arqueos a los fondos o valores a las personas autorizadas de la custodia de recursos para gastos a comprobar, fondo revolvente y de las áreas encargadas de la captación de ingresos por las diversas fuentes recaudadoras del Municipio.</p> <p>B) En la revisión a las fuentes generadoras de ingresos, específicamente a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación Municipal (DECUR) se observó lo siguiente: Los recibos de ingresos derivados de inscripciones de alumnos a los diversos talleres de la Casa de la Cultura carecen de folios; dichos ingresos se reportan a la Tesorería Municipal con un intervalo de 4 a 30 días naturales. Asimismo, realizaron pagos por concepto de compra de diversos artículos de papelería con dichos ingresos; incumpliendo con las disposiciones normativas aplicables. En la Coordinación de Deporte emiten recibos sin folio, realizan cobros que los reportan a la Tesorería al mes siguiente, cobran inscripciones a equipos de fútbol y dichos ingresos son repartidos como premios a los equipos ganadores sin que se reporten a la Tesorería Municipal.</p> <p>Lo anterior constituye un incumplimiento a lo establecido en los artículos 81 fracciones IV y XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 18 fracciones III, IV y VI de la Ley Hacienda de los Municipios del Estado de Tabasco y numeral 1 del Manual de Normas Presupuestarias de los</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio número CM/213/2014 de fecha 14 de febrero de 2014, emitido por el C.P. José Valenzuela Madrigal, Contralor Municipal, enviaron respecto al inciso A), copia de recibo oficial número 11422 por importe de \$1,638.49, en el que muestra el reintegro de recursos por el C. José Hernández Hernández, Coordinador de la Casa de la Cultura y póliza de ingreso número 1 de fecha 1 de febrero de 2014; con respecto al inciso B) no enviaron documentación alguna que desvirtuara lo observado, razón por la cual la observación no se solventa, aún cuando envían inicio de los Procedimientos Administrativos número PAD-JM-TAB-006/2014 y PAD-JM-TAB-011/2014.</p>
<p>24</p>	<p>Rubros específicos.</p> <p>Punto No. 9.- En la revisión al expediente de Información Contable (Estado de Situación Financiera) del mes de junio de 2013, del rubro de Cuentas por Pagar a Corto Plazo, específicamente a los saldos contables de la cuenta Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo, se detectó que existen saldos con antigüedad mayor a 30 días en los auxiliares siguientes:</p> <p>A) De la modalidad de Participaciones Federales las cuentas número 2117-0001-02013-0001-0001 (ISR por Salarios) con importe de \$1,547.21; 02013-0001-0003 (ISR por Servicios Profesionales) con importe de \$3,688.69; 02013-0002-0006 (Préstamos a Corto Plazo) por importe de \$1,425.00; 02013-0004-0018 (Crédit. Es Tuyo) en cantidad de \$29,265.30 y 02013-0004-0022 (Orevis Invitab) con monto de \$11,132.51.</p> <p>B) Con modalidad de Fondo IV, las cuentas número 2147-0007-02013-0002-0010 (Servicio Médico ISSET) con importe de \$78.00; 02013-0004-0006 (Mueblería Teleservi), con importe de \$2,245.00 y 02013-0004-0022, con importe de \$36,553.38.</p> <p>Lo anterior constituye un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79 fracciones VI y XIV y 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio número CM/213/2014 de fecha 14 de febrero de 2014, emitido por el C.P. José Valenzuela Madrigal, Contralor Municipal, se advierte que con respecto al inciso A) remitieron acuse de recibo de las declaraciones complementarias de los meses de marzo y mayo 2013 por importes de \$1,547.00 y \$3,689.00, respectivamente; oficio número DFM/94/2014 de fecha 5 de febrero de 2014 donde el Director de Finanzas manifiesta que el pasivo por el "Crédito es tuyo" en cantidad de \$29,265.30 no se ha presentado nadie a cobrarlo y no cuenta con elementos que identifique al prestador de servicios; póliza de egresos número 7 y recibo por el pago al Instituto de Vivienda de Tabasco por importe de \$22,518.89 que incluye el monto observado por importe de \$11,132.51; sin embargo, no enviaron documentación alguna respecto al importe de \$1,425.00 correspondiente a Préstamos a Corto Plazo; en relación al inciso B) no enviaron documentación alguna que desvirtuara lo observado, por lo que la observación no se solventa.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p style="text-align: center;">TERCER TRIMESTRE</p> <p>Ingresos de Gestión.</p> <p>Punto No. 1.- En la revisión efectuada al componente o proyecto muestra número M069 "Adquisición de un Predio para extracción de Material de Relleno" con una superficie de 10,000.00 m2 (1 hectárea) (banco de arena), ubicado en la Ranchería Chacalapa 1ra. Sección de ese municipio, se detectaron las siguientes irregularidades:</p> <p>a) La adquisición del bien inmueble fue considerada dentro del Programa Presupuestario, con la modalidad "M", "Actividades de apoyo administrativo desarrolladas por las direcciones o coordinaciones de la Administración Pública Municipal", debiendo estar clasificada como "K", "Proyectos de inversión de obra pública" o aquellos destinados a la adquisición de activos fijos, toda vez que son bienes que incrementan el patrimonio de la Hacienda Pública Municipal como lo establecen los lineamientos aplicables en la materia.</p> <p>b) No se anexó en Cuenta Pública correspondiente al mes de septiembre fotocopia de la Escritura Pública.</p> <p>Lo anterior constituye un incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 19 fracción VI, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, 80 fracciones II, III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y numeral 6.2.3.1 de los Lineamientos de Planeación y Programación Presupuestaria para formular el Presupuesto Municipal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/513/2014 de fecha 16 de junio de 2014, signado por el C.P. José Valenzuela Madrigal, Contralor Municipal, se advierte que envían copia simple del Diario Oficial de la Federación de fecha 08 de agosto de 2013 donde se publica el acuerdo por el que se emite la clasificación programática, estableciéndose a la letra en el segundo párrafo "Ámbito de aplicación, las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para los entes públicos", argumentando en la cédula de solventaciones que es de libre albedrío las literales "M" y "K", por lo cual no es procedente la justificación y en consecuencia no se solventa el inciso a). Se solventa el inciso b) ya que envían la escritura Pública correspondiente e inicio del procedimiento administrativo número PAD-JM-TAB-031/2014 de fecha 12 de junio de 2014; consecuentemente, ante la falta del resolutivo la observación no se solventa.</p>
25	<p>Punto No. 1.- En la revisión efectuada al componente o proyecto muestra número M069 "Adquisición de un Predio para extracción de Material de Relleno" con una superficie de 10,000.00 m2 (1 hectárea) (banco de arena), ubicado en la Ranchería Chacalapa 1ra. Sección de ese municipio, se detectaron las siguientes irregularidades:</p> <p>a) La adquisición del bien inmueble fue considerada dentro del Programa Presupuestario, con la modalidad "M", "Actividades de apoyo administrativo desarrolladas por las direcciones o coordinaciones de la Administración Pública Municipal", debiendo estar clasificada como "K", "Proyectos de inversión de obra pública" o aquellos destinados a la adquisición de activos fijos, toda vez que son bienes que incrementan el patrimonio de la Hacienda Pública Municipal como lo establecen los lineamientos aplicables en la materia.</p> <p>b) No se anexó en Cuenta Pública correspondiente al mes de septiembre fotocopia de la Escritura Pública.</p> <p>Lo anterior constituye un incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 19 fracción VI, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, 80 fracciones II, III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y numeral 6.2.3.1 de los Lineamientos de Planeación y Programación Presupuestaria para formular el Presupuesto Municipal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/513/2014 de fecha 16 de junio de 2014, signado por el C.P. José Valenzuela Madrigal, Contralor Municipal, se advierte que envían copia simple del Diario Oficial de la Federación de fecha 08 de agosto de 2013 donde se publica el acuerdo por el que se emite la clasificación programática, estableciéndose a la letra en el segundo párrafo "Ámbito de aplicación, las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para los entes públicos", argumentando en la cédula de solventaciones que es de libre albedrío las literales "M" y "K", por lo cual no es procedente la justificación y en consecuencia no se solventa el inciso a). Se solventa el inciso b) ya que envían la escritura Pública correspondiente e inicio del procedimiento administrativo número PAD-JM-TAB-031/2014 de fecha 12 de junio de 2014; consecuentemente, ante la falta del resolutivo la observación no se solventa.</p>
26	<p>Punto No. 2.- En la revisión efectuada a los componentes o proyectos muestra números M048 "Adquisición de dos Equipos de Cómputo y una Impresora", M051 "Adquisición de un Equipo de Cómputo y una Impresora Láser" y M065 "Adquisición de un Minisplit", adquisiciones realizadas para las diversas unidades administrativas del Ayuntamiento, se detectaron las siguientes irregularidades:</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>a) Las adquisiciones de bienes muebles fueron consideradas dentro del Programa Presupuestario, con la modalidad "M", "Actividades de apoyo administrativo desarrolladas por las direcciones o coordinaciones de la Administración Pública Municipal", debiendo estar clasificada como "K", "Proyectos de inversión de obra pública o aquellos destinados a la adquisición de activos fijos", toda vez que son bienes que incrementan el patrimonio de la Hacienda Pública Municipal como lo establecen los lineamientos aplicables en la materia.</p> <p>b) Con respecto al componente o proyecto número M065 con importe de \$8,990.00, no se encontró evidencia en Actas de Cabildo de los meses de enero a septiembre de las que se constate que haya sido validado por el H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez.</p> <p>Lo anterior constituye un incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 19 fracción VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 fracción V, 80 fracciones II, III, VI y IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y numerales 2.3 y 2.4 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, 6.2.3.1 de los Lineamientos de Planeación y Programación Presupuestaria para formular el Presupuesto Municipal 2012, publicado el 11 de febrero de 2012 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco 7245 E.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/513/2014 de fecha 16 de junio de 2014, signado por el C.P. José Valenzuela Madrigal, Contralor Municipal, se aprecia que envían en copia simple el Diario Oficial de la Federación de fecha 08 de agosto de 2013 donde se publica el acuerdo por el que se emite la clasificación programática, estableciéndose a la letra en el segundo párrafo "Ámbito de Aplicación, las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para los entes públicos", argumentando en la cédula de solventaciones que es de libre albedrío las literales "M" y "K", por lo cual no es procedente la justificación del inciso a); con respecto al inciso b), manifiestan que se autorizó por Cabildo en el mes de junio, sin embargo, en el acta que obra en este Órgano Técnico de Fiscalización proporcionada en el período de la revisión, no aparece validado, no solventándose ambos incisos, y ante la falta del resolutivo del procedimiento administrativo se considera que la observación no se solventa.</p>
27	<p>Ramo General 33 (Fondo III).</p> <p>Punto No. 3.- En revisión efectuada al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se observó que no cumplieron con la obligación de remitir mediante sistema electrónico a través del denominado Formato Único el reporte sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos donde se requisita la información de los formatos Nivel Fondo, Gestión de Proyectos e Indicadores de Desempeño.</p> <p>Lo anterior constituye un incumplimiento a lo establecido en los artículos 48 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/513/2014 de fecha 16 de junio de 2014, signado por el C.P. José Valenzuela Madrigal, Contralor Municipal, se aprecia el oficio número DFM/104/2014 signado por la Directora de Finanzas, con el cual se pretende justificar que no fue</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>posible capturar la información correspondiente debido a que la clave de acceso había sido suspendida, misma que se restableció fuera del calendario y el sistema había cerrado la página, justificación que no es procedente en virtud de que el municipio debe cumplir con las obligaciones establecidas en Ley y al no enviar evidencia documental de la actuación del Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se considera que la observación no se solventa.</p>
28	<p>Ramo General 33 (Fondo IV).</p> <p>Punto No. 4.- En revisión efectuada al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se observó que no cumplieron con la obligación de remitir mediante sistema electrónico a través del denominado Formato Único, el reporte sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos donde se requisa la información de los formatos Nivel Fondo, Gestión de Proyectos e Indicadores de Desempeño.</p> <p>Lo anterior constituye un incumplimiento a lo establecido en los artículos 48 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/513/2014 de fecha 16 de junio de 2014, signado por el C.P. José Valenzuela Madrigal, Contralor Municipal, se aprecia el oficio número DFM/104/2014 signado por la Directora de Finanzas, con el cual se pretende justificar que no fue posible capturar la información correspondiente debido a que la clave de acceso había sido suspendida, misma que se restableció fuera del calendario y el sistema había cerrado la página, justificación que no es procedente en virtud de que el municipio debe cumplir con las obligaciones establecidas en Ley y al no enviar evidencia documental de la actuación del Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se considera que la observación no se solventa.</p>
29	<p>Punto No. 5.- En la revisión efectuada al componente o proyecto muestra número M064 "Adquisición de una Impresora" para la Dirección de Seguridad Pública Municipal con importe de \$8,408.84, se detectaron las siguientes irregularidades:</p> <p>a) La adquisición del bien mueble fue considerada dentro del Programa Presupuestario con la modalidad "M", "Actividades de apoyo administrativo desarrolladas por las direcciones o coordinaciones de la Administración Pública Municipal", debiendo estar clasificada como "K", "Proyecto de inversión de obra pública o aquellos destinados a la adquisición de activos fijos", toda vez que es un bien que incrementa el patrimonio de la Hacienda Pública Municipal como lo establecen los lineamientos aplicables en la materia.</p> <p>b) No se encontró evidencia en Actas de Cabildo de los meses de enero a septiembre del ejercicio 2013 en las que se constate que haya sido validado por el H. Cabildo.</p> <p>Lo anterior constituye un incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1 y 19 fracción VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 fracción V, 80 fracciones II, III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y numerales 2.3 y 2.4 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Jalpa de</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Méndez, Tabasco, 6.2.3.1 de los Líneamientos de Planeación y Programación Presupuestaria para formular el Presupuesto Municipal 2012, publicado el 11 de febrero de 2012 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco 7245 E.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/513/2014 de fecha 16 de junio de 2014, signado por el C.P. José Valenzuela Madrigal, Contralor Municipal, se aprecia que envían copia simple del Diario Oficial de la Federación de fecha 08 de agosto de 2013, donde se publica el acuerdo por el que se emite la clasificación programática, estableciéndose a la letra en el segundo párrafo "Ámbito de Aplicación, las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para los entes públicos", argumentando en la cédula de solventaciones que es de libre albedrío las literales "M" y "K", por lo cual no es procedente la justificación del inciso a); con respecto al inciso b), manifiestan que se autorizó por Cabildo en el mes de junio, sin embargo, en el acta que obra en este Órgano Técnico de Fiscalización proporcionado en el período de la revisión, no aparece validado, no solventándose ambos incisos y ante la falta del resolutivo del procedimiento administrativo, se considera que la observación no se solventa.</p>
30	<p>Generales.</p> <p>Punto No. 6.- De la revisión a la información Financiera (Presupuestal y Contable) se observaron las siguientes irregularidades de presentación en los Estados Financieros:</p> <p>a) Los Estados Financieros emitidos al 30 de septiembre de 2013 no incluyen al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"; asimismo, carecen de notas de memoria por las Cuentas de Orden contables y presupuestarias.</p> <p>b) Las notas a los Estados Financieros de desglose anexas sólo reportan los saldos que conforman las cuentas contables, sin hacer referencia a los aspectos relevantes o suficientes con la finalidad de que la información sea de mayor utilidad.</p> <p>c) Los expedientes de información Financiera y Presupuestal del mes de julio se encuentran integrados en copias simple, la información carece de firma de la Síndico de Hacienda, Profr. Maribel Hernández García, los expedientes de Información Presupuestal de los meses de agosto y septiembre de 2013, Recepcionado por ese Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.</p> <p>Lo anterior constituye un incumplimiento a lo establecido en los artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 44, 49 y 56 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, 80 fracciones II y III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y las Normas y Metodologías para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de su Notas en el Numeral 19 y Numeral Romano II último párrafo del Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC, el Postulado de Revelación Suficiente de la Contabilidad Gubernamental</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/513/2014 de fecha 16 de junio de 2014, signado por el C.P. José Valenzuela Madrigal, Contralor Municipal, se aprecia que envían los Estados Financieros con la leyenda observada y validada por el Presidente Municipal, Síndico de Hacienda y Directora de Finanzas; sin embargo, no enviaron las notas de memoria por las cuentas de</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>orden observadas, por lo que no solventan el inciso a); envían las notas de desglose y los expedientes Financieros y Presupuestales observados debidamente requisitados, por lo que solventan los incisos b) y c); asimismo, faltó enviar evidencia documental de la actuación del Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que se considera que la observación no se solventa.</p>
31	<p>Punto No. 7.- En revisión física efectuada al libro de las Actas de Sesiones del Cabildo número 13, 14, 15 y 16, no se encuentran firmadas por los Regidores Profa. Maribel Hernández García, segundo Regidor; C. José Manuel Rodríguez de la Cruz, Quinto Regidor; C. Juan Alberto Mayorga, Séptimo Regidor; Lic. José Antonio Sifuentes Rocha, Octavo Regidor; Ing. Rubén Peregrino Gálvez, Décimo Primer Regidor, Lic. Osiris Ramos Vázquez, Décimo Segundo Regidor, así como del C. Ángel Mario Valenzuela Ovando, Noveno Regidor, en el acta 16, sin que exista en las mismas el manifiesto motivo de su negación.</p> <p>Lo anterior constituye un incumplimiento a lo establecido en los artículos 77 y 78 fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 46 y 47 fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/513/2014 de fecha 16 de junio de 2014, signado por el C.P. José Valenzuela Madrigal, Contralor Municipal, se aprecia que no envían argumento o documento alguno que desvirtúe lo observado, anexaron inicio del procedimiento administrativo al Secretario del Ayuntamiento, quedando pendiente el resolutivo, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
32	<p>Punto No. 8.- El Ayuntamiento omitió la obligación de publicar en el sitio web de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público mediante el formato único, el informe sobre el ejercicio y destino de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales (Fondos III y IV) correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2013.</p> <p>Lo anterior constituye un incumplimiento a lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 fracción II de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/513/2014 de fecha 16 de junio de 2014, signado por el C.P. José Valenzuela Madrigal, Contralor Municipal, se aprecia el oficio número DFM/104/2014, signado por la Directora de Finanzas, mediante el cual se pretende justificar que no fue posible capturar la información correspondiente debido a que la clave de acceso había sido suspendida, misma que se restableció fuera del calendario y el sistema había cerrado la página, justificación que no es procedente en virtud de que el municipio debe cumplir con las obligaciones establecidas en Ley y al no enviar evidencia documental de la actuación del Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se considera que la observación no se solventa.</p>
33	<p>Punto No. 9.- De la Conciliación Presupuestal y Financiera se observaron las siguientes inconsistencias en las cifras de los reportes emitidos por el sistema al 30 de septiembre de 2013, lo que genera que no se refleje la situación real del Ayuntamiento y no se pueda medir la eficacia ni la</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>eficiencia, resultando inoperante el sistema de contabilidad tal y como se desglosa a continuación.</p> <p>a) El Estado de Actividades en el rubro de Ingresos Propios por Derechos refleja un importe de \$3,343,513.03 y los Estados Analítico de Ingresos por Fuentes y Concepto y Flujos de Efectivo para ese mismo concepto presenta un importe de \$3,267,289.23, resultando una diferencia de \$76,223.80.</p> <p>b) El Estado de Actividades en el rubro de Productos de tipo Corriente presenta un importe de \$125,083.55 y el Estado Analítico de Ingresos por fuentes por ese mismo concepto refleja un importe de \$124,886.29, resultando una diferencia de \$-197.26.</p> <p>c) El Estado de Actividades en el rubro de Aprovechamiento de Tipo Corriente refleja un importe de \$2,686,039.63 y los Estados Analítico de Ingresos por fuentes y concepto y Flujos de Efectivo por ese mismo concepto presenta un importe de \$ 1,774,332.98 ,resultando una diferencia de \$911,706.65.</p> <p>d) El Estado Analítico de Ingresos por fuentes y Concepto y el Estado de Flujos de Efectivo desglosan el concepto de Otras Contribuciones causadas en ejercicios anteriores por un importe de \$934,536.71 y en el Estado de Actividades ese concepto no lo mencionan.</p> <p>e) El Estado de Actividades en el rubro de Participaciones Federales presenta un importe de \$137,359,944.28 y en el Estado Analítico de Ingresos para el mismo concepto refleja un importe de \$135,889,861.28, resultando una diferencia por un importe de \$1,470,083.00 .</p> <p>f) El Estado de Actividades en el rubro de Aportaciones Federales señala un importe de \$60,064,509.02 y el Estado Analítico de ingresos por el mismo concepto refleja un importe de \$48,097,286.15, resultando una diferencia por un importe de \$11,967,222.87.</p> <p>g) El Estado de Actividades en el rubro de Participaciones Federales refleja un importe de \$137,359,944.28 y el Estado de Flujo de Efectivo para ese mismo concepto presenta un importe de \$112,633,628.90, resultado una diferencia de \$24,726,315.38.</p> <p>h) El Estado de Actividades en el rubro de Aportaciones Federales por un importe de \$60,064,509.02 y el Estado de Flujo de Efectivo por un importe de \$48,104,991.94, resultando una diferencia de \$11,959,517.08.</p> <p>i) El Estado de Actividades en el rubro de Convenios presenta un importe de \$34,873,403.68 y el Estado de Flujo de Efectivo para ese mismo concepto refleja un importe de \$36,286,503.69, resultado una diferencia de \$1,413,100.01.</p> <p>j) El Estado de Actividades en el Capítulo 1000 Servicios Personales por un importe de \$113,889,491.19 y el Resumen del Gasto Presupuestal al 30 de septiembre por el mismo concepto por un importe de \$113,878,724.50, resultando diferencia por un importe de \$10,766.69.</p> <p>k) El Estado de Actividades en el Capítulo 1000, Servicios Personales presenta un importe de \$113,889,491.19 y en el Estado de Flujo de Efectivo para ese mismo concepto reporta \$107,320,691.01, resultando diferencia por un importe de \$6,568,800.18.</p> <p>l) El Estado de Actividades en el Capítulo 2000, Materiales y Suministros refleja un importe de \$13,403,930.41 y en el Estado de Flujo de Efectivo para ese mismo concepto reporta</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>\$12,796,270.15, existiendo una diferencia por un importe de \$607,660.26.</p> <p>m) El Estado de Actividades en el capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas presenta un importe de \$2,514,637.42 y en el Flujo de Efectivo para ese mismo concepto refleja un importe de \$2,541,157.62, resultando una diferencia por \$-26,520.20.</p> <p>n) En el Estado de Actividades en el Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas por un importe de \$2,514,637.42 y en el Resumen del Gasto Presupuestal al 30 de septiembre por el mismo concepto un importe de \$2,517,977.42, resultando una diferencia de más con respecto a este último de \$-3,340.00.</p> <p>o) El Estado de Actividades en el rubro de Producto de Tipo Corriente presenta un importe de \$125,083.55 y en el Estado de Flujo de Efectivo refleja un importe de \$4,500.00, resultando una diferencia de \$120,583.55.</p> <p>p) El Estado Analítico de los Activos en la cuenta 1236 Construcciones en Proceso en Bienes Propios refleja un importe de \$4,944,239.53 y en el Estado de Flujos de Efectivo por el mismo concepto presenta un importe de \$3,082,869.51, existiendo una diferencia de \$1,861,370.02.</p> <p>q) En los Anexos del Catálogo-Contable, según cuenta orden contable 8260.- Presupuesto de Egresos ejercido, refleja un saldo de \$4,555,875.80 pendiente de pago que conciliado con el importe de \$4,684,227.49, según reportes Presupuestales que por el mismo concepto proporcionó la Dirección de Programación, resultó una diferencia de \$128,351.69.</p> <p>r) En los Anexos del Catálogo el saldo de pasivos al 30 de septiembre de 2013 correspondiente a Participaciones Federales, se refleja un importe de \$3,783,876.78, que conciliados con los reportes presupuestales que proporcionó la Dirección de Programación para el mismo concepto reporta un monto de \$3,643,503.85, resultando una diferencia por \$140,372.93. Asimismo, en los Pasivos de Recaudación Propia se refleja un importe de \$311,388.44, que conciliados con los reportes presupuestales proporcionados por la Dirección de Programación para el mismo concepto, la cantidad de \$242,717.37 reflejan una diferencia de \$68,671.07.</p> <p>Lo anterior constituye un incumplimiento a lo establecido en los artículos 16, 17, 18, 19, 21 y 22, 33,34,44, y 79.fracción XII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulado de Revelación Suficiente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/513/2014 de fecha 16 de junio de 2014, signado por el C.P. José Valenzuela Madrigal, Contralor Municipal, se aprecia que envían oficio signado por la Directora de Finanzas en la que manifiesta requerir de más tiempo para efectuar las adecuaciones correspondientes, razón por lo cual la observación no se solventa.</p>
34	<p>Punto No. 10.- Se observa que el Tabulador de Sueldos publicado en el Periódico Oficial número 7405 de fecha 24 de agosto de 2013 no fue autorizado por el H. Cabildo, mismo que no fue incluido en el Presupuesto de Egresos Municipal 2013.</p> <p>Lo anterior constituye un incumplimiento a lo establecido en los artículos 115 fracción IV ante penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción V y 65 fracciones II y III de la</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/513/2014 de fecha 16 de junio de 2014 signado por el C.P. José Valenzuela Madrigal, Contralor Municipal, se aprecia que no envían argumento o documento alguno que desvirtúe lo observado. Anexan inicio del procedimiento administrativo al encargado de la Dirección de Administración quedando pendiente el resolutivo, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
35	<p>Autoevaluación</p> <p>Punto No. 11.- En revisión y análisis al tercer informe de Autoevaluación del Ejercicio Fiscal 2013 enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se detectaron las siguientes inconsistencias.</p> <p>a) El anexo 1.1.A Información Relativa al Impuesto Predial en relación al concepto de Facturación del Ejercicio Fiscal (Estimado) refleja un monto de \$4,845,095.00 y según anexos del catálogo contable al 30 de septiembre sólo han recaudado un importe de \$1,439,991.00 que representa el 29.72% de la facturación estimada para este ejercicio, por lo que se aprecia que no se implementó una buena política de recaudación.</p> <p>b) El anexo 1.1.A Información Relativa al Impuesto Predial en relación al rubro de Rezago de Ejercicios Anteriores (Devengado) Facturación del Ejercicio Fiscal (Estimado) refleja un monto de \$14,735,753.00 y según anexos del catálogo contable al 30 de septiembre presenta un monto recaudado por \$1,207,626.00 representando el 8.19% estimado para este concepto, por lo cual se aprecia que no hay políticas viables de gestión para recuperar estos impuestos.</p> <p>c) En el anexo 1.1 Concentrado de Ingresos, el importe recaudado y ministrado acumulado al 30 de septiembre de 2013 comparado con el Estado de Actividades contenido en la Cuenta Pública de la misma fecha presenta las diferencias siguientes:</p> <p>En el rubro de Ingresos de Gestión por Derechos presenta un importe recaudado acumulado de \$3,319,144.23 y según el Estado de Actividades en el mismo concepto refleja un importe de \$3,343,513.03, resultando una diferencia de \$24,368.80.</p> <p>En el rubro de Ingresos de Gestión por Productos de tipo Corriente presenta un importe recaudado acumulado de \$124,886.29 y según el Estado de Actividades en el mismo concepto refleja un importe de \$125,083.55, existiendo una diferencia de \$197.26.</p> <p>En el rubro de Aprovechamiento de tipo Corriente presenta un importe recaudado acumulado de \$2,702,848.43 y según el Estado de Actividades en el mismo concepto refleja un importe de \$2,686,039.63, existiendo una diferencia de -\$16,808.80.</p> <p>En el rubro de Participaciones Federales presenta un importe ministrado acumulado de \$137,360,373.38 y según el Estado de Actividades en el mismo rubro refleja un importe de \$137,359,944.28, existiendo una diferencia de -\$429.10.</p> <p>En el rubro de Aportaciones Federales presentan un importe ministrado acumulado de \$48,000,142.57 y según el Estado de Actividades en el mismo concepto reflejan un importe de</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>\$60,064,509.02, existiendo una diferencia de \$12,064,366.45.</p> <p>En el rubro de Convenios presentan un importe ministrado acumulado de \$34,774,197.74 y según el Estado de Actividades en el mismo concepto reflejan un importe de \$34,873,403.68, existiendo una diferencia de \$99,205.94.</p> <p>d) En el anexo 1.1 Concentrado de Ingresos, el importe recaudado en el trimestre de julio a septiembre de 2013 en los rubros de Participaciones Federales, Aportaciones Federales y Convenios Estatales y Federales no refleja el monto de los intereses oficializados en el periodo.</p> <p>e) El anexo 1.1.b Análisis de los Ingresos por Convenios al 30 de septiembre 2013 en la columna del total del periodo recaudado /ministrado presenta un importe de \$16,320,977.09, que comparado con el anexo 1.1. Concentrado de Ingresos en la columna por el mismo concepto señala un importe de \$16,320,989.34, resultando una diferencia de \$12.25.</p> <p>f) El anexo 1.2A Análisis de los egresos por convenios al 30 de septiembre de 2013, en específico al Convenio Fopedet en el renglón del presupuesto modificado presentan un importe de \$7,416,666.28 que es menor al presupuesto comprometido por un importe de \$8,870.137.36.</p> <p>g) Los anexos 2.1 y 1.2 Presupuesto de egresos de Participaciones Federales, Ingresos de Gestión, Fondos de Aportaciones Federales (Fondo III y IV), Convenios y Concentrado de Egresos al 30 de septiembre; en el capítulo 1000 Servicios personales, en la columna del acumulado devengado refleja un importe de \$113,878,724.50 y el Estado de Actividades en el mismo concepto presenta un importe de \$113,889,491.19, resultando una diferencia por un importe de \$10,766.69.</p> <p>h) Los anexos 2.1 y 1.2 Presupuesto de egresos de Participaciones, el anexo 2.1 y 1.2 Presupuesto de Egresos de Participaciones Federales, Ingresos de Gestión, Fondos de Aportaciones Federales (Fondo III y IV), Convenios, y El Concentrado de Egresos al 30 de septiembre, en la columna de acumulado devengado Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas refleja un importe de \$2,517,977.42 y el Estado de Actividades en este mismo concepto presenta un importe de \$2,514,637.42 resultando una diferencia por un importe de \$3,340.00.</p> <p>i) Los anexos 2.2 y 2.3.- Comparativo de Presupuesto Total por Unidad Administrativa y Capítulo carecen del nombre de la fuente del recurso (participaciones federales, Ingresos de Gestión).</p> <p>j) En el Anexo 2.2 la columna del Presupuesto Modificado del capítulo 1000 refleja la cantidad de \$126,186,361.08 y en el Anexo 2.1 columna de Presupuesto Modificado Anual en el Capítulo 1000 un importe de \$124,044,354.59, existiendo una diferencia de \$2,142,006.49.</p> <p>k) En el Anexo 2.2, columna del Presupuesto Modificado del capítulo 2000 refleja la cantidad de \$8,107,161.23 y en el anexo 2.1 columna de Presupuesto Modificado Anual para este concepto refleja un importe de \$8,074,932.15, existiendo una diferencia de \$32,229.08.</p> <p>l) En la columna del Presupuesto Modificado en el capítulo 3000 refleja la cantidad de \$31,096,961.37 y en el anexo 2.1 presupuesto modificado anual para este concepto refleja un importe de \$33,894,681.67, existiendo una diferencia de \$2,797,720.30.</p> <p>m) En la columna del Presupuesto Modificado en el capítulo 4000 refleja la cantidad de \$1,025,054.00 y en el anexo 2.1 para este concepto refleja un importe de \$1,037,335.98, existiendo</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>una diferencia de \$12,281.98.</p> <p>n) De la confronta realizada del Anexo 2.3. Comparativo del Presupuesto Total por Unidad Administrativa Ingresos de Gestión en el total de la columna del Presupuesto Modificado en el capítulo 3000 refleja la cantidad de \$4,028,595.31 y en el anexo 2.1 para este concepto presenta un importe de \$2,928,463.31, existiendo una diferencia de \$1'100,132.00.</p> <p>o) En el Anexo 2.3 Comparativo del Presupuesto Total por Unidad Administrativa de Ingresos de Gestión en el Total Acumulado del Presupuesto acumulado ejercido presenta un importe de \$2,707,110.02 y en el Anexo 2.1 del Presupuesto Acumulado Ejercido refleja un importe de \$2,621,174.25 existiendo una diferencia de \$85,935.77.</p> <p>p) En los Anexos 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10, 2.11, 2.12, 2.13 y 2.14 Resumen Presupuesto de diversas fuentes de financiamiento, los formatos no se apegan a los proporcionados y enviados por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, toda vez que en los capítulos de Gastos Corriente y Capital señalan clasificaciones y partidas presupuestales que no corresponden.</p> <p>r) En el Anexo 3.- Resumen de Programas Presupuestarios del gasto Público Municipal de Procedencia Participaciones Federales, Ingresos de Gestión, Aportaciones Federales del Fondo III, Fondo IV y Convenios estatales y federales en la columna del período de ejecución no mencionan la fecha real de inicio y término de la acción.</p> <p>s) En el Anexo 4 Concentrado de las Acciones de Gasto Público (Corriente, Capital y Otros), las relaciones de acciones anexas no reflejan correctamente, el número de Acta de Cabildo donde se autoriza ejercer el proyecto, fechas reales de inicio y término y la modalidad de ejecución.</p> <p>t) En las relaciones de acciones de inversión por situación de obra de convenios, no mencionan el nombre el tipo de convenio estatal o federal a que corresponden.</p> <p>u) El Anexo 8 Cuadro de Firmas, carece de la firma del Síndico de Hacienda, L.E.P. Maribel Hernández García.</p> <p>Lo anterior constituye un incumplimiento a lo establecido en los artículos 41 segundo y tercer párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado y 16 Fracción XII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/513/2014 de fecha 16 de junio de 2014, signado por el C.P. José Valenzuela Madrigal, Contralor Municipal, se aprecia que no se solventan los incisos c), g) y h) toda vez que los documentos y argumentos señalados no desvirtúan lo observado, solventan los incisos a), b), d), e), f), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t) y u) ya que envía en copia fotostáticas certificadas los anexos debidamente corregidos, en consecuencia se considera que la observación no se solventa.</p>
36	<p style="text-align: center;">CUARTO TRIMESTRE</p> <p>Ingresos de gestión.</p> <p>Punto No. 1.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente o proyecto muestra F023 "Gastos de Operación para las Actividades Deportivas del Municipio de</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Jalpa de Méndez", realizado por la Dirección de Desarrollo Cultural y Recreativo (DECUR Municipal), para el cual se ejerció un importe de \$122,044.34, se detectó falta de firma de la Sindico de Hacienda, L.E.P. Maribel Hernández García en la documentación comprobación integrada por recibos y actas de entrega-recepción siguiente:</p> <p>Del mes de agosto: Pólizas de egresos número 109, 110, 111, 119 y 180 amparadas por las órdenes de pagos número 4069, 4071, 4068, 4067 y 4113, respectivamente, emitidas por concepto de entrega de premios en efectivo por un importe total de \$36,000.00; pólizas número 141 y 252 amparadas con las órdenes de pago número 4058, 4125 y 4059 anexas a la comprobación de actas de entrega-recepción por concepto de entrega de uniformes completos de futbol, básquetbol y balones; de septiembre: Póliza número 2 amparada por la orden de pago número 4070 emitida por concepto de entrega de premio en efectivo por un importe de \$4,000.00 y de noviembre la póliza de egresos número 129 amparada con las órdenes de pago número 5268 y 5269 emitidas por concepto de entrega de uniformes completos de fútbol, balones y playeras de fútbol.</p> <p>El hecho anterior constituye un incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Mediante oficio número HCE/OSFE/DFEG/051/2014 de fecha 4 de julio de 2014 fue notificado en ese Ayuntamiento el Pliego de Observaciones del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2013, otorgándosele de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado un plazo de 15 días hábiles para enviar las solventaciones que desvirtuaran los hechos conocidos, mismas que no fueron remitidas a este Órgano Técnico en el tiempo señalado, contraviniendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; por lo tanto, lo observado queda FIRME AL NO HABER SIDO SOLVENTADO.</p>
37	<p>Participaciones Federales.</p> <p>Punto No. 2.- De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente o proyecto muestra F013 "Celebración de la Feria Municipal 2013" en el cual se ejerció un importe de \$2'356,408.35, se observó lo siguiente:</p> <p>A) La póliza de egreso número 131 de fecha 14 de mayo de 2013, orden de pago número 2043 por la cantidad de \$4,000.00, las actas de entrega-recepción y recibos de premios en efectivo carecen de la firma de la Sindico de Hacienda, L.E.P. Maribel Hernández García.</p> <p>B) En la póliza de egresos número 491 de fecha 26 de junio de 2013, orden de pago número 3104 por la cantidad de \$12,100.00 la firma de la C. Ymelda Alcudia en el recibo de pago difiere de las firmas plasmadas en el contrato de prestación de servicio número DA/058/2013 e Identificación Oficial.</p> <p>C) En la póliza de egresos número 271 de fecha 17 de junio de 2013, orden de pago número 2828 por \$1,986.42, la firma del recibo de la C. Casimira de la Cruz Isidro por \$360.00 difiere de la plasmada en su identificación oficial</p> <p>D) En la póliza de egresos número 244 de fecha 19 de julio de 2013, órdenes de pagos número 3464 y</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>3465, los recibos y actas de entrega recepción por entrega de premios en especie carecen de la firma de la Síndico de Hacienda, L.E.P Maribel Hernández García.</p> <p>Los hechos anteriores constituyen un incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 79 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Mediante oficio número HCE/OSFE/DFEG/051/2014 de fecha 4 de julio de 2014 fue notificado en ese Ayuntamiento el Pliego de Observaciones del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2013, otorgándosele de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado un plazo de 15 días hábiles para enviar las solventaciones que desvirtuaran los hechos conocidos, mismas que no fueron remitidas a este Órgano Técnico en el tiempo señalado, contraviniendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; por lo tanto, lo observado queda FIRME AL NO HABER SIDO SOLVENTADO.</p>
38	<p>Punto No. 3.- En la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente o proyecto muestra F001 "Apoyos a personas de escasos recursos (en efectivo o en especie)" en el cual se ejerció un importe de \$392,250.00, se observó lo siguiente:</p> <p>A) En el mes de agosto de 2013 las pólizas número 198, 189, 190, 199, 200, 201, 191, 192, 193, 194, 195, 202, 197, 196, 207, 213, 212, 214, 208, 210, 206, 205, 204, 218, 219, 216, 236, 215, 221, 220, 224, 223, 222, 227, 225 y 228 y las órdenes de pago número 4182, 4189, 4190, 4194, 4195, 4196, 4205, 4207, 4211, 4214, 4225, 4226, 4229, 4230, 4271, 4276, 4277, 4278, 4279, 4280, 4283, 4284, 4286, 4288, 4289, 4294, 4297, 4298, 4299, 4300, 4301, 4303, 4305, 4307, 4308 y 4309 por un importe total \$39,800.00, carecen de la firma de la Síndico de Hacienda, L.E.P Maribel Hernández García, así como los recibos y actas de entrega-recepción por concepto de apoyo a personas de escasos recursos (efectivo o en especie).</p> <p>B) En el mes de septiembre de 2013, las pólizas de egresos número 53, 203, 202, 204, 198 y 251, órdenes de pagos número 4433, 4593, 4604, 4615, 4644 y 4730 por un importe total de \$10,700.00 emitidas por concepto de apoyo a personas de escasos recursos en efectivo o en especie, los recibos y actas de entrega-recepción carecen de firma de la Síndico de Hacienda, L.E.P. Maribel Hernández García.</p> <p>C) En las pólizas de egresos número 117 y 290, órdenes de pago número 1181 y 1627 de fechas 19 y 26 de abril por importes de \$1,500.00 y \$500.00 respectivamente, las firmas de los C. Baldemar de Jesús León Frías y José Guadalupe Torres Fócil no coinciden con las firmas en las solicitudes de apoyos, actas de entrega de beneficios y las credenciales de elector.</p> <p>Los hechos anteriores constituyen un incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Mediante oficio número HCE/OSFE/DFEG/051/2014 de fecha 4 de julio de 2014 fue notificado en ese Ayuntamiento el Pliego de Observaciones del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2013, otorgándosele de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado un plazo de 15 días hábiles para enviar las solventaciones que desvirtuaran los hechos conocidos, mismas que no fueron remitidas a este Órgano Técnico en el tiempo señalado, contraviniendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; por lo tanto, lo observado queda FIRME AL NO HABER SIDO SOLVENTADO.</p>
39	<p>Punto No. 4.- En la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente o proyecto muestra F002 "Donativos económicos o en especie a personas físicas, morales e instituciones con fines de carácter social" en el cual se ejerció un importe de \$407,912.70, se observó que las pólizas de egresos número 203, 211, 217 y 226 del mes de agosto de 2013 y las órdenes de pago número 4181, 4281, 4290 y 4310 por un importe total de \$8,000.00, emitidas por concepto de donativos económicos o en especie a personas físicas, morales e instituciones con fines de carácter social, los recibos y actas de entrega-recepción carecen de la firma de la Síndico de Hacienda, L.E.P Maribel Hernández García.</p> <p>Lo anterior constituye un incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Mediante oficio número HCE/OSFE/DFEG/051/2014 de fecha 4 de julio de 2014 fue notificado en ese Ayuntamiento el Pliego de Observaciones del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2013, otorgándosele de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado un plazo de 15 días hábiles para enviar las solventaciones que desvirtuaran los hechos conocidos, mismas que no fueron remitidas a este Órgano Técnico en el tiempo señalado, contraviniendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; por lo tanto, lo observado queda FIRME AL NO HABER SIDO SOLVENTADO.</p>
40	<p>Ramo general 33 Fondo III.</p> <p>Punto No. 5.- En revisión efectuada al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se observó que no cumplieron con la obligación de remitir mediante sistema electrónico a través del denominado Formato Único en el reporte Indicadores de Desempeño, la información que contiene los Índices de Servicios Básicos (S.B), Integración y Desarrollo (IYD), Urbanización Municipal (U.M.), Potencialización de los Recursos FISM (FISM), Ejecución de los Recursos en el año (E.R). % Municipios que Informan sobre el uso de los Recursos del FAIS en tiempo y con información de calidad (T.I.C).</p> <p>El hecho anterior constituye un incumplimiento a lo establecido en los artículos 48 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>Mediante oficio número HCE/OSFE/DFEG/051/2014 de fecha 4 de julio de 2014 fue notificado en ese Ayuntamiento el Pliego de Observaciones del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2013, otorgándosele</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado un plazo de 15 días hábiles para enviar las solventaciones que desvirtuaran los hechos conocidos, mismas que no fueron remitidas a este Órgano Técnico en el tiempo señalado, contraviniendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; por lo tanto, lo observado queda FIRME AL NO HABER SIDO SOLVENTADO.</p>
41	<p>Ramo general 33 Fondo IV.</p> <p>Punto No. 6.- En revisión efectuada al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se observó que no cumplieron con la obligación de remitir mediante sistema electrónico a través del denominado Formato Único, el reporte sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos donde se requisita la información en Gestión de Proyectos e Indicadores de Desempeño no contiene información los índices de dependencia Financiera (I.D.F.), de Logro Operativo (I.L.O.), en el Ejercicio de Recursos (I.E.R.), porcentaje de Avande en las Metas (A.M.) e Índice de aplicación prioritaria de recursos (I.A.P.R.).</p> <p>El hecho anterior constituye un incumplimiento a lo establecido en los artículos 48 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>Mediante oficio número HCE/OSFE/DFEG/051/2014 de fecha 4 de julio de 2014 fue notificado en ese Ayuntamiento el Pliego de Observaciones del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2013, otorgándosele de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado un plazo de 15 días hábiles para enviar las solventaciones que desvirtuaran los hechos conocidos, mismas que no fueron remitidas a este Órgano Técnico en el tiempo señalado, contraviniendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; por lo tanto, lo observado queda FIRME AL NO HABER SIDO SOLVENTADO.</p>
42	<p>Punto No. 7.- En la Revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del Componente y/o Proyecto muestra número EO11 "Pago de Sueldos y Salarios, Gastos de Operación del Personal que labora en la Dirección de Seguridad Pública Municipal" en el cual se ejerció un importe de \$41 742,250.63, se observó lo siguiente:</p> <p>A) El 25% de la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto anexa en Cuenta Pública se encuentra validada con el sello de OPERADO FIS 2013, debiendo ser FORTAMUN-DF.</p> <p>B) En póliza de cheque número 68 de fecha 13 de febrero de 2013, orden de pago 249 por concepto de compra de combustible y diesel que se utilizaron en la primera quincena del mes de enero 2013 por la Dirección de Seguridad Pública, se observa que no anexaron en Cuenta Pública la bitácora de combustible por un importe de \$1,846.01; asimismo, mediante orden de pago 251 de fecha 08 de febrero de 2013 se advierte que adquieren, según factura A5329, 5,052.342 litros de combustible magna y 70 litros de diesel del cual las bitácoras de consumo que anexan totalizan 5,126.294 litros de gasolina utilizados, por lo que resultan 73,952 litros de más; no anexan la bitácora por consumo de diesel y en las columnas del kilometraje final reportan el mismo consumo diario.</p> <p>Los hechos anteriores constituyen un incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 párrafo décimo segundo de la</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 47 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Mediante oficio número HCE/OSFE/DFEG/051/2014 de fecha 4 de julio de 2014 fue notificado en ese Ayuntamiento el Pliego de Observaciones del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2013, otorgándosele de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado un plazo de 15 días hábiles para enviar las solventaciones que desvirtuaran los hechos conocidos, mismas que no fueron remitidas a este Órgano Técnico en el tiempo señalado, contraviniendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; por lo tanto, lo observado queda FIRME AL NO HABER SIDO SOLVENTADO.</p>
43	<p>Punto No. 8.- En revisión efectuada al Estado de Posición Financiera, específicamente al saldo de las cuentas 1123-0001-0003-2013-0006.- Instituto de Seguridad Social del Estado por \$53,158.36 y 2117-0001-02013-0002-0015.- Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo.- ISSET, por \$121,939.12, se observó lo siguiente:</p> <p>A) De la comparación de ambas cuentas por la naturaleza de cada una de ellas se obtiene saldo a cargo por \$64,780.76.</p> <p>B) El saldo de la cuenta de Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo ISSET, se generó por el saldo en negativo de la cuenta de deudores diversos ISSET en el mes de agosto, sin registrar movimiento alguno esta cuenta.</p> <p>C) Mediante oficio DG/DF/DIC/146/14 de fecha 14 de enero de 2014 el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET) reportó al Ayuntamiento un saldo a cargo por \$73,070.59, mismo que comparado con los registros contables refleja un monto no registrado por el Ayuntamiento de \$4,289.83.</p> <p>Los hechos anteriores constituyen un incumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 22, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7439 de fecha 16 de noviembre de 2012 y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.</p> <p>Mediante oficio número HCE/OSFE/DFEG/051/2014 de fecha 4 de julio de 2014 fue notificado en ese Ayuntamiento el Pliego de Observaciones del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2013, otorgándosele de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado un plazo de 15 días hábiles para enviar las solventaciones que desvirtuaran los hechos conocidos, mismas que no fueron remitidas a este Órgano Técnico en el tiempo señalado, contraviniendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; por lo tanto, lo observado queda FIRME AL NO HABER SIDO SOLVENTADO.</p>
	<p>Punto No. 9.- Derivado del análisis efectuado a los movimientos de la Cuenta</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
44	<p>1123-0006-00003- Préstamos a Recursos Federales, Subcuenta 2013-001-002 Municipio de Jalpa de Méndez y/o Juana Vargas Castillo, se observó que indebidamente con fechas 18 y 27 de diciembre de 2013 se efectuaron pagos con Recursos del Fondo III Normal al contratista José María Ávalos López por importes \$95,650.30 y \$95,209.91, quien ejecutó el proyecto K070.- Gravado de caminos, debiendo ser cubiertos con recursos del Fondo III refrendo, lo cual denota un control interno deficiente.</p> <p>El hecho anterior constituye un incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79 fracción XV y 80 fracciones III, VI Y IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 21, 22 y 33 de Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; punto 4.7.1 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial número 7439 de fecha 16 de noviembre de 2013.</p> <p>Mediante oficio número HCE/OSFE/DFEG/051/2014 de fecha 4 de julio de 2014 fue notificado en ese Ayuntamiento el Pliego de Observaciones del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2013, otorgándosele de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado un plazo de 15 días hábiles para enviar las solventaciones que desvirtuaran los hechos conocidos, mismas que no fueron remitidas a este Órgano Técnico en el tiempo señalado, contraviniendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; por lo tanto, lo observado queda FIRME AL NO HABER SIDO SOLVENTADO.</p>
45	<p>Punto No. 10.- En revisión al saldo de la cuenta 1131-0001-00002-2013-001-0001 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y prestación de servicios a corto plazo, Anticipo al ISR por un importe de \$13,646.39, se observó que éste debió realizarse a la cuenta 2117-0001-02013-0001-0004.- Retenciones y Contribuciones a Corto Plazo.- ISPT, derivado de la retención realizada al C. Mateo Zapata Almeida por concepto de pago de laudo, por lo que deberá corregirse con el registro correspondiente.</p> <p>El hecho anterior constituye un incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 79 fracción XV, 80 fracciones III, VI y IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Mediante oficio número HCE/OSFE/DFEG/051/2014 de fecha 4 de julio de 2014 fue notificado en ese Ayuntamiento el Pliego de Observaciones del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2013, otorgándosele de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado un plazo de 15 días hábiles para enviar las solventaciones que desvirtuaran los hechos conocidos, mismas que no fueron remitidas a este Órgano Técnico en el tiempo señalado, contraviniendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; por lo tanto, lo observado queda FIRME AL NO HABER SIDO SOLVENTADO.</p>
46	<p>Punto No. 11.- Derivado de la revisión efectuada al contrato de donación que celebran por una parte la Asociación Civil Denominada CRTV A.C., en calidad de donante y el Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, en calidad de donatario, se observó que no se localizó evidencia del registro de la donación de un coche bombero, segrave 1976, modelo 4-100, SR número 661, carrc de escala aérea</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>con número de serie F75101, motor 6a179924, título 771066103373026, formulario NC 8397945 color rojo, con capacidad de 3 personas.</p> <p>El hecho anterior constituye un incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 22, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial número 7439 de fecha 16 de noviembre de 2012.</p> <p>Mediante oficio número HCE/OSFE/DFEG/051/2014 de fecha 4 de julio de 2014 fue notificado en ese Ayuntamiento el Pliego de Observaciones del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2013, otorgándosele de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado un plazo de 15 días hábiles para enviar las solventaciones que desvirtuaran los hechos conocidos, mismas que no fueron remitidas a este Órgano Técnico en el tiempo señalado, contraviniendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; por lo tanto, lo observado queda FIRME AL NO HABER SIDO SOLVENTADO.</p>
47	<p>Punto No. 12.- Del análisis a los registros de los reportes de movimientos auxiliares, cuenta 2117-0001-02013.- Retenciones y Contribuciones por pagar a Corto Plazo y las declaraciones de pagos provisionales de Impuesto sobre la Renta (ISR) de los meses de febrero, marzo, mayo y junio se observaron pagos en exceso respecto de lo retenido y lo pagado por importes de \$10,221.17, \$398.42, \$11,785.77 y \$653.19 respectivamente, y en el mes de diciembre pago de menos por la cantidad de \$13,994.37, que comparado con los pagos en exceso por importe de \$23,058.55 resulta un saldo a favor de \$9,064.18, que pueden aprovechar en declaraciones posteriores de acuerdo a la normatividad correspondiente.</p> <p>Lo anterior constituye un incumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Postulado Básico de Revelación. Suficiente.</p> <p>Mediante oficio número HCE/OSFE/DFEG/051/2014 de fecha 4 de julio de 2014 fue notificado en ese Ayuntamiento el Pliego de Observaciones del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2013, otorgándosele de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado un plazo de 15 días hábiles para enviar las solventaciones que desvirtuaran los hechos conocidos, mismas que no fueron remitidas a este Órgano Técnico en el tiempo señalado, contraviniendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; por lo tanto, lo observado queda FIRME AL NO HABER SIDO SOLVENTADO.</p>
48	<p>Punto No. 13.- En la revisión de los Informes Financieros y Presupuestales en específicos a las afectaciones presupuestales a los momentos contables de los ingresos correspondientes a la Ley de ingresos por ejecutar y la devengada, se observó que los traspasos del saldo acreedor no corresponden al deudor de la devengada por un importe total de -\$45'648,004.16 integrada de la siguiente manera:</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>A Participaciones Federales: Resulta una diferencia por -\$22'002,865.62 en el abono se registra un importe \$203'545,993.00 y en el cargo \$181'543,127.38.</p> <p>B) Ingresos de gestión: Resulta una diferencia por -\$4'174,185.16 ya que en el abono registran \$9'689,017.78 y en el cargo \$13'863,202.94.</p> <p>C) Convenios Estatales: Resulta un diferencia por -\$844,124.48 ya que en el abono registran \$4'284,121.70 y en el cargo \$5'128,246.18.</p> <p>D) Convenios Federales: Resulta una diferencia por -\$15'623,342.85 ya que en el abono registran \$27'149,335.10 y en el cargo \$42'772,677.95.</p> <p>E) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III): Diferencia por - \$271,659.27 ya que registran en el abono \$20'102,268.94 y en el cargo \$19'830,609.67.</p> <p>F) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D. F (Fondo IV): Diferencia por \$2'731,720.18, ya que registran en el abono \$43'092,107.92 y en el cargo \$40'360,387.74.</p> <p>G) Cooparticipaciones: Diferencia por -\$106.60 ya que registran en el abono \$0.00 y en el cargo \$106.60.</p> <p>Los hechos anteriores constituyen un incumplimiento a lo establecido en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; Postulado Básico de Revelación Suficiente y los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en específico al Instructivo del Manejo de Cuentas.</p> <p>Mediante oficio número HCE/OSFE/DFEG/051/2014 de fecha 4 de julio de 2014 fue notificado en ese Ayuntamiento el Pliego de Observaciones del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2013, otorgándosele de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado un plazo de 15 días hábiles para enviar las solventaciones que desvirtuaran los hechos conocidos, mismas que no fueron remitidas a este Órgano Técnico en el tiempo señalado, contraviniendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; por lo tanto, lo observado queda FIRME AL NO HABER SIDO SOLVENTADO.</p>
49	<p>Punto No. 14.- En la revisión de los Informes Financieros y Presupuestales, en específicos a las afectaciones presupuestales a los momentos contables de los Ingresos, se observaron diferencias en los movimientos de cargos y abonos de las cuentas que a continuación se detallan:</p> <p>A) Ley de ingresos por ejecutar por un total de -\$34'469,908.43, integrada por Participaciones Federales -\$12'152,703.28, ingresos de Gestión -4'174,215.55, Convenios Estatales -\$844,124.48, Convenios Federales -\$17'657,622.97, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal \$271,659.27, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal \$87,205.18 y Cooparticipaciones -\$106.60.</p> <p>B) Ley de Ingresos Devengada por un total de -\$1'454,503.19, integrado de la siguiente manera: Participaciones Federales -\$1'470,512.10, Convenios Federales \$16,008.91.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Los hechos anteriores constituyen un incumplimiento a lo establecido en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; Postulado Básico de Revelación Suficiente y los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en específico al Instructivo del Manejo de Cuentas.</p> <p>Mediante oficio número HCE/OSFE/DFEG/051/2014 de fecha 4 de julio de 2014 fue notificado en ese Ayuntamiento el Pliego de Observaciones del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2013, otorgándosele de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado un plazo de 15 días hábiles para enviar las solventaciones que desvirtuaran los hechos conocidos, mismas que no fueron remitidas a este Órgano Técnico en el tiempo señalado, contraviniendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; por lo tanto, lo observado queda FIRME AL NO HABER SIDO SOLVENTADO.</p>
50	<p>Punto No. 15.- En la revisión de los Informes Financieros y Presupuestales, en específico a los saldos reflejados en los anexos de catálogo cuenta Ingresos y Otros y Beneficios, así como el registro presupuestal de la Ley de Ingresos Recaudada se determinaron diferencias por un importe de \$67,312.93 en las fuentes de financiamientos de: Participaciones Federales por \$197.26, Ingresos de Gestión por \$83,329.74, Convenios Federales por -\$16,008.91, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) por -\$145.78, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D. F.(Fondo IV) por -\$59.38.</p> <p>El hecho anterior constituye un incumplimiento a lo establecido en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; Postulado Básico de Revelación Suficiente y los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en específico al Instructivo del Manejo de Cuentas.</p> <p>Mediante oficio número HCE/OSFE/DFEG/051/2014 de fecha 4 de julio de 2014 fue notificado en ese Ayuntamiento el Pliego de Observaciones del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2013, otorgándosele de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado un plazo de 15 días hábiles para enviar las solventaciones que desvirtuaran los hechos conocidos, mismas que no fueron remitidas a este Órgano Técnico en el tiempo señalado, contraviniendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; por lo tanto, lo observado queda FIRME AL NO HABER SIDO SOLVENTADO.</p>
51	<p>Punto No. 16.- En revisión a los Estados Financieros y Presupuestales, en específico a las afectaciones presupuestales de los momentos contable ejercido y pagado, se pudo observar que existen diferencias en la no afectación simultánea de estos momentos, toda vez que existen saldos ejercidos no pagados por un importe total de \$542,761.35 en las fuentes de financiamiento:</p> <p>Participaciones Federales por \$542,022.60, en los capítulos 1000: \$525,997.09, 2000: \$15,770.51 y 3000: \$255.00.</p> <p>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D. F.(Fondo IV) por \$738.75, en los capítulos 1000: \$204.75 y 3000: \$534.00.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Los hechos anteriores constituyen un incumplimiento a lo establecido en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; Postulado Básico de Revelación Suficiente y los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en específico al Instructivo del Manejo de Cuentas.</p> <p>Mediante oficio número HCE/OSFE/DFEG/051/2014 de fecha 4 de julio de 2014 fue notificado en ese Ayuntamiento el Pliego de Observaciones del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2013, otorgándosele de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado un plazo de 15 días hábiles para enviar las solventaciones que desvirtuaran los hechos conocidos, mismas que no fueron remitidas a este Órgano Técnico en el tiempo señalado, contraviniendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; por lo tanto, lo observado queda FIRME AL NO HABER SIDO SOLVENTADO.</p>
52	<p>Generales.</p> <p>Punto No. 17.- Los expedientes de información Presupuestal del mes de noviembre, diciembre y anual, recepcionados por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco se encuentra integrada en copia simple y carecen de la firma de la Síndico de Hacienda, L.E.P. Maribel Hernández García.</p> <p>El hecho anterior constituye un incumplimiento a lo establecido en los artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 44, 49 y 56 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, 80 fracciones II y III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Mediante oficio número HCE/OSFE/DFEG/051/2014 de fecha 4 de julio de 2014 fue notificado en ese Ayuntamiento el Pliego de Observaciones del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2013, otorgándosele de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado un plazo de 15 días hábiles para enviar las solventaciones que desvirtuaran los hechos conocidos, mismas que no fueron remitidas a este Órgano Técnico en el tiempo señalado, contraviniendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; por lo tanto, lo observado queda FIRME AL NO HABER SIDO SOLVENTADO.</p>
53	<p>Punto No. 18.- Las Cédulas Programáticas Inicial y Final de los Componentes o Proyectos muestras concluidos del Cuarto Trimestre de 2013 de Participaciones Federales, Ingresos de Gestión, Fondo III, Fondo IV y Convenios carecen de los requisitos mínimos de llenado referente a información de Programa de Acción Inmediata y Matriz de Indicadores de Resultados.</p> <p>El hecho anterior constituye un incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, 80 fracciones I y III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 18 fracciones III, IV y VI de la Ley Hacienda de los Municipios del Estado de Tabasco y numeral 4.2.1 del Manual de Normas Presupuestarias para los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Mediante oficio número HCE/OSFE/DFEG/051/2014 de fecha 4 de julio de 2014 fue notificado en ese Ayuntamiento el Pliego de Observaciones del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2013, otorgándosele de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado un</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>plazo de 15 días hábiles para enviar las solventaciones que desvirtuaran los hechos conocidos, mismas que no fueron remitidas a este Órgano Técnico en el tiempo señalado, contraviniendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; por lo tanto, lo observado queda FIRME AL NO HABER SIDO SOLVENTADO.</p>
54	<p>Punto No. 19.- Las adquisiciones de bienes muebles de la muestra del Cuarto Trimestre fueron consideradas dentro del Programa Presupuestario con la modalidad "M": Actividades de apoyo administrativo desarrolladas por las direcciones o coordinaciones de la Administración Pública Municipal, debiendo estar clasificada como "K": Proyectos de inversión de obra pública o aquellos destinados a la adquisición de activos fijos, toda vez que son bienes que incrementan el patrimonio de la Hacienda Pública.</p> <p>El hecho anterior constituye un incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 19 fracción VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 fracción V, 80 fracciones II, III, VI y IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Numeral 6.2.3.1 de los Lineamientos de Planeación y Programación Presupuestaria para formular el Presupuesto Municipal 2012, publicado en el Suplemento E al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7245 de fecha 11 de febrero de 2012.</p> <p>Mediante oficio número HCE/OSFE/DFEG/051/2014 de fecha 4 de julio de 2014 fue notificado en ese Ayuntamiento el Pliego de Observaciones del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2013, otorgándosele de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado un plazo de 15 días hábiles para enviar las solventaciones que desvirtuaran los hechos conocidos, mismas que no fueron remitidas a este Órgano Técnico en el tiempo señalado, contraviniendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; por lo tanto, lo observado queda FIRME AL NO HABER SIDO SOLVENTADO.</p>
55	<p>Autoevaluación.</p> <p>Punto No. 20.- En revisión al cuarto informe de Autoevaluación del Ejercicio Fiscal 2013 enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determinaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>A) Anexo 1.1.- Concentrado de Ingresos Devengado, comparado con los anexos 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10, 2.11, 2.12, 2.13 y 2.14 Resumen del Presupuesto, se obtienen diferencias como a continuación se detallan:</p> <p>Participaciones Federales, reportan en el anexo 1.1 \$181'543,127.38 y 2.4 \$181'542,559.00, resultando una diferencia por \$568.38.</p> <p>Ingresos de Gestión \$95,939.22, obtenida de lo reportado en el anexo 1.1. \$13'863,202.94 y 2.5 \$13'767,263.72.</p> <p>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), en el anexo 1.1 \$19'720,774.16 y 2.7 \$19'830,379.32, resultando una diferencia del orden de \$109,605.16.</p> <p>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) en el anexo 1.1 \$40'326,561.26 y 2.9 \$40'360,273.46.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>resultando una diferencia del orden de \$33,712.20.</p> <p>Convenios Estatales, anexo 1.1 \$5'128,233.64 y 2.11 \$5'131,957.80, resulta una diferencia del orden de \$3,724.16.</p> <p>Convenios Federales, anexo 1.1 \$37'918,222.02 y 2.13 \$42'339,641.08, resulta una diferencia por \$4'421,419.06.</p> <p>B) Al comparar el <u>Ingreso Devengado</u> del Concentrado de Ingresos anexo 1.1 contra el estado analítico de Ingresos por fuente y concepto, resultó una diferencia de -\$4'998,530.88 integrada por: Derechos \$73,050.00, ya que reportan en el anexo 1.1 \$4'287,057.73 y en el estado analítico por fuente y concepto \$4'214,007.73; Aprovechamientos -\$74,998.12, ya que reportan en el anexo 1.1 \$4'976,678.76 y en el estado analítico por fuente y concepto \$5'051,676.88; Ramo General 33 Fondo III -\$109,835.51, ya que reportan en el anexo 1.1 \$19'720,774.16 y en el estado analítico por fuente y concepto \$19'830,609.77, y Fondo IV -\$33,826.48, ya que reportan en el anexo 1.1 \$40'326,561.26 y en el estado analítico por fuente y concepto \$40'360,387.74; Convenios Estatales -\$30.95, ya que reportan en el anexo 1.1 \$5'128,233.64 y en el estado analítico por fuente y concepto \$5'128,264.59; Convenios Federales -\$4,852,783.22, ya que reportan en el anexo 1.1 \$37'934,230.93 y en el estado analítico por fuente y concepto \$42'787,014.15 y Cooparticipaciones -\$106.60.</p> <p>C) Al revisar el <u>Presupuesto de Ingresos recaudado</u> y comparar el concentrado de Ingresos anexo 1.1 contra el anexo del catálogo cuenta 8150 Ley de Ingreso Recaudada, resultó una diferencia de -\$4'998,155.73 integrada por el Ramo 33 Fondo III -\$109,835.51, Fondo IV -\$33,826.48, Convenios Estatales -\$37.81 y Convenios Federales -\$4,854,455.93.</p> <p>D) Al revisar el <u>Presupuesto de Ingreso recaudado</u> y comparar el concentrado de Ingresos anexo 1.1 contra el estado de actividades, resultó una diferencia de -\$5,022,748.35 determinada por Ingresos de Gestión anexo 1.1, \$13'863,202.94 y en el estado de actividades \$13'871,660.20, resultando una diferencia por -\$8,457.26; Participaciones Federales \$197.26, determinada por \$181'543,127.38 menos \$181'542,930.12; Aportaciones Federales -\$143,867.15, ya que reportan \$60'047,335.42 menos \$60'191,202.57; Convenios -4,870,477.38, ya que reportan \$43'046,562.26 menos lo reportado en el estado de actividades \$47'917,039.64; Cooparticipaciones -\$143.82, ya que reportan en el anexo 1.1 \$106.60 menos lo reportado en el estado de actividad por \$250.42.</p> <p>E) Al analizar el Concentrado de Egresos anexo 1.2 contra el Estado de Actividades resultó una diferencia de -\$4,763,792.51 integrada por Participaciones Federales -\$4,765,773.00, capítulo 2000 materiales y suministros: \$2,500.00 capítulo 4000 transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas y -\$519.51, Cooparticipaciones.</p> <p>F) Anexo 4.15 al 4.22. Relación de Acciones de Inversión se observó lo siguiente:</p> <p>No describen a qué fuente de financiamiento pertenecen los componentes y/o proyectos.</p> <p>Las sumas de los anexos no son correctas.</p> <p>El número de acciones que contiene el concentrado de las acciones de Gasto Público Anexo 4-A no corresponde al total de componentes y/c proyectos de los anexos.</p> <p>El anexo 4.15 Convenios Estatales Concluidos relaciona 2 componentes que no reportan recursos ejercidos (U039 y el U040).</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>El anexo 4.18 Convenios Estatales remanentes Concluidos, reportan un componente o proyecto sin recursos ejercidos (U014).</p> <p>El anexo 4.19 Convenios Federales Concluidos, relaciona 18 componentes o proyectos sin recursos ejercidos U004, U028, U031, U032, U033, U036, U041, U042, U043, U044, U045, U046, U047, U048, U049, U050, U051, U052.</p> <p>El anexo 4.19-A Convenios Federales en proceso, relaciona 4 componentes o proyectos sin recursos ejercidos ni reportes de avances financieros K079, K085, K086 y K087.</p> <p>El anexo 4.22 Convenios Federales Concluidos, relacionan 8 componentes o proyectos sin recursos ejercidos (U015, U016, U018, U019, U023, U024, U025 y U026).</p> <p>El Anexo 8 Cuadro de Firmas carece de la firma del Síndico de Hacienda, L.E.P. Maribel Hernández García.</p> <p>Los hechos anteriores constituyen un incumplimiento a lo establecido en el artículo 41 segundo y tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.</p> <p>Mediante oficio número HCE/OSFE/DFEG/051/2014 de fecha 4 de julio de 2014 fue notificado en ese Ayuntamiento el Pliego de Observaciones del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2013, otorgándosele de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado un plazo de 15 días hábiles para enviar las solventaciones que desvirtuaran los hechos conocidos, mismas que no fueron remitidas a este Órgano Técnico en el tiempo señalado, contraviniendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; por lo tanto, lo observado queda FIRME AL NO HABER SIDO SOLVENTADO.</p>

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACION
TERCER TRIMESTRE				
1	K012.-Ampliación a la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión (Col. El Huevo)	Hermenegildo Galeana 2da. Sección 13.00 Postes	Convenios SERNAPAM 2013 CONTRATO \$604,526.76	Derivado de la auditoria efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 15.31% por un importe de \$94,098.49 (noventa y cuatro mil noventa y ocho pesos 49/100 m.n.), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.
A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia				
1.- Suministro e instalación de poste de concreto pcr-12-750, de acuerdo a las normas de la C.F.E., incluye: apertura de cepas por medios manuales, hincado, plomeado, compactado con piedra bola de río de 3" y 4", maquinaria, herramienta y mano de obra.				
El cual representa un 23% de incremento.				
3.- Suministro e instalación de estructura primaria tipo rd20 para 13.2 kv, incluye: aisladores, herrajes, protocolos de los materiales instalados, herramientas y mano de obra.				
El cual representa un 44% de incremento.				
4.- Suministro e instalación de estructura primaria tipo ad20 para 13.2 kv, incluye: aisladores, herrajes, protocolos de los materiales instalados, herramientas y mano de obra.				
El cual representa un 64% de incremento.				
6.- Suministro e instalación de estructura primaria tipo vr20 para 13.2 kv, incluye: aisladores, herrajes, protocolos de los materiales instalados, herramientas y mano de obra.				
El cual representa un 16% de incremento.				
10.- Suministro, instalación, tendido y tensionado de conductor tipo acsr cal 3/0, de acuerdo a las normas de la C.F.E., incluye: protocolo, tendido, tensionado, herramientas y mano de obra.				
El cual representa un 56% de incremento.				
11.- Suministro, instalación, tendido y tensionado de conductor tipo acsr cal 1/0, de acuerdo a las normas de la C.F.E., incluye: protocolo, tendido, tensionado, herramientas y mano de obra.				
El cual representa un 59% de incremento.				
12.- Suministro, instalación, tendido y tensionado de conductor de aluminio múltiple aislado (2+1) cal. 1/0, de acuerdo a normas de C.F.E. inc. protocolo, tendido, tensionado, herramientas y mano de obra.				
El cual representa un 110% de incremento.				
13.- Suministro, instalación y conexión de transformador tipo poste de 10 kva-13.2/7.6 kv-yt-120/240 volts, de acuerdo a las normas de la C.F.E., incluye: herrajes, protocolos, 8.00 mts. cable de cobre forrado cal 1/0, rotulado de número económico, herramientas y mano de obra.				
El cual representa un 28% de incremento.				
14.- Suministro, instalación y conexión de transformador tipo poste de 15 kva-13.2/7.6 kv-yt-120/240 volts, de acuerdo a las normas de la C.F.E., incluye: herrajes, protocolos, 8.00 mts. cable de cobre forrado cal 1/0, rotulado de número económico, herramientas y mano de obra.				
El cual representa un 16% de incremento.				
15.- Suministro, instalación y conexión de transformador tipo poste de 25 kva-13.2/7.6 kv-yt-120/240 volts, de acuerdo a las normas de la C.F.E., incluye: herrajes, protocolos, 8.00 mts. cable de cobre forrado cal 1/0, rotulado de número económico, herramientas y mano de obra.				
El cual representa un 25% de incremento.				
22.- Suministro e instalación de retenida tipo rda, de acuerdo a las normas de la C.F.E., incluye: aisladores, herrajes, protocolos de los materiales instalados, herramientas y mano de obra.				
El cual representa un 31% de incremento.				
28.- Elaboración de plano digitalizado en programa deprored y guardado en medio magnético (cd-rw), incluye: levantamiento de coordenadas con equipo GPS.				
El cual representa un 41% de incremento.				
29.- Elaboración de inventario físico valonzado, impreso y respaldado en medio magnético, incluye: copia de protocolos totalmente legibles, con sello de responsabilidad del proveedor y del constructor, así como copia notariada de la facturas de la compra del material utilizado en la obra.				
El cual representa un 33% de incremento.				
Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$614,569.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$605,135.73, sin embargo, con base al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en \$520,470.51, por lo que se observa un importe de \$84,665.22 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra.				
De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, inciso1).- Se remite información de solventación a los conceptos observados, los cuales consistieron en acuerdo de coordinación entre la SERNAPAM y el Ayuntamiento de Jalpa de Méndez; después de revisar la información remitida se concluye que no son procedentes debido que la observación es de tipo técnico y no administrativo, asimismo en el acuerdo de coordinación suscrito de fecha 14 de marzo del 2013, con vigencia desde fecha de su firma hasta el 31 de octubre de 2013 y para la entrega de la información comprobatoria de los recursos ejercidos el 15 de noviembre 2013, no se establece ninguna restricción respecto a la modificación de los montos; además el Ayuntamiento ya tenía casi dos meses y medio de haber tomado posesión como nueva administración, tiempo suficiente para actualizar los costos de los insumos de dicho proyecto en el entendido que fueran elaborados en el año anterior, como lo establece el artículo 21 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 17 de su Reglamento. Se concluye dejar en firme la observación.				
Importe por irregularidades al gasto \$84,665.22				

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACION
2	K011 - Rehabilitación de alumbrado publico	Diversas comunidades 25,000.00 ML.	Convenios FOMURE 2013 Administración directa \$671,575.90	Derivado de la auditoria efectuada al ente fiscalizado se encontro la siguiente observación: 1).- En revisión documental se pudo detectar un reporte de consumo de combustible tipo diesel con periodo del 01 al 31 de agosto de 2013, utilizando en una maquinaria tipo motoconformadora sin placas modelos 12-f, color amarillo de marca caterpillar, para rastreo y nivelado en diversas comunidades del municipio de Jalpa de Méndez, por lo anterior se determina que el uso

de esta maquinaria no es acorde con las necesidades requeridas para la realización de este proyecto y que además dentro de los insumos cargados a dicho proyecto no se considera combustible tipo diesel, por otra parte dicho reporte fue cargado en la integración del gasto al proyecto en el rubro de combustible bajo la factura no. a7185, razón por la cual se determina y observa un importe indebidamente aplicado al proyecto por la cantidad \$19,997.67 IVA incluido, como se describe en la siguiente tabla.

Concepto	Unidad	Cantidad	Precio C/IVA	Importe
Motoconf. caterpillar mod. 12-f color amarillo, sin placas.	litros/diesel	913.67	\$11.94	\$10,909.16
Motoconf. caterpillar mod. 12-f color amarillo, sin placas.	litros/diesel	754.23	\$12.05	\$9,088.51
Total				\$19,997.67

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, inciso 1).- El Ayuntamiento envian inicio de Procedimiento Administrativo PAD-JM-TAB-027/2014 de fecha 12 de junio de 2014, de lo que se determina dejar en firme la observación, hasta que dicho Ayuntamiento informe del resolutivo del inicio del Procedimiento Administrativo y realice el reintegro del importe observado.

Importe indebidamente cargado al proyecto \$19,997.67

3	K002.- Rehabilitación de camino tramo El Puyon	Soyataco 780.00 ML.	Participaciones Federales 2013 Contrato \$611,435.29	Derivado de la auditoria efectuada al ente fiscalizado se encontro la siguiente observación: 1).- En el presupuesto contratado del proyecto en cuestión se tiene considerado 6 kms. de acarreo en el concepto con clave 2.6 referente al acarreo de material del km. 2 al 20 sobre pavimento (material arenilla para terracerias), considerando la especificación dada en la ficha del precio unitario de 6 kms. se debió haber cobrado la cantidad de 6,840 m3/km.
---	--	------------------------	--	--

equivalente a los 6 kms. de acarreo derivado del volumen suministrado de arenilla para terracerias correspondiente a 1,140 m3, sin embargo se tiene en el presupuesto final de obra la cantidad de 9,680.50 m3/km equivalente a un acarreo de 8.49 kms. derivado del volumen suministrado de arenilla para terracerias correspondiente a 1,140 m3, de lo anterior no se cuenta con un sustento que avale la autorización a la modificación del kilometraje de acarreo autorizado inicialmente, haciendo referencia al banco realmente utilizado, así como también no se encuentra justificado en notas de bitácora, resultando así una diferencia de 2.49 kms. de acarreo, generando un sobre acarreo de \$9,998.84 sin I.V.A.

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Presupuesto Definitivo	Verificado Fisicamente	Diferencia	P.U.	Importe
2.6	Acarreo de material del km. 2 al 20 sobre pavimento.	m3/km	9680.50	6840.00	2840.50	\$3.52	\$9,998.56
Subtotal							\$9,998.56
16% IVA							\$1,599.77
Total							\$11,598.33

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, inciso 1).- El Ayuntamiento aclara que si se encuentra el sustento que justifica la modificación del kilometraje de acarreo realmente utilizado, dentro de la nota No. 02 de fecha 30 de abril del 2013, hoja No. 03 de la bitácora, esta aclaración la soporta con copia simple de la nota de bitácora, así como también envia inicio de procedimiento administrativo PAD-JM-TAB-027/2014 de fecha 12 de junio de 2014.

De lo anterior se determina dejar en firme la observación debido a que se incumple con la solicitud de evidencia documental certificada, mencionada en los requerimientos del Pliego de observaciones y hasta que dicho Ayuntamiento informe del resolutivo del inicio del Procedimiento Administrativo enviado.

Importe por irregularidades al gasto \$11,598.33

4	K045.- Rehabilitación de camino (Entrada La Enseñada)	Ayapa 0.600 km. de camino	Ramo 33 Fondo III 2013 Contrato	Derivado de la auditoria efectuada al ente fiscalizado se encontro la siguiente observación: 1).- Se requiere que el área operativa determine dentro de los gastos de los
---	---	------------------------------	--	--

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS
DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS
POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN
		(Mantenimiento)	\$396,204.26	Indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por la elaboración de las pruebas de laboratorio de la obra las cuales no realizó, y efectuar el reintegro correspondiente.

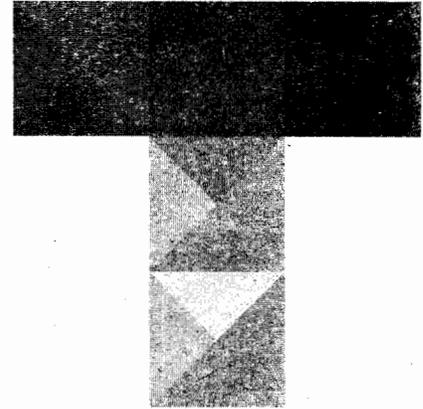
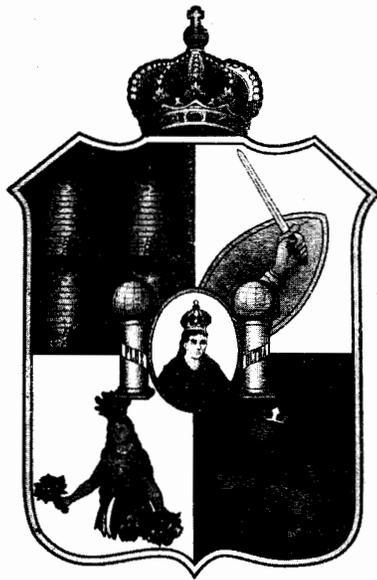
De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, inciso 1).- Se remite información de solventación a los conceptos observados, los cuales consistieron en acuerdo de coordinación entre la SERNAPAM y el Ayuntamiento de Jalpa de Méndez; después de revisar la información remitida se concluye que no son procedentes debido que la observación es de tipo técnico y no administrativo, asimismo en el acuerdo de coordinación suscrito de fecha 14 de marzo del 2013, con vigencia desde fecha de su firma hasta el 31 de octubre de 2013 y para la entrega de la información comprobatoria de los recursos ejercidos el 15 de noviembre 2013, no se establece ninguna restricción respecto a la modificación de los montos, además el Ayuntamiento ya tenía casi dos meses y medio de haber tomado posesión como nueva administración, tiempo suficiente para actualizar los costos de los insumos de dicho proyecto en el entendido que fueran elaborados en el año anterior, como lo establece el artículo 21 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 17 de su Reglamento. Se concluye dejar en firme la observación.

CUARTO TRIMESTRE

5	K082.- Construcción de centro deportivo comunitario del Poblado Nicolás Bravo 1ra. Etapa. (campo de futbol, cancha de usos múltiples, andadores de vitapista, espacio múltiple techado).	Nicolás Bravo 1 unidad deportiva	CONADE 2013 Contrato \$2 871.382.01	Derivado de la auditoria efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Obra que fue reportada dentro de la autoevaluación del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2013 como concluida física y financieramente al 31 de diciembre, sin embargo durante la visita de inspección física al sitio de los trabajos llevada a cabo el día 27 de marzo de 2014, se observa que la obra continua en proceso de ejecución. 2).- Se observa que los volúmenes de obra relativos a los conceptos con las claves CAMSA-001, POSTE-001, PTAEX-001, PTAEX-005, PTAEX-006, PTAEX-008, PTAEX-002, PTAEX-007, DSPOT-T1K, LUMSU-EL2, TRANS-001, TERMC-230, CONTA-240, CENTQ-008, VACPE-301, POSTE-001 Y TABL-OB3, fueron pagados en las estimaciones sin que el contratista llevara a cabo la ejecución de estas.
---	---	---	---	---

3).- Derivado de la observación en el inciso No. 2) se observa un importe de \$68,719.48 con I.V.A., por volúmenes de obra pagados y no ejecutados al contratista a como se indica en la siguiente tabla:
Cantidades pagadas no ejecutadas

Clave	Concepto	Unidad de medida	Presupuesto definitivo	Verificado físicamente	Diferencia	P.U.	Importe
CAMSA-001	Camisa a base de tubería de acero al carbón 3" de diámetro	Pieza	2.00	0.00	2.00	\$636.24	\$1,272.48
POSTE-001	Para red de juego de tubería de acero al carbón 2 1/2" de diámetro	Pieza	2.00	0.00	2.00	\$1,037.81	\$2,075.62
PTAEX-001	Pintura epoxica de tránsito pesado y/o similar de color rojo	M	245.20	0.00	245.20	\$17.81	\$4,367.01
PTAEX-005	Pintura epoxica de tránsito pesado y/o similar color blanco	M	299.55	0.00	299.55	\$17.81	\$5,334.99
PTAEX-006	Pintura epoxica de tránsito pesado y/o similar color naranja	M	93.60	0.00	93.60	\$17.81	\$1,667.02
PTAEX-008	Pintura epoxica de tránsito pesado y/o similar color amarillo	M	150.00	0.00	150.00	\$17.81	\$2,671.50
PTAEX-002	Pintura epoxica de tránsito pesado y/o similar color naranja círculo central	M2	22.40	0.00	22.40	\$87.84	\$1,967.62
PTAEX-007	Pintura epoxica de tránsito pesado y/o similar en rojo naranja área de restricción y círculo central	M2	56.32	0.00	56.32	\$87.84	\$4,947.15
DSPOT-T1K	Dispositivo 1-k de acuerdo a normas de CFE	Pieza	2.00	0.00	2.00	\$1,158.69	\$2,317.38
LUMSU-EL2	Luminaria suburbana de aditivos metálicos cerámicos de 90 watts	Pieza	2.00	0.00	2.00	\$2,154.84	\$4,309.68
TRANS-001	Materiales para tomar transición aérea subterránea en baja tensión	Pieza	1.00	0.00	1.00	\$808.16	\$808.16
TERMC-230	Interruptor termino qo 2x30 a. Marca squared	Pieza	2.00	1.00	1.00	\$392.62	\$392.62



**Gobierno del
Estado de Tabasco**

**Tabasco
cambia contigo**

***"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA
GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.